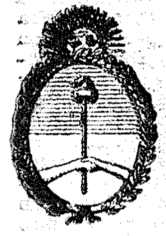


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 6 de febrero de 1974

NUMERO 22.847

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Coscoja SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.728. — Nº 622. — Constitución de La Coscoja S. A. — Escritura número seiscientos veintidós. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Orestes Remo Bianchi, de cuarenta y siete años de edad, empleado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos doce; Mario Ricciotti Narciso Bianchi, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y uno, y Jorge Egidio Federico Bianchi, de cuarenta y siete años de edad, empleado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco. — Los tres son argentinos, solteros y tienen domicilio en esta Ciudad en la calle Honduras cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por este acto e instrumento constituyen una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina LA COSCOJA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Agropecuario: Explotación integral de las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales, granjeras, avícolas y apícolas, así como la industrialización, comercialización, importación, exportación, cambio, permuta, administración por cuenta de terceros y todo otro acto relacionado que haga al cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán la suma de un mil pesos ($ 1.000), cada uno, que quedará depositada en la Caja de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato. — No tributando interés alguno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional del Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quienes actuarán en forma conjunta. Pudiendo ejercer dicha representación legal asimismo dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo tales artículos queda redactado el Estatuto adoptado por los comparecientes. — En este estado de común acuerdo agregan los nombrados: I) Que el capital social o sea la suma de cien mil pesos, es suscripto totalmente en este acto, en partes iguales o sea a razón de treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos cada uno de ellos y representado por igual número de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, aportándose en este acto el veinticinco por ciento de dicha suscripción, o sea, la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo, cuya justificación se comprobará por el Registro Público de Comercio, no existiendo, por lo tanto, aporte no dinerario. — El remanente se integrará en acciones de igual clase y número de votos. — II) Se designa el siguiente Directorio con mandato hasta la primer asamblea ordinaria que se realice: Presidente: don Roberto Orestes Remo Bianchi; Vicepresidente: Mario Ricciotti Narciso Bianchi; Vocal: Jorge Egidio Federico Bianchi. — III) Desígnase síndicos titular y suplente a los contadores públicos Raúl Manuel Rodríguez y José Sebastián Mari. — IV) Se confiere Poder Especial al señor Roberto Orestes Remo Bianchi y al contador Raúl Manuel Rodríguez, para que actuando en forma conjunta o separada, alternativa o indistintamente, soliciten a la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad con esta constitución, con facultades para proponer o aceptar enmiendas al Estatuto, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para rectificar o ratificar dicho Estatuto; solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con atribuciones para formular toda clase de peticiones o interponer los recursos legales y jerárquicos que estimen corresponder; practiquen desgloses y retiren los fondos que acrediten la integración del veinticinco por ciento del capital social. — Presentes en este acto, los contadores públicos Raúl Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil setecientos setenta, matrícula profesional, tomo cuarenta, folio catorce; y José Sebastián Mari, viudo de sus primeras nupcias, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve, matrícula profesional, tomo uno, folio treinta y tres; ambos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio especial en esta ciudad en la calle Honduras cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro; personas de mi conocimiento, doy fe, declaran que aceptan el cargo de síndico titular y suplente para el cual fueron electos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Jorge Bianchi. — R. Bianchi. — M. Bianchi. — Raúl M. Rodríguez. — José S. Mari. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó del folio mil setecientos veintiocho al folio mil setecientos treinta y uno del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — E/l.: "mil". Vale. — Eduardo C. Medina. — Fº 2257. Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cin-



co de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Raúl Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en esta ciudad en la calle Honduras cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Roberto Orestes Remo Bianchi, Mario Ricciotti, Narciso Bianchi y Jorge Egidio Federico Bianchi, en mérito al mandato que resulta de la escritura de constitución de La Coscoja Sociedad Anónima, otorgada el veintitrés de julio del corriente año, en este Registro, al folio mil setecientos veintiocho del protocolo corriente, de cuyo contenido resultan facultades suficientes, doy fe. — Y el señor Rodríguez dice: Que constituida la referida sociedad mediante el acto aludido precedentemente, la misma fue sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas mediante expediente cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres. — Que de conformidad con lo dictaminado por dicha Inspección y en mérito a las facultades conferidas por los constituyentes de la misma, por este instrumento modifica los artículos 1º, 3º, 10º del Estatuto social, cuyos textos serán los siguientes: "Artículo 1º) La sociedad se denomina La Coscoja Sociedad Anónima — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Honduras cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro." — "Artículo 3º) Tiene por objeto la compraventa y cría de ganado; la compraventa y cultivo de productos de la agricultura, la industrialización primaria y exportación de los mismos y la compraventa de inmuebles rurales." — "Artículo 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde, indistintamente, al presidente del directorio en forma individual o a dos directores conjuntamente." — Finalmente, el contador Rodríguez declara: Que rectifica el punto 1) de la referida escritura de constitución de la sociedad, que queda redactado de la siguiente manera: "I) Que el capital social, o sea la suma de cien mil pesos, es suscripto totalmente en este acto en la siguiente forma: don Roberto Orestes Remo Bianchi: treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos y cada uno de los señores Mario Riccitti, Narciso Bianchi y Jorge Egidio Federico Bianchi: treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, representado por igual número de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, aportando en este acto cada uno de los nombrados la suma de ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos, o sea que resulta una integración de veinticinco mil dos pesos, en dinero efectivo, cuya justificación se comprobará por el Registro Público de Comercio, no existiendo, por lo tanto, aporte no dinerario. — El remanente se integrará en acciones de igual clase y número de votos." — En tales términos queda reformado el acto constitutivo de la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Raúl M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil doscientos cincuenta y siete del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial, números catorce millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho y catorce millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, el siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Eduardo C. Medina - Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.6|2 Nº 54.186 v.6|2|74

Francisco R. Niveloni y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL. — Francisco R. Niveloni & Cía., Soc. Anón., Com. y Mandataria. — Escritura Número Trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: doña Lilia Beatriz Arin de Conforti, que dice ser viuda, de cincuenta y dos años de edad, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.558.970, domiciliada en la calle Sarmiento quinientos cincuenta, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lía Olga Arin de López, que dice ser casada, de cincuenta años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica Nº 2.559.043, domiciliada en la Avenida Libertad doscientos ochenta y siete, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alfredo Arin, que dice ser soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.897.550, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Arin, que dice ser casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.872.123, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos diez, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Arin, que dice ser casado, de setenta y dos años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.826.342, domiciliado en la calle Manuel Acuña setecientos ochenta y nueve, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Boris Wladimiro Iskander Coppola, que dice ser casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.094.587, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos nueve, de esta Ciudad; don Ciro Héctor Eduardo Coppola, que dice ser casado, de veintitrés años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.887.142, domiciliado en la calle Piedras ochocientos treinta y siete, de esta Ciudad; doña Kira Vilma Tamara Coppola de Ezpeleta, que dice ser casada, de veintisiete años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 5.018.835, domiciliada en la calle Santo Tomé tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; don Héctor Eduardo Coppola, que dice ser casado, de setenta y un años de edad, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento número 0.832.005, domiciliado en la calle Alsina mil doscientos setenta, de esta Ciudad; doña Myrthea Sonya Tatiana Coppola de Valente, que dice ser casada, de treinta y ocho años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 0.941.490, domiciliada en la calle Alsina mil doscientos setenta, de esta Ciudad; don Gabino Ricardo Menconi, que dice ser casado, de setenta años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.727.132, domiciliado en la calle Rivadavia trescientos setenta, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Martha Luján Niveloni de Rodríguez, que dice ser viuda, de cuarenta y cuatro años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 2.550.172, domiciliada en la calle Santo Tomé tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; don Francisco Ramón Niveloni, que dice ser casado, de setenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.839.054, domiciliado en la Avenida Libertad seiscientos cuarenta y nueve, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Niveloni, que dice ser soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.916.688, domiciliado en la calle Tagle dos mil seiscientos treinta y tres, de esta Ciudad, y don Héctor Enrique Rizzi, que dice ser casado, de cincuenta y siete años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.859.312, domiciliado en la calle San Martín ochocientos setenta y tres, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de trnsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que adoptando el modelo de Acta Constitutiva y Estatuto aprobados por Resolución número 46 de la Inspección General de Personas Jurídicas, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio. Plazo y Objeto Artículo Primero: La sociedad se denomina "FRANCISCO R. NIVELONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina mil doscientos setenta, primer piso, departamento "P". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Comerciales y mandatarias en los ramos de remates-ferias de haciendas, remates generales de bienes muebles, inmuebles y semovientes, comisiones, corretajes, representaciones, consignaciones, tasaciones, peritajes, balances, inventarios y administraciones, todo lo que cuando así corresponda se efectuará con la intervención de martilleros, corredores u otros profesionales debidamente matriculados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente y directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elgir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en opoortunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicndola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Arín de Conforti, Lilia Beatriz, 170 al portador, ordinarias, de un voto, 17.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín de López, Lía Olga, 170 al portador, ordinarias, de un voto. 17.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín, Jorge Alfredo, 320 al portador, ordinarias, de un voto. 32.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín, Miguel Angel, 450 al portador, ordinarias, de un voto. 45.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Arín, Pedro, 175 al portador, ordinarias, de un voto. 17.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Coppola, Boris Wladimiro Iskander, 25 al portador, ordinarias, de un voto. 2.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Coppola, Ciro Héctor Eduardo, 25 al portador, ordinarias, de un voto. 2.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Coppola de Ezpeleta, Kira Vilma Tamara, 25 al portador, ordinarias, de un voto. 2.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Coppola, Héctor Eduardo, 25 al portador, ordinarias, de un voto. 2.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este. — Coppola de Valente, Myrthea Sonya Tatiana, 25 al portador, ordinarias, de un voto. 2.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Menconi, Gabino Ricardo, 125 al portador, ordinarias, de un voto. 12.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Niveloni de Rodríguez, Martha Luján, 375 al portador, ordinarias, de un voto. 37.500. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Niveloni, Francisco Ramón, 190 al portador, ordinarias, de un voto. 19.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Niveloni, Jorge Alberto, 250 al portador, ordinarias, de un voto, 25.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. — Rizzi, Héctor Enrique, 150 al portador, ordinaras, de un voto. 15.000. Bienes según detalle al pie. Se integra en este acto. Total: 2.500, $ 250.000. — Detalle de los bienes aportados: Activo y pasivo de la sociedad de hecho integrada por los constituyentes bajo la denominación de "Francisco R. Niveloni y Compañía", según balance al 31 de diciembre de 1972, que se agrega firmado de conformidad por todos los suscriptores y certificado por contador público nacional. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Francisco Ramón Niveloni; Vicepresidente: a don Miguel Angel Arín; Vocal: a doña Lilia Beatriz Arín de Conforti; Suplentes: a dón Jorge Alfredo Arín, don Héctor Enrique Rizzi y doña Martha Luján Niveloni de Rodríguez, cuyos datos personales se omiten aquí por ser todos ellos constituyentes. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: don Ricardo Ramos, de cincuenta años de edad, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Otero doscientos treinta y uno, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.734.476; Síndico suplente: don Oriel Menéndez, de cincuenta y tres años de edad que dice ser casado, argentino, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 0.421.654, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, quienes aceptan el cargo y lo asumen, a cuyo solo efecto suscriben también la presente. Se autoriza a don

Miguel Angel Arín, don Héctor Eduardo Coppola y don Boris Wladimiro Iskander Coppola, cuyos datos personales figuran en la nómina de constituyentes, a fin de que actuando indistintamente y con poder especial irrevocable que queda otorgado por este acto, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriban en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, el autorizante, doy fe. — Lilia B. Arín de Conforti. — Lía O. Arín de López. — J. A. Arín. — M A Arín. — Pedro Arín. — B. W. I. Coppola. — Ciro Coppola. — Kira C. de Ezpeleta. — H. Coppola. — M. Valente. — Gabino. R. Menconi. — Martha L. N. de Rodriguez. — F. R. Niveloni. — J A. Niveloni. — H. Rizzi. — R. Ramos. — O. Menéndez. Ante mí: Horacio E. Umán. — Complemento de constitución social: "Francisco R. Niveloni & Cía.", S.A.C. y M. — Escritura Número Mil doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Héctor Eduardo Coppola, que dice ser casado, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento número 0.832.005, de setenta y un años de edad, domiciliado en la calle Alsina mil doscientos setenta, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Lilia Beatriz Arín de Conforti, que dice ser viuda, de cincuenta y dos años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 2.558.970, domiciliada en la calle Sarmiento quinientos cincuenta, de Cañuelas, provincia de Buenos Aires; doña Lía Olga Arín de López, que dice ser casada, de cincuenta años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica Nº 2.559.043, domiciliada en la Avenida Libertad doscientos ochenta y siete, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alfredo Arín que dice ser soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.897.550, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Arín, que dice ser casado, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.872.123, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos diez, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Arín, que dice ser casado, de setenta y dos años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.826.342, domiciliado en la calle Manuel Acuña setecientos ochenta y nueve, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Boris Wladimiro Iskander Coppola, que dice ser casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.094.587, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos nueve, de esta Ciudad; don Ciro Héctor Eduardo Coppola, que dice ser casado, de veintitrés años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.887.142, domiciliado en la calle Piedras número ochocientos treinta y siete, de esta Ciudad; doña Kira Vilma Tamara Coppola de Ezpeleta, que dice ser casada, de veintisiete años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 5.018.835, domiciliada en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; doña Myrthea Sonya Tatiana Coppola de Valente, que dice ser casada, de treinta y ocho años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 0.941.490, domiciliada en la calle Alsina número mil doscientos setenta, de esta Ciudad; don Gabino Ricardo Menconi, que dice ser casado, de setenta años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.727.132, domiciliado en la calle Rivadavia trescientos setenta, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Luján Niveloni de Rodriguez, que dice ser viuda, de cuarenta y cuatro años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 2.550.172, domiciliada en la calle Santo Tomé tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; don Francisco Ramón Niveloni, que dice ser casado, de setenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante; Libreta de Enrolamiento número 0.839.054, domiciliado en la Avenida Libertad seiscientos cuarenta y nueve, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Niveloni, que dice ser soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.916.688, domiciliado en la calle Tagle dos mil seiscientos treinta y tres, de esta ciudad, y don Héctor Enrique Rizzi, que dice ser casado, de cincuenta y siete años de edad, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.839.312, domiciliado en la calle San Martín ochocientos setenta y tres, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha 19 de marzo de 1973, por ante el escribano Horacio Eduardo Umán, al folio 873 del presente Registro de su adscripción, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 19 de marzo de 1973, por ante el escribano Horacio Eduardo Umán, al folio 873 del presente Registro de su adscripción, constituyeron la sociedad denominada "Francisco R. N veloni y Compañía", Sociedad Anónima Comercial y Mandataria, la que presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, dio origen al expediente número 47.421 de fecha 7 de junio de 1973. Que dando cumplimiento a lo indicado en el referido expediente, y a efectos de complementar la escritura constitución antes relacionada, pasa a transcribir el balance de aporte de la sociedad de hecho "Francisco R. Niveloni & Cía." y el detalle de suscripción e integración del capital de la misma, los que obran a fojas 18 a 19 y 49 vuelta respectivamente, del expediente administrativo antes mencionado y que copiados en el orden enunciado dicen así: "Ejercicio económico Nº 49 Iniciado el 1º de enero de 1972. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Activos corrientes. — Disponibilidades: Caja: 83.557,52; Bco. de la Nación Argentina (Cañuelas) 34.178,51; Bco. de la Provincia de Bs Aires (Cañuelas), 65.834,53; Bco. de la Prov. de Bs. Aires (Casa Central), 14.934,09; Bco. de la Prov. de Bs. Aires (Monte), 3.079,11. — 118.076,24. — 201.633,76. — Inversiones. — Valores mobiliarios sin cotización. — Acciones Crédito Rural Argentino S. A., 2.000,00. — Créditos. — Cuentas corrientes con saldos deudores. — Clientes, 6.340.499,42 — Socios, 0,00. — 6.340.499,42. — Total del activo corriente 6.544.133,18. — Activo no corrientes. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles. — Valores originales, 1.679,00. — Amortizaciones acumuladas, 861,40. — 817,60. — Total del activo no corriente, 817,60. — Total 6.544.950,78. — Pasivo. — Pasivos corrientes. — Deudas. — Cuentas corrientes con saldos acreedores. — Clientes, 5.204.870,55. — Socios, 921.108,92. — 6.125.979,47. — Deudas fiscales. — Impuesto Act. Lucr. Agropec. de terceros, 41.976,68. — Impuesto Ley Nº 5.345. — 13.525,06. — Impuesto Ley Nº 7.034. — 13.085,88. — Impuesto Ley Nº 11.747. — 25.792,83. — Impuesto Ley Nº 19.258. — 21.941,24. — Impuesto Ley Nº 19.876. — 16.463,27. — Impuesto Munic. Conservación Caminos, 3.533,11. — Impuesto Réditos Agropec. de terceros, 25.957.44 — Impuesto Remisiones, 6.695,80. — 168.971,31 — Total del pasivo corriente, 6.294.950,78. — Pasivos no corrientes. No existen, 0,00 — Patrimonio neto. — Capital a suscribir en la S. A. a constituirse a partir del 1º de enero de 1973 como sucesora de la actual, 250.000,00. — Utilidad del ejercicio, 499.441,83. — Acreditado en cta. cte. a los socios, 499.441,83. — 0,00. — 250.000,00. — Total, 6.544.95078. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Comercial. Bonificación Cámara Arg. de Martill. y Consignatarios 10.645,45. — Comisiones por remates de hacienda y generales, 773.633,52. — Control y entrega de hacienda subastada, 166.259,04. — Gestión de marcas de hacienda, 1.050,00. — Movto. Clasif. aparte y garantía de hacienda, 192.498,51. — Remisiones 70.783,74. — 1.214.870,86. — A la hoja número 2, 1.214.870,86. De la hoja número 1, 1.214.870,86. Menos: Amortizaciones, 201,93. — Asignaciones de socios, 84.000,00. — Gastos generales, 236.704,49. — Impuestos, 44.596,14. — 365.502,56. — Ganancia de operaciones ordinarias 849.368,30. Más Venta de bienes de uso, 5.000,00; — Valor de inventario, 0,02. — 4.999,98. — Recupero de cuentas incobrables, 4.323,39. — 9.323,37. Menos: Cuentas incobrables, 359.249,84. — 349.926,47. — Resultado final. Ganancia neta, 499.441,83; Miguel Angel Arín. Socio gerente. — Certifico que el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que anteceden concuerdan con las registraciones en libros llevados legalmente y de acuerdo con la técnica contable según compulsa parcial practicada, y que sus cifras exponen equitativamente la situación patrimonial y el resultado de las operaciones a la fecha de cierre del ejercicio. — Certifico que la Empresa está inscripta en la Caja Nacional de Previsión de Industria Comercio y Actividades Civiles bajo el Nº 91.958 y que a la fecha del Balance no tiene con la misma deuda exigible ni no exigible. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Marcos Feller, contador público nacional. C. P C. E., Cap. Fed. Tº XII Fº 105". — "Constituyente. Nº de acc Importe $. Arín de Conforti, Lilia Beatirz, 170. — 17.000,00; Arín de López, Lía Olga, 170. — 17.000,00; Arín, Jorge Alfredo, 320. — 32.000,00; Arín, Miguel Angel, 450. — 45.000,00; Arín, Pedro, 175. — 17.500,00; Coppola, Boris, Wladimiro Iskander, 25. — 2.500,00; Coppola, Ciro Héctor Eduardo, 25. — 2.500,00; Coppola de Ezpeleta, Kira Vilma Tamara, 25. — 2.500,00; Coppola de Valente, Myrthea Sonya Tatiana, 25. — 2.500,00; Coppola, Héctor Eduardo, 25. — 2.500,00; Menconi, Gabino Ricardo, 125. — 12.500,00; Niveloni de Rodriguez, Martha Luján, 275. — 37.500,00; Niveloni, Francisco Ramón, 190. — 19.000,00; Niveloni, Jorge Alberto, 250. — 25.000,00; Rizzi, Héctor Enrique, 150. — 15.000,00 — 2.500. — 250.000,00". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado y por sí, continúa diciendo: Que solicita de mi el autorizante la expedición de testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — H Coppola. — Ante mí: Julia A. Umán. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50 e.6|2 Nº 54.157 v.6|2|74

Establecimiento La Lucha

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y VIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 914. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Cañuelas, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece don Juan Sale, casado en segundas nupcias con doña Haydée Peña, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos once, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón trece mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Del Carmen número ochocientos, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director Presidente de la sociedad "Establecimiento La Lucha, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Vial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con habilidad y capacidad para este acto que surge de los estatutos de la referida sociedad, que en fotocopia autenticada por mí, la autorizante, tengo a la vista para este acto y se encuentran agregados al folio cuatrocientos nueve, protocolo del año próximo pasado, de este Registro, cuya personería jurídica fuera otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número cuarenta y un mil cuatrocientos tres, Resolución número cuatro mil doscientos ochenta y uno, de fecha ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, habiéndose protocolizado los mismos ante mí, en el Registro de mi adscripción, por escritura número cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, al folio mil cincuenta y nueve y su testimonio fue inscripto el quince de noviembre de ese año bajo el número cuatro mil setenta y nueve, al folio doscientos treinta y tres, del Libro setenta y cinco Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal; y testimonio de las actas de Asamblea General de Accionistas número dos, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, del folio catorce al dieciséis, en la que entre otros puntos se procedió a la elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, resultando elegidos como Directores Titulares, don Juan Sale, don Luis Alberto Sale y don Juan Carlos Sale; Directores Suplentes: don Eugenio Díaz y don Ernesto Santiago Flores: Síndico Titular, don Heriberto Luis Urbisaia y Síndico Suplente, don Héctor Girotti, de Directorio número quince, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio veintiuno, de distribución de cargos, designándose a don Juan Sale como Director Presidente, que ejerce las actas mencionadas en testimonios autenticados por mí, tengo a la vista y anexo a la presente, manifestando el representante de la sociedad que las actas relacionadas de sus libros respectivos se encuentran en pleno vigor. Y el compareciente en el carácter que ha dejado acreditado, expone: Que en virtud de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, acta número tres, del folio diecisiete al dieciocho, que en copia agrego a la presente, y de acuerdo a la resolución número dos mil once de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, en el expediente A. cuarenta y un mil cuatrocientos tres| ciento cuarenta mil setecientos treinta y nueve, viene por este acto a protocolizar los estatutos de la referida sociedad, con la modificación al artículo cuarto y adecuación a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en copia tengo a la vista y anexo a la presente y que transcripto literalmente dice así: "Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO LA LUCHA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y VIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y avícola, en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda de toda clase, frutos y productos del país, aradas, siembras y construcción de silos, e inmuebles propios o de terceros. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, locación de inmuebles en general, propios o de terceros, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Constructora y Vial: Construcciones Civiles en general, propias o de terceros, ya sean estas entidades públicas o privadas, de obras de arquitectura, sanitarias, hidráulicas, viales, construcción y reparación de caminos y movimiento de tierra. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer loc actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de Trescientos mil pesos ($ 300.000), representado por tres mil (3.000) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumualtivo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|2|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

prestar la siguiente garantía: la suma de dos mil pesos ($ 2.000). — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes ,incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decerto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresopnde al Presidente del Directorio y a un Director, quien actúa en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los Liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Juan Sale, 200 portador, ord., "A", 5 votos, 20.000. Efectivo: 100 o|o y 2.188. portador, ord., "B", 1 voto, 54.700. Efectivo: 25 o|o. — Luis Alberto Sale, 200, portador, ord., "B", 1 voto, 10.000. Efectivo: 50 o|o. — Raúl Peña, 2, portador, ordinarias "B", 1 voto — 200. — Efectivo: 100 por ciento. — Héctor Giretti, 2, portador, ordinarias, "B", 1 voto — 200. — Efectivo: 100 o|o. — Haydée Peña de Sale, 200, portador, ord., "B", 1 voto, 5.000. Efectivo: 25 o|o. — Eugenio Díaz, 2, portador, ord., "B", 1 voto, 200. Efectivo: 100 o|o. — Ernesto Santiago Flores, 2, portador, ord., "B", 1 voto, 200. Efectivo: 100 o|o. — José María González, 2, portador, ord., "B", 1 voto, 200. Efectivo: 100 o|o. — Julio Blas Biato, 2, portador, ord., "B", 1 voto, 200. Efectivo: 100 o|o. — Juan Carlos Sale, 200, portador, ord., "B", 1 voto, 9.100. — Efectivo: 45,5 o|o. — Totales: 200, portador., ord., "A", 5 votos, 20.000. Efectivo: 100 o|o. — 2.800. — Acciones al portador. Ord., "B", 1 voto. — 80.000. Efectivo: 28,57 o|o. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Juan Sale; Vicepresidente, a Luis Alberto Sale; Vocales a, Juan Carlos Sale; Suplentes, a Eugenio Díaz y Ernesto Santiago Flores; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Heriberto Luis Urbisaia; Síndico Suplente, a Héctor Girotti. — V. — Se autoriza a Heriberto Luis Urbisaia y Juan Sale, a fin de que indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Sale. — Luis Alberto Sale. — J. Sale. — H. Girotti. — Haydée P. de Sale. — E. Díaz — Ernesto Flores". — Iniciado el; Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Ago. 1973. — Visto: El expediente A. 41403|140739; atento lo solicitado; lo dictaminado par el Departamento Sociedades Anónima a fs. 66 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º — Conformar; en la forma de fs. 56 a 58 vta. con la modificación fs. 55. duplicados fs. 49 a 51 vta. y 64, la reforma introducida en el contrato social de "Establecimiento La Lucha Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Vial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1973 . — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 54 a 61 y 65 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2011. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, solicitándome el compareciente le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leo al compareciente que ratifica su contenido y firma ante mí, doy fe. — J. Sale. — Hay un sello. — Ante mí: Norma E. Sanseau. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento La Lucha' Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, constructora y Vial, expido el presente testimonio en seis sellos números correlativos, desde el siete millones sesenta y ocho mil doscientos veintiséis hasta el siete millones sesenta y ocho mil doscientos veintinueve, siete millones sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en Cañuelas, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: tres. Vale. — Hay un sello que dice: Norma E. Sanseau, escribano público.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.6|2 Nº 54.276 v.6|2|74

Directriz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 102. — QUE POR escritura Nº 31, de fecha 24-1-973 y Nº 476, de fecha 14 de noviembre de 1973, quedó constituida la sociedad a saber: Acta Constitutiva y Estatutos: Directriz Ingeniería S. A. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249 comparecen los señores José Antonio de la Torre, ingeniero civil, argentino, nacido el 12 de agosto de 1924, casado, con libreta de enrolamiento 3.744.507, domiciliado en la calle Valentín Vergara 547, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Torne, estadístico matemático, argentino, nacido el 17 de febrero de 1932, casado, con libreta de enrolamiento 5.994.678, domiciliado en la calle Buenos Aires 1351, Rosario, provincia de Santa Fe, ambos de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir por Acto Unico una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina DIRECTRIZ, S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros la construcción de obras, incluso en propiedad horizontal y, siempre que estuviere permitido por las leyes que regulan la actividad de profesionales con título habilitante, la realización de estudios, anteproyectos, preparación de documentación técnica, estudios de factibilidad y de mercado, tasaciones, presupuestos y asesoramiento técnico-económico referidos a la construcción de obras, y transporte de materiales de construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 — representado por 10 acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar, cada uno, la siguiente garantía: $ 100.— representados en acciones al portador de otras sociedades o títulos públicos que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Bs. As., a su valor nominal. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del Aporte. — Osvaldo Torne, 5 acciones ordinarias al portador de 5 votos, $ 1.250, dinero efectivo. — José Antonio de la Torre, 5 acciones ordinarias al portador de 5 votos, $ 1.250, dinero efectivo. — El saldo a pagar en dos años. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, al señor Víctor Julián Rodríguez, Céd. Id. 1.002.031. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Renato Dámaso Sáenz (Céd. Id. 2.932.822); síndico suplente, a Jorge Abedon Braña (L. E. 4.001.641). — IV. Se autoriza a los señores José Antonio de la Torre y Víctor Julián Rodríguez a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa cualesquiera de ellos, intervengan en los trámites de obtención de la personería jurídica, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control a inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y aprobada firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — José A. de la Torre. — O. Torne. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Corresponde a la escritura número treinta y uno, año 1973. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio 102 al folio 104 en el Registro Nº 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio expedido en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — F. J. del Castillo, escribano. — Entre líneas: Ordinarias. Ordinarias, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e. 6|2 Nº 54.332 v. 6|2|74

M. Nahmias

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos sesenta y cinco, — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público Autorizante, comparece doña Alicia Ezratty de Nahmias, griega, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.058.968, domiciliada legalmente en la calle General César Díaz número 2849, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre á este otorgamiento en su carácter de presidente del directorio de la sociedad anónima constituida y con asiento en lo Capital Federal, calle General César Díaz número 2849, que gira en plaza bajo la denominación de "M. Nahmias, Sociedad Anónima, comercial e Industrial", justificándose la exigencia de dicha sociedad, así como también el carácter que la compareciente invoca, con los siguientes instrumentos, a saber: a) Con el testimonio de la escritura de su constitución definitiva, pasada con fecha 27 de abril de 1965, por ante el Escribano de la Capital Federal don Hernán R. de Lafuente, al folio 1002 del Registro número 423 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 24 de setiembre del mismo año, bajo el número 2205, folio 350, del Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, del que resulta que la sociedad se constituyó bajo la antedicha denominación, por el término de 99 años y con un capital autorizado de seiscientos mil pesos Ley 18.188; b) Con el testimonio de la escritura de emisión de acciones, completando el capital accionario de la empresa por el referido valor nominal de seiscientos mil pesos, otorgada con fecha 21 de octubre de 1965 ante el mencionado Escribano de Lafuente, al folio 3107, del Registro a su cargo inscripto en el citado Juzgado de Registro con fecha 23 de noviembre del mismo año, bajo el número 2342, folio 394, del Libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con el testimonio de la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones otorgada con fecha 8 de octubre de 1968 ante el men-

[illegible] [illegible] de Lamonte, por la que se aumentó el capital a un millón doscientos mil pesos, emitiéndose acciones hasta completar un valor nominal de novecientos mil pesos, que es el verdadero capital suscripto y emitido, de lo que se tomó razón en el indicado Juzgado de Registro con fecha 12 de noviembre de 1966, bajo el número 3933, folio 332, del Libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d). Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 12 de fecha 28 de abril de 1973, corriente de fojas 34 a 35 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la empreso, que tengo a la vista para este acto, conforme a la cual se eligieron las actuales autoridades de la empresa; e) Con el Acta de Directorio número 56, de fecha 28 de abril de 1973, corriente a fojas 117 del Libro de Actas de Directorio de la sociedad número uno, que también tengo de manifiesto, conforme a cuya acta los directores electos por la Asamblea antes citada, procedieron a distribuirse los distintos cargos en el seno del directorio, resultando electo presidenta la compareciente, de todo lo que doy fe, como de que fotocopia autenticada de los instrumentos citados en los precedentes puntos a), b) y c), procedo a incorporar a la presente, al igual que copias de los mencionados en los puntos d) y e, asegurándome doña Alicia Ezratty de Nahmias la plena vigencia de los mismos, sin haber sido modificados, suspendidos ni limitados en forma alguna. — Y doña Alicia Ezratty de Nahmios, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de agosto de 1973, su representado resolvió adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales, para lo cual se procedió a someter el proyecto respectivo confeccionado en el Acta mencionada, al precio contralor de la Autoridad competente, la cual por Resolución I.G.P.J. número 3253 de fecha 14 de noviembre de 1973, conformó las actuaciones producidas, con las modificaciones aconsejadas por dicha autoridad de control, por lo que la compareciente viene a solicitar de mí el autorizante, protocolicé la mencionada Acta de Asamblea General Extraordinoria de fecha 4 de agosto de 1973, que contiene los Estatutos sociales adecuados a las disposiciones de la Ley 19.550 con las modificaciones aconsejadas por la autoridad de contralor, en los artículos primero, tercero y décimo, solicitando también de mí, el autorizante, la protocolización de la Resolución conformatoria, todo lo cual transcripto literalmente por su orden, resulta del siguiente tenor: "Acta de Asamblea: En la Ciudad de Buenos Aires, o cuatro días del mes de agosto de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de "M. Nehmias Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convocadas según edicto publicado en el Boletín Oficial del 24 al 27 de julio próximo pasado. — Siendo las nueve horas treinta minutos, la señora Presidente doña Alicia E. de Nahmias da por iniciado el acto manifestando que existe "quórum" para sesionar pues concurren accionistas con un capital de $ 737.940 o sea el 8,99 o|o del total de acciones en circulación, todo lo cual resulta del folio 12 del Libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 1 debidamente rubricado. — No concurre el Inspector de Personas Jurídicas. — No formulándose objeción alguno sobre la constitución de la Asamblea la señora Presidenta pone a consideración el punto primero del Orden del Día que dice: "Ampliación del objeto social, Art. 3 de los Estatutos". — La señora Presidenta dice que reproduce aquí las polabras que sobre el mismo tema pronunciara en la Asamblea del 9 de diciembre de 1972 o sea que los negocios sociales pueden ampliarse con otros renglones de la actividad económica, reinvirtiendo fondos disponibles, diversificando riesgos y aprovechando desgravaciones impositivas que la legislación vigente ofrece para determinadas inversiones, como la forestal y agropecuaria, construcción y explotación de viviendas, etc., destaca que ya en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 tuvo comienzo de ejecución la explotación forestal, siendo aprobada esa gestión por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril nasado. — La señora de Safdie pasa a leer el texto del nuevo artículo 3º de los Estatutos, que incluye la ampliación del objeto social, que según señala ya había sido aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 9 de diciembre de 1972. — "Tiene por objeto la fabricación de medias, tejidos de punto, texturización de fibras sintéticas, hilandería de fibras vegetales o artificiales tintorería y otros procesos similares, pudiendo dedicarse a cualquier actividad industrial o comercial que tenga relación con el ramo textil. — La compraventa, construcción y explotación de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — La explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, extracción, industrialización y transformación de productos y subproductos derivados de la madera. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidod jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". — De inmediato se pasa a votar por la aprobación del texto transcripto, resultando afirmativa por la totalidad de los votos presentes, expresando también su conformidad el Síndico Titular. — Se pone en consideración el punto segundo del Orden del Día que dice: "adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550". — En uso de la palabra la señora Enriqueta N. de Safdie, recuerda que, en la Asamblea Extraordinaria de diciembre de 1972 se refirió a este mismo punto, declarando que, en aquella oportunidad el Directorio había adoptado, para esta adecuación, el estatuto tipo preparado por la Inspección General de Personas Jurídicas, que en lo esencial coincida con el texto que rige a la Sociedad actualmente. — El texto redactado en esas condiciones, es el que se pasa a leer y se transcribe en esta acta: "Denominación, Domicilio, Plazo, y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "M. NAHMIAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede legal actualmente en la calle General César Díaz 2849. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: La fabricación de medias, tejidos de punto, texturización de fibras sintéticas, hilandería de fibras vegetales o artificiales, tintorería y otros procesos similares. — La compraventa, construcción y explotación de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de proipedad horizontal. — La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — La explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, extracción, industrialización y transformación de productos y subproductos derivados de la madera. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de pesos 900.000.— (novecientos mil pesos) representado por 900.000 acciones de pesos 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en dinero efectivo de $ 1.000.— (un mil pesos). — Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Finalizada la lectura del proyecto del nuevo estatuto, se pone a votación su texto, resultando aprobado por los presentes en forma unánime. — También por unanimidad se autoriza expresamente a los doctores Juan Itzcovich Schester y Luis Ario Russo para que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la reforma del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de proponer y|o aceptar modificaciones sobre el texto aprobado por esta Asamblea y para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — A continuación se considera el punto tercero del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea". — A moción de la señora Dora V. de Btesh se designa por unanimidad por tal fin, a la señora Enriqueta N. de Safdie y al doctor Raúl Btesh. — Como no existen otros asuntos que considerar, la señora Presidente da por levantada la Asamblea siendo las once horas del día que se indicó al principio. — Firmado: Alicia E. Nahmias. — Enriqueta N. de Safdie. — Raúl Btesh. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 nov. 1973. — Visto el expediente N. 19088 152040, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 132 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 112 a 114 con las modificaciones de fs 127 a 128 y 131 duplicados, fs. 115 a 117, 125 a 126 y 130, la reforma introducida en el contrato social de "M. Nahmias, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 4 de agosto de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 110, 112 a 114 118, 127, a 128, 131 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3253. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de los instrumentos pretranscriptos, que en sus actuaciones originales desglosadas he tenido a la vista para este acto, asegurándome la señora Alicia Ezratty de Nahmias su plena vigencia, sin haber sido modificados, suspendidos, ni limitados en forma alguna. — Y yo el autorizante hago constar: a) Que procedo a agregar a la presente fotocopia autenticada del Acta de Directorio número 51 de fecha 18 de julio de 1973 que dispuso la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria del 4 de agosto de 1973, antes transcripta; b) Que también agrego a esta escritura fotocopia autenticada del registro de Asistencia de Accionistas a la referida Asamblea General Extraordinaria del 4 de agosto de 1973, que dispuso la adecuación de los Estatutos. — c) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 369 "in fine" de la Ley 19.550 reformado por la Ley número 19.880, el presente otorgamiento está exento de toda clase de impuestos, tasas y derechos. —Leída y ratificada así la otorga y firma la compareciente, como acostumbra a hacerlo por ante mí, que doy fe. — Alicia Nahmias. — Ante mí. — Hay un sello. — B. Drucaroff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5058 del Registro 89 del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Bernardo Drucaroff — Escribano. — Hay una firma: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Ng A00463869 que se agrega. — La Plata, 11 Dic. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 5191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Drucaroff. — Obrantes en el documento que lleva antecede. — La Plata, 11 Dic. 1973. — Hay una firma: Esc. Héctor Joaquín Blanes. — Consejero. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e.6|2 Nº 54.334 v.6|2|74

Frigorífico Los Andes

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 109. — CONSTITUCION de sociedad. — Frigorífico Los Andes S. A. A. I. y C. — Escritura número ciento nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Juan Manuel Fernández, de 69 años de edad, viudo en primeras nupcias con doña Carmen Loeda, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.115.279; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Ismael Sarriguren, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 3.707.992; don Juan Manuel Fernández (hijo), de 38 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.265.959; y don Carlos Roberto Fernández, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.550.314; todos los compare-

cientes domiciliados en la calle Sarmiento número 1413, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FRIGORIFICO LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación en su faz primaria, de establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, silvicultura, fruticultura, olivicultura, vitivinicultura y granja. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturado, enfriamiento y envasado de frutos, hortalizas y bebidas alcohólicas y sin alcohol, comprendiendo las actividades conexas con la industria frigorífica. — Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación, consignación, representación en todas sus etapas de productos de su fabricación comprendiendo además productos pecuarios, agrícolas, alimenticios y de máquinas y de elementos necesarios para la producción de los mismos, actividades que tendrán conexidad con la principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos, representado por veinte y cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — El accionista o sus herederos que desearen vender sus acciones deberán ajustarse a las siguientes normas: a) Ofrecerlas durante sesenta días a los otros accionistas en proporción a su capital. — b) Si en ese plazo no ejercitasen dicha opción, ésta pasará a la sociedad por treinta días. — c) La sociedad podrá comprarlas o imputarlas al capital social, produciéndose en ese caso el receso parcial de capital respecto al de dicho socio. — d) Se conviene que el precio para estas ventas, será el valor libro, es decir, capital más reservas libres y utilidades no distribuidas o menos quebranto según correspondiere, tomado del último balance aprobado. — e) El precio de estas ventas será abonado dentro de los trescientos sesenta días, sin intereses ni garantías. — Artículo sexto: Salvo para los casos particulares y de excepción en interés de la sociedad, que contempla el artículo 197 de la ley de sociedades comerciales, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a suscribir las acciones que se emitan, estableciéndose en consecuencia que los suscriptores de las acciones previstas en el artículo precedente, podrán suscribir las nuevas acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean al resolverse las nuevas emisiones. — En ningún caso podrá ofrecerse nuevas emisiones a terceros, sin previamente haberse cumplimentado el ofrecimiento a los anteriores suscriptores. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial, y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá cuando lo requieran cualquiera de los directores o el síndico, y por lo menos una vez por mes. — El directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo noveno: Los directores deberán prestar una garantía de un mil pesos, en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo décimo: Corresponde al directorio: a) Representar a la sociedad y obligarla con la firma del presidente o del vicepresidente y otro director juntamente con cualquiera de aquéllos, es decir que en todos los casos sin excepción, se requiere la firma de dos directores y uno de ellos debe desempeñar necesariamente el cargo de presidente o vicepresidente. — El directorio puede designar apoderados generales o especiales, en carácter de gerentes, sean directores o no, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. — b) Administrar y disponer de los bienes, gozando para ello de todas las facultades necesarias, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; como asimismo con toda otra institución bancaria creada o a crearse. — c) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, emitir, aceptar, endosar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — d) Dar dinero en préstamo, con garantías reales, o personales, o sin ellas. — e) Estar en juicio y ejercer las acciones legales y extrajudiciales que sean necesarias y se requieran para la buena atención de los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes. — f) La precedente enumeración es meramente enunciativa y no comporta limitación a las facultades de disposición y administración conferidas en el apartado b). — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria, mediante anuncio por tres días, con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la ley de sociedades comerciales, en cuyo caso estos estatutos se remiten a dicha norma legal. — Para concurrir a las Asambleas Generales de accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder. — Las asambleas generales solicitadas por los accionistas, que representen una vigésima parte, por lo menos, del capital suscripto, serán convocadas por el directorio o el síndico, para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo decimotercero: Las asambleas generales se realizarán en primera y segunda convocatoria, con el quórum y mayoría para adoptar resoluciones conforme lo establece el artículo 243 de la ley de sociedades comerciales. — Las asambleas extraordinarias, deberán funcionar en primera convocatoria, con la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el setenta por ciento. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Para los supuestos especiales determinados en el artículo 244 de la ley de la materia, se regirán, para el quórum de las asambleas, que los traten por lo dispuesto precedentemente para las asambleas extraordinarias y las resoluciones se adoptarán, en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha el directorio confeccionará y pondrá a disposición de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, memoria y dictamen del síndico, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Juan Manuel Fernández, tres sextas partes, o sean 12.000 acciones al portador de $ 10,00 valor nominal cada una, con un monto de $ 120.000,00; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, una sexta parte, o sean 4.000 acciones al portador de $ 10,00 valor nominal cada una, con un monto de $ 40.000,00; don Juan Manuel Fernández (hijo), una sexta parte, o sean 4.000 acciones al portador de $ 10,00 cada una, valor nominal, por un monto de $ 40.000,00; y don Carlos Roberto Fernández, una sexta parte, o sean 4.000 acciones al portador de $ 10,00 valor nominal cada una, con un monto de $ 40.000,00. — La suscripción precedente es integrada en este acto mediante los aportes siguientes: Aportes no dinerarios: A) Inmueble sito en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle A. J. Carranza número mil setecientos cuarenta y nueve, entre las de El Salvador y Honduras, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano de subdivisión practicado por el ingeniero civil don Rogelio Favereaux, aprobado bajo el número 292, en el expediente de la Dirección General Impositiva; Subdivisión inmobiliaria número 202.948-s-53, que cita su título, con la letra B', parcela siete e., el cual es parte del lote treinta y siete de la manzana treinta y uno de un plano anterior, con las medidas lineales, angulares, superficie, linderos y demás circunstancias consignadas en sus títulos, correspondiéndole la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, sección 35, manzana 32, parcela 7 e., y lleva e número de partida: 0.415.690-, estando inscripto en el Registro de la Propiedad con fechas 2 de noviembre de 1954, en la Zona Norte, Tomo 2610, Folio 89. Finca número 283.750; y el 20 de abril de 1972, registrado como Declaratoria de Herederos, en la Matrícula 17-8890, cuyo valor de aporte se establece en la suma de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos, correspondiente a su valuación fiscal y que será destinado a sede social, cuya transferencia de dominio se comprometen a efectuar sus actuales titulares a nombre de la sociedad y que actualmente les corresponde en la proporción de tres sextas partes a don Juan Manuel Fernández, y una sexta parte a cada uno de los demás suscriptores. — B) Máquinas y motores, muebles y útiles e instalaciones inventariados por separado con intervención de contador público y cuyo valor ha sido establecido en la suma de setenta y nueve mil pesos, conforme al justiprecio del martillero público que intervino como perito, todo lo cual consta en los documentos pertinentes que se acompañarán debidamente firmados y certificados a la presentación que se haga ante la Inspección General de Personas Jurídicas, los que son aportados en tres sextas partes por el señor Juan Manuel Fernández y una sexta parte por cada uno de los demás suscriptores. — Aporte en dinero: La parte en dinero por un total de tres mil seiscientos pesos, es aportada en tres sextas partes, o sean mil ochocientos pesos por el señor Juan Manuel Fernández; una sexta parte, o sean seiscientos pesos por la señora Olga Libertad Fernández de Sarriguren; una sexta parte, o sean seiscientos pesos por el señor Juan Manuel Fernández (hijo), y una sexta parte, o sean seiscientos pesos, por el señor Carlos Roberto Fernández. — Se integra en este acto el veinticinco por ciento del aporte total, o sean novecientos pesos, y el setenta y cinco por ciento restante, o sean dos mil setecientos pesos, será completado por los accionistas dentro de los dos años de la constitución de la sociedad. — III) Se designan para integrar el directorio a las personas siguiente: Presidente a don Juan Manuel Fernández; vicepresidente a doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren; vocal titular a don Juan Manuel Fernández (hijo); vocal suplente a don Carlos Roberto Fernández; síndico titular a don Jorge Horacio Bustamante Alsina; síndico suplente a don Jorge Eduardo Bustamante. — IV) Se otorga poder indistintamente, a don Ismael Sarriguren, a don Bruno Kolkowski, y a don Roberto Garibaldi (hijo), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al preinserto estatuto, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Registro Público de Comercio, y otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y cuantas otras sean necesarias, incluso aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias, y modificatorias de la presente. — Están presentes en este acto desde su comienzo, los señores don Jorge Horacio Bustamante Alsina, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cora Beatriz Segura, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 0.549.537, domiciliado en la Avenida Callao número 2057, sexto piso, Capital Federal, y don Jorge Eduardo Bustamante, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés María Bancalari, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.159, domiciliado en la calle Juan José Paso número 477, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes prestan conformidad con este acto. — Y los comparecientes don Juan Manuel Fernández; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren; don Juan Manuel Fernández (hijo), y don Carlos Roberto Fernández, continúan diciendo: que a los efectos de la transferencia de dominio del inmueble que aportan a la sociedad en la presente escritura, confieren poder especial irrevocable por el término de cinco años, a favor de los señores Ismael Sarriguren; don Bruno Kolkowski; y don Roberto Garibaldi (hijo), para que actuando indistintamente, en sus nombres y representación, otorguen y firmen la escritura de transferencia de dominio como aporte de capital, a favor de la sociedad recién constituida, del inmueble descripto en el inciso A) de la presente escritura, pudiendo transferir todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligarlos por la evicción y saneamiento, firmar declaraciones juradas de la Dirección General Impositiva, y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, como así también escrituras aclaratorias o rectificatorias de la que otorguen en uso de este mandato. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, como acostumbran por ante mí, doy fe. — Fdo.: Juan Manuel Fernández. — Olga Libertad Fernández de Sarriguren. — Juan Manuel Fernández (h). — Carlos Roberto Fernández. — Jorge Horacio Bustamante Alsina. — Jorge Eduardo Bustamante. — Ante mí: Fernando A. Obligado, escribano. — Primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí al folio 314, del año 1973, del registro 445, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Fdo.: Fernando A. Obligado, escribano. — Entrelíneas: por — hábiles de conocimiento, doy fe. — Todo vale. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ismael Sarriguren, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número 66.759, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 1468, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores don Juan Manuel Fernández, de 69 años de edad, viudo en primeras nupcias con doña Carmen Loeda, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.115.279; doña Olga Libertad Fernández de Sarriguren, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con don Ismael Sarriguren, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.707.992; don Juan Manuel Fernández (hijo), de 28 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Iden-

tidad de la Policía Federal 5.265.959; y don Carlos Roberto Fernández, de 27 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.550.314; todos domiciliados en la calle Sarmiento número 1413, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en mérito del poder que, con facultades suficientes para este acto, le fue otorgado por escritura, de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 314 de este mismo registro, que tengo a la vista, doy fe. — Y en el carácter invocado, el compareciente, dice: Primero: Que por la relacionada escritura de fecha 23 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 314, de este registro, sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada Frigorífico Los Andes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, iniciándose ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 47.166, para su conformación, de acuerdo al artículo 167 del decreto ley 19.550. — Que habiéndose formulado varias observaciones al texto de los estatutos sociales, entre ellas a la denominación social, previos los trámites de estilo, fueron modificados los artículos primero, tercero y décimo segundo de los mismos, que obran a fojas 40, 24, y 33, respectivamente, del citado expediente. — Segundo: Que cumplimentando lo requerido por el artículo 165 del citado decreto ley 19.550, por la presente viene a elevar a escritura pública las modificaciones de los artículos primero, tercero, y décimo segundo de los estatutos de la sociedad Frigorífico Los Andes Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, como escritura complementaria del acto único constitutivo de la misma, los que en definitiva tendrán la siguiente redacción: Artículo primero: La sociedad se denomina Frigorífico Los Andes Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en la calle A. J. Carranza Nº 1749, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, realizar como actividad principal toda clase de operaciones propias de la industria frigorífica mediante la elaboración, conservación, enfriamiento y congelación de frutos y productos cárneos, como así también la elaboración y fraccionamiento de toda clase de bebidas alcohólicas y sin alcohol, aguas gaseosas y tónicas y demás productos enfriados y congelados, pudiendo como actividad complementaria comercializar en todas sus etapas dichos productos. — Artículo decimosegundo: Las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria, mediante anuncio por tres días, con ocho de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la ley de sociedades comerciales, en cuyo caso estos estatutos se remiten a dicha norma legal. — Para concurrir a las asambleas generales de accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder en legal forma. — Las asambleas generales solicitadas por los accionistas, que representen una vigésima parte, por lo menos, del capital suscripto, serán convocadas por el directorio o el síndico, para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que la presente escritura no tributa impuesto de sellos por no modificarse el capital social ni el plazo de la sociedad. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Ismael Sarriguren. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1267, del año 1973, del registro 445, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos sellos de actuación notarial números 015038148 y 015038149 de la serie A. — Hay un sello. — Fernando A. Obligado, escribano.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.436,25 e. 6|2 Nº 54.339 v. 6|2|74

Financiera e Inmobiliaria General Paz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2021. — ESCRITURA número setecientos cincuenta y tres. — Constitución: (Estatutos Financiera e Inmobiliaria General Paz, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Avelino Fernández, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Machado tres mil ciento sesenta y dos de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Eloy López Aretio, argentino, de 36 años de edad, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos trece, domiciliado en Cerrito quinientos veinte, sexto piso, departamento H, de la Capital Federal; y don Eloy López Salas, de sesenta y ocho años de edad, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Cerrito quinientos veinte, sexto piso, departamento H, de la Capital Federal; quienes revisten el carácter de accionistas constituyentes de la sociedad que forman por este acto; y los señores: contadora pública nacional doña Elida Sara Martínez de Zenere, de treinta y ocho años de edad, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle José Hernández dos mil cuarenta de la Capital Federal; y doctor Jorge Fernando Traversi, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, abogado, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos uno, Martínez, provincia de Buenos Aires; el síndico titular y suplente, respectivamente; todos hábiles, de mi conocimiento; los domiciliados en la provincia de Buenos Aires se encuentran de paso aquí, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina FINANCIERA E INMOBILIARIA GENERAL PAZ S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número quinientos veinte, sexto piso, oficina H. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — b) Inmobiliaria: Mediante operaciones de compraventa, permuta, arrendamiento, urbanización, loteo y fraccionamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y su explotación y administración. — Comprende, asimismo, la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y otras disposiciones vigentes relacionadas con la vivienda en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representados por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar quinientos pesos cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: La Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se deja constancia: I) Que el capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas: Avelino Fernández: cuatro mil acciones ordinarias al portador, clase "B", de 1 voto, integrando en efectivo un mil pesos. — Eloy López Salas: tres mil acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, integrando en efectivo setecientos cincuenta pesos: Eloy López Aretio: tres mil acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, integrando en efectivo setecientos cincuenta pesos y debiendo integrarse el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Eloy López Salas; Vicepresidente a Avelino Fernández, y Director titular a Eloy López Aretio, y Organo Fiscalizador: Síndica titular a la Contadora Pública Nacional Elida Sara Martínez de Zénere, y Síndico suplente al doctor Jorge Fernando Traversi. — En este estado esos profesionales prestan conformidad aceptando los cargos de Síndico titular y suplente. — III) Se autoriza a los señores Avelino Fernández y Oscar R. Del Gionavvino a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar además que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe, como de que el compareciente señor Fernández se halla de paso aquí. — A. Fernández. — E. López Aretio. — Eloy López. — E S. M. de Zénere. — J. F Traversi. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz número setecientos cincuenta y tres, que pasó ante mí al folio dos mil veintiuno del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia como primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Ernesto Guerrico, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.6|2 Nº 54.692 v.6|2|74

Organización Iglesias

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la asamblea general ordinaria y reunión de directorio del 25 de octubre de 1973 de ORGANIZACION IGLESIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, el directorio de la sociedad ha quedado así constituido: — Presidente: Plácido Iglesias; Vicepresidente: Catalina Alemañy Massat de Iglesias; Vocal: Avelino Puerto; Síndico titular: Esteban Roque Lubrano; Síndico suplente: Elisabeth Lubrano de Richter.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e 6|2 Nº 54.633 v.6|2|74

Empresa Líneas Marítimas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR RESOLUCION de fecha 14|6|73, de la Comisión Fiscalizadora de EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A., han sido designados directores los señores Capitán de Fragata (R. E.) don José Luis Pascual Bavio, Capitán de Ultramar don Luis Santos Casale y don Atilio Teodosio Fuentes, el primero de los nombrados en carácter de presidente del directorio, cuyos mandatos se extenderán hasta la reunión de la próxima asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|2 Nº 54.659 v.6|2|74

Dafo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de agosto de 1973, la sociedad "DAFO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS", ha procedido a nombrar el Directorio para el ejercicio en curso, y son los siguientes: Presidente: Daniel Adolfo Torino; Vicepresidente: Sra. Dolores Soria de Torino Directores titulares: Sr. Adolfo Oscar Torino, Jorge Guillermo Torres y Aurelio Stévano. Director suplente: Sra. Nelly Esther Landolfi de Cardinale: Síndico titular: Contador público Ricardo Luis Chiaromonte; Síndico suplente: Dr José Pedro Chiaromonte.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|2 Nº 54.559 v.6|2|74

Estancias Felicitas

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea Ordinaria de fecha 6|9|73 se eligen Directores de ESTANCIAS FELICITAS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA a la señora Felicitas Elizabeth Winterhalder de Stromeyer, al doctor Guillermo Carlos Linck y al doctor Walter Enrique von Rentzell. Síndico Titular al Contador Eduardo B. A. Paillet y Síndico Suplente al doctor Manuel Norberto Gorostiaga. Y por acta de directorio de la misma fecha se distribuyen así los cargos: Presidente: señora Felicitas Elizabeth Winterhalder de Stromeyer, Vicepresidente: doctor Walter Enrique von Rentzell. Director: doctor Guillermo Carlos Linck.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|2-Nº 54.740 v.6|2|74

Solagro

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y de Directorio números 28 y 29 respectivamente del 30 de Abril de 1973 se fijó en cinco el número de directores de la sociedad SOLAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Francisco Pío Norberto Soldati; Vicepresidente: Miguel Angel Pando; Directores: Alejandro Agustín Jorge Soldati, Santiago Tomás Soldati y Santiago Luis Arturo Montalembert; Síndico titular, José Angel Blanco y Síndico suplente, Enrique Atilio Sbértoli. Todo el Directorio dura un año en sus funciones.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.6|2-Nº 54.757 v.6|2|74

Perú

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN lo resuelto en la Asamblea celebrada el 28 de setiembre de 1973 y en la sesión del Directorio del mismo día, ha quedado constituido el nuevo Directorio de la sociedad "PERU - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" el que se integró de la siguiente forma: Presidente: Luciano Rottin; Vicepresidente: Boris Rottin; Vicepresidente adjunto: Della Ramella; Director: Martín Alfredo Henriksen; Director: Wilfredo Perfecto Ruilova; Síndico titular; Osvaldo Cacace; Síndico suplente: Rosendo Cárdenes.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25 e.6|2 Nº 54.602 v.6|2|74

Luarca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 31 de octubre de 1973 y en la reunión de Directorio del día 31 de octubre de 1973, de la sociedad "LUARCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Rubli; Vicepresidente: Diana J. Rubli; Director: Carlos Roberto Rubli. — Enmendado: Rubli. Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|2 Nº 54.618 v.6|2|74

Abema

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1973, de ABEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA ,Y DE MANDATOS ha sido aceptada la renuncia de la Vocal Celia Pustilnik, habiendo sido elegida como Vocal para completar el mandato de la renunciante, la señorita Irene Carmen Dupuis. — En la misma asamblea fueron elegidos, Síndico titular: Américo Mario Delliborda y Síndico suplente: Roberto Benito Salís.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|2 Nº 54.632 v.6|2|74

Acle

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 31 de octubre de 1973 y en la reunión de Directorio del día 31 de octubre de 1973, de la sociedad "ACLE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Alberto Bernardo Canaves; Vicepresidente: Lidia Mabel Rubli; Director: Alejandro María Capurro Acasuso.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|2 Nº 54.619 v.6|2 74

Estancias Bella Vista

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 29 de fecha 12 de enero de 1973, se resuelve designar para integrar el directorio de la sociedad "ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.", como directores a los señores Nicolás Fabiny, Manuel B. J. Suárez Bernat, Carl Otto Bernd Wolf y señora Herta K. de Fabiny; todos por el término de un año. Síndico titular y síndico suplente, a los señores Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Scheneider, respectivamente. Y por Acta Nº 272 de fecha 12 de enero de 1973, resuelve aprobar la siguiente designación de autoridades en la sociedad "Estancias Bella Vista S. A.". Presidente: Nicolás Fabiny; Vicepresidente: Manuel B. J. Suárez Bernat; Directores: Herta K. de Fabiny y Carl Otto Bernd Wolf; Síndico titular: Alfredo Klaus; Síndico suplente: Ludovico O. R. Schneider. — E|l.: Estancias. Vale. — S|r.: "S. A.". Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|2 Nº 54.546 v.6 2|74

Agrosol

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria Nº 4 del 30|4|1973 y por Acta de Directorio Nº 27 de la sociedad AGROSOL, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA, se fija en 5 los directores y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Santiago Tomás Soldati; Vicepresidente: Alejandro Agustín Jorge Soldati; Directores: Francisco Pío Norberto Soldati, Miguel Angel Pando y Santiago Luis Arturo Montalambert; Síndico titular: José Angel Bianco y Síndico Suplente: Enrique Atilio Sbértoli. — Todo el Directorio dura un año en sus funciones. — E|Líneas: Comercial — Comercial. — Vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.6|2-Nº 54.758 v.6|2|74

Laboratorios Glaxo (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27|7|1973, número 1739, pasada al folio 6869 del Registro Nº 85 de esta Capital, del cual es adscripto el Escribano Rómulo Federico Zemborain, la entidad "LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de Julio de 1933, bajo el Nº 130, Fº 144, Libro 44, Tomo A y sus reformas de fecha: 26 de Septiembre de 1935; 8 de Noviembre de 1948; 16 de Julio de 1956; 23 de Julio de 1959 y 8 de Mayo de 1963, bajo los números: 173, 750, 1295, 1901 y 684, a los Folios: 388, 255, 198, 16 y 481, de los Libros 44, 48, 50, 52 y 56, de los Tomos "A", confirió Poder General a favor de los señores Charles Agnew Lockwood, Alfred Hugh Rogers Ford, Kenneth Geoffrey Goodman, Juan Russel Gall, Mateo Guillermo Browne, Julio Eduardo Artusi, Eduardo Aristóbulo Del Valle, Esteban Bruce Morton Lear, Juan Beraldi, Carlos Héctor Godoy, Armando Martínez, José María Mattia, Eduardo Giussi, Adolfo Ramón Lagoa, Antonia Sellaro y Juan Carlos Ledesma, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Asimismo, se revocan los poderes inscriptos en fecha: A) 17|7|67 Nº 256, Fº 387, Lº 72; B) 27|8|68, Nº 349, Fº 110, Lº 73; c) 10|3|69 Nº 64, Fº 42, Lº 74; D) 10|3|69, número 65, Fº 42, Lº 74, s|raspado: 68 — 10. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123,75 e.6|2-Nº 54.759 v.6|2|74

Gleizer Travel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Gleizer Travel Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Trgentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen don Juan Lisandro Akerman, argentino, soltero, empresario, con cédula de identidad número 6.298.177 de la Policía Federal de 23 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 5316, octavo piso "B", de esta Ciudad; y don Abraham Israel Akerman, argentino, casado en primeras nupcias con Sima Trybuch, empresario con cédula de identidad número 1.883.389 de la Policía Federal, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 5316, octavo piso "B", de esta Ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GLEIZER TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número 971, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Turismo: Realizando actividades de toda clase y categoría, directa o indirectamente vinculadas al turismo nacional e internacional, viajes por tierra, aire y mar, pudiendo a tal fin, explotar y contratar servicios de transporte de barcos, aviones, ferrocarriles, vender pasajes y organizar excursiones. — Comercial: Realizando toda clase de actividades vinculadas al turismo, en el país o el extranjero, instalar agencias, contratar representaciones, actuar como agentes de viajes y como comisionistas, explotar o contratar hoteles y todo tipo de establecimientos relacionados con los fines expresados. — Mandatarias: Realizando representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) representado por mil acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) en dinero en efectivo para cada director. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.96563. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio

o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Juan Lisandro Akerman — 300 acciones — ordinarias al portador — 5 votos — 7.500 — efectivo — 25 o|o — Abraham Israel Akerman — 700 acciones — ordinarias al portador — 5 votos — 17.500 — efectivo — 25 o|o — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juan Lisandro Akerman. — Vicepresidente: Abraham Israel Akerman. — Síndico TitularNéstor Gradaschi, argentino, casado. Contador Públ'co (Tomo XXXI, Folio 168) Libreta de Enrolamiento número 4.839.851, domiciliado en José Evaristo Uriburu número 1044, departamento 56. Capital, de 38 años de edad y Síndico Suplente: Juan Carlos Petruzzi, casado, argentino, Contador Público (Tomo XXI, Folio 19) con Cédula de Identidad 2.738.560, Policía Federal, domiciliado en en la calle Laprida número 346, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad. — IV — Se autoriza a los señores Juan L'sandro Akerman y|o Abraham Israel Akerman, a fin de que cualquiera de ellos, indistinta o conjuntamente, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde sus comienzos don Néstor Gradaschi, argentino, casado, Contador Público (Tomo XXXI, Folio 168) con Libreta de Enrolamiento número 483985, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, departamento 56, de la Capital Federal, de 38 años de edad; y don Juan Carlos Petruzzi, casado, argentino, Contador Público (Tomo XXI, Folio 19) con Cédula Identidad 2.738.560, Policía Federal, domiciliado en la calle Laprida número 346, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de 44 años de edad; ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que en sus caracteres de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, manifiestan su conformidad y aceptación con la presente escritura, aceptando los cargos mencionados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Fdo.: A. I. Akerman — Juan L. Akerman — Juan C. Petruzzi y N. Gradaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2239 del Registro Nº 87 de Capital Federal a cargo del Escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscriptas las Escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Alfredo Núñez.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e. 6|2 Nº 54.569 v. 6|2|74

Bosvieux

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 668. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan María Cuesta, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.898.388, domiciliado en la calle Cangallo número 2550, segundo piso, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: Luis María Mendilaharzu, argentino, soltero, de 21 años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.516.384, domiciliado en la calle Cabildo número 1548, quinto piso A, de esta Capital; don Pedro Enrique Mendilaharzu, argentino, soltero, de 21 años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.515.936, domiciliado en la calle Cabildo número 1548, quinto piso A, de esta Capital; don Jorge Horacio Pesce, argentino, casado, de 51 años de edad, Contador, con Libreta de Enrolamiento número 1.808.060, domiciliado en la calle Pico número 2080, de esta Capital; don José María Steverlynck, argentino, casado, de 31 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.981.330, domiciliado en la calle Antonio Ferrari número 938 de esta Capital; y don Alberto Martín Larrañaga, argentino, soltero, de 48 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.650.664, domiciliado en la calle Rivadavia número 2516 primer piso A de esta Capital; justificando su personería con el poder especial que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí con fecha 3 de abril del corriente año, al folio 219 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: II. — Que juntamente con sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estotuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "BOSVIEUX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Cabildo número 1548, quinto piso A. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta de terceros, o asociada a terceros, el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos representado por 2.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos cada Director en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Estado. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del paíc, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — En su ausencia actuará el Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico(s), titular(es) por el término de tres año(s). —La asamblea también debe elegir igual número de suplentees y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento —del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los)dador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el paisvo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de' Acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. — Luis María Mendilaharzu 800 Ord. Port. 1 voto $ 2.000 efectivo. — Pedro Enrique Mendilaharzu 800 ídem $ 2.000 efectivo. — Alberto María Larrañaga 120 ídem $ 300 efetcivo. — Jorge Horacio Pesce 80 ídem $ 200 efectivo. — Juan María Cuesta 120 ídem $ 300 efectivo. — José María Steverlynck 80 ídem $ 200 efectivo. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis María Mendilaharzu. Vicepresidente a: Pedro Enrique Mendilaharzu. Vocales a: Alberto Martín Larrañaga, Juan María Cuesta. Síndico Titular a: Jorge Horacio Pesce. Síndico Suplente a: José María Steverlynck. — V. Se autoriza a Juan María Cuesta, Jorge Alberto Ibáñez y Joaquín Eduardo Ibáñez, a fin de que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe, como de que se encuentran presentes los señores Jorge Horacio Pesce y José María Steverlynck, argentinos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que ratifican en todas sus partes la constitución de la sociedad y aceptan el carácter de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente. — Nuevamente leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí, doy fe. — Juan María Cuesta. — J. H. Pesce. — J. M. Steverlynck. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. —— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y ocho, del Registro trescientos diez y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil treinta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "La Asamblea". Vale. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano. — Buenos Aires, 11 de diicembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.6|2 Nº 54.268 v.6|2|74

Arlet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

FOLIO 1.796. — ADECUACION de Contrato Social: Arlet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Número **seiscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Guillermo Eduardo Nolte, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento** matrícula número seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado legalmente para este acto en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, octavo piso, oifcina número ochenta y ocho, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento, en nombre y representación de la Sociedad Anónima, con sede legal en esta ciudad, calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, octavo piso, oficina número ochenta y ocho, denominada "ARLET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en su carácter de presidente del Directorio de la mencionada Sociedad, debidamente autorizado como se verá más adelante. La personería jurídica de la sociedad, que fue acordada por Resolución número dieciséis mil quinientos cincuenta y seis, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, el actual Directorio de la Sociedad y el carácter invocado por el compareciente, se justifican: a) Con la escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad, de fecha ocho de setiembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto R. Amado, al folio dos mil ciento diecinueve, del Registro número ciento noventa y ocho, de su adscripción, que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos sesenta y seis, del libro setenta y dos, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, habiéndose agregado fotocopia autenticada, al folio mil cuarenta y seis, del presente Registro, protocolo corriente, doy fe, y b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número tres, de fecha veintidós de setiembre de mil novecentos setenta y dos, celebrada en segunda convocatoria, que en su original se tiene de manifiesto, al folio veintiocho, del Libro de Actas número uno, de la Sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro - Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, bajo la letra B, número veintinueve mil seiscientos noventa y uno, habiéndose agregado fotocopia autenticada al folio mil cuarenta y seis, del presente Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, señor Guillermo Eduardo Nolte, en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, celebrada en segunda convocatoria, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, resolvió la reforma del Contrato Social, a los efectos de adecuarlo al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la referida ley. Que la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A treinta y siete mil trescientos ochenta y uno|ciento treinta y cinco mil doscientos diecinueve, conformó las modificaciones introducidas al Estatuto Social, en la forma que más adelante se consignará, por Resolución I. G. P. J. número mil trescientos diecinueve, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres. Que, en consecuencia, viene por la presente, en el carácter invocado a elevar a escritura pública los instrumentos desglosados del mencionado expediente, a sus efectos, o sea la parte pertinente del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, la nómina del registro de asistencia a la referida Asamblea del veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, el Estatuto Social, tal cual quedó aprobado por el Organo de Contralor, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que confirmó las referidas modificaciones, las que transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 4. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de 1972, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, los señores accionistas cuya nómina obra a fs. 7 del Libro de Registro de Asistencia, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva

publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial. No concurre el señor Inspector de Personas Jurídicas. Siendo las 19.30 horas, el señor Presidente da por abierto el acto. Ningún accionistas formula objeciones a la constitución de la Asamblea, por lo que el señor Presidente propone que atento a la naturaleza de los temas a tratar y su íntima vinculación entre sí, sean considerados en conjunto los puntos 1º a 4º del Orden del Día, que literalmente dicen: 1º: Modificación del artículo 8º del estatuto social en cuanto se refiere a la representación legal de la sociedad; 2º: Creación del Consejo de Vigilancia; 3º: Modificación de los regímenes para asambleas ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, "quórum" y mayorías; 4º: Todas las modificaciones del Estatuto Social, a efectos de adecuarlo al régimen de la Ley 19.550, y conforme al artículo 369, último párrafo de la misma, y de acuerdo a las propuestas del Directorio". La propuesta es aprobada por unanimidad, por lo que se procede a un prolongado intercambio de ideas, decidiéndose en definitiva y también por unanimidad aceptar las reformas propuestas por el Directorio en su reunión del dos de agosto de 1972, registrada en el Acta de Directorio Nº 9 de la Sociedad. En consecuencia, las reformas aceptadas quedan redactadas así:... El Estatuto se transcribe más adelante en la forma que fue aprobado por el Organo de Contralor... La Asamblea resuelve facultar al señor Presidente de la Sociedad, don Guillermo Nolte, para que conjunta, separada o indistintamente con la señorita María Teresa Casa realice todos los trámites y gestiones necesarios para obtener de las autoridades pertinentes la aceptación de las reformas estatutarias precedentemente aprobadas, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones, protocolizar la presente si fuere necesario, publicar los edictos y comunicaciones que correspondan e inscribirlas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Puesto a consideración el punto 5º del Orden del Día, que textualmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". por uuanimidad de votos son designados los señores Jorge O. Jorge y Guerda I. Roseneau, para que juntamente con el señor Presidente, don Guillermo Nolte, suscriban el acta respectiva No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 20.30 horas. — Fdo. Jorge O. Jorge. — Guerda I. Roseneau. — Guillermo E. Nolte. — Arlet S. A. C. I. I. F. A. — Domicilio: Uruguay 390. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de setiembre de 1972. — Número de Orden — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o certificados — Número de los títulos acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes) — 1. 16. Set. — Juan José Villarroga — por sí — 1.000 — 1. 3. 13 y 14. — 10.000 — — 5.000.— — 5.000.— — 2. 18 Set. — Donaldo O. Weitz — Por sí — 1 600 — 2. 4. 5 y 6 — 16.000.— — 8.000.— — 6.050 — 3. 18 Set. — Federico C. Bareiss — Por sí — 400 — 7. — 4.000. — 2.000 — 2.000 — 4. 18 Set. — Guilermo E. Nolte — Por sí — 1.200 — 23 — 25 y 26 — 12.000 — 6.000 — 6.000 — 5. 18 set. — Jorge O. Jorge — Por sí — 600 — 15 — 16 y 22 — 6.000 — 3.000 — 3.000 — 6. 18 set — Guerda I. Roseneau — Por sí — 1.200 — 18 — 19 y 20 — 12.000 — 6.000 — 6.000 — 7. 18 set. — Silvia Kosiner — Por sí — 50 — 11 — 500 — 250 — 250 — 6.050 — 60.500 — 30.250 — 28.300. El día 18 de setiembre se clausura el depósito de las acciones. Firmado: Juan José Villarroga. Siendo las 19.30 horas se clausura el presente Registro de Accionistas, con la presencia de 7 accionistas, todos por sí, que han depositado 6.050 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, valor nominal de $ 10 c/u representativos de un capital de $ 60.500 con derecho a 28.300 votos efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. Firmado: Guillermo E. Nolte. — Guillermo E. Nolte. — Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Arlet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de presentación, dentro o fuera del país. Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos y subproductos relacionados con la actividad agropecuaria que hace al objeto de la sociedad; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de las materias primas, productos y subproductos obtenidos de la explotación agropecuaria; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria; d) Financieras: Mediante el otorgamiento o la toma de créditos y financiaciones en general destinadas a la explotación agropecuaria, quedando perfectamente entendido que se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto agropecuario antes mencionado. Artículo 4º: El capital de la Sociedad asciende a la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado. Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y recocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Todos los nombrados instrumentos para su validez deberán llevar la firma del Presidente o de uno de los Directores de la Sociedad. Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea el Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, tratándose de los supuestos contemplados en el Art. 197 de la Ley 19.550 y resuelto en las condiciones fijadas en el mismo, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo 7º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán como garantía títulos del Estado, acciones de otras Sociedades que coticen en Bolsa o dinero efectivo, cuyo valor real y actual a la fecha del otorgamiento no sea inferior a la suma de mil pesos. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme los artículos 782, 1.881 y 1.888 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, y un Director cuyas firmas conjuntas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será establecida por la Asamblea — Artículo 9º — La fiscalización de la Sociedad se ejerce en cada ejercicio a resolución de la Asamblea: por a) Un Síndico Titular por el término de un año, que designará la asamblea juntamente con un suplente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades que establecen los arts. 258, 294 y 295 y demás pertinentes de la Ley Nº 19.550. — b) O a elección y resolución de la asamblea, por un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas, que elegirá la Asamblea con más igual número de suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — Tendrán las facultades previstas por los arts. 280, 281 y demás pertinentes de la Ley Nº 19.550. — El Consejo de Vigilancia se regirá por el siguiente reglamento: a) Elegirán de su seno una vez designados por la asamblea, un Presidente y dos Vocales. — b) Se reunirán por lo menos una vez por mes, junto con el directorio o por sí, cuando lo requiera cualquiera de los Vocales. — En este caso se estará a lo establecido por el art. 267 de la Ley Nº 19.550. — c) Habrá "quorum" con la presencia de dos cualesquiera de los miembros de la Comisión y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada uno de los miembros contará con un voto — d) Regirán, respecto de los miembros del Consejo de Vigilancia, las responsabilidades e incompatibilidades que la Ley número 19.550 y el presente estatuto establecen para Directores y Síndicos de la Sociedad. — e) En cuanto no esté previsto en este reglamento, la Comisión de Vigilancia adoptarán para su organización y funcionamiento, las disposiciones que rigen para el Directorio de la Sociedad. — f) Las renuncias de los miembros de la Comisión de Vigilancia serán presentadas ante la misma y tratadas por ellas, así como la incorporación de los suplentes cuando corresponda. — Artículo 10: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550. según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artéculo 12: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o de la Comisión de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias antedichas en el artículo anterior. — Iniciado el... Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de julio 1973. — Visto el expediente A. 27.381|135.219, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 74 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley número 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 34 a 38, con las modificaciones de fs. 67'68 vta. y 71 y vta. —duplicados a— fs. 56|58, 62'63 y 72, la reforma introducida en el contrato social de Arlet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 22 de setiembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 34'42, 67'68, 71 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1 319. — Hay una firma con un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Igual a sus originales, de que certifico, que tengo de manifiesto para este acto, como de que el compareciente, en la forma expresada deja elevados a escritura pública los instrumentos relacionados, desglosados del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y firma como acostumbre, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Guillermo E Nolte. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y seis, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arlet, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio, en ocho sellos fotocopiados, y el siguiente sello de actuación notarial, serie A, número 014.996.249, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — E|l.: "Primas". Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.451,25 e.6|2 Nº 54.709 v.6|2|74

Consorcio Holandés de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1973, pasada al folio 1182 del Registro 264, a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, se realizó la inserción de actas de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1973 y de reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, de CONSORCIO HOLANDES DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por las cuales se eligió y aceptaron los respectivos cargos, el siguiente directorio y síndicos: presidente José S. Gattó Lepré; vicepresidente Luis M. Ygartúa; director titular Miguel Patynko; director suplente Manuel C. Vilaseco; síndicos titulares Guillermo Michelson, Elsa Schvartsman de Fandiño y Héctor E. Filgueira y síndicos suplentes Francisco Alperín, Antonio C. Alvarez y José R. David.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 6|2 Nº 54.541 v. 6|2|74

El Sol de Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de mayo de 1973, pasada al folio 957 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, se otorgó la escritura de inserción de actas (art. 60, Ley 19.550) de EL SOL DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, Nº 51, de Asamblea General Ordinaria y Nº 52 de reunión de Directorio de fechas 30 de abril y 3 de mayo de 1973, respectivamente, donde se eligió y aceptaron los respectivos cargos el siguiente directorio y síndicos: presidente; Juan Vermal; vicepresidente: María Antonia Beretta; vocal titular: Juan Luis Vermal; vocal suplente: Alicia Alpeche de Vermal; síndico titular: Carlos Eugenio Burgauer y síndico suplente: Oscar Ernesto Arata.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 6|2 Nº 54.542 v. 6|2|74

Bava, Seery y Lijtmaer

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 15 de fecha 31|10|1973, los accionistas de BAVA, SEERY Y LIJTMAER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, nombran directores titulares a los señores Ing. Leopoldo A. Bava, Ing. Salomón Lijtmaer, Ing. Luis Lijtmaer, Arq. Ricardo H. Bava, y Octavio E. Collados, y por acta Nº 128 de fecha 31 de octubre de 1973 se designan: Presidente a Leopoldo Andrés Bava, Vicepresidente a Salomón Lijtmaer, Directores Titulares: Luis Lijtmaer, Ricardo H. Bava, y Octavio Enrique Collados.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|2-Nº 57.684 v.6|2|74

Molinos Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 62 de Asamblea General Ordinaria, y Nº 769 de Directorio, ambas del 26 de noviembre de 1973 de "MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" fueron electos los Directores y distribuidos los cargos en la forma siguiente: Presidente: Dr. Carlos Alberto Camuyrano. — Vicepresidente: Jorge Born. — Directores: Carlos A. Lockwood, Enrique L. Zweegman, Jorge O. Jocobi, Alberto L. C. Bosch. — Síndicos Titulares: Agustín Boero, Balbino A. Collarte, Raúl M. Vila Sánchez. — Síndicos Suplentes: Joaquín del S. C. de J. Somoza, Carlos M. Herrán, Arturo R. Pillado Matheu.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|2 Nº 54.523 v.6|2|74

Los Gobelinos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los integrantes del Directorio de "LOS GOBELINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", y por Acta de Directorio de fecha 7 de mayo del mismo año, se distribuyeron los cargos, quedando, en consecuencia el Directorio constituido así: Presidente y Director General: Pedro Alberto de Miguel Velilla o Pedro Alberto de Miguel Sáez: Vicepresidente: Francisco Aguilar Ballesteros; Directores Titulares: José Luis Aguilar Ballesteros, Mauricio Vinacur, Tomás Ferrer; Directores Suplentes: Carlos Du Mutel de Pierrepont, Jaime Alba y Ricardo Benvenuto; Síndico Titular: Arístides José Girosi, y Síndico Suplente: Albino Juan Gerónimo Ponte.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|2 Nº 54.522 v.6|2|74

Forestadora Oberá

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 1º de Agosto de 1973 se eligieron Directores y se distribuyeron los cargos de la sociedad FORESTADORA OBERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL de la siguiente manera: Presidente: Noé Davidovich, Vicepresidente: Abraham Moisés Davidovich, Directores Titulares: Isidro Chulak y Pedro Santiago Fassio, Directores Suplentes: Marta Dardik y Osías Davidovich, Síndico Titular: Julio Raúl Barg y Síndico Suplente: Jorge Horacio Schiffrin.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|2-Nº 54.713 v.6|2|74

Degerma

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "DEGERMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de julio de 1973, Acta Nº 4 y Reunión de Directorio de esa misma fecha Nº 36, eligió y designó como Directores, con los cargos que se detallan a los señores: Don José María González como Presidente; don Santiago Martín Quaine como Vicepresidente y el doctor Juan Wolfgang Fuld y el doctor Jorge Miguel Ferrari como vocales.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|2 Nº 54.527 v.6|2|74

Index

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por INDEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el día 31 de octubre de 1973, se designó para integrar el Directorio a María Magdalena Zupan, Julia Prebil de Zupan, Hernán Zupan, y Francisco Malovrh; como síndico titular al señor Claudio Valencia y síndico suplente al señor Juan Angel Pizzolato. — Y el Directorio de la sociedad en sesión de fecha 31 de octubre de 1973, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: María Magdalena Zupan. — Vicepresidente: Julia Prebil de Zupan. — Directores titulares: Hernán Zupan y Francisco Malovrh. — Síndico titular: Claudio Valencia y Síndico Suplente: Juan Angel Pizzolato.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|2-Nº 54.700 v.6|2|74

Fiocco Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 1973 de "FIOCCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio, de la siguiente forma: Presidente: José María Polo. — Vicepresidente: Salvador Lovardo. — Director: Alberto Ezequiel Fernández. — Director: Juan Carlos Garibotto. — Director: Lisandro Machinandiarena. — Director: Carlos Alberto Pepino. — Síndico Titular: Eugenio S. Giambastini. — Síndico Suplente: Ernesto Plana de Aro.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|2 Nº 54.521 v.6|2|74

Sudamfos

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1973, número 196, pasada al folio 558, del Registro 154 de esta Capital, a cargo del Escribano Oscar Gil Navarro, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "SUDAMFOS, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de julio de 1973, bajo el número 1593, folio 279, del libro 78, tomo A. de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas, confirió Poder Especial a favor de los señores: Héctor Roberto Bautis; Luis Carlos Bobba; José de la Fuente; Hildo Juan Garello; Nicolás Miguel Kahn; Bernardino Adolfo Pascale; Juan Sebess; y Alfredo Sternberg; para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobre testado: Especial. Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.6|2-Nº 54.698 v.6|2|74

Hermán Zupan

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por HERMAN ZUPAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL el día 21 de octubre de 1973, designó para integrar el Directorio a: Directores Titulares: Herman Zupan (h.); Julia Prebil de Zupan; Roberto Casella; Héctor Omar Elliot; Helena Zupan de Malovrh; Francisco Malovrh Eystein Lanberg; María Magdalena Zupan; Directores Suplentes: Herman Zupan (p); Francisco Homovc; Alberto Guido Hosselet; María Bidovec; Síndico titular: Antonio Eduardo Taccioli. — Síndico Suplente: Claudio Valencia. — Y el Directorio de la sociedad en sesión de fecha 5 de noviembre de 1973, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Herman Zupan (h). — Vicepresidenta: Julia Prebil de Zupan. — Directores titulares: Roberto Casella. — Héctor Omar Elliot. — Eystein Langberg. — Helena Zupan de Malovrh. — Francisco Malovrh y María Magdalena Zupan. — Directores Suplentes: María Bidovec. — Francisco Homovc. — Alberto Guido Hosselet y Herman Zupan. — (p) síndico titular: Antonio Eduardo Taccioli. — Síndico Suplente: Claudio Valencia.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.6|2-Nº 54.701 v.6|2|74

Compañía Comercial de Transportes Colectivos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de agosto de 1973, pasada al folio 1793 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, se realizó la inserción de las Actas Nº 9 de Asamblea General Ordinaria y Nº 36 de reunión de directorio de "COMPAÑIA COMERCIAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" de fechas 30 de abril de 1973 y 2 de mayo de 1973, respectivamente, donde se eligió y distribuyeron los cargos del siguiente Directorio y Síndicos: Presidente: Roberto Ricardo Coppola, Vicepresidente: Jorge Modesto Fernández, Director: Julio César de la Peña, Síndico Titular: Carlos Alberto Ostani, Síndico Suplente: Vicente Lecce.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.6|2 Nº 54.540 v.6|2|74

Genética Porcina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.439. — NUMERO MIL ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Julio Benítez, de treinta y cinco años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.348.590, domiciliado en la calle Parera 121, de esta Capital; don Julio César Antonio Glua, de 35 años de edad, italiano, constructor, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.409.235, domiciliado en la calle Paraguay 643, quinto piso, de esta Capital; don Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza, de 34 años de edad, chileno, ingeniero, casado en primeras nupcias con documento nacional de identidad número 92.044.157, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta Capital; don Sergio Hernán Fresno Mujica, de 28 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con documento Nacional de Identidad número 92.030.572, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta Capital; don Jorge Vicente Gradín, de 36 años de edad, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.643.669, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, séptimo piso, de esta Capital, todos por sí, haciéndolo además el señor Jorge Vicente Gradín, en nombre y representación de los señores Víctor Manuel Moller, de 30 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de Chile número 4.435.579, domiciliado en la calle Callao 1971, de esta Capital, y don Alfonso Swett, de 30 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de Chile número 4.431.932, domiciliado en Lira 61, de la ciudad de Santiago, República de Chile, a mérito de los poderes otorgados el 4 de setiembre dqe 1972, ante el escribano de esta Capital, don Felipe E. Yofre, al folio 7, del Registro de su actuación; y el otorgado el 4 de setiembre de 1972, ante el mismo escribano, al folio 8, del Registro 461, a su cargo, cuyas copias debidamente autenticadas agrego a la presente, concurren también, los señores Sergio Beckdorf, Swett, de 43 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con documento Nacional de Identidad número 92.031.449, domiciliado la calle Lavalle 626, segundo piso de esta Capital, y don Carlos Juvenal Mujica Castillo, de 43 años de edad, chileno, ingeniero, casado en primeras nupcias, con documento nacional de identidad número 92.033.515, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta Capital, quienes lo hacen por sí y además en nombre y representación y en sus caracteres de vicepresidente y presidente del Directorio respectivamente de Talvix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta Capital, justificando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos: a) Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública el 16 de junio de 1971 ante el escribano de esta Capital, don Alberto R. Amado, al folio 1.276, del Registro 198, de su adscripción, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 14 de julio de 1971, bajo el número 2.425, al folio 300, del libro 74, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, por la que se eligen a los actuales miembros del Directorio, y Acta de Directorio de fecha dos de mayo de 1973, por la que se distribuyen los cargos dentro del mismo, y c) Acta de Directorio de fecha 8 de junio de 1973, por la que se autoriza el otorgamiento, de esta escritura, doy fe, cuyas copias debidamente autenticadas se agregan a la presente, siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto — Artículo primero: La Sociedad se denomina GENETICA PORCINA, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Lavalle 626. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos

agropecuarios y|o frutos del país y del extranjero: b) Industriales. La explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la industria de la alimentación; y la producción y elaboración de herramientas y útiles relacionados y destinados para la industria frigorífica y agrícola ganadera; c) Agropecuarias La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos: frutícolas, forestales y granjas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, ($ 120.000.—) representado por doce mil acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211. de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193. de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben depositar la suma de cien pesos ($ 100) en garantía del fiel desempeño del mandato. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y dsponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un (1) año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas — Clase acción — Monto integrado — Naturaleza aporte — Modalidad. — Víctor Manuel Moller, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 %; Ricardo J. Benítez, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 %; Julio G. A. Giua, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 %: Jorge V. Gradín, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 por ciento; Alfonso Swett, 5.960, ordinarias, 14.900, efectivo, 25 %; Sergio Beckdorf Swett, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 %; Carlos Mujica Castillo, 40. ordinarias, 100, efectivo, 25 %; Rodrigo Gamuri Plaza, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 %; Sergio Fresno Mujica, 40, ordinarias, 100, efectivo, 25 %. — Talvix S. A. C.I. I. F. C. A., 5.7.20, ordinarias, 14.300, efectivo, 25 %. 12.000. — 30.000 — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador de un voto y de un valor nominal de diez pesos cada una. — III. Se designa para integrar el Directorio. presidente a Víctor Manuel Moller; vicepresidente a Sergio Beckdorf Swett; vocales a Ricardo Julio Benítez, Julio César Antonio Giua, Sergio Hernán Fresno Mujica, Rodrigo Oscar Gasmuri Plaza y Jorge Vicente Gradín; suplentes a Alfonso Swett y Carlos Juvenal Mujica Castillo. Y órgano fiscalizador. Síndico titular a Horacio Alberto Soto; Síndico suplente a Francisco José Gradín. — IV. Se autoriza a Roberto M. van Gelderen. Jorge Vicente Gradín y Francisco J. Gradín a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifica y firman, doy fe. En este estado el autorizante hace constar. que los Estatutos de la Sociedad "Talvix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, fueron modificados según escritura de fecha 25 de junio de 1973, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Alejandro Rueda, al folio 1.452, del Registro 444, de su adscripción, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 20 de agosto de 1973, bajo el número 1.950, al folio 269, del libro 79, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuya copia debidamente autenticada se agrega a la presente. Leída nuevamente que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Ricardo Benítez. — Julio César Antonio Giua. — Rodrigo Gazmuri Plaza. — Sergio Hernán Fresno Mujica. — Jorge Vicente Gradín. Sergio Beckdorf Swett. — Carlos Juvenal Mujica Castillo. — Hay un sello y una firma: Ante mí: Alberto de Anchorena. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Este sello sigue a la fotocopia del protocolo notarial Nº A 018788293. — Alberto de Anchorena. Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 892,50 e.6|2 Nº 54.570 v.6|2|74

ACLARACION

Gotarrasa

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|12|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Tarrasa Sociedad Anónima"

Debe decir: "Gotarrasa Sociedad Anónima"

e.6|2 Nº 47.216 v.6|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Pedro J. Bellomo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Stella Figueroa de Lavín, Escribana titular del Registro número treinta, comparecen: los señores Pedro José Bellomo, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lía Ontiveros, y don Elio Reno Culasso, industrial, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Casilda Ruiz; ambos comparecientes fijan domicilio en calle Belgrano número un mil doscientos ochenta y tres, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy fe, que ambos comparecen a este acto en sus caracteres de socios solidarios y con el uso de la firma social de la sociedad "PEDRO J. BELLOMO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", representación que tiene acreditada con la escritura de constitución de la citada sociedad, donde consta la designación de los socios solidarios con el uso de la firma social, autorizada por la suscripta escribana bajo número setenta y ocho, de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y siete y registrado su testimonio en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de abril del citado año, bajo número cinco mil setecientos cincuenta y ocho, folio ochenta y cinco. libro treinta y tres de Contratos Sociales, de todo lo cual, doy fe. Y los comparecientes en nombre y representación de la sociedad "Pedro J. Bellomo, Sociedad en Comandita por Acciones" declaran: que en virtud de las facultades conferidas en el Contrato Social en su Capítulo Quinto concurren a este acto con el objeto de otorgar poder general amplio a favor del señor don Guillermo José Bellomo, con Libreta de Enrolamiento número cero millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintidós y Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Policía Federal, con domicilio en la calle Warnes número setecientos cuarenta, de Florida, provincia de Buenos Aires, para que represente a la citada sociedad en todo el territorio de Buenos Aires y Capital Federal, en todos los negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial, y judicial, cualquiera que fuera su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para practicar los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes inmuebles, muebles, y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en la Provincia de Buenos Aires, y Capital Federal, con facultad para efectuar en ellas las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y|u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario, y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condiciones, adquirir y probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudeindo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuenta, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar las correspondencias epistolar y telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, terrestres o marítimas y aéreas. del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre, suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. Hacer todos los trámites necesarios y ante las reparticiones que correspondan referente a exportación e importación de toda clase de productos, maquinarias y materia prima. Tramitar, otorgar, y firmar bajo la forma que viere conveniente, certificados, de otras con reparticiones públicas nacionales, provinciales o entidades particulares. — Gesiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependecias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Aduanas, Embajadas, Municipalidades, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales. Dirección General Impositiva, Receptorías, Oficinas de Tierras, Oficina de Patente de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, y de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo y Previsión Social Dirección de Aeronática de la Nación, etc. empresas de transportes terrestres, incluso ferrocarriles, marítimos, y aéreos ya sean nacionales o extranjeros, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y firmar escrituras públicas y contratos privados y realizar cuantos más actos fueren ecesarios para el desempeño de su cometido. — Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, endosarlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consetir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones, y conversiones. — Préstamo: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. — Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza, o con cualquier persona, compañía, sociedad, o entidad pública o privada del país, del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante o endosante y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, abrir o cancelar cartas de crédito en todos los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, y Capital Federal, con facultad para firmar todos los resguardos y requisitos que se le exijan. — Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documento, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en juicios de árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer,

aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordato, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero, o valores cualquiera que fuera su origen, anterior o posterior a este mandato. — Otros Actos Jurídicos: Formular protestos, protestas y practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetas a esta formalidad, y sus renovaciones y transferencias. — Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — Intervención del Mandante y Renovación del Mandato: Este mandato que podrá sustituir total o parcialmente y reasumir no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifiesta la otorgante esa intención por escritura pública debidamente inscripta en el Registro de Mandato, aunque la misma interviniere personalmente o por medio de cualquier otro mandatario en alguno de los negocios precitados. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Queda otorgada en cinco sellos numerados sucesivos desde el cero ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos hasta el presente cero ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, y sigue a la número anterior que termina al folio trescientos nueve. — Entrelíneas: para que represente a la citada sociedad en todo el territorio de Buenos Aires, ratificar. — Raspado: C. u, exterior del país, es, o, pre, e, r, s, esa, r, p, dad. — Todo vale. — P. J. Bellomo, E. R. Culasso, Stella Figueroa de Lavin. — Hay un sello que dice: Stella Figueroa de Lavin, Escribana Nacional, Salta. — Concuerda con su original corriente a fs. 310-14 en el Protocolo de la Esc. Stella F. de Lavin, año 1969, que se encuentra en esta Dirección de Archivo, a solicitud del Sr. Pedro José Bellomo. — En Salta, 5|9|1973. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Betty Esteban de Fernández, Escribana. — Directora Archivo de la Pcia. — Hay una estampilla de la Provincia de Salta. — Hay otras dos estampillas de la Provincia de Salta. — El suscripto Secretario de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: que es autógrafa la firma que antecede del Esc. Betty Esteban de Fernández, Directora del Archivo de la Provincia, quien autoriza el presente documento en el ejercicio de sus funciones. — Acord. 3601. — Salta 18 Set. 1973. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: José Antonio Saravia Toledo, Secretario de la Corte de Justicia. Hay otro sello que dice: Corte de Justicia. — Hay otro sello que dice: Corte de Justicia, Legalizaciones, Provincia de Salta y otro sello que dice: Dirección de Archivo de la Pcia., Minist. de Gob. Just. I. Pub. y del Trabajo, Salta. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. Enmendado: 7. Vale.
— Lucio R. Meléndez secretario.

$ 787,50 e.6|2 Nº 54.213 v.6|2|74

Sofibel

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 364. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre en la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribana autorizante, comparecen: don Eduardo Martín García Belsunce, casado en primeras nupcias con doña Margarita Costa, de cuarenta y dos años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.241.639, con domicilio en la calle Silvio Ruggieri número 2876, séptimo piso, departamento C; don Luis María Orcoyen, casado en primeras nupcias con doña María Corina Patricia Rossi Fazio, de 29 años de edad, licenciado en administración de empresas, con Libreta de Enrolamiento número 4.423.137, con domicilio en la calle Uriarte número 2284; don Alejandro Esteban Nolfi, soltero, de veintiséis años de edad, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 8.350.013, vecino de Berazategui, Partido del mismo nombre en esta Provincia, con domicilio en la calle San Martín número 613; doña Ema Laura Belsunce Rivarola de García, casada en primeras nupcias con don Adolfo García, de setenta años de edad, sin profesión, con Libreta Cívica número 108.678, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número 1081, segundo piso, departamento A; doña Alicia Isabel Belsunce de Orcoyen, casada en primeras nupcias con don Luis Francisco Orcoyen, de cincuenta y ocho años de edad, sin profesión, con Libreta Cívica Nº 1.165.971; doña María Angélica Belsunce, soltera, de cincuenta y nueve años de edad, sin profesión, con Libreta Cívica número 1.165.663, estas dos últimamente nombradas vecinas de Adrogué, Partido de Almirante Brown en esta Provincia, con domicilio en la calle Mitre núm. 1365; doña María Elena Belsunce Rivarola de Nolfi, viuda de sus primeras nupcias con don Luis María Nolfi, de sesenta y seis años de edad, profesora, con Libreta Cívica número 3.124.315, vecina de Berazategui, Partido del mismo nombre en esta Provincia, con domicilio en la calle San Martín número 613; don Horacio Adolfo García Belsunce, casado en primeras nupcias con doña Luz María Blanca Luisa Calup Lanús, de quien se encuentra divorciado según sentencia dictada el 25 de Julio de 1961 por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Plata en esta Provincia, doctor Juan F. Castillo, Secretaría del doctor Carlos M. Elicabe, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.011.865, con domicilio en la Avenida Quintana número 70, tercer piso, departamento B, y don Adolfo García, casado en primeras nupcias con doña Ema Laura Belsunce Rivarola, de ochenta años de edad, procurador, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 1.059.985, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número 1081, segundo piso, departamento A, todos los comparecientes con las excepciones expresadas, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, argeninos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que don Eduardo Martín García Belsunce, don Luis María Orcoyen y don Alejandro Esteban Nolfi, concurren a este acto en calidad de socios comanditados de Sofibel, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida según escritura número cuarenta y cinco pasada ante la Escribana autorizante con fecha 10 de Julio de 1972, al folio 179 de este Registro; doña Ema Laura Belsunce Rivarola de García, doña Alicia Isabel Belsunce de Orcoyen, doña María Angélica Belsunce, doña María Elena Belsunce Rivarola de Nolfi y don Horacio Adolfo García Belsunce lo hacen en sus caracteres de socios comanditarios de la nombrada Sociedad, y don Adolfo García en su carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de doña Sofía Belsunce, que fuera socia comanditaria de la Sociedad citada precedentemente, cuyos autos tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal número 19 a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzoni, secretaría número 37 del doctor Alberto L. Bueres, a mérito del testimonio que del auto de su designación y del que otorga las facultades necesarias para concurrir a este otorgamiento, ha expedido el mencionado Secretario actuante, que en su original tengo a la vista y transcripto literalmente dice: "Testimonio. — Buenos Aires, Marzo doce de mil novecientos setenta y tres. — Autos y Vistos: en atención a lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con carácter provisorio, con las facultades de ley y con cargo de rendir cuentas de su gestión, designase administrador de esta sucesión a don Adolfo García, quien previa aceptación del cargo ante el Actuario procederá a llenar su cometido. — A sus fines déselo testimonio. — Firmado: Mario Cecilio Pizzoni, Juez Nacional en lo Civil. — En trece de marzo de mil novecientos setenta y tres, compareció a Secretaría el señor Adolfo García, quien previo juramento que en legal forma prestó, manifestó que aceptaba el cargo que se le confería a fojas veintitrés, acreditando su identidad con la cédula de identidad número novecientos nueve mil ciento veintiséis, y constituyendo domicilio en Uriburu mil ochenta y uno, piso segundo A, teléfono del estado ochenta y cuatro - tres mil seiscientos diez. — Buenos Aires, marzo treinta de mil novecientos setenta y tres. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado lo que resulta de las constancias de autos, autorízase a don Adolfo García para que en su carácter de administrador de esta sucesión y en representación de la misma: a) otorgue las escrituras privadas y públicas que fueren necesarias para ratificar la escritura número cuarenta y cinco otorgada por doña Sofía Belsunce en la ciudad de Avellaneda, con fecha diez de Julio de mil novecientos setenta y dos por ante el Registro número noventa de la adscripción de la escribana nacional doña Rosa N. V. de Biscayart, por la que se constituyó la Sociedad "Sofibel, Sociedad en Comandita por Acciones"; b) otorgue las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para proceder a la adecuación del contrato constitutivo de dicha sociedad a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; c) otorgue todos los actos y cumpla todos los trámites que sean necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para la constitución definitiva, publicación o inscripción del mencionado contrato social. — Ello con cargo de rendir cuentas y con la constancia que no encontrándose abonado el impuesto sucesorio no podrá hacer el administrador acto de disposición alguno ni modificarse el haber que a la causante corresponde en la sociedad mencionada. — A sus fines, dése testimonio. — Firmado: Mario Cecilio Pizzoni, Juez Nacional en lo Civil. — Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que corren a fojas veintitrés y veinticinco de los autos caratulados "Belsunce Sofía — su sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital, número diecinueve a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría número treinta y siete a mi cargo. — En fe de ello y por mandato de su Señoría, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: con cargo a rendir. Vale. — Firmado: Alberto J. Bueres, Secretario". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por unanimidad, deciden: Primero: Ratificar la constituición de "Sofibel, Sociedad en Comandita por Acciones", citada precedentemente. — Segundo: Adecuar el contrato social instrumentado en la escritura pública mencionada al régimen de la Ley 19.550 el que, en consecuencia queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "SOFIBEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle José Evaristo Uriburú 1081, segundo piso, departamento A. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: a) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y valores mobiliarios, públicos y privados. — b) Realizar operaciones financieras y de inversión en toda clase de bienes inmuebles, muebles y valores mobiliarios en el país y|o en el exterior, con prohibición de recibir depósitos en dinero y realizar operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno. — c) Ejercer mandatos, consignaciones y comisiones. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón cuatrocientos veintitrés mil pesos, que corresponden: un millón cuatrocientos veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en mil cuatrocientas veinte acciones ordinarias, nominativas, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de mil pesos por cada acción; y tres mil pesos al capital comanditado. — La asamblea general podrá decidir convertir las acciones nominativas en acciones al portador. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: a) Un millón cuatrocientos mil pesos que suscribe la señorita Sofía Belsunce, representados por mil cuatrocientas acciones, de las que integra la cantidad de un mil ciento setenta y siete mediante el aporte en dinero efectivo de la suma de noventa y un mil pesos y la transferencia a favor de la sociedad del noventa y ocho con setenta y tres por ciento (98,73 o|o) que le corresponde en el crédito, que juntamente con los señores Alicia Isabel Belsunce de Orcoyen; Horacio Adolfo García Belsunce y Eduardo Martín García Belsunce, tiene contra el señor Carlos Aníbal Reyes Terrabusi por la venta del paquete accionario de la sociedad Estancia La India Sociedad en Comandita por Acciones, que fuera formalizada con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y dos, y que representa la suma de un millón ochenta y seis mil pesos. — El saldo del capital suscripto pendiente de integración que asciende a la cantidad de doscientos veintitrés mil pesos correspondiente a doscientas veintitrés acciones, será integrado en el momento en que la administración de la sociedad lo exigiere al aportante y nunca más allá de un plazo de dos años a contar de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — b) Cuatro mil pesos que suscribe la señora Alicia Isabel Belsunce de Orcoyen representados por cuatro acciones, que integra en su totalidad con el cero treinta y seis por ciento (0,36 o|o) del crédito que tiene contra el señor Carlos Aníbal Reyes Terrabusi y que fuera mencionado en el punto anterior. — c) Cinco mil pesos que suscribe el señor Horacio Adolfo García Belsunce, representados por cinco acciones, las que integra en su totalidad con el cero cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento (0,455 o|o) del crédito que le corresponde contra el señor Carlos Aníbal Reyes Terrabusi y al que se ha hecho referencia en el punto a). — d) Cinco mil pesos que suscribe el señor Eduardo Martín García Belsunce, representados por cinco acciones las que integra en su totalidad con el cero cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento (0,455 o|o) del crédito que le corresponde contra el señor Carlos Aníbal Reyes Terrabusi y del que se ha hecho referencia en el punto a). — e) Dos mil pesos que suscribe doña Ema Laura Belsunce Rivarola de García, representados por dos acciones, que integra en su totalidad en dinero efectivo que entrega en este acto. — f) Dos mil pesos que suscribe doña María Angélica Belsunce, representados por dos acciones que integra en su totalidad en dinero efectivo que entrega en este acto. — g) Dos mil pesos que suscribe doña María Elena Belsunce Rivarola de Nolfi, representados por dos acciones, las que integra en su totalidad en dinero efectivo que entrega en este acto. — El capital comanditado ha sido aportado de la siguiente manera: a) Un mil pesos que suscribe el señor Eduardo Martín García Belsunce, que aporta en dinero efectivo que entrega en este acto. — b) Un mil pesos que suscribe don Luis María Orcoyen que aporta en dinero efectivo que entrega en este acto. — c) Un mil pesos que suscribe don Alejandro Esteban Nolfi que aporta en dinero efectivo que entrega en este acto. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de siete millones ciento quince mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a los de la última publicación que por tres (3) días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores Edardo Martín García Belsunce, Luis María Orcoyen y Alejandro Esteban Nolfi, que podrán actuar al efecto en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con excepción de los siguientes casos en que deberán actuar juntamente dos cualesquiera de ellos. — a) Comprar, vender, permutar o de otra forma disponer de bienes de la sociedad o gravarlos. — b) Realizar cualquier tipo de inversión de los fondos sociales o de terceros que se hubieran recibido al efecto. — c) Dar y tomar dinero prestado y realizar cualquier tipo de operación financiera por cuenta de la sociedad. — d) Cualquier acto, contrato u operación que implique crear obligaciones a cargo de la sociedad. — Los socios administradores tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para aquellas en que la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a

cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro, y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, si se trata de la primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento (60 %) del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, con mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de mil pesos valor nominal cada una, con derecho a pital comanditado deberá ser aprobada un voto por cuota. Toda cesión de capor la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por uno cualquiera de los socios administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Si las acciones fueren convertidas al portador, los socios deberán depositar las mismas en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por la institución financiera debidamente autorizado en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a la remuneración de administradores y síndicos; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta sería liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado del capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del contrato social aprobado en la cláusula anterior, los comparecientes designan síndico titular al contador público nacional don Jorge Dino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.331.291, con domicilio en la calle Lima número 707, y síndico suplente al contador público nacional don Enrique Santos, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 7.726.655, con domicilio en la Avenida Martín García número 765, tercer piso, departamento C, ambos vecinos de la Capital Federal, quienes comparecen en este acto al efecto de aceptar el cargo para el que han sido designados. — Cuarto: Los comparecientes autorizan a los socios administradores señores Eduardo Martín García Belsunce, Luis María Orcoyen y Alejandro Esteban Nolfi, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, así como también para desglosar y retirar las constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Los comparecientes manifiestan que obtenida que sea la conformidad de la autoridad administrativa de control y previo a la inscripción de este acta ante el Registro Público de Comercio procederán a su protocolización de acuerdo a derecho. Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí de que doy fe. — E. García Belsunce. — L. M. Orcoyen. — A. Nolfi. — Ema L. Belsunce de García. — Alicia Belsunce de Orcoyen. — María Angélica Belsunce. — María Elena Belsunce de Nolfi. — H. Garca Belsunce. — Adolfo García. — J. Dino. — E. Santos. — Ante mí: Rosa N. V. de Biscayart. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 364 del Registro número noventa a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 9487033 al 9487040, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rosa N. V. de Biscayart. Escribana.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.387,50 e.6|2 Nº 54.258 v.6,2|74

Blasontex

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria del 16 de octubre de 1973, los administradores de "BLASONTEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" son los señores Salomón Zacuto y Gerardo Jaime Zacuto y como Síndico Titular el Contador Bernardo Roitman.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e. 6|2 Nº 54.269 v. 6|2|74

La Suiza Agrícola Ganadera

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1971, otorgada ante el Escribano del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Roque Félix Caivano, al folio 3521 del Registro Nº 5 de su adscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 370 de la Ley número 19.550, quedó confirmada la Sociedad "LA SUIZA AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuya confirmación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 765 del 8 de setiembre de 1972, en el Expediente Nº 002904. — Que asimismo, en la citada escritura, se modificó el domicilio legal de la Sociedad, estableciéndoselo en la calle Antonino M. Ferrari Nº 971, de la Capital Federal, de acuerdo con la cláusula que dice así: Primera: Bajo la denominación de "La Suiza Agrícola Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones", queda constituida una Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Antonino M. Ferrari número novecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e. 6|2 Nº 54.290 v. 6|2|74

Fresno

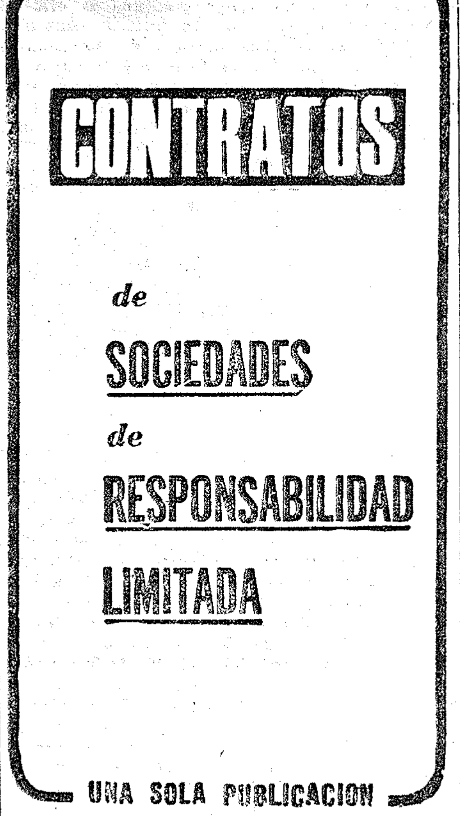
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 21. AUMENTO de capital comanditario. Sustitución socio comanditario y reforma contrato. "Fresno Sociedad en Comandita por Acciones". Escritura número nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don José Juan Etcheverry, argentino, contador público, nacido el 8 de abril de 1916, casado en primeras nupcias con doña Lola Ada Bragadini, Libreta de Enrolamiento número 0.425.149, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1037, piso 6º; don Angel Salvador Latorraca, argentino, comerciante, nacido el 5 de abril de 1917, viudo de sus primeras nupcias con doña Silvia Sánchez y casado en segundas con doña Elvira Carnio, Libreta de Enrolamiento número 0.431.383, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 151 y don Benjamín Suliansky, argentino, comerciante, nacido el 11 de mayo de 1931, casado en primeras nupcias con doña Paulina Bergierman Libreta de Enrolamiento Nº 4.072.600, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 5131 piso 6º, departamento 11; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que exponen: Primero: Los señores Etcheverry y Latorraca, que son únicos componentes de la sociedad "FRESNO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES constituida conforme escritura otorgada el día 4 de abril de 1967, pasada al folio 234 del Registro 313 de esta Ciudad a cargo del escribano don Horacio A. Robredo Albarracín y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día 5 de junio del mismo año bajo el Nº 1.350, al folio 210, del libro 243, de Contratos Públicos, a mi el autorizante me presenta, asegurándome su plena y total vigencia y cuya copia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente escritura; representando la totalidad del capital social de la entidad que asciende a treinta y cinco mil pesos, el que se halla totalmente integrado, a saber: a) Capital comanditado de setecientos pesos suscripto por el señor Etcheverry, y b) Capital comanditario de treinta y cuatro mil trescientos pesos, suscripto por el señor Etcheverry en treinta y cuatro mil doscientos pesos y por el señor Latorraca en cien pesos, en tres mil cuatrocientos treinta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción; todo ello conforme la relacionada escritura y las referidas acciones que a mí el autorizante me exhiben. Que conforme el balance general de la sociedad practicado al día 31 de mayo último, existe un "anticipo a cuenta futura emisión de acciones" que asciende a la suma de ciento ochenta y tres mil pesos, cuya cantidad resuelven por unanimidad capitalizar aumentando en consecuencia dicha suma el capital comanditario de la sociedad mediante la emisión de dieciocho mil trescientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, aumento éste que por renuncia del señor Latorraca a su derecho de preferencia, es suscripto en su totalidad por el señor Etcheverry, quien recibe en este acto el título representativo de las mismas y que queda integrado conforme al referido balance, el que suscripto por el socio comanditado y contador público nacional a mí el autorizante me presenta, agrego a la presente escritura e íntegramente transcripto es del siguiente tenor: "Fresno Sociedad en Comandita por acciones". — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja 2.184,06. — Créditos: Deudores varios 258.000. — Bienes de uso: Inmuebles 350.187,70. — Cargos diferidos: Impuestos anticipados (ITAEA) 180.25. — Total del Activo: 610.552,01. — Pasivo: Deudas: Anticipo a cuenta futura emisión de acciones 183.000. — Acreedores hipotecarios 403.000. — 586.000. — Provisiones: Para impuestos 2008,01 — Capital, reservas y resultados: Capital 35.000. — Pérdidas y Ganancias: Pérdida anterior 2.708,83. — Pérdida del ejercicio 9.747,17. — 12.456. — 22.544. — Total del Pasivo: 610.552,01. — C. De Angelis. — Carlos Alberto De Angelis, contador público nacional. Tomo LIII, Fº 183 (C.P.C.E.). — J. Etcheverry. — José Juan Etcheverry. Socio solidario. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1973. — Ingresos varios 23.500. — Menos: Intereses 32.706. — Gastos Generales 541.17. — 33.247,17. — Pérdida del Ejercicio 9.747,17. — Pérdida anterior 2.708,83. — Pérdida total 12.456. — J. Etcheverry. — José Juan Etcheverry. Socio solidario. — C. De Angelis. — Carlos Alberto De Angelis, contador público nacional. Tomo LIII, Fº 183 (C.P.C.E.)". — Segundo: El señor Etcheverry expresa que dada sus ocupaciones se ve en la necesidad de presentar su renuncia como socio comanditado administrador de la sociedad, desvinculándose de la misma en tal sentido sin que nada tenga que reclamar al respecto y cede a favor del otro compareciente, don Benjamín Suliansky, la totalidad de sus cuotas de capital comanditado que asciendan a la suma de setecientos pesos, por igual cantidad que recibe en este acto del nombrado en dinero efectivo, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y lo pone en su mismo lugar, grado y prelación, con total subrogación a todos los efectos legales, aceptando el señor Suliansky la cesión a su favor operada y la calidad de socio comanditado administrador de la sociedad con todas las responsabilidades inherentes; todo lo que es aprobado por unanimidad del capital accionario que en su totalidad se halla representado en este acto. — Tercero: Y los señores Benjamín Suliansky, José Juan Etcheverry y Angel Salvador Latorraca, en sus caracteres de socio comanditado administrador el primero y socios comanditarios los dos últimos, representando la totalidad del capital social, siguen diciendo: Que atentos el aumento del capital comanditario aprobado y la cesión del capital comanditado operado, por unanimidad resuelven: A) Dejar fijado el capital social en la suma de doscientos dieciocho mil pesos, totalmente integrado, de los cuales corresponden: a) A Capital comanditado setecientos pesos, suscripto en su totalidad por el señor Suliansky en su carácter de socio comanditado administrador; y b) A Capital comanditario doscientos diecisiete mil trescientos pesos, en veintiún mil setecientas treinta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por el señor Etcheverry por doscientos diecisiete mil doscientos pesos y por el señor Latorraca por cien pesos. B) Designar para integrar el Organo Fiscalizador en el carácter de Síndico Titular al doctor Juan Gurevich y en el carácter de Síndico Suplente al doctor Rafael Gurevich, ambos abogados. C) Conforme lo expuesto, a efectos del mayor perfeccionamiento y su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550, reforman el contrato social de la entidad el que en adelante se regirá por el siguiente articulado: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Fresno Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en la Cap. Federal, actualmente en la calle Avenida Santa Fe Nº 2059, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años a contar del día 1º de abril de 1967. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas ganaderos, de granja, forestales y anexos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para ejecutar los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos diecisiete mil trescientos pesos representado por veintiún mil setecientas treinta acciones ordinarias al portador de diez pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que corresponden al capital comanditario y de setecientos pesos que corresponden al caiptal comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en setenta cuotas con derecho a un voto cada una. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado quien tendrá el uso de la firma social y durará en el ejercicio del cargo mientras no sea removido por justa causa, en las condiciones que prescri-

be el artículo 319 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: La administración de la sociedad será ejercida con las más amplias facultades de poderes de administración y disposición incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.883 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas y modalidades de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesario con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa; b) Presentar a consideración de la asamblea el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, la memoria y cuanta otra documentación considere necesaria al mejor desenvolvimiento social; c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del orden del día y proponer el dividendo a repartir a los socios; y d) Suscribir cuanta documentación pública o privada estime necesaria para cumplir con el más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos por la Asamblea General Ordinaria, los que durarán tres ejercicios en el cargo y tendrán los derechos y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550 — Artículo 9º: Las Asambleas Ordinaria.s tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convotoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha normal legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 10º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 11º — Las Asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo 12º — Toda Asamblea efectuada en cualquier momento y convocada en cualquier forma tendrá plena validez, siempre que asista la totalidad del capital comanditado y comanditario. Artículo 13º — El ejercicio social cierra el día treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 14º — Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el socio comanditado bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo 15º — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme lo establecido en el artículo 320 de la Ley 19.550. — Artículo 16 — En todo aumento de capital la Asamblea sólo podrá delegar en el socio comanditado la época de la emisión, forma y condiciones de pago y en caso de mora en la integración se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 193 de la Ley 19.550. — En la forma expresada los comparecientes dejan aumentado el capital comanditario, nombrado el nuevo socio comanditado y reformado el contrato de "Fresno, Sociedad en Comandita por Acciones" otorgan poder especial a favor del socio comanditado don Benjamín Suliansky y señor Adolfo Volodi Berestavoy, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente escritura ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quedando facultados a tal efecto para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes inclusive a la denominación, desglosar y retirar constancias de los respecptivos expedientes, realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción definitiva en el nombrado Juzgado, apelar, suscribir las escrituras públicas ampliatorias, aclaratorias o rectificatorias a que hubiera lugar con las cláusulas propias de su naturaleza y en fin, otorgar y firmar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato conferido; y asimismo solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente escritura para cumplir con las normas legales vigentes. — Presente al acto doña Lola Ada Bragadini de Etcheverry, argentina, nacida el 14 de julio de 1924, casada en primeras nupcias, Libreta Cívica número 1.324.036, domiciliada con su esposo; persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, expone: Que en su calidad de cónyuge de don José Juan Etcheverry e impuesta de la cesión de las cuotas del capital comanditado efectuada por el nombrado a favor de don Benjamín Suliansky, da su conformidad y expresa su consentimiento con la misma con la amplitud requerida en el artículo 1277 del Código Civil. — Leída que les es, los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura y firman por ante mí, doy fe. — J. Etcheverry. — A. Latorraca. — B. Suliansky. — Lola A. B. de Etcheverry. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Hay un sello: Dr. Oscar Borrajo, escribano público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 21 del Registro 19, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en ocho fojas estampilladas con los valores de ley numerados correlativamente del número 2895905 al número 2895912, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Oscar Borrajo. — Hay un sello: Dr. Oscar Borrajo, escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 322766, que se agrega. — La Plata, 26 Ab. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Borrajo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2895912. — La Plata, 26 Abr. 1973. — J. Reales. — Hay un sello: Juan Carlos Reales, escribano, Delegación La Plata. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.237,50. e.6|2 Nº 54.408 v.6|2|74



Fabri Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.226. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana nacional autorizante, comparecen los señores Rafael Sartori, italiano, casado en primeras nupcias, nacido el quince de octubre de mil novecientos once, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Sucre cuatro mil setecientos cincuenta; doña Amelia María Rivera, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, soltera, titular de la libreta cívica número dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear numero ochocientos dieciocho, ambos de este vecindario, y doña Graciela Susana Ibáñez de Roffe, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias, con libreta cívima número cinco millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Edison quinientos treinta y cinco, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes de profesión comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y de común acuerdo, convienen por este acto, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la **Ley 11.645** concordantes del **Código** de Comercio y **sujeta a** las cláusulas siguientes: **Primera: La Sociedad girará** bajo la razón **social** de **FABRI MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital,** calle Marcelo T. de Alvear ochocientos dieciocho, pudiendo ser trasladado **y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del** extranjero. — Segunda: **La Sociedad** tendrá por objeto **realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa de muebles de toda clase, estilo o naturaleza, ya sea fabricados éstos de madera o cualquier otro material, para el hogar, oficinas u otro destino, su fabricación y comercialización, compra de maderas, decoraciones e importación y exportación de los mismos. Para su cumplimiento la sociedad** tendrá plena capacidad **jurídica para** realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen **en forma** directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: Su término de duración fue fijado en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. Esto no obstante y por voluntad de los socios que representen mayoría, es decir dos de ellos, la sociedad podrá disolverse y liquidarse luego de transcurridos los dos primeros años. Los que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de vencimiento. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quince mil pesos Ley 18.188 dividido en mil quinientas cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido integramente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: El señor Rafael Sartori, seiscientas cuotas o sean seis mil pesos Ley 18.188; la señorita Amelia María Rivera, seiscientas cuotas o sean seis mil pesos Ley 18.188 y la señora Graciela Susana Ibáñez de Roffe, trescientas cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188. El capital social ha sido integrado por los socios en especie, consistentes en muebles y mercaderías adquiridos a que se refiere el Inventario y Balanc que debidamente firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Rafael Sartori, en calidad de gerente, con uso exclusivo de la firma, quedando facultado para celebrar toda clase de cotratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, realizar toda clase de actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar, prendar muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que estime convenientes transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de cinco años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, concurrir a licitaciones públicas y privadas dar, aceptar, endosar, avalar, descontar negociar letras de cambio, vales, pagarés letras de cambio cartas de crédito, conocimientos, guías y cualquier otro papel negociable comercial; aceptar "trust receipts" y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos nacionales o particulares, establecidos o crearse, e instituciones de créditos, inclusive y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en fin, para el cumplimiento de los fines del negocio podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con la sola limitación de no comprometer la razón social en actos ajenos a los objetivos del negocio o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento debiendo practicarse el primer balance el primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Las ganancias o pérdidas, si las hubiera, serán repartidas o soportadas por los socios, proporcionalmente al capital aportado. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades, o de las pérdidas, efectuar las previsiones, amortizaciones, reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital social. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, posteriores a la fecha del balance, a fin de considerar a éste y la cuenta de ganancias y pérdidas. Además deberán reunirse en cualquier oportunidad en que sean citados por el socio gerente. — Octava Las decisiones que se adopten y que se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley exige una mayoría especial, se harán constar en un libro de Actas. — Novena: En cualquier momento en que los negocios sociales lo requieran, la sociedad podrá por el voto de los socios que representan mayoría, aumentar el capital social. La suscripción del mismo será ofrecida en primer término a cada uno de los socios, proporcionalmente al capital del mismo. Si dicho aumento no fuera cubierto por la sociedad recién podrá ofrecerse a terceros ajenos de los socios. — Décima: Las cuotas sociales son intransferibles y sólo por voluntad unánime de los socios podrán cederse a terceros. Aun en este caso, los socios tienen prioridad. Decimoprimera: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a Obtener la transferencia de las cuotas a favor de la sociedad, en las condiciones

que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado; b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su personería y/o permitir la transferencia de la cuota o cuotas a otros socios o terceros que sean personas gratas a la sociedad. En todos estos casos se aplicarán las normas que rigen las transferencias de cuotas de socios a extraños a la sociedad, establecidas en el artículo doce de la ley. — Decimosegunda: En cualquiera de los supuestos en la cláusula decimoprimera, se procederá al relevamiento de un balance general y si los socios capaces o sobrevivientes decidieran adquirir las cuotas del causante, su haber le será abonado en un treinta por ciento al contado y el saldo en seis trimestres iguales con el interés bancario al momento, que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina. En caso de que se decidiera por la disolución de la sociedad será su liquidador el socio gerente, con un representante del incapacitado o del o de los herederos del fallecido. — Decimotercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones atinentes del Código de Comercio. — Decimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados cada uno por cada parte en litigio, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero único para dirimir los casos de discordia. El fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será inapelable y ejecutorio. Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de la ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituida y formalizada la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mi, de todo lo que doy fe. — Rafael Sartori. — Amelia M. Rivera. — G. S. I. de Roffe. — Hay un sello. — Ante mi: S. E. Mirá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos veintiséis del Registro ciento seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Fabri Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial, números catorce millones trescientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: S. E. Mirá. — Hay un sello. — Folio 2.269. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana nacional autorizante, comparecen los señores Rafael Sartori, italiano, casado en primeras nupcias, nacido el quince de octubre de mil novecientos once, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Sucre cuatro mil setecientos cincuenta; doña Amelia María Rivera, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, soltera, titular de la Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número ochocientos dieciocho, ambos de este vecindario; y doña Graciela Susana Ibáñez de Roffe, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica número cinco millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Edison quinientos treinta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes de profesión comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y de común acuerdo dicen: Que tienen constituida una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "Fabri Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura del diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí y al folio cinco mil doscientos veintiséis, de este mismo Registro y cuyo respectivo testimonio se encuentra pendiente de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Que de acuerdo a la observación formulada por dicho Juzgado y en cumplimiento de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta vienen por la presente a modificar el mencionado contrato en sus cláusulas cuarta, sexta, novena, décima y decimoprimera, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, las que han sido íntegramente integradas por los socios en la proporción siguiente: el señor Rafael Sartori, seiscientas cuotas, o sea seis mil pesos; la señorita Amelia María Rivera, seiscientas cuotas, o sea seis mil pesos; y la señora Graciela Susana Ibáñez de Roffe, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos. — El capital social ha sido integrado por los socios en muebles y mercaderías, de acuerdo al valor de plaza y de conformidad a los comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad y se detallan en el Inventario Balance, que debidamente firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, debiendo practicarse el primer balance el primero de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. — De las ganancias que resulten de dichos balances se separará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta completar el veinte por ciento del capital social y el resto o las pérdidas si las hubiera serán repartidas o soportadas por los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o de las pérdidas, efectuar las previsiones, amortizaciones, reservas, así como lo mencionado para formar el fondo de reserva legal, según lo anteriormente establecido. — En cualquier momento en que los negocios sociales lo requieran, la sociedad podrá, por unanimidad de los socios, aumentar el capital social. — La suscripción del mismo será ofrecida en primer término a cada uno de los socios proporcionalmente al capital del mismo. — Si dicho aumento no fuera cubierto por la sociedad recién podrá ofrecerse a terceros ajenos de los socios. — Décima. Las cuotas sociales son intransferibles y sólo por voluntad unánime de los socios podrán cederse a terceros; aún en este caso los socios tienen prioridad. — Todas las modificaciones al presente contrato en lo que se refiere al cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos, las demás modificaciones del contrato no previstas anteriormente requerirán la unanimidad si la sociedad fuera de cinco socios o menos y mayoría de capital si fuera de menos de veinte socios. — Decimoprimera: En caso de retiro, por disolución, fallecimiento, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios por vencimiento de los plazos de duración, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o separado. — Producida la disolución se nombrará un liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombramiento se inscribirá en el Registro Público de Comercio, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador. — En consecuencia los compareciente dejan modificado el contrato constitutivo de la sociedad de que se trata obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho y dejando establecido que todo lo que no está previsto en dicho contrato como en las modificaciones que por la presente se resuelven, queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fue a todos los comparecientes, estos se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad y como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Rafael Sartori. — Amelia J. Rivera. — C. S. Ibáñez de Roffe. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y nueve del Registro número ciento seis de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad Fabri Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos veintiún mil ciento ochenta y uno al presente inclusive Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: S. E. Mira. Hay un sello. — Un farol español exagonal, antiguo original de seis luces con vitreaux y estructura de bronce, $ 600.000. Dos camas españolas, con columnas lustradas terminadas $ 500. — Una cama Luis XVI, tapizada en pana, lustrada, terminada $ 500. — Un juego cabezales de diván, Luis XVI, volcado con esterilla doble $ 400. — Dos mesas de luz, colonial español, lustradas, terminadas, dos cajones $ 400. — Una cama colonial español, lustrada terminada $ 200. — Una cómoda antigua, Luis XVI, tres cajones con mármol Brecha violeta $ 1.000.000. — Una cómoda Luis XVI, seis cajones, en blanco $ 500. — Un silloncito alto, óvalo, flor de lys, lustrado, tapizado pana verde musgo $ 200. — Dos silloncitos idem en pana bordeaux $ 500. — Un juego de sofá, dos cuerpos y dos silloncitos en blanco $ 700. — Un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones Luis XVI, Bergere, tallados en blanco (Transporte $ 6.000) $ 700. — Un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones Luis XVI. Modelo Cantarella, en blanco $ 700. — Un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones Luis XVI, modelo Locapi, Nº 3, en blanco $ 700. — Un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones colonial español, en blanco $ 700. — Un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones colonial, español, en blanco, $ 700. Un juego de sofá de tres cuerpos y dos sillones colonial inglés, liso, en blanco $ 700. — Un juego de Sofá de tres cuerpos y dos sillones colonial inglés, tallado, en blanco $ 700. — Seis armazones de sillas adams en blanco $ 600. — Seis armazones sillas colonial inglés, modelo repetición, en blanco $ 600. — Seis sillas colanial español, salomónicas, tapizadas y lustradas, terminadas $ 600. — Un sillón hamaca, Modelo Kennedy, lustrado y tapizado en pana color ladrillo $ 300. — Una hamaca idem en blanco $ 200. — Seis armazones de sillas Isabelinas, en blanco $ 500. — Transporte: pesos 13.000.00. — Transporte: $ 13.000.00. — Dos sillones Bergare, armazón de viraró, tapizados en pana color verde musgo: $ 500. — Un aparador colonial español, en petiribí con columnas salomónicas $ 500. — Una mesa libro colonia. español en blanco $ 400. —Una mesa Francesa, tallada, redonda, de un metro veinte centímetros de diámetro $ 600. — Total $ 15.000. — El presente inventario asciende a la suma de quince mil pesos (15.000) correspondiendo una integración del cuarenta por ciento al señor Rafael Sartori o sea la suma de seis mil pesos ($ 6.000), un cuarenta por ciento a la señorita Amelia María Rivera, o sea pesos seis mil y un veinte por ciento a la señora Graciela Susana Ibáñez de Roffe. — Fdo.: Rafael Sartori. — Amelia María Rivera. — Graciela Susana Ibáñez de Roffe.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.286,25 e.6|2 Nº 53.930 v.6|2|74

Sans-Souci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO De Sociedad: Entre Luis Alberto Scalella, argentino, soltero, de veintiún años de edad, publicista, libreta de enrolamiento número diez millones doscientos dos mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos treinta, sexto piso, departamento B, de esta Capital Federal, y Miguel Alvarez, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, con domicilio en la calle Venancio Flores setecientos veintinueve, Ituzaingó, Provincia le Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANS-SOUCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Corrientes novecientos cincuenta y siete Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de confiterías, boites, cafés-concert y bares. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y que son aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor Luis Alberto Scalella, noventa y siete cuotas por un total de nueve mil setecientos pesos; el señor Miguel Alvarez, tres cuotas por un total de trescientos pesos, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Luis Alberto Scalella con todas las facultades que le acuerda la Ley, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con exclusión del quinto y sexto, los que se dan por reproducidos en este lugar. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales a una o más personas, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías, ni avales a favor de terceras personas o en beneficio propio. — Sexta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto y las resoluciones sociales, cualesquiera sean ellas, inclusive la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva o provisión que los socios deseen constituir, será repartido entre estos en proporción a sus aportes. — Si el resultado fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos se incorporarán en la sociedad debiendo unificar la representación por la cuota social del socio fallecido. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente quien, previo saneamiento del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes, antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — De conformidad entre las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: L. A. Scalella; Fdo.: M. Alvarez.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 341,25 e.6|2 Nº 54.144 v.6|2|74

Hegal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 20 de julio de 1973, al folio 1393 del Registro 83, ante su adscripto, escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, se disolvió la Sociedad "HEGAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, liquidándose conforme a la cláusula 12 de su contrato social.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 6|2 Nº 54.385 v. 6|2|74

Multifilm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. "MULTIFILM SRL". Nº 426. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores don Marcelo Fernando Calviello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isabel Ferraro, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comerciante, con documento nacional de identidad número diez millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número mil ochocientos sesenta y dos, piso decimoquinto, departamento número 506, de esta ciudad; don Enrique Amancio Ameijeiras, argentino, soltero, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cramer número dos mil novecientos noventa y seis, de esta ciudad; y don Augusto Blas Dithurbide, argentino por opción, soltero, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comercian-

te con documento nacional de identidad número once millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, piso cuarto, departamento letra "B", de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; así como de que los señores Ameijeiras y Dithurbide son mayores de edad, y el señor Calviello está emancipado por matrimonio, agregando a esta escritura, copia fotográfica debidamente autenticada del certificado de matrimonio, cuyo original me exhibe y devuelvo a [illegible]. — Y los exponentes dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Multifilm S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero número trescientos quince, piso cuarto, oficina cuarenta y ocho. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sin perjuicio de ello, los socios aceptan responder por los actos realizados con anterioridad en nombre y por cuenta de la sociedad, por quienes hayan actuado hasta entonces como representantes o en gestión para la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra y venta, permuta, exportación e importación de máquinas, muebles y todo tipo de artículos que se utilicen en escritorios u oficinas. También podrá ejercer comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, referidos a bienes y elementos comprendidos en el ramo de provisión integral a escritorios u oficinas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos argentinos ($a. 1.000) formado por cien cuotas de capital de diez pesos, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Los señores Calviello y Ameijeiras, cuarenta cuotas cada uno, representativas de cuatrocientos pesos para cada uno de ellos; y b) el señor Dithurbide, veinte cuotas representativas de doscientos pesos. Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, y deben integrar el saldo de las mismas, también en dinero efectivo, cuando la administración de la sociedad lo requiera, a más tardar a los dos años contados desde hoy. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre socios, los señores Calviello y Ameijeiras, tienen derecho a adquirir la totalidad o parte de las cuotas que ceda el socio que resulte cedente, en la proporción que cada uno de ellos tenga en la sociedad, salvo renuncia de este derecho de opción por parte de alguno de estos dos, en cuyo supuesto el otro tendrá el derecho de adquirir la totalidad de las cuotas que se cedan. Si el socio cedente fuera uno de los señores Calviello o Ameijeiras, el otro tendrá derecho a adquirir la totalidad de las cuotas que se cedan, con exclusión de los restantes socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, por simple mayoría de votos, determinarán la incorporación o no de los herederos del socio fallecido. — Si los herederos del socio fallecido se incorporan a la sociedad, respecto de las cuotas sociales que pertenecían a éste, regirá lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si se determinase la no incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido, se seguirá el procedimiento previsto para las cesiones de cuotas entre socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores don Marcelo Fernando Calviello y don Enrique Amancio Ameijeiras, los que revestirán el carácter de gerentes, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de uno cualquiera de ellos. — Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Pueden, en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusivo para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Novena: Salvo los casos en que el artículo ciento sesenta del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta prevé la unanimidad de votos para resolver, cualquier otra decisión de los socios que no importe actos de administración, se adoptará por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por uno cualquiera de los gerentes o por cualquier socio, mediante citación fehaciente dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. De lo tratado y resuelto se levantará un acta que firmarán todos los presentes, [illegible]dose la misma en un libro de actas rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, que obligatoriamente debe llevar la sociedad. Cualquier socio puede emitir un voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, y en caso de no aceptar estos la realización de ese cometido, la liquidación se hará por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma expuesta, los contratantes dejan formalizado el contrato constitutivo de "Multifilm", S. R. L., para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: Alfonso J. J. Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es primer testimonio de la escritura pasada al folio 1.502 del Registro 468 a mi cargo. — Alfonso J. J. Mora.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.6|2 Nº 54.030 v.6|2|74

Perfumería Oriente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DEL Contrato por aumento de Capital. — Entre la señora Lydia Higina Josefa Rosales de Fasolino, argentina, casada, y el señor Armando Hugo Fasolino, argentino, casado, domiciliados ambos en Solís número novecientos doce de la Capital Federal, únicos integrantes de la razón "PERFUMERIA ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta bajo el número seiscientos setenta y cuatro al folio sesenta y tres del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fechas doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número ciento ochenta y uno al folio ciento cincuenta y cinco del libro cincuenta y tres y el veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número un mil trescientos cuarenta y tres al folio doscientos veinte y tres del libro cincuenta y tres, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, convienen en aumentar el Capital Social, mediante el aporte de los socios en la proporción de Armando Hugo Fasolino, pesos seis mil y Lydia Higina Josefa Rosales de Fasolino, pesos cuatro mil, disponiendo el señor Fasolino del saldo de su cuenta particular hasta cubrir dicha suma, y la señora Rosales de Fasolino del saldo de su cuenta particular y lo faltante lo completará con el beneficio del próximo ejercicio. — Los saldos precedentes surgen del balance al diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que se acompaña por separado. — Como consecuencia de lo expresado se modifica el artículo cuarto que queda redactado: Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos veinte mil dividendos en dos mil acciones de diez pesos cada una; aportando el señor Armando Hugo Fasolino, un mil doscientos o sea pesos doce mil, y la señora Lydia Higina Josefa Rosales de Fasolino, ochocientas cuotas o sea pesos ocho mil. — Las cláusulas no modificadas siguen vigentes. — De conformidad se firman la presente en Buenos Aires, a los tres días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Armando Hugo Fasolino. — Firmado: Lydia H. J. Rosales de Fasolino. — Aclaratoria: Que en respuesta a lo solicitado con fecha dos del dos del setenta y tres, cumplen con informar de acuerdo con el Art. once, inciso primero y noveno de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Que los datos de los socios según su documentación son: Lidia Josefa Higinia Rosales de Fasolino, de cincuenta y seis años (cinco(cuatro|mil novecientos diez y siete), casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Solís novecientos doce (cuarto, diez y seis) Cap. Fed., con C. I. Nº un millón ochocientos veinte y dos mil ochocientos treinta y cuatro, Policía Federal y Libreta Cívica número dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis. — Armando Hugo Fasolino, de cuarenta y ocho años (doce|diez|veinte y cinco), casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís novecientos doce (cuarto, diez y seis) Cap. Fed., con C. I. Nº dos millones novecientos cuarenta y nueve con cuarenta y uno, Pol. Fed., y L. E. número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco. — Que en actual estado de autos, se considerará como nombre y apellido de la socia Lidia Josefa Higinia Rosales de Fasolino, tal como figura en la documentación extendida por la autoridad oficial respectiva y no como figura en las presentaciones anteriores, ni aun en los testimonios de las inscripciones cuyas fotocopias fueron oportunamente agregadas, que deben considerarse como errados. — Que respecto a las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, ni en el original que fijó un plazo de diez años a partir del diez y ocho de marzo sesenta, ni en la modificación de fecha veinte y tres, seis, sesenta y siete que amplió la duración al treinta y uno, doce, ochenta se hizo mención a dichos puntos, por lo que se aplicaría el Código de Comercio y hoy la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones. — Que con anterioridad se aplicó el Código de Comercio y se hizo una reserva del cinco hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, a partir de la vigencia de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta se adecuará a ella, al cierre del ejercicio de cada año, se efectuará la reserva hasta el veinte por ciento del Capital (art. setenta). Que cumpliendo con el Art. treinta y nueve de la ley diecinueve quinientos cincuenta se acompaña nota certificada por Contador Público Nacional donde consta de dónde se obtuvo fondos para ampliar el Capital, que son los créditos de las cuentas particulares de cada socio. Que por error se anotó como acciones, parte del Capital, cuando en realidad son cuotas por tratarse de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, como figura en los contratos anteriores. Que su Señoría tome nota de lo expresado y se dé curso a lo oportunamente solicitado Firmado: Lydia H. J. Rosales de Fasolino. — Firmado: Armando Hugo Fasolino. — Balance General e Inventario al 19 de noviembre de 1971 de la razón social: Perfumería Oriente S.R.L., Independencia 814, Capital Federal. — Activo: Caja 250,00. Seña Alquiler 1.800,00; Instalaciones 2,040,29; Muebles y Utiles 2.020,86; Mercaderías 38.616,21. Total activo: 44.737,36. Pasivo: Capital social 10.000,00. Fondo reserva 1.000,00. Acreedores varios 9.993,78; Bancos 6.473,40; Doc. a pagar 7.035,02: Ctas. particulares: Armando Hugo Fasolino, 7.127,82; Lydia H. Rosales de Fasolino, 3.102,34 Total del pasivo: 44.737,36. Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 18|11|70 al 19|11|71. Debe luz 1.123,74. Gastos Generales 4.384,92. Alquiler 11.200,00. Seguros 1.925,15. Sueldos Leyes Sociales 14.708,86. Teléfono 1.170,93. Lucrativas 1.358,62. Intereses 1.269,37. Amortización 965,29. Subtotal 38.106,88. Utilidad 14.567,86. Total 52.674,74 Haber Mercaderías 52.674,7. Subtotal 52.674,74. Total 52.674,74. Firmado: Armando Hugo Fasolino. — Firmado: Lydia H. Rosales de Fasolino.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.6|2 Nº 54.037 v.6|2|74

Compañía Fabril Mercantil Argentina COFYMA

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.433. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, argentina, nacida el siete de enero de mil novecientos diez, casada en primeras nupcias con don Kurt Juan Heumann, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal Nro. setecientos trece mil ochenta y uno; don Kurt Juan Heumann, alemán, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Herta Regina Elena Munk, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Washington número setecientos cincuenta y cinco, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Kurt Maassen, alemán, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Ana Schottenheim contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle La Paz número cuatrocientos cincuenta y uno de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA COFYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo acredita y resulta de los siguientes documentos que tengo de manifiesto y que en copia agrego por cabeza de la presente, doy fe: a) Con el testimonio del instrumento privado de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quince, al folio ciento diecinueve, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el cual los señores Teodoro Erdmann Erico Lau y Ulises Carozzo Rolleri, dejaron constituida la Sociedad "Elbeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", por tiempo indeterminado y con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda y aportado en la proporción de veinticinco cuotas el primero de los nombrados y cinco el segundo; b) con el testimonio del documento privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el treinta y uno de diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro al folio dos, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el cual, el señor Ulises Carozzo Rolleri, cedió al señor Enrique Raúl Ferro, las cinco cuotas que le pertenecían; c) con el testimonio del instrumento privado del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setenta y uno, al folio veinticuatro, del libro seis respectivo, mediante el cual los socios señores Lau y Ferro, aumentan el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, que pertenecen en la proporción de setenta cuotas al primero y treinta al segundo de los nombrados; d) con el testimonio del documento privado del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatro al folio doscientos setenta, del libro ocho respectivo, por el cual el socio señor Lau, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a favor de la señora Nelly Castex Ledesma, quien se incorpora como única propietaria de setenta cuotas de capital, perteneciendo las treinta restantes al socio señor Enrique Raúl Ferro; e) con el documento privado de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veinte de mayo del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio doscientos treinta del libro doce respectivo, por el cual el socio Enrique Raúl Ferro, cedió la totalidad de sus treinta cuotas de capital al señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, dejando de pertenecer a la sociedad. Por el mismo acto, la señora Nelly Castex Ledesma, cedió también al nombrado señor Munk, diez de sus setenta cuotas, por lo que el capital social quedó integrado por los dos socios en la proporción de sesenta cuotas para la señora Castex Ledesma y cuarenta para el señor Munk. También

por ese mismo acto, los ahora únicos socios resolvieron cambiar la designación de la sociedad por la actual de "Compañía Fabril y Mercantil Argentina "Cofyma" Sociedad de Responsabilidad Limitada"; f) con el testimonio de la escritura pública pasada con fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el Escribano don José Antonio Basso, inscripta el veintitrés de marzo del mismo año, bajo el número trescientos cincuenta y uno, al folio doscientos setenta, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante la cual la socia Nelly Castex Ledesma, cedió la totalidad de sus sesenta cuotas de capital en la siguiente forma: cinco cuotas a favor de su consocio señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk y las cincuenta y cinco restantes a la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, quien se incorpora así a la sociedad, perteneciendo las restantes cuarenta y cinco cuotas al nombrado señor Munk; g) con el documento privado de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el nueve de mayo del mismo año, bajo el número mil cuarenta y cuatro, al folio trescientos veintisiete del libro veintidós, respectivo, por el que el capital de la sociedad se elevó a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando integrado en la siguiente proporción: la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, ciento diez cuotas y el señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, las noventa restantes; h) con el documento privado del tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, que se inscribió el veinticuatro de marzo del mismo año, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y seis del libro veintiocho correspondiente, por el que se elevó el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de esa moneda e integrado así: Herta Regina Elena Munk de Heumann, ciento sesenta y cinco cuotas y Maximiliano Eduardo Alberto Munk, las ciento treinta y cinco restantes; i) documento privado del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el doce de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil veintitrés, al folio treinta, del libro treinta correspondiente, mediante el cual el señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cedió la totalidad de las cuotas que le pertenecían en la sociedad a favor del señor Curt Heumann, quien se incorpora a la sociedad como titular de ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, perteneciendo las ciento sesenta y cinco restantes a la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann; j) documento privado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que quedó inscripto el veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento sesenta, al folio doscientos veintinueve, del libro veintinueve correspondiente por el cual, la socia señora Munk de Heumann, cedió al señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk ciento treinta y cinco de las ciento sesenta y cinco cuotas que poseía, incorporándose nuevamente el señor Munk a la sociedad, cuyo capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, quedó integrado de la siguiente manera: señora Herta Regina Munk de Heumann, treinta cuotas; Curt Heumann, ciento treinta y cinco cuotas y Maximiliano Eduardo Alberto Munk, las ciento treinta y cinco restantes; k) con el documento privado del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el dos de julio del mismo año, bajo el número dos mil doscientos catorce, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro treinta y cuatro, respectivo, por el que los socios elevaron el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos suscripto en la siguiente proporción: la señora Munk de Heumann, cincuenta cuotas; el señor Munk, doscientas veinticinco cuotas y el señor Heumann, las doscientas veinticinco restantes; l) documento privado del cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el 27 de mayo de ese año, bajo el Nº mil ciento ochenta, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro treinta y seis, respectivo, por el que se elevó el capital social a seiscientos mil pesos moneda nacional quedando integrado en esta proporción: señora Munk de Heumann, sesenta cuotas, señor Munk, doscientas setenta cuotas y el señor Heumann, también doscientas setenta cuotas; ll) con el documento privado del día siete de marzo de mil novecientos sesenta, que fue inscripto el diecinueve de abril del mismo año, bajo el numero ochocientos veintitrés, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro treinta y ocho correspondiente, por el que se elevó a un millón de pesos moneda nacional el capital de la sociedad quedando suscripto por los tres socios en la siguietne forma: la señora Munk de Heumann, cien cuotas, por cien mil pesos moneda nacional; señor Munk, cuatrocientas cincuenta cuotas, por cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Heumann, las restantes cuatrocientas cincuenta cuotas, por igual importe que el anterior; m) con el documento privado del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que se inscribió el veintinueve de mayo de ese mismo año, bajo el número mil setenta y cuatro, al folio ciento treinta y cinco del libro cuarenta y dos, correspondiente, mediante el cual los socios dejaron elevado el capital social a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, que se integró así: señora Munk de Heumann, ciento treinta cuotas de un mil pesos; señor Munk, quinientas ochenta y cinco cuotas de igual valor y el señor Heumann, las restantes quinientas ochenta y cinco cuotas; n) con el documento privado del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscripto el once de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos treinta y dos, al folio trescientos once, del libro cuarenta y dos, correspondiente, por el cual el señor Curt Heumann, cedió a favor del otro socio Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de las quinientas ochenta y cinco que poseía, quedando el capital social de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, integrado en la siguiente forma: señora Munk de Heumann, ciento treinta cuotas; señor Curt Heumann, ciento treinta cuotas y señor Munk mil cuarenta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una; o) con el instrumento privado del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que quedó inscripto el dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos veintisiete, al folio dieciséis, del libro cuarenta y tres respectivo, mediante el cual el señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cedió a favor de la otra socia señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de las mil cuarenta que poseía, quedando el capital social de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, integrado en la siguiente forma: señora Munk de Heumann, quinientas ochenta y cinco cuotas; señor Curt Heumann, ciento treinta cuotas y señor Munk las quinientas ochenta y cinco cuotas restantes, todas de un mil pesos moneda nacional; p) con el documento privado del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el once de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento ochenta y siete, del libro cuarenta y cuatro correspondiente, por el que los socios resolvieron elevar el capital social a la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, que quedó integrado en la siguiente forma: señora Munk de Heumann, setecientas sesenta y cinco cuotas; el señor Munk, setecientas sesenta y cinco cuotas, y el señor Curt Heumann, las ciento setenta restantes, todas de un mil pesos moneda nacional; q) con el testimonio del documento privado de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscripto el veinte de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil cincuenta y nueve, al folio ochenta y cinco, del libro cuarenta y ocho respectivo, por el cual los socios resolverán elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los tres socios en la siguiente forma: señora Munk de Heumann, novecientas cuotas; señor Munk novecientas cuotas y el señor Curt Heumann doscientas cuotas; r) con el documento privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto el veintidós de agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos veintitrés, del libro cincuenta y uno, correspondiente mediante el cual los socios elevaron el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que quedó integrado así: señora Munk de Heumann, mil trescientas cincuenta cuotas; señor Munk, mil trescientas cincuenta cuotas; y el señor Curt Heumann trescientas cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional; s) con el documento privado del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripto con fecha veintiocho de julio del mismo año, bajo el número dos mil ciento veintisiete, al folio doscientos doce del libro cincuenta y seis, respectivo, por el cual los socios resolvieron aumentar el capital soical a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: señora Munk de Heumann, dos mil doscientas cincuenta cuotas; señor Munk, dos mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Curt Heumann, quinientas cuotas; t) con el testimonio del instrumento privado de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que quedó inscripto el veinticuatro de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos doce, al folio ciento cuarenta y uno, del libro cincuenta y siete, correspondiente, por el cual el señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, deja de pertenecer a la sociedad y cede y transfiere las dos mil doscientas cincuenta cuotas que le correspondían en la siguiente forma: Primero: A don Curt o Kurt Juan Heumann, mil setecientas cincuenta cuotas; y Segundo) A don Kurt Maassen, quinientas cuotas. — Como consecuencia de esta cesión se incorpora a la sociedad el nombrado señor Kurt Maassen y el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional, queda integrado en la siguiente forma: señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, dos mil doscientas cincuenta cuotas; señor Curt o Kurt Juan Heumann, dos mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Kurt Maassen, quinientas cuotas todas de un mil pesos moneda nacional; u) Testimonio del documento privado del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, que quedó inscripto el diecisiete de julio del mismo año, bajo el número mil trescientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta del libro sesenta y uno, respectivo, mediante el cual los socios resolvieron aumentar el capital social a la suma de ochenta mil pesos ley, que quedó suscripto por los tres socios en la siguiente proporción: señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, tres mil seiscientas cuotas; señor Curt o Kurt Juan Heumann, tres mil seiscientas cuotas, y el señor Kurt Maassen ochocientas cuotas, todas de diez pesos ley, y v) con el documento privado de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, por el cual los tres comparecientes, en carácter de únicos componentes, resolvieron aumentar el capital social en la suma de cuarenta mil pesos, o sea elevarlo a la suma de ciento veinte mil pesos, suscripto en la siguiente proporción: la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, mil ochocientas cuotas o sea la suma de dieciocho mil pesos; el señor Curt o Kurt Juan Heumann, mil ochocientas cuotas, o sea la suma de dieciocho mil pesos, y el señor Maassen, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos, habiendo integrado los socios la mitad de estos nuevos aportes mediante la capitalización de parte de las ganancias del ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, según así resulta del balance practicado a esa fecha, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo fijado por el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia dejaron elevado el capital social a la suma de ciento veinte mil pesos, que quedó suscripto por los socios, en la siguiente proporción: la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, cinco mil cuatrocientas cuotas; el señor Curt o Kurt Juan Heumann, cinco mil cuatrocientas cuotas, y el señor Kurt Maassen, mil doscientas cuotas, todas de diez pesos. Este último aumento de capital, instrumentado mediante el documento referido, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio y deberá ser inscripto juntamente con la presente escritura. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que en el carácter invocado de únicos componentes de la sociedad "Compañía Fabril Mercantil Argentina "COFYMA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a modificar la designación de la sociedad y el contrato social, adecuándolo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las necesidades actuales de la empresa, el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "COFYMA Compañía Fabril Mercantil Argentina S. R. L.", y tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano ochocientos treinta y cinco, piso sexto, de esta ciudad. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa años a contar de la fecha de inscripción del primer contrato social en el Registro Público de Comercio, que lo fue el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de toda clase de medias, hilos e hilados para la confección de las mismas, y de tejidos en general, y Comerciales: La compra y venta, importación, exportación y toda clase de comercialización, incluso la representación y distribución de la producción de fábricas nacionales o extranjeras en el ramo de hilos, hilados, medias y tejidos en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos, relacionados en forma directa o indirecta con el mismo. Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los tres socios en la forma que resulta de los antecedentes referidos, que arrojan la siguiente proporción: La señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, tiene suscriptas cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos; el señor Heumann, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cincuenta y cuatro mil pesos, y el señor Maassen, las mil doscientas cuotas restantes, por la suma de doce mil pesos. — Quinto: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, será necesario el consentimiento de los tros dos, conforme a los términos del artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley de Sociedades Comerciales. — La cesión de cuotas entre los socios se hará respetando el derecho de preferencia. y el de acrecer, en caso de renuncia total o parcial de cualquiera de los otros dos, debiendo adoptarse en caso de impugnación al precio de las cuotas ofrecidas, el procedimiento prescripto por el artículo ciento cincuenta y tres, de la misma ley. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, ejerciendo individual e indistintamente la representación legal, pero para cualquier acto que signifique disponer o gravar bienes inmuebles, es imprescindible la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración y actuando en la forma indicada, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, así como cancelarlas, otorgando recibos y suscribiendo las escrituras públicas y privadas que fueren menester, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptimo: Los socios se reunirán periódicamente para deliberar y tomar acuerdo y en cualquier momento en que fueren convocados al efecto por cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año para considerar el balance resolviendo con la simple mayoría del capital integrado, salvo para los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Comerciales, para los que se requiera unanimidad. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas que firmarán los socios presentes. — Octavo: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, memoria y estado de resultados, que se pondrá a la consideración de todos los socios a los efectos de su aprobación, quedando automáticamente aprobados si no fueren objetados dentro de los quince días de retiradas las copias de los mismos. — De las ganancias se deducirán las reservas legales, del cinco por ciento hasta cubrir el veinte por ciento del capital y todas las otras facultativas que los socios hubieran acordado y el remanente se distribuirá en proporción al aporte de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los socios podrán acordar, al iniciar cada ejercicio, la retribución que con cargo a la cuenta "gastos generales", percibirán los socios que aporten su trabajo personal. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a los sucesores del fallecido; o b) Por adquirir la parte del fallecido en proporción a las respectivas cuotas, pudiendo en este caso abonar el importe que resulte conforme al último balance aprobado, en tres semestres iguales, con más un interés igual al bancario en plaza para el redescuento de documentos. — Si hecha la opción de incorporar a los herederos, éstos se negaran, se pagará el importe que resulte en cuatro cuotas de vencimiento semestral con iguales intereses. — Décimo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán liquidadores los socios que en ese momento desempeñen la gerencia, quienes tendrán a estos efectos las obligaciones y facultades enumeradas en el capítulo trece de la misma ley. — Este nombramiento deberá publicarse e ins-

cribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se reembolsará el capital aportado por cada socio y se distribuirá el excedente, en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga sobre las ganancias líquidas y realizadas conforme al presente contrato. Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Heumann, Herta Munk de Heumann — K. Maassen. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio cuatro mil cuatrocientos treinta y tres del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: catorce millones ochocientos treinta y siete mil ciento sesenta y nueve; catorce millones ochocientos treinta y siete mil ciento setenta; catorce millones novecientos setenta y tres mil doscientos doce; del catorce millones ochocientos treinta y siete mil ciento setenta y dos al catorce millones ochocientos treinta y siete mil ciento setenta y cuatro; catorce millones novecientos setenta y tres mil doscientos trece y el presente catorce millones novecientos setenta y tres mil doscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.). — Balance general al 31 de diciembre de 1972 de COFYMA Cía. Fabril y Merc. Argentina S. R. L., Belgrano 835, Cap. — Activo: Banco Español $ 6.891,95 — Deudores diversos pesos 488.163,82 — Mercaderías $ 11.664 — Muebles y útiles $ 1.341,01 — Gastos adelantados $ 5.979,42 — Documentos descontados $ 50.389,34 — $ 564.429,54. — Pasivo: Acreedores diversos $ 98.247,08 — Obligaciones a pagar $ 295.747,06 — Gastos a pagar $ 6.805 — Capital social $ 80.000 — A integrar $ 8.000 — $ 72.000 — Utilidad neta del ejercicio $ 41.241,06 — Documentos descontados $ 50.389,34 — $ 564.429,54. — Cuentas de resultados al 31|12|72 — Ventas $ 860.977,75 — Costo ventas $ 602.471,29 — $ 258.506,46 — Descuentos ganados $ 1.566,77 — pesos 260.073,23 — Comisiones pagadas pesos 39.633,80 — Deudores incobrables pesos 1.402,10 — Gastos bancarios $ 4.327,30. — Gastos Generales $ 45622,69. — Gastos rodados $ 10.011,12 — Sueldos $ 69.731,94 — Habilitaciones $ 16.450 — Aporte 81.665 $ 14.765,01 — Descuentos concedidos $ 8.199,36 — Intereses pagados pesos 8.688,85 — $ 218.832,17 — Utilidad neta del ejercicio $ 41.241,06 — Distribución de las utilidades del ejercicio pesos 8.000 para completar el capital social de $ 80.000 — $ 20.000 a reserva para aumento del capital social $ 13.241,06 para acreditar a las respectivas cuentas de los socios $ 41.241,06. — El presente balance surge de los libros rubricados de la Sociedad. — Juan Carlos Cincotta, Contador Público Nacional, Tomo 45 Folio 71 C. P. C. E. — Hay un sello: COFYMA, Compañía Fabril Mercantil Argentina S. R. L., Belgrano 835, Buenos Aires.

Buenos, Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.413,75.— e.6|2 Nº 54.389 v.6|2|74

Lala e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA: Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Seis. — En la ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Nélida Rosa Pietronave de Crespi, Escribana adscripta al Registro número uno a cargo de su titular Emilio J. Vergani, comparecen: Don Néstor Elpidio Lala, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Elba Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos doce mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Navarro número dos mil novecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Horacio Adolfo Luján Garat, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Restelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, departamento dos, de la Capital Federal; y don Miguel Angel Somogyi, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cincuenta y seis mil noventa y tres, domiciliado en la calle Navarro número dos mil novecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal, todos comerciantes y de tránsito en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en su carácter de socios gerentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "LALA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Neuquen número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, personerías que acreditan debidamente de acuerdo a los siguientes contratos que fueron otorgados por instrumentos privados: a) Constitución de la citada sociedad de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco y que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de octubre del mismo año bajo el número dos mil novecientos treinta y ocho al Folio cuatrocientos veintitrés del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y b) Las modificaciones que fueron asentadas en fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento diez al folio siete del Libro cuarenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en fecha treinta de julio de mil novecientos setenta bajo el número mil setecientos sesenta y seis al folio trescientos setenta del Libro sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos testimonios en sus originales he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que resuelven modificar la cláusula cuarta del respectivo contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) dividido en ochenta mil cuotas de un peso (1) cada una, habiendo sido suscripto y aportado por todos los socios en la siguiente proporción: Don Néstor Elpidio Lala: Veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 26.667) o sea veintiséis mil seiscientas sesenta y siete cuotas; don Horacio Adolfo Luján Garat: Veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 26.667) o sea veintiséis mil seiscientas sesenta y siete cuotas; y don Miguel Angel Somogyi: Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 26.666) o sea veintiséis mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — El capital social está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y créditos según balance al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, que forma parte de este contrato". — Bajo los términos que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de aumento de capital. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, la autorizante, doy fe. — N. E. Lala. — H. A. L. Garat. — M. A. Somogyi. — Hay un sello. — Ante mí Nélida Pietronave de Crespi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y ocho del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales de un peso cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio: Escritura número Trece. — En la localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana Autorizante, comparecen: Don Néstor Elpidio Lala, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Elba Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos doce mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Navarro número dos mil novecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; don Horacio Adolfo Luján Garat, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Restelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, departamento dos, de la Capital Federal; y don Miguel Angel Somogyi, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cincuenta y seis mil noventa y tres, domiciliado en la calle Navarro número dos mil novecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal, todos comerciantes y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los tres comparecientes tienen constituida una sociedad que gira bajo la denominación y rubro de "Lala e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Neuquen números mil cuatrocientos cuarenta y dos al mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal constituida por instrumento privado de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de octubre del mismo año bajo el número dos mil novecientos treinta y ocho, al Folio cuatrocientos veintitrés del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Ciudad de Buenos Aires; y las modificaciones que fueron asentadas en fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número ciento diez, al folio siete del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en fecha treinta de julio de mil novecientos setenta bajo el número mil setecientos sesenta y seis al folio trescientos setenta del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todas otorgadas por instrumentos privados, cuyos testimonios en sus originales he tenido a la vista, doy fe. — Posteriormente, y por escritura de fecha treinta de abril del corriente año, otorgada ante mí, al folio ciento setenta y ocho del Registro número uno de mi adscripción, se modificó la cláusula cuarta del mismo, referente al capital social, en cuya modificación se consignó el capital de ochenta mil pesos dividido en ochenta mil cuotas de un peso, siendo en realidad dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una y no como se consignó, quedando en consecuencia redactado el artículo cuarto de la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, habiendo sido aportado y suscripto por todos los socios en la siguiente proporción: Don Néstor Elpidio Lala: Veintiséis mil seiscientos setenta pesos ($ 26.670) o sea dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas; don Horacio Adolfo Luján Garat: Veintiséis mil seiscientos setenta pesos ($ 26.670) o sea dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas; y don Miguel Angel Somogyi: Veintiséis mil seiscientos sesenta pesos ($ 26.660) o sea dos mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — El capital social está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y créditos según balance al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, que forma parte de este contrato". — Los comparecientes me solicitan que protocolice mediante este acto, el balance citado, que extractado literalmente dice así: "Activo: Disponibilidades: Caja 5.718,89. — Bancos 8.052,54 — 13.771,43. — Créditos: Deudores por Ventas 10.777,54. — Documentos a Cobrar 62.791,45. — Seña por compra Inmueble 12.000. — Depósito en Garantía Alquileres 1.150. — Documentos a Cobrar en Caución 10.362. — Cuentas Particulares de los Socios 15.883,07 — 112.964,06. — Bienes de Cambio: Mercaderías 134.680. — Bienes de Uso: Rodados, Maquinarias, Muebles y Utiles, Instalaciones y Herramientas: Valores Originales 24.549. — menos: Amortiz. Anteriores 3.424,80. — Amortiz del Ejercicio 3.652 — 7.076,80 — 17.472,20. — Obras en curso 33.864,27 — 51.336,47. — Cargos Diferidos: Intereses a devengar: Rodados 3.289 — 316.040,96. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores 57.792,79. — Obligaciones a pagar 60.596,78. — Anticipo de Clientes 7.574,64. — Obligac. a Pagar Prendarias: a 1 año de plazo 4.794 a más de 1 año de plazo 3.995 — 8.789. — Acreedores Varios 13.568,64. — Bancarias: Obligac. a Pagar Bancarias a 1 año de plazo 12.000 a más de 1 año de plazo 6.000 — 18.000. — Otras deudas: Por Cargas Sociales y Fiscales Consolidades: a 1 año de plazo 4.259,53, a más de 1 año 1.566,71. — Sin Consolidar 7.068,66 — 12.894,90 — 179.216,75. — Provisiones: Provisión para Impuestos 2.500. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 2.070,70. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social 40.000. — Reserva legal 5.370,35. — Fondo para Aumento de Capital 20.000 — 65.370,35. — Utilidad del Ejercicio 66.883,16 — 132.253,51 — 316.040,96. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1972. — Ventas netas de mercaderías 391.800 menos: Costo de las mercaderías vendidas 248.608,80 — 143.191,20 menos: Gastos de Venta 25.118,16. — Publicidad y Propaganda 13.782. — Previsión Ley 11.729 705. — Alquileres 6.900. — Gastos Financieros 11.947,76. — Seguros 4.320,49. — Gastos de Administración 13.534,63 — 76.308,04. — Utilidad del Ejercicio: 66.883,16. — Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Certifico que el presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, reflejan fielmente el estado de Activo, Pasivo y los resultados de los negocios sociales de "Lala e Hijos S.R.L." al 30 de abril de 1972, sobre la base del inventario practicado por la Administración de la Sociedad, y que dichas cifras concuerdan con las registradas en los libros rubricados de la Empresa. — Dejo constancia que a la fecha del Balance, la deuda devengada con las Cajas Nacionales de Previsión ascendía a $ 7.651,81. — La deuda exigible a igual fecha se elevaba a $ 2.940,80. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rodolfo E. Ramírez García. — C. P. C. E., Capital. — T. XVI. — F. 53". — Es copia fiel del original, doy fe. — Dejan así los comparecientes redactado el nuevo artículo cuarto de la sociedad y protocolizado el Balance, y solicitan que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la forma de estilo. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman, como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, la autorizante, doy fe. — N. E. Lala. — H. A. L. Garat. — M. A. Somogyi. — Hay un sello. — Ante mí Nélida Pietronave de Crespi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintisiete del Registro Número Nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos notariales de un peso cada uno, numerados correlativamente desde el número nueve millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Nélida P. de Crespi, Escribana.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.6|2 Nº 54.000 v.6|2|74

Madilen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número mil cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Moisés Orman, casado en primeras nupcias con Juana Wolynski, argentino naturalizado, nacido el diez de abril de mil novecientos veintisiete, hijo de José Orman y de Ceitla Chaves, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Lambaré mil ochenta y ocho, piso segundo, departamento seis, de esta Ciudad; Esther Stanietzky de Wolynski, casada en primeras nupcias con Meier Wolynski, de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el primero de mayo de mil novecientos tres, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones tres mil ciento noventa, domiciliada en la calle Acoyte número ochenta y uno, de esta Capital Federal, y la señora Juana Wolynski de Orman, casada en primeras nupcias con Moisés Orman, de nacionalidad argentina, comerciante, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, hija de Meier Wolynski y de Esther Stanietzky, con Libreta Cívica número seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Lambaré mil ochenta y ocho, piso segundo, departamento seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que los señores Moisés Orman y Esther Stanietzky de Wolynski, son únicos integrantes de "MADILEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos veintidós, al folio trescientos cuarenta y dos del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fotocopia de cuyo testimonio, se agrega a la presente, debidamente autenticada. — Segundo: Que en "Madilen Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Mauricio Orman es titular de novecientas cuotas de capital de diez pesos cada una, en tanto la señora Esther Stanietzky de Wolynski, es titular de cien cuotas de capital de diez pesos de valor nominal cada una, o sea que entre ambos socios han aportado e integrado totalmente la suma de diez mil pesos. — En consecuencia en este otorgamiento está representada la totalidad del capital social y presente la totalidad de los socios, los que lo han suscripto e integrado totalmente. — Tercero: La señora Esther Stanietzky de Wolynski cede y transfiere a favor de Juana Wolynski de Orman, sin cargo y como anticipo de herencia, la totalidad de su capital social o sea la cantidad de cien cuotas de un valor nominal cada una, de diez pesos, que representan la suma de mil pesos, que es la totalidad de su aporte social; y el saldo acreedor de su cuenta particular que asciende a la suma de siete mil treinta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos. — Como resultado de la cesión instrumentada en la presente cláusula la señora Esther Stanietzky de Wolynski, cede también sin cargo y como anticipo de herencia los beneficios que pudieren corresponderle por el período correspondiente de el primero de enero del corriente año y hasta la fecha, admitiendo las partes que a partir de hoy, los resultados de la gestión social serán por cuenta de la cesionaria. — Renuncia además la señora Esther Stanietzky de Wolynski a cualquier reclamo fundado por haber for-

mado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma, declarándose separada de la misma a partir de la fecha. — **Cuarto: Como** consecuencia de la cesión instrumentada en la cláusula anterior la sociedad a partir de este momento está compuesta por el señor Moisés Orman y la señora Juana Wolynski de Orman, quienes en mérito a lo dispuesto por la ley diecinueve mil ochocientos ochenta, deciden adecuar el contrato social de "Madilen Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo efecto convienen por unanimidad que el mismo quede redactado en la siguiente forma: Primero: Está constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que opera bajo la designación de "Madilen Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Caracas ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto social es la compra venta y confección de prendas de vestir para damas y caballeros. — Tercero: Esta Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: El capital social es de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, el cual está suscripto e integrado totalmente por ambos socios en la siguiente proporción: Moisés Orman, novecientas cuotas y Juana Wolynski de Orman, cien cuotas. — Dicho capital fue integrado mediante el aporte a la sociedad de mercaderías, maquinarias y otros efectos que están detallados en el inventario, que suscripto por los socios y por Contador Público Nacional se agregó al instrumento de constitución de la sociedad, al que se ha hecho referencia. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Moisés Orman y Juana Wolynski de Orman con el carácter de gerentes. — La empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolpimiento conforme a su objeto en especial, comprar, vender y gravar bienes con derechos reales, conferir poderes, actuar ante los órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales, realizando toda clase de actos: convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas o privadas, solicitando créditos o préstamos, descuentos de pagarés, inclusive de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un invencuadros demostrativos y anexos que precuadros demostrativos y anexos que frevé la ley diecinueve mil quinientos cincuenta mediante los cuales se determinarán las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas. Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los treinta días corridos o de entregados fehacientemente un ejemplar a cada socio no fueran observados. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente se decida realizar. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octavo: Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán con una frecuencia mínima trimestral a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. De la reunión y las decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas "ad-hoc". — Noveno: En caso de deceso o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o curador respectivamente, deberán notificar a la sociedad dicha circunstancia debiendo el socio restante continuar la sociedad con los herederos o con el socio incapacitado quien deberá ser representado en la sociedad por su curador. — Décimo: La cesión de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos Ciento cincuenta y dos y Ciento cincuenta y tres de la ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimero: La disolución de la sociedad se resolverá por unanimidad de votos y estará regida por lo dispuesto por los artículos noventa y cuatro y noventa y seis al noventa y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegundo: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán el liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos ciento trece y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de desacuerdo, el Juez a petición de cualquier socio designará al liquidador interviniente. La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por unanimidad en una reunión que cualquier socio está autorizado a convocar en la cual la decisión de disolución anticipada deberá obligatoriamente tomarse con efectividad a una fecha posterior a no menos de treinta días de esa fecha. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes y un tercero de común acuerdo, cuyo veredicto se tendrá por mayoría y deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimocuarto: Para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal el señor Moisés Orman y la señora Juana Wolynski de Orman, ambos en la calle Lambaré mil ochenta y ocho, de esta Capital Federal. 'Todos los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resultan de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, confieren por la presente poder especial a favor del doctor Juan Carlos Bruzzon y de la señorita María Cristina Arraras, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, y en su nombre y representación, representen tanto a la sociedad que se adecua en la presente escritura como a cualquiera de los otorgantes en todos los trámites ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras; tramitar su inscripción ante el citado Juzgado, y retirar en su oportunidad el testimonio inscripto; con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que imponga la nombrada repartición, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondiere y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y Tribunales de Justicia en su caso. Presente al acto el Sr. Meier Wolynski, casado en primeras nupcias con Esther Stanietzky, con su mismo domicilio, argentino naturalizado, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, hijo de Josel Wolynski y de Szejna Baranovsky, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su consentimiento con la transferencia de cuotas efectuada por su esposa, firmando en prueba de ello. El autorizante hace constar que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que tengo para este acto a la vista y agrego a la presente, surge que no existen respecto de la cesionaria y de su cónyuge, inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes. Leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí, doy fe. — Fdo.: E. Stanietzky de Wolynski. — M. Orman. — J. Wolynski de Orman. — M. Wolynski. Hay un sello. Ante mí. Roberto H. Burlo Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio Cuatro mil uno del Registro Notarial número cien, doy fe. Para la presente operación de Cesión de Cuotas y Adecuación Contrato Social el Registro de la Propiedad expidió certificado bajo el número Ciento quince mil cuatrocientos, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el que se abonó la suma de Cinco pesos Ley 18.188 en concepto de derechos arancelarios. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello. Marta A. Cascales. — Manuscrito: que opera bajo la. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.6|2 Nº 54.082 v.6|2|74

Hortiguera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: José Petruzzelli, de cuarenta y ocho años de edad, italiano, casado, con doña Carmela Migliaccio, de profesión comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle Buenos Aires número ochocientos cincuenta y nueve de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y don Francisco Petruzzelli, de cuarenta y dos años de edad, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento catorce, casado con doña María Di Giovine, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mónaco número quinientos veinticuatro de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos componentes de "HORTIGUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato archivado e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veintitrés, al folio dieciséis del libro sesenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Horacio Oscar Blanco Morera, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos cuarenta y tres, Florida, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta mil trescientos noventa y tres, convienen: — Primero: Cada uno de los señores José Petruzzelli y Francisco Petruzzelli venden, ceden y transfieren al señor Horacio Oscar Blanco Morera trescientas treinta y tres cuotas valor diez (diez) pesos cada una del capital social de Hortiguera Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo percibido por partes iguales el precio total convenido de seis mil seiscientos sesenta pesos (pesos seis mil seiscientos sesenta) quedando en consecuencia incorporado como socio el señor Horacio Oscar Blanco Morera en el mismo grado y prelación, por la parte enajenada, que los cedentes tenían en la sociedad, con la aclaración de que aquél toma a su cargo las pérdidas o utilidades que corresponden en los negocios sociales a las cuotas de capital que adquiere. — Segundo: En cambiar el domicilio y adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley de sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta, actualmente en vigencia, en la siguiente forma: a) Entre los señores José Petruzzelli, Francisco Petruzzelli y Horacio Oscar Blanco Morera, está constituída una sociedad comercial que se denomina "Hortiguera S. R. L.", en los términos de las disposiciones de los artículos ciento cuarenta y seis, siguientes y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por cuyas disposiciones y las que seguidamente se establecen, se regirán. b) El domicilio social queda fijado en la calle Cabrera número tres mil novecientos ochenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la facultad de los socios de trasladarlo o establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. c) El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. d) El capital social fijado en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), compuesto de dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, está dividido entre los socios de la siguiente forma: seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno de los señores Petruzzelli y seiscientas sesenta y seis cuotas el socio señor Blanco Morera, e) El objeto de los negocios sociales será el ramo de la construcción en general, sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada. Se dedicará también a la compraventa de inmuebles. f) La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistintamente, asumiendo por tanto el cargo de socios gerentes con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas, avales o garantías de terceros. g) El treinta de junio de cada año, se practicará balance general que quedará aprobado con la firma de ambos socios. El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar los montos legalmente exigibles; el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales e igual temperamento se adoptará en caso de pérdidas. h) En caso de cesión de cuotas, es imprescindible la conformidad de los socios. I) Cláusula adicional: En caso de liquidación, cualquiera fuese su causa, la efectuarán los socios gerentes conforme a lo dispuesto en la ley de sociedades. De conformidad se firman del presente tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. Antes de firmar se aclara que suscriben también el presente doña Carmela Migliaccio de Petruzzelli, cédula de identidad tres millones ochocientos setenta y ocho mil veintiséis Policía Federal) y doña María Rosario Di Giovine de Petruzzelli o María Rosario Di Giovire de Petruzzelli (pasaporte Italiano novecientos diecinueve mil setecientos treinta y uno, cédula de identidad tres millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos tres Policía Federal) prestando el consentimiento exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil como cónyuges a las operaciones aquí instrumentadas. — S|R: Di Giovine, Di Giovine de Petruzzelli, Di Giovine, vale. — E|L.: Rosario, Rosario. Vale. — Firmado: Horacio O. Blanco. — J. Petruzzelli. — F. Petruzzelli. — María de Petruzzlli. — Carmela M. de Petruzzelli. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A. quince millones cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis. — Firmado: Mario A. Orgeira. Escribano Nacional. — Buenos Aires, octubre dieciocho de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número doscientos ocho, certifico: Primero) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña María Rosario Di Gionne o Di Giovine de Petruzzelli, don Francisco Petruzzelli; doña Carmela Migliaccio de Petruzzelli; don José Petruzzelli y don Horacio Oscar Blanco Morera, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve y ciento setenta del libro número uno. Firmado: Mario A. Orgeira. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.6|2 Nº 54.319 v.6|2|74

Remates Lacroze

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de noviembre de 1973, entre los señores Miguel Aidenbaum, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.195.237, domiciliado en Gurruchaga Nº 556, 2º piso, Capital Federal, nacido el 25 de octubre de 1938; Héctor Jorge González, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.122.480, domiciliado en Avda. El Cano Nº 3577, Capital Federal, nacido el 23 de agosto de 1945; y Mario Eduardo Roitman, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.005.797, domiciliado en Corrientes 5506, Capital Federal, nacido el 4 de mayo de 1944, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará REMATES LACROZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze 3016, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto del País o del Extranjero. — Segunda: Objeto: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de explotación de un negocio dedicado a la compraventa, y consignaciones de objetos de arte, artículos suntuosos, antigüedades, muebles de época, como así también a la importación y exportación de mercaderías relacionadas con el ramo, tanto al por mayor como por menor. — Tercera: Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en 1.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Miguel Aidenbaum ell 34 o|o, o sea tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400), equivalentes a 340 cuotas, suscribiendo en este acto el 50 o|o de su Capital, es decir un mil setecientos pesos ($ 1.700) equivalentes a 170 cuotas; el señor Héctor Jorge González el 33 o|o o sea tres mil trescientos pesos ($ 3.300), equivalentes a 330 cuotas, suscribiendo en este acto el 50 o|o de su Capital, es decir un mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650) equivalentes a 165 cuotas y el señor Mario Eduardo Roitman el 33 o|o o sea tres mil trescientos cuotas, suscribiendo en este acto el 50 o|o de su Capital, es decir un mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650) equivalentes a 165 cuotas. — El saldo del 50 o|o restante de sus respectivos capitales será integrado en el término de dos años. — El capital suscripto será integrado totalmente en efectivo. — Cuarta: Dirección y Administración: La Dirección, Administración y Representación de esta Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes tendrán el cargo de socios-gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma individual, previo el estampado del sello social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sciedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Capacidad Jurídica: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del Art. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comer-

sio y las de la Ley 19.550 que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá: Hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y con las demás Instituciones Bancarias de la República y del extranjero, aceptando los Reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fuesen menester adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar, bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias o prendarias otorgar los poderes generales que fuesen necesarios, percibir todo lo que sea debido a la Sociedad en dinero o especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la Sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la Sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desenvolvimiento de la Empresa. — Sexta: Ejercicios Sociales - Utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — De la utilidad que resulte se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las Reservas y|o castigos que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Duración de la Sociedad: La duración de este contrato será por el término d diez (10) años, a contar del 16 de noviembre de 1973. — Ningún socio podrá vender o ceder sur cuotas a terceros sin consentimiento, por escrito, de los otros socios, pero podrá retirarse de la Sociedad dando preaviso, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación. — Para los casos de disolución o retiro de un socio se practicará un Balance General y la Sociedad entrará en liquidación en el primer supuesto y en el segundo se determinará el haber del socio saliente, que les será reintegrado en seis cuotas mensuales, con interés bancario, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de practicado el balance respectivo. — Octava: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad seguirá funcionando con la intervención de los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Transformación Jurídica de la Sociedad: Esta Sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza distinta por voluntad de todos los socios. — Décima: Tribunales Ordinarios de la Capital: Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación, será dirimida en jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, a los que se someten. — Lo testado no vale. — Fdos.: M. Aidenbaum. — H. J. González y M. E. Roitman.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e. 6|2 Nº 54.270 v. 6|2|74

Orbexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argetnina, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Miguel Strauss, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Luis M. Campos 1160, 3º piso, departamento D, de esta Capital, de 29 años de edad, L. E. Nº 4.446.815, de profesión odontólogo; Mario Oscar Dresdner, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica 4414, 3º piso, departamento A, de esta Ciudad, de 30 años L. E. 4.412.370, ingeniero industrial, y Eduardo Carlos Dresdner, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 4057, piso 12, departamento E, de esta Capital, de 28 años de edad, L. E. Nº 4.526.959, contador público, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORBEXPORT S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 472, 2º piso, oficina 203. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías, y semovientes, máquinas, equipos, herramientas, repuestos y accesorios, y patentes de invención, licencias, marcas, diseños y modelos industriales y servicios; representaciones, comisiones y consignaciones. — Consultoras: asesoramiento integral en comercio exterior. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: Juan Miguel Strauss, un mil quinientas cuotas por valor de quince mil pesos ($ 15.000,00) Mario Oscar Dresdner setecientas cincuenta cuotas por valor de siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00) y Eduardo Carlos Dresdner, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500,00). — Las cuotas suscriptas quedan integradas totalmente con los bienes que aportan los socios en las proporciones respectivas, según balance e inventario de fecha cinco de Octubre de 1973, debidamente firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, que se incorpora al presente contrato como parte constitutiva del mismo. — El valor de los bienes se justifica conforme a las facturas de compra respectivas, que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve. — El representante unificado que designen los herederos del socio fallecido podrá continuar en la sociedad si existe acuerdo unánime de los socios supérstites. — Si no fuera deberá ceder sus cuotas sociales a los demás socios, por un precio que será: la parte proporcional de su participación social más la proporcional de las utilidades de los dos últimos ejercicios cerrados a la fecha del fallecimiento. — Para el caso de que fallecieran los socios Mario Oscar Dresdner o Eduardo Carlos Dresdner éstos tendrán recíprocamente prioridad en la adquisición de las cuotas sociales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de uno cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país, o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantías o avales en favor de terceros, bajo su responsabilidad personal e ilimitada, y en su caso solidaria. — Séptima: El día 30 del mes de Junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite con respecto al presente contrato será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disentir nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en el ubicado ut-supra o en los que indiquen por telegrama colacionado, aceptando para cualquier caso la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal a la que se someterán para el caso de divergencias que pudieran suscitarse. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Juan M. Strauss, M. O. Dresdner, Dresdner E. — Orbexport S. R. L., —Suipacha 472—, 2º piso, oficina "203", Buenos Aires. — Balance Constituido e Inventario al 5 de Octubre de 1973. — Activo: Muebles y útiles: 1 Acondicionador de Aire Westinghouse, 1 mampara divisoria con puerta, 1 alfombra instalada, 3 artefactos de luz colocados, $ 2.000. — Mercaderías: 400 frascos de 25 cápsulas cada uno de raticida líquido "Noratín" c| frasco, $ 60,00, $ 24.000. — 1.000 litros Jabón líquido en damajuanas de 10 litros c|uno, el Lt. $ 1,80, $ 1.800.—; 100 damajuanas a $ 9,00, $ 900.—; 200 cartuchos de gas raticida "Noratín", c|uno $ 6,50, $ 1.300,—, $ 28.000. — Total: $ 30.000. — Capital Social: Juan Miguel Strauss, Cta. Capital, $ 15.000.—; Mario Oscar Dresdner, Cta. Capital, pesos 7.500.—; Eduardo Carlos Dresdner, Cta. Capital, $ 7.500. — Total: $ 30.000. — Juan Miguel Strauss, Mario Oscar Dresdner, Eduardo Carlos Dresdner Fernando Wajs, Contador Público Nacional. — Juan Miguel Strauss, Mario Oscar Dresdner, y Eduardo Carlos Dresdner, en su carácter de únicos socios de Orbexport S.R.L." constituyendo domicilio legal en Suipacha 472, 2º piso, oficina 203, Capital Federal; a V. S. se presentan y dicen: Que el aparato de aire acondicionado que figura en el Balance Constitutivo e Inventario es modelo AVR 90 — refrigerador y calefactos de 1 HP, 220 voltios, motor número 35120, marca "Westinghouse". — Juan Miguel Strauss, Mario Oscar Dresdner y Eduardo Dresdner en su carácter de únicos socios de "Orbexport S.R.L." constituyendo domicilio legal en Suipacha 472, 2º piso, oficina 203, Capital Federal a V. S. se presenta y dicen: Que vienen por la presente a modificar la cláusula 3ª que quedara así redactada: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: importación y exportación de animales vivos y productos del reino animal: productos del reino vegetal; grasas y aceites animales y vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticios elaboradas, ceras de origen animal o vegetal; productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco; productos minerales; productos de las industrias químicas y de las industrias conexas; materias plásticas y artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias; caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho; pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, artículos de guarnicionería, talabartería y viaje, marroquinería y estuchería, tripas manufacturadas; madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería y cestería; materias utilizadas en la fabricación de papel; papel y sus aplicaciones, materias textiles y sus manufacturas; calzados, sombrerería, paraguas y quitasoles, flores artificiales y manufacturas de cabellos, abanicos; manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas, productos cerámicos, vidrios y manufacturas de vidrio; perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias, bisutería de fantasía, monedas; metales comunes y manufacturas de estos metales; máquinas y aparatos, material eléctrico; material de transporte; instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos, relojería, instrumentos de música, aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimiento magnético, de imágenes y sonidos; armas y municiones; muebles, materias para talla y moldeo, manufacturas de cepillería, juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes; objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades; y patentes de invención, licencias, marcas, diseños y modelos industriales y servicios: representaciones, comisiones y consignaciones de los mismos. — Consultoras: asesoramiento integral en comercio exterior. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637.50 e.6|2 Nº 54.267 v.6|2|74

Garage La Providencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, los socios señores Antonio Martínez, casado, español, y Antonio Guillermo Martínez, casado, argentino, han cedido, vendido y transferido, la totalidad de sus cuotas de capital, que suman cuatro mil de diez pesos cada una, que les correspondían en la sociedad GARAGE LA PROVIDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 1500, de esta Ciudad, en vigencia desde el primero de diciembre de 1966, a los señores Antonio José Acuña, casado, argentino, y María Del Pilar Parrondo de Acuña, casada, española, quienes las adquieren en la suma de cien mil pesos, quedando a consecuencia de ello modificadas las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato original, de fecha 29 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4405, al folio 439, del libro 40, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad será integrada por Antonio José Acuña, casado, argentino, de 51 años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.922.251, de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3806, de esta Ciudad, y María Del Pilar Parrondo de Acuña, casada, española, de 49 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.477.307, de la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Díaz Vélez Nº 3806, de esta Ciudad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de quince años a partir del día 1º de octubre de 1973 pero si alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio dicha determinación mediante telegrama colacionado con una antelación de 90 días. — Quinta: El capital social será de Cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una distribuidas entre los socios en partes iguales, es decir que a cada uno le corresponden cinco mil cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Antonio José Acuña, quien reviste el carácter de gerente, con cargo de rendir cuenta de sus gestiones cuando así lo exija el otro socio. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual, precedida de un sello con la denominación de la compañía. Dicha firma no deberá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Anualmente al 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá ser aprobado por mayoría de votos dentro de los treinta días de practicado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formación de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales, o sea el 50 por ciento a cada socio. Igual procedimiento se aplicará en caso de pérdidas, subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de octubre de un mil novecientos setenta y tres. — Superpuestos: cuarta; octubre. Vale. — Testado: ambos. No vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.6|2 Nº 54.362 v.6|2|74

Mar y Sierra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre Alejandro Guillermo Pantanali, Beatriz Perla Ansaldi, Eduardo Alejandro Bourlier, Antonio Balzano y Roberto Parades, únicos componentes de la sociedad MAR Y SIERRA S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro sesenta y uno de Contratos de S.R.L. y su posterior cesión de cuotas de capital y modificación del mismo por adecuación al Decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, el que fue inscripto con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento dos al folio ciento dieciocho del Libro sesenta y tres de Contratos de S. R. L., convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: doña Beatriz Perla Ansaldi, que sigue siendo soltera, cede, vende y transfiere en este acto sus mil novecientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, a favor de su consocio, señor Eduardo Alejandro Bourlier, por la suma total y convenida de pesos diecinueve mil que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento. — Segunda: En virtud de la cesión de cuotas de capital que antecede, doña Beatriz Perla Ansaldi, queda totalmente desvinculada de la sociedad, dejando expresa constancia que nada tiene que reclamarle a la sociedad, por ningún concepto. — Tercera: Los restantes socios suscriben el presente contrato en prueba de conformidad y renunciamiento de sus derechos de adquisición. De conformidad con lo expresado y pactado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto Parades. — Beatriz Perla Ansaldi. — Alejandro Guillermo Pantanali. — Eduardo Alejandro Bourlier. — Antonio Balzano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153,75 e.6|2 Nº 54.260 v.6|2|74

Impresiones Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 7 de mayo de 1973, ante el escribano del partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, don Roque Félix Caivano, al folio 652 del Registro Nº 5, de su adscripción, el señor Enrique Egon Stöver, casado en primeras nupcias con doña Helena Emmy Hische, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1924, constructor, libreta de enrolamiento número 4.014.113 y domiciliado en la Capital Federal, calle Pedro Lozano 4636, vende, cede y transfiere a favor de doña Ana Haydée Papallo de Merdes, casada en primeras nupcias con don Enrique Günter Merdes, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1920, ama de casa, libreta cívica Nº 1.307.714, y domiciliada en Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Belgrano 970, todas las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad "IMPRESIONES OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Juan Agustín García Nº 4478, cuya cesión se efectúa por la suma de seis mil pesos. Asimismo, en la citada escritura queda establecido que la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de sus únicos componentes, don Enrique Günter Merdes, comerciante, Céd. Ident. 2.249.703 y doña Ana Haydée Papallo de Merdes, indistintamente, en calidad de Gerentes. Declarándose además, que quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Social. — Entre líneas: comerciante, C. I. 2.249.703. Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.6|2 Nº 54.292 v.6|2|74

Crafting Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos dieciocho. — En la ciudad y partido de General San Martín de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribana autorizante, comparecen: el señor don Milian Juan Kotoulek, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 27 de diciembre de 1929 con cédula de identidad número 2.857.672, domiciliado en la calle Cucha Cucha 255 de la Capital Federal, y doña Margarita Durian, soltera, argentina, con libreta cívica número 5.605.901, nacida el 4 de marzo de 1948, domiciliada en la calle Don Bosco 3578 de la Capital, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el primero de los nombrados dice: Que por contrato privado de fecha 12 de agosto de 1966, entre el suscripto y el señor Edgardo Abel Guerrero quedó constituida la sociedad "CRAFTING SERVICE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal con plazo de duración de tres años a partir del 1º de junio de 1966, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de octubre de 1966, bajo el número 2.715, al folio 287 del libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a mérito de los instrumentos privados de fechas 7 de mayo de 1968, bajo el número 3.073, al folio 405, libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del 6 de febrero de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de mayo de 1969, bajo el número 1.330 al folio 269, del libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de la escritura número 174 del 17 de noviembre de 1969 ante el escribano de La Plata don Eduardo Seedor, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de marzo de 1970 bajo el número 247 al folio 429 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la escritura número 748 del 19 de octubre de 1922 ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de agosto de 1973 bajo número 1.042, al folio 82, del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se desprende que los comparecientes son los actuales y únicos componentes de la sociedad, que la misma fue modificada en su objeto social, y prorrogado el plazo de duración, que su capital social asciende a 30.000 pesos ley de los cuales corresponden al señor Kotoulek 1.900 cuotas por un monto de $a. 19.000 y la señorita Durian 1.100 cuotas por un monto de $a. 11.000. — Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social aportando los saldos acreedores que tienen cada uno de ellos en las cuentas particulares en la sociedad, según balance cerrado el 30 de junio del año en curso que se agrega a la presente firmado por el contador público nacional don Lauro Rovira, haciéndolo en la siguiente proporción: el señor Milian Juan Kotoulek 32.000 pesos ley y la señorita Margarita Durian por 18.000 pesos ley, con lo cual el capital de la sociedad se eleva a la cantidad total de 80.000 pesos ley, de los cuales corresponden 51.000 pesos ley al señor Milian Juan Kotoulek y 29.000 a la señorita Margarita Durian. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — M. Kotoulek — M. Durian. — Ante mí: María de los Angeles González. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.487 del Registro número 26 a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos timbrados con los números ciento nueve mil seiscientos cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María de los Angeeles González, escribana. — Balance general al 30 de junio de 1973. — Activo: Disponibilidades — Caja $ 6.378,34 — Banco Español $ 599,13 — Banco Prov. Bs. As. $ 564,99 — Pesos 7.542,46. — Créditos — Deudores por ventas $ 69.607,03 — Documentos a cobrar $ 12.510,97 — $ 82.118. — Bienes de cambio — Mercaderías $ 94.243,10 — Materias primas $ 51.440,50 — Pesos 145.683,60. — Bienes de uso — Muebles y útiles $ 71.178,52 — Instalaciones pesos 17.574,71 — Matrices $ 18.780 — Herramientas $ 11.946,72 — Maquinarias $ 57.777,62 — Motores $ 726,60 — Pesos 177.984,17. — Menos: Amort. Acum. $ 53.308,23 — Amort. Ejerc. $ 27.262,52 — 80.570,75 — $ 97.413,43. — Total del activo $ 332.757,48. — Pasivo — Deudas: Proveedores $ 26.551,07 — Obligaciones a pagar $ 58.142,44 — Acreedores varios $ 16.000 — Instituto Nac. Prev. Social $ 4.933,23 — Instituto Nac. Prev. Social Ley 20.147 $ 6.744,46 — Fed. Emp. Com. y Gráficos $ 3.000,70 — Caja Sub. Fliar. Comercio $ 3.104,63 — Caja Sub. Fliar. Industria $ 4.420,07 — Acreedores por cargas fiscales $ 12.732,80 — Inos $ 49,30 — Fondo Nac. Turismo $ 135.724.17 — $ 135.724,17. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 $ 1.725,94 — Previsión Impto. Ventas $ 64.118,70 — Previsión Impto. Act. Lucrat. $ 18.352,40 — $ 84.197,04. — Cuentas Personales: Milian Kotoulek $ 42.819,47 — Margarita Durian pesos 34.482,94 — $ 77.302,41. — Capital y reservas: Reserva legal $ 1.844,62 — Reserva libre $ 3.689,24 — Capital Social $ 30.000 — $ 35.553,86. — Total del pasivo y capital $ 332.757,48. — Cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas al 30|6|73 — Utilidades: Ventas $ 737.578,28 — Menos: Descuentos por ventas $ 39.259,89 — $ 698.218,24 — Más: Descuentos por compras $ 43,85 — pesos 698.262,24 — Menos: Costo de ventas pesos 151.515,82 — $ 546.747,42. — Pérdidas: Alquileres $ 27.450 — Aguinaldos $ 1.251,11 — Cargas sociales $ 17.035,24 — Conservaciones $ 7.093,93 — Envases $ 720 — Gastos generales $ 16.491,21 — Intereses, sellados y Com. $ 37.995,28 — Gastos luz $ 4.822,86 — Gastos pinturas $ 3.432,89 — Gastos de propaganda pesos 40.426,25 — $ 156.719,77 — pesos 546.746,42. — Cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6| 1973. — Transporte $ 156.719.77 — pesos 546.746,42 — Seguros $ 3.949,09 — Transporte — Sueldos y jornales pesos 99.632,05 — Trabajos de terceros pesos 77.136,91 — Gastos teléfonos $ 6.001,42 — Fletes y viáticos $ 7.176,37 — Vacaciones $ 74.16 — Gastos hierros $ 973,30 — Gastos Xerox $ 65,42 — Gastos generales equipos $ 1.388,50 — Impuestos varios $ 1.200 — Impuesto sustitutivo pesos 1.118,36 — Impuesto a las ventas $ 74.696,24 — Impto. Act. Lucrativas $ 18.352,40 — Fonavi $ 170,26 — Amortizaciones $ 27.262,52 — Deudores incobrables $ 3.149,51 — Previsión Ley 11.729 $ 1.098,72 — $ 480.065. — Utilidad del ejercicio $ 66.681,42. — Fdos.: M. Durian y M. Kotoulek.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50.— e.6|2 Nº 54.231 v 6|2|74

Lavadero Beruti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Omar Montero, de 21 años de edad, comerciante, soltero, con Documento Unico de Identidad 10.533.009, argentino, domiciliado en Pasaje Chubut 1293 Dto. 2º Capital Federal, Daniel Aldo La Spina, de 22 años de edad, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 8.511.440, domiciliado en Perdriel 1420 Capital Federal, y Juan Alberto Noguera, de 49 años de edad técnico químico, casado, L. E. Nº 4.458.002, argentino, domiciliado en Mármol 840 Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de LAVADERO BERUTI S. R. L. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al lavado y comercialización de trapos para la industria y compraventa de metales. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal calle Arturo Beruti 4241, Capital Federal pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, así como también dedicarse a cualquier otra actividad ya sea comercial o industrial. — Cuarta: La duración de la sociedad tiene una vigencia de 50 años a partir del primero de diciembre de 1973 pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios, por partes iguales, e integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están vinculados al precio de adquisición y de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados al acervo social dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Los tres socios quedan designados gerentes, tienen a su cargo la administración social sin limitación. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, precedida del sello de la razón social. Podrán adquirir y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales o agencias, Aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser emplada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Octava: Las cesines de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva hasta llegar al 20o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. El balance se considerara aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 10 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. Decimosegunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restante socio recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimatercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires a los un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Omar Montero. — Daniel Aldo La Spina. — Juan Alberto Noguera. — Inventario sobre aporte de capital de Lavadero Beruti S. R. L. (en formación), de acuerdo a la cláusula 5ta. del contrato social. — 1 Báscula de plataforma, registrada bajo el Nº de serie P 2.001, marca Llinas, Nº 19.546, con capacidad para 400 Kg. — 1 máquina empaquetadora. — 1 máquina de lavar ropa marca Velox, modelo LR 30, para 30 Kg., Nº 1.646, tambor interior giratorio de acero inoxidable de 580 mm., de diámetro por 1.000 mm., de largo, provisto con motor eléctrico de 1 HP para corriente alternada trifásica 220|380 v. 50 c. marca Sema Nº 280.265. — 1 centrífuga secadora de ropa marca Velox, modelo RE 20 para 20 Kg. N. 1.675 con cesto interior giratorio de acero inoxidable, provisto con motor eléctrico de 2 HP, para corriente alternada trifásica 220|380 v. 50 c., marca Moccar Nº 121.360. Valor total $ 20.000,00. Con estos valores se iniciaron los libros sociales. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1973. Firmado: Omar Montero. — Daniel Aldo La Spina. — Juan Alberto Noguera.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.6|2 Nº 54.238 v.6|2|74

Hughes, Crovetto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 26 de junio de 1973, el señor Domingo Raffaele vende, cede y transfiere las 1.225 cuotas de $ 5 (cinco pesos) cada una, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1973, que tiene y le corresponden en "HUGHES, CROVETTO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al señor Aarón

Celestino Crovetto, 438 cuotas; al señor Arturo Benigno Gamberini, 437 cuotas, y al señor José Mario Occhipinti, 350 cuotas, modificándose las cláusulas tercera, quinta y octava, las que quedan redatctadas de la siguiente forma: Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos 70.000 (setenta mil pesos Ley 18.188). Se divide en 14.000 (catorce mil) cuotas de $ 5 (cinco pesos Ley 18.188) cada una que pertenecen. Clark, Amy Cameron de, 700 cuotas, o sea $ 3.500; Clark, Olivia Campbell de, 875 cuotas, o sea $ 4.375; Crovetto, Aarón Celestino. 4.813, o sea $ 24.0 5: C[illegible] Alicia María Julia Mc. Inerny de, 700 cuotas, o sea $ 3.500: Gamberini, Arturo Benigno. 2.187 cuotas, o sea 10.935, George. Erico Alfredo Rintoul, 350 cuotas, o sea $ 1.750; Hughes, Felipe Gaván, 875 cuotas, o sea $ 4.375; Occhipinti, Jose Mario, 3.150 cuotas, o sea $ 15.7[illegible] y Occhipinti, María Elsa Raquel Bernet de, 350 cuotas, o sea $ 1.750. Dicho capital se encuentra totalmente integrado según surge de los registros contables de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará a cargo de los señores Aarón Celestino Crovetto, Arturo Benigno Gamberini y José Mario Occhipinti, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en el carácter de gerentes de la sociedad, teniendo las facultades y obligaciones especificadas en el contrato original en las cláusulas quinta y concordantes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuyen en este orden: 1º) Para el fondo de reserva legal, con el porcentaje y máximo que las leyes establezcan; 2º) Una suma que los socios fijarán anualmente para la retribución que corresponderá a los socios y otras personas por su servicios en la sociedad e independientemente de sus sueldos; 3º) Tres por ciento del capital de contrato que se acreditará a los socios de acuerdo a los porcentajes que se estipulan en el apartado 5º de este artículo, 4º) Un porcentaje a determinar por la Asamblea que apruebe el Balance General y que es optativo. equivalente al interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, en cada momento de distribución para sus operaciones de descuento de documentos de terceros, el que asignará a retribuir el movimiento de las cuentas particulares de los socios durante el ejercicio, y 5º) El remanente que quede de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá así: a) Para el Fondo de Reserva Especial de Contrato, un porcentaje a determinar por la Asamblea que apruebe el Balance General, el que oscilará entre 30 por ciento y 40 por ciento de la utilidad líquida y realizada del ejercicio, y b) Para las cuentas particulares de los socios, el remanente. después de deducido el porcentaja para el fondo, en las siguientes proporciones: Clark, Amy Cameron, 2 %; Clark. Olivia Campbell de, 2 ½ %; Crovetto. Aarón Celestino, 47½ %; Crovetto, Alicia Julia Mc. Inerny de, 2 %; Gamberini, Arturo Benigno, 29 %; George, Erico Alfredo Rintoul, 1 %; Hughes, Felipe Gaván, 2 1|2 %: Occhipinti, José Mario, 12 1|2 o|o y Occhipinti, María Elsa Raquel Bernett de, 1 %. — Entrelíneas: cuotas — Crovetto, vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.6|2 Nº 54.640 v.6|2|74

Cobremetal Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1973, entre los señores Eduardo Mario Solessio, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros 4126, Capital, de 42 años de edad, C. I. P. F. Nº 2.858.102, comerciante, y Agustín Luis Solessio, argentino, casado, con domicilio en la calle Chiclana 3026, Capital, de 56 años de edad, L. E. Nº 267.692, comerciante, en su carácter de únicos socios de "COBREMETAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1960, bajo el número 701, al folio 78, del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: del 26 de setiembre de 1960, bajo el número 3039, al folio 244 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 6 de setiembre de 1961, bajo el número 2177, al folio 248, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la del 2 de setiembre de 1964, bajo el número 2412, al folio 290, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la del 11 de octubre de 1966, inscripta bajo el número 2680, al folio 282, del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la modificación del 8 de abril de 1970, inscripta bajo el número 655, al folio 214, del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación de fecha 31 de mayo de 1971, inscripta el 13 de agosto de 1971, bajo el número 2033 al folio 363, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el capital social en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Eduardo Mario Solessio 6.000 (seis mil) cuotas, o sea $ 60.000 (sesenta mil pesos), y Agustín Luis Solessio, 4.000 (cuatro mil) cuotas, o sea $ 40.000 (cuarenta mil pesos). — La integración se efectúa totalmente con los saldos acreedores que cada uno de los nombrados tiene en la sociedad. — Segundo: En virtud del aumento establecido en la cláusula anterior, el capital social asciende a $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por veinte mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Eduardo Mario Solessio doce mil cuotas, o sea ciento veinte mil pesos, y Agustín Luis Solessio: Ocho mil cuotas, o sea ochenta mil pesos. — Tercero: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social que quedan redactadas como sigue: Cláusula Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital; se deducirán asimismo las reservas voluntarias que se aprobaren. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se conviene asimismo que ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Mario Solessio. — Agustín Luis Solessio. — Balance general al 31 de diciembre de 1971 — Activo — Disponibilidades: Caja $ 3.771,35 — Bancos $ 4.365,35 — pesos 8.136,70. — Créditos — Deudores por ventas $ 209.685,48 — documentos a cobrar $ 67.126,12 — $ 276.881,60. — Inversiones — Acciones $ 110. — Bienes de uso — Muebles y útiles $ 6.283,40 — Rodados $ 14.988 — Inmuebles pesos 101.236,54 — 122.507,94. — Bienes de cambio — Mercaderías $ 187.395,50. — Cargos diferidos — Impuestos anticipados $ 3.352,41 — Total del activo pesos 598.314,15. — Pasivo — Deudas — Proveedores $ 211.222,05 — Obligac. a pagar $ 39.016,54 — Hipotecas a pagar pesos 13.750 — Ctas. Vs. a pagar pesos 6.863,87 — $ 270.852,46 — Previsiones — Fondo Ley 11.729 $ 1.232,25 — Capital, reservas y resultados — Capital social $ 100.000 Reserva legal $ 6.153,31 — Eduardo Solessio Cta. particular pesos 130.577,61 — Agustín Solessio Cta. particular $ 89.498,52 — $ 326.229,44 — Total del pasivo $ 598.314,15. — Fdos.: E. M. Solessio y A. L. Solessio.

Buens Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

382,50 e.6|2 Nº 54.318 v.6|2|74

Empresa Zamora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Pugni (h.), argentino, casado, C. I. Nº 2.090.424 provincia de Buenos Aires, domiciliado en Pasaje Victoria 730, departamento 1º, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y Alberto Pugni, argentino, casado, C. Id. Nº 2.220.594, provincia de Buenos Aires, domicilio en Pasaje Victoria 730, departamento 2º, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar e integrantes de la razón social EMPRESA ZAMORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida La Plata 2280, Capital Federal, según contrato de fecha 22 de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1969, bajo el Nº 2.726, al folio 462 del Libro 60 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Roberto Pugni (h.) cede y transfiere al señor Alberto Pugni las doscientas cincuenta cuotas de capital, de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, que posee de la referida sociedad, por un valor nominal de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos, importe recibido en este acto. Con el pago de dicha suma, el señor Roberto Pugni (h.) se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social que de acuerdo al artículo tercero del contrato social, está constituido por dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción, los señores Roberto Pugni (p.), Rodolfo Pugni mantienen su capital o sea doscientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos y los señores Alberto Pugni, Héctor Leopoldo Blasco y Carlos Alberto María Carabba socios integrantes de Empresa Zamora S. R. L. prestan su conformidad para la transferencia de las cuotas sociales objeto de este contrato así como que dejan sin efecto por este único caso lo establecido en el artículo octavo del contrato social en cuanto a los plazos establecidos. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato social no se modifican y quedan ratificadas. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1971. — Firmado: Carlos Alberto María Carabba, Héctor Leopoldo Blasco, Roberto Pugni (p.), Rodolfo Pugni, Alberto Pugni, Roberto Pugni (h.).

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 176,25 e.6|2 Nº 54.190 v.6|2|74

Exportadora Autopiezas Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Los señores Ricardo Abel Dodera, Eduardo Pedro Michans y Miguel Diego Isidoro Tellechea, que fijan todos su domicilio en la calle Esmeralda novecientos nueve, piso primero "B". Capital Federal, expresan: a) Que son los únicos socios de "EXPORTADORA AUTOPIEZAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres bajo el número mil doscientos diecinueve al folio ciento doce libro sesenta y ocho de S. R. L.; b) Que de común acuerdo han resuelto modificar el rubro social, que se determina en el artículo primero de la sociedad que han constituido. debiéndose considerar la denominación social con el nombre de "Exportadora Autopiezas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las partes firman este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres. — R. A Dodera. — M. Tellechea. — E. Pedro Michans.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.6|2 Nº 54.134 v.6|2|74

Centro Médico Americano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los abajo firmados doctor Abraham Cohan, argentino, casado, de 55 años de edad, de profesión médico, C. I. Nº 1.495.317 de la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento Nº 429.876, domiciliado en la calle Malabia 2274, piso 14, Depto. "B" de la Capital Federal y el doctor Jaime Braver, argentino, casado, de 44 años de edad, de profesión médico, C. I. Nº 2.424.463 y Libreta de Enrolamiento Nº 4.478.175, domiciliado en la calle Larrea 1073 de esta Capital, se ha convenido en lo siguiente: Primero: El doctor Abraham Cohan en su carácter de integrante de la firma "CENTRO MEDICO AMERICANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio legal en la Avda. Santa Fe 1707, piso cuarto de la Capital Federal, constituida en fecha 30 de noviembre del cte. año y en trámite de inscripción, vende y transfiere la totalidad de las cuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sean, cuatro mil pesos y de los cuales integrará en el acto de la constitución de la sociedad el cincuenta por ciento, vale decir, dos mil pesos, en la suma convenida de dos mil pesos que el vendedor declara recibir en este acto de manos del comprador, comprometiéndose éste a integrar el cincuenta por ciento restante a la sociedad hasta completar el capital que suscribiera el vendedor dentro del plazo establecido en el contrato social. — Segundo: En este acto el vendedor cede a favor del comprador todos los derechos y obligaciones que por el citado contrato tenían, quedando en consecuencia el vendedor desligado totalmente de la mencionada sociedad. — Tercero: Presente en este acto el señor Luis Fernando Caminata, presta su conformidad con la transferencia que por la presente se efectúa a favor del doctor Jaime Braver. En un todo de acuerdo con lo que antecede firman las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra, como así y en prueba de conformidad de acuerdo a lo que dispone la Ley número 17.711, la esposa del cedente señora Angela Slonimschik de Cohan (Cédula Ident. Nº 2.203.098 y Libreta Cívica 2.619.760). — Firmado: Abraham Cohan. — Jaime Braver. — Angela Slonimschik de Cohan. — Luis Fernando Caminata. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 14002509. — Firmado: Amadeo F. Pezza. Escribano.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 191,25 e.6|2 Nº 54.222 v.6|2|74

An-Dong

EXPORTADORA, IMPORTADORA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: An-Dong Exportadora, Importadora S. R. L. — Escritura número: mil ochocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Sobrado, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Feeral número 2.100.155, domiciliado en Rocamora 4461, de esta Ciudad; don Ernesto Antonio Pascucci, argentino, soltero, de 31 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.949.814, domiciliado en Billinghurst 1707, octavo piso de esta Ciudad; don Bernardo Baies, argentino, casado, de 38 años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.420.312, domiciliado en Corrientes 4206, primer piso C, de esta Ciudad y don Kwan Ok Kim, argentino naturalizado, casado, de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte 336, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.627.000; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de AN-DONG EXPORTADORA, IMPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 3486, de esta Ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de quince (15) años a partir del día 15 de agosto de 1973. — Tercera: Será objeto de la Sociedad la exportación e importación de los siguientes productos: Animales vivos y productos del reino animal; productos del reino vegetal; grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal: productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcoholizados y vinagres; tabacos; productos minerales; productos de las industrias químicas y de las industrias conexas: materias plásticas artificiales; éteres y estéres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias, caucho natural o sintético, caucho fáctico y manufacturas de caucho: toberas industriales, torres de enfriamiento, lavadores de aire,

condensadores evaporativos, equipos de aire acondicionado, humidificadores rotativos, piletas de enfriamiento, duchas de emergencia, cortinas de aire y todo lo relativo a la industria hidrotermomecánica, pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarniciones, talabartería y viaje, marroquinería y estuchería; tripas manufacturadas; madera; carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería y cestería; materias utilizadas en la fabricación del papel, papel y sus aplicaciones; materias textiles y sus manufacturas; calzados; sombrerería; paraguas y quitasoles; flores artificiales y manufacturas de cabellos; abanicos; manufacturas de piedras, yeso, cementos, amianto, mica y materias análogas; productos cerámicos; vidrios y manufacturas de vidrio; perlas finas; piedras preciosas y similares, metales preciosos, enchapado de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería de fantasías; monedas, metales comunes y manufacturas de estos metales; máquinas y aparatos; material eléctrico; material de transporte; instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimiento magnético, de imágenes y sonidos; muebles, mobiliarios, médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; materias para talla y moldeo, labradas, incluidas las manufacturas; manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos; juguetes, juegos, artículos para recreo y para deporte, objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) y estará constituído por 350 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, las cuales estarán distribuidas entre los señores socios en la siguiente proporción: El señor Jorge Sobrado 116 cuotas, o sean pesos once mil seiscientos ($ 11.600); don Ernesto Antonio Pascucci, 7 cuotas o sean pesos setecientos ($ 700); don Bernardo Baies, 111 cuotas o sean pesos once mil cien ($ 11.100) y don Kwan Ok Kim, 116 cuotas o sean pesos once mil seiscientos ($ 11.600). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Jorge Sobrado, Ernesto Antonio Pacucci, Bernardo Baies y Kwan Ok Kim, con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de uno solo de dichos socios, es decir que podrán actuar indistintamente cada socio, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones y o trámites que hagan al objeto social, no pudiendo dar garantías ni fianzas, salvo el caso de beneficio social. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma o realizar negocios por cuenta de la misma naturaleza del objeto de la sociedad, mientras ella esté en vigencia en forma personal o asociadas, ya sea directa o indirectamente, sin el consentimiento expreso de los restantes socios. — Sexta: Anualmente se realizará un Balance General, el 31 de diciembre, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurrido 15 días desde la notificación no fuese observado, se considerará aprobado por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran y que respondan a una prudente administración. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El capital suscripto es integrado totalmente por los señores socios según inventario que corre agregado. — Octava: Si la sociedad perdiere en un ejercicio la mitad del capital, la misma, de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de liquidación serán liquidadores los socios en común, que previo pago del pasivo, distribuirán el saldo en proporción a las cuotas de capital. — Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas salvo lo que indica el artículo 160 de la ley 19.550 que se aplicará. — Los diferendos aun al tiempo de la liquidación serán dirimidos por la Justicia Comercial de esta Capital. — Décima: El socio que desee retirarse, tendrá que ofrecer sus cuotas a sus consocios al valor que resulte del último balance, pagaderas en cinco trimestres con intereses bancarios. — En caso de muerte o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, no pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad en calidad de Gerentes, o cederán sus cuotas a los restantes socios conforme a lo establecido en el caso de retiros. — Decimoprimera: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la sociedad. — Décimo segunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios presentes. — Asimismo requieren de mí, el autorizante, proceda a protocolizar el Inventario de iniciación de actividades de la firma "An-Dong Exportadora, Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Disponibilidades. — Caja. — Dinero en efectivo, $ 700.—.—. Créditos: Documentos a cobrar: 1 pagaré vencimiento el 29 de setiembre de 1973 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento el 31 de octubre de 1973 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento el 30 de noviembre de 1973 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento el 31 de diciembre de 1973 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento el 30 de enero de 1974 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento 28 de febrero de 1974 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento 31 de marzo de 1974 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento 30 de abril de 1974 por $ 1.110.—; 1 pagaré vencimiento 30 de mayo de 1974 por $ 1.110.—, y 1 pagaré vencimiento 30 de junio de 1974 por $ 1.110.—. Bienes de cambio (Mercaderías): 1 máquina fotográfica marca Exacta de 35 mm. Nº 8189737, $ 3.000.-; 1 máquina fotográfica Praktisixi 6 x 6, número 63606416, $ 3.000.—; 1 máquina fotográfica IIª de 25 mm., número 5468609, $ 3.000.—; 1 máquina Eumin Super 8mm., $ 2.600.—; 2 cortinas de aire para puerta de 1,30 mt. de ancho por 3 metros de altura, fabricada enteramente en acero inoxidable, equipada con un electro ventilador de 1 HP marca Corradi, trifásico 220-380, blindado 100o|o, $ 9.600.—; 100 toberas de acero inoxidable 316 para caudal de 7 lt. promedio a 1 kg.|cm3. de presión, $ 2.000.—, cuyos comprobantes y facturas se hallan en poder de la Sociedad. — Total, $ 35.000.—. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan conferido especial a don Carlos Alberto Ricardo y con Bernardo Baies para que indistintamente cualquiera de ellos gestione la registración del contrato precedentemente instrumentado con todas las facultades del artículo 51 del Código Procesal. — Y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: An-Dong, An-Dong, 15, óptica, Bernardo, Baico, estará, declarada, An-Dong, vale. — Entrelíneas: cuyos comprobantes y facturas se hallan en poder de la sociedad, vale. — Firmado: Jorge Sobrado. — K. Kim. — B. Aires. — E. A. Pascucci. — Hay un sello. — Ante mí, Rafael F. Murano, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e. 6|2 Nº 54.353 v. 6|2|74

Ingeniería Sigma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de setiembre del año 1973, se reúnen los señores Adolfo Antonio Sande, argentino, casado, con domiciilo en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4838, Capital Federal, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.277.896, de profesión técnico mecánico; don Manuel Cristóbal Gallino, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 667, Capital Federal, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.244.217, abogado, y don José Rafael Pérez, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 8355, Capital Federal, de 61 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento 1.464.643, comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGENIERIA SIGMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA y tendra su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín 4838. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles a no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías relativas al ramo de ascensores. Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de ascensores. Servicios: Todo lo relativo a la atención del mantenimiento de ascensores. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. —Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte y un mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea setecientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, diez mil quinientos pesos obligándose a completar el saldo a los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá realizarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal y|o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en su parte pertinente se tiene por reproducido. Las resoluciones sociales necesitan el consentimiento de dos socios. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones de los socios y un libro de inventario y balance también rubricado, donde se volcará detalladamente el resultado de cada ejercicio económico. Los socios tendrán acceso directo a los Registros contables y libros de la sociedad. — Séptima: El día 31 del mes de agosto de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal que no será menor del cinco por ciento y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La sociedad podrá disolverse por alguna de las causales previstas en la Ley número 19.550. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entre líneas: y un: Vale. — Raspado: Limitada, salvo, la, renuncia, conjunta, de, administrar, Novena, actuarán. Vale. — Raspado: setiembre: Vale. — Siguen las firmas: Adolfo Antonio Sande. — Manuel Cristóbal Gallino. — José Rafael Pérez. — Sigue certificación de firmas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.6|2 Nº 54.271 v.6|2|74

Facundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6508. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Eusebio Martínez, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Francisca Ruiz, español, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Federal número cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento siete; doña Lidia Echegaray, soltera, hija de don Juan Bautista Echegaray y de doña Matilde Ovalle, chilena, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal numero cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete; don Victor Manuel Abalos, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Ferreyra, argentino, de veintitrés años de edad, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal número: 6133189, y don Julio González, de estado civil casado en primeras nupcias con María Socorro González, español, de cuarenta y siete años con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete, todos domiciliados en la calle Cerrito número mil ocho, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que se denominará "FACUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil ocho, sin perjuicio de las representaciones, agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a los negocios inmobiliarios mediante la compraventa, explotación, administración y construcción por cuenta propia o de terceros de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre régimen de Propiedad Horizontal y a la explotación de estaciones de servicio y playas de estacionamiento. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinticinco años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto unánime de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Eusebio Martínez: setecientas cuotas o sean siete mil pesos; señorita Lidia Echegaray; setecientas cuotas o sean siete mil pesos; señor Víctor Manuel Abalos: trescientas cuotas o sean tres mil pesos y Julio González: trescientas cuotas o sean tres mil pesos, de los cuales el cincuenta por ciento aportan en este acto los socios en dinero efectivo, y el saldo se obligan a entregarlo dentro del plazo improrrogable de dos años a contar de la fecha. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios don Eusebio Martínez, doña Lidia Echegaray, don Víctor Manuel Abalos y don Julio González, quienes actuarán en calidad de Gerentes, debiendo en todos los casos actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En esta forma los nombrados tendrán las más amplias facultades de la administración y podrán obligar a la Sociedad sin más limitación que la de no comprometerla en negocios

ajenos a la Sociedad, ni dar avales o fianzas a terceros. — Los socios gerentes podrán realizar todos los actos, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales, conforme al objeto de la Sociedad, pudiendo además operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, dando y tomando dinero prestado a interés, como así también librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o real, y girar cheques en descubierto hasta cantidad autorizada, constituyendo depósitos en dinero y valores, con facultad para extraerlo, abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales. — Comprar y vender bienes inmuebles, incluso por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce, por los precios y condiciones que estime convenientes, dando y tomando posesión de ellos, obligándose por evicción y saneamiento y disolviendo condominios, como así también constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — Representar en juicio a la sociedad con facultad para entablar y contestar demandas, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas, como así también transigir u oponer toda clase de recursos o renunciar a ellos, confiriendo toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, incluso para querellar criminalmente y revocarlos, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General, y una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, se distribuirán las ganancias en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y por lo menos una vez al año para considerar el Balance y Cuentas de Resultados, debiendo dejar constancia en cada caso de lo tratado y resuelto en el Libro de Actas. — Octava: Ninguno de los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños, sin la conformidad de los otros, procediéndose en este supuesto de conformidad a lo que dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si ocurriera el deceso, sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios o cualquiera de ellos comunicara a los otros su decisión de retirarse de la sociedad, los restantes resolverán si continúan o no con las actividades sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, los otros podrán resolver la incorporación de los herederos que deberán en este caso unificar la representación, o bien la compra a sus sucesores de la cuota parte de capital y utilidades que le corresponde, incluyéndose en ese haber el valor llave, que se establecerá en base al resultado de los balances de los tres años precedentes. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo en el supuesto procederse a la liquidación de la misma, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con las responsabilidades y facultades que se determinan en la Sección XIII de la misma Ley. — Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituida la Sociedad Facundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Eusebio Martínez. — V. M. Abalos. — Julio González. — Lidia Echegaray. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seis mil quinientos ocho del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: quince millones ciento ochenta mil ciento ochenta y tres, quince millones ciento ochenta mil ciento ochenta y seis y el presente quince millones ciento ochenta mil ciento ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: diciembre — incluyéndose — especiales — dispone — de — facultad — prorrogada — condiciones. Vale. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — El presente es copia fiel de su testimonio. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente. — Raspado: escribano — Política — explotación — playas — cumplimiento — improrrogable — operar — renunciar — diecinueve — unificar — Eusebio. Vale. — Alfredo Rueda (h.), escribano.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e. 6|2 Nº 54.322 v. 6|2|74

Establecimientos Gele

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4737 — PRIMER testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Luis Jorge Gnese, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado con Norma Alicia Cunti, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos ochenta, piso segundo, de esta ciudad; doña Norma Alicia Cunti de Gnese, argentina, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta, casada con Luis Jorge Gnese, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veinte, ama de casa, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos ochenta de esta ciudad; doña Esther Marta Gnese, argentina, soltera, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica número seis millones ciento veintinueve mil setecientos doce, industrial, con domicilio en la calle Crámer número dos mil cuarenta y tres, piso primero "B", de esta ciudad; y doña Susana Rosa Graciela Gnese, argentina, nacida el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, industrial, con domicilio en la calle Crámer número dos mil cuarenta y tres; piso primero "B", de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que concurren todos en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS GELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con dodomicilio legal en la calle Mendoza número tres mil seiscientos uno de esta Capital, como lo acreditan y resulta de los siguientes documentos que tengo a la vista y que en copia debidamente agrego por cabeza de la presente, doy fe; a saber: a) Con el testimonio del instrumento privado de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por el cual los señores Luis Gnese, Amelia Pinocci de Luchetti, Santos Eduardo Américo Luchetti, Guillermo Luchetti, Alberto Quinto Luchetti, Aída Angela María Luchetti y Estanislao Félix Odo Luchetti, dejaron constituida la sociedad del rubro con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Luis Gnese, cincuenta cuotas; Amelia Pinocci de Luchetti, veinticinco cuotas, y los restantes cinco cuotas cada uno; fijándole un plazo de duración de cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos cinco, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con el testimonio de la escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio dos mil ochocientos ochenta vuelto del Registro trescientos nueve de esta Capital, que quedó inscripto con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número diez, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro quince, respectivo, mediante el cual los socios Amelia Pinocci de Luchetti, Santos Eduardo Américo Luchetti, Guillermo Luchetti, Alberto Quinto Luchetti, Aída Angela María Luchetti, hoy Aída Angela María Luchetti de Contartesi, y Estanislao Félix Odo Luchetti, cedieron al socio Luis Gnese y al señor Julio Gnese la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma, la que continuó constituida por los señores Luis y Julio Gnese, con el mismo capital de cien mil pesos, suscripto en la proporción de noventa y cinco cuotas por el señor Luis Gnese y las cinco restantes por el señor Julio Gnese; modificándose además el contrato social; c) Con el testimonio de la escritura pasada con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento veintisiete del Registro trescientos nueve de esta Capital, que fue inscripto el catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco, al folio ciento ochenta y uno del libro veintiocho correspondiente, por el cual los socios señores Luis y Julio Gnese, ante el vencimiento del plazo contractual, para regularizar esa situación, exteriorizan su voluntad de continuarla con la misma denominación, hasta el día primero de marzo de mil novecientos sesenta, con el mismo capital de cien mil pesos moneda nacional, suscripto en la proporción de noventa y cinco cuotas para el señor Luis Gnese y cinco cuotas para el señor Julio Gnese, dejando constancia que el primero de los nombrados sólo ha integrado ochenta y cinco cuotas, comprometiendo a integrar las restantes cuando las necesidades sociales lo requieran y formulando íntegramente las cláusulas del nuevo contrato social; d) Con el testimonio de la escritura pasada también con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento treinta y uno del mismo Registro trescientos nueve de esta ciudad, que se inscribió el siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y nueve, al folio doscientos setenta del libro veintiocho respectivo, mediante la cual el señor Julio Gnese cedió la totalidad de las cinco cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad, a favor del señor Luis Jorge Genese, quien de esa forma se incorpora a la sociedad en reemplazo de su cedente; e) Con el testimonio de la escritura pasada con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos noventa y tres del Registro trescientos treinta y ocho de la ciudad de La Plata, que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos [illegible], bajo el número mil trescientos cinco, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, mediante la cual los socios Luis Gnese y Luis Jorge Gnese, ante el vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad, manifiestan su voluntad de continuarla con efecto retroactivo a la fecha de vencimiento y hasta el día primero de marzo de mil novecientos ochenta, con igual denominación y con el mismo capital de cien mil pesos, ahora totalmente integrado por los dos socios en la proporción de noventa y cinco cuotas para el señor Luis Gnese y cinco para el señor Luis Jorge Gnese, formulando íntegramente el nuevo texto del contrato social; f) Con el testimonio del instrumento privado del veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que se inscribió el trece de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y tres, al folio trescientos cincuenta y uno del libro cuarenta y nueve, correspondiente mediante el cual se incorpora a la sociedad la señora Norma Alicia Cunti de Gnese y las señoritas Susana Rosa Graciela Gnese y Esther Marta Gnese, a partir del día primero de marzo de ese año de mil novecientos sesenta y cinco, aumentado el capital social de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la de dos millones de igual moneda, integrados totalmente en bienes según balance y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Gnese, quinientos mil pesos moneda nacional; Luis Jorge Gnese, 400.000 pesos moneda nacional; Norma Alicia Cunti de Gnese, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que aporta con bienes propios adquiridos antes de su matrimonio, y las señoritas Susana Rosa Graciela Gnese y Esther Marta Gnese, trescientos cincuenta mil pesos cada una de ellas, formulando nuevamente el texto íntegro del contrato social; y g) Con el testimonio del instrumento privado de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta, por el cual los socios Luis Jorge Gnese; Susana Rosa Graciela Gnese y Esther Marta Gnese, en carácter de únicos herederos declarados en el juicio sucesorio del consocio Luis Gnese y la señora Norma Alicia Cunti de Gnese por sí, resolvieron: A) Aprobar la compra que la señora Norma Alicia Cunti de Gnese efectúa a la cónyuge supérstite del socio fallecido, doña Clara Cuschmier de Gnese, de las doscientas cincuenta cuotas que en tal carácter le correspondían en la sociedad; B) Elevar el capital social a diez millones de pesos moneda nacional, o sea cien mil pesos ley, mediante la capitalización de sus respectivas cuentas particulares, con el siguiente resultado: Luis Jorge Gnese, tenencia anterior, cuatrocientas cuotas, más ochenta y cuatro recibidas por herencia, más dos mil dieciséis por capitalización: Total: Dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos; Susana Rosa Graciela Gnese, tenencia anterior, trescientas cincuenta cuotas, más ochenta y tres recibidas por herencia, más de dos mil sesenta y siete por capitalización: total: dos mil quinientas cuotas por veinticinco mil pesos; Esther Marta Gnase; tenencia anterior: trescientas cincuenta cuotas, más ochenta y tres recibidas por herencia, más dos mil sesenta y siete por capitalización: total: dos mil quinientas cuotas; y Norma Alicia Cunti de Gnese; tenencia anterior: cuatrocientas cuotas, más doscientas cincuenta por compra, más mil ochocientas cincuenta por capitalización: total: dos mil quinientas cuotas; y C) Modificar los artículos pertinentes del contrato social. — Y continúan expresando los comparecientes: que en el carácter invocado de únicos componentes de la sociedad Establecimientos Gele, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente a dar cumplimiento a lo resuelto por unanimidad en reunión de socios, mediante los siguientes actos: Primero: Elevar el capital social, de la suma de cien mil pesos, a la de ciento ochenta mil pesos, a cuyo efecto han resuelto la capitalización de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares por un importe conjunto de setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos, que serán debitados del saldo también conjunto, que arroja dicha cuenta en el balance general practicado al veintiocho de febrero del año en curso, que certificado por el contador público nacional don Marcelo Kremenchuzky, tengo de manifiesto y en copia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, del que surge un importe de setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos; y el saldo de cinco mil setecientos sesenta y tres pesos mediante la capitalización del veinticinco por ciento del saldo por revalúo contable, ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, que arroja en el balance precedentemente referido un importe total de veintitrés mil cincuenta y cinco pesos con dos centavos. — La suma de los importes capitalizados es igual al de los nuevos aportes efectuados por los cuatro socios, por partes iguales y por un total de ochenta mil pesos. — Segundo: Modificar el contrato social para adecuarlo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las necesidades actuales de la empresa, el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará con la misma denominación de ESTABLECIMIENTOS GELE S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Mendoza número tres mil seiscientos uno, con un plazo de vigencia que vence el día primero de marzo de mil novecientos ochenta. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: La construcción de maquinarias, elementos de refrigeración especializada, electrónica y cualquier otra clase de trabajo relacionado o derivado de la industria electromecánica, hojalatería, broncería, niquelado, pulido, dorado y cualquier otra clase de trabajos sobre metales. — Comerciales: La compra y venta, importación, exportación y toda clase de comercialización, incluso la representación y distribución de la producción de fábricas nacionales o extranjeras en el ramo de la industria electromecanica y sus derivados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y gravarlos a título oneroso, celebrando toda clase de contratos de obras y de servicios, dar y tomar préstamos, garantidos con derechos reales o no, efectuar operaciones bancarias y comerciales de todo género con particulares, sociedades y compañías y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República; Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios oficiales y particulares creados o a crearse y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, operando en cuenta corriente, depóitos de dinero y valores en cuenta corriente, Caja de Ahorro y en custodia y extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, renovar y amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y documentos de crédito, solicitar descuentos y créditos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otro orden y revocarlos. — Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital social asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos, dividido en dieciocho mil cuotas de diez pesos cada uno, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios en la forma que resulta de los antecedentes referidos, por partes iguales, o sea que cada uno de ellos posee suscriptas e integradas cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor de cuarenta y cinco mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios Luis Jorge Gnese; Esther Marta Gnese y Susana Rosa Graciela Gnese, quienes actualmente en el carácter de gerentes, tendrán el uso individual e indistinto de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la

sociedad, para representarla y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantias a favor de terceros. — Quinto: Los gerentes tendrán, con imputación a gastos generales, la asignación mensual que se establezca, mediante acta librada al efecto que como toda otra resolución de los socios deberá transcribirse en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Anualmente, con fecha veintiocho de febrero, se practicará inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y Memoria del ejercicio, conforme a las prescripciones reunidas en la Sección IX de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios para que manifiesten conformidad o disconformidad, quedando automáticamente aprobados si no fueren observados durante este plazo. — Séptimo: Los socios se reunirán periódicamente para deliberar y tomar acuerdo, o en cualquier momento en que fueren convocados al efecto por cualquiera de ellos, y por lo menos una vez al año para considerar el Balance y demás documentación contable, resolviendo con la simple mayoría del capital integrado, salvo en los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Comerciales, para los que se requiera unanimidad. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán todos los socios presentes. — Octavo: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, será necesario el consentimiento de los otros tres, conforme a los términos del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La cesión de cuotas entre socios se hará respetando el derecho de preferencia y el de acrecer en caso de renuncia total o parcial de cualquiera de los otros, debiendo adoptarse en caso de impugnación el precio de las cuotas ofrecidas, el procedimiento prescripto por el artículo ciento cincuenta y tres de la misma ley. — Noveno: En caso de falleciimento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre incorporar a los herederos del fallecido o incapacitado: o bien tomar a su cargo el Activo y Pasivo Social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, con arreglo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, debiendo efectuarse el pago en un plazo máximo de tres años, en cuotas trimestrales iguales y vencidas con más un interés calculado al tipo de descuento del Banco de la Nación Argentina sobre saldos y pagaderos también por trimestres vencidos. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante preaviso cursado a los otros con seis meses de anticipación al día previsto para el cierre del ejercicio. En tal caso los socios preavisados podrán hacerse cargo de las cuotas del que se retira, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiera en las reservas libres, conforme a Balance, y en el mismo plazo, forma e interés indicados en el artículo anterior. — Décimoséptimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta serán liquidadores los socios que en ese momento desempeñen la gerencia, quienes tendrán a estos efectos las obligaciones y facultades enumeradas en la Sección XIII de la misma ley. La disolución y el nombre de los liquidadores deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, se reembolsará el capital aportado por cada socio y se distribuirá el excedente en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga sobre las ganancias líquidas y realizadas, conforme al presente contrato. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. M. Gnese. — Susana R. C. Gnese. — Norma Cunti de Gnese. — Luis J. Gnese. — Hay un sello — Ante mí: Afredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos treinta siete del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en sellos notariales. Nros. quince millones veintidós mil quinientos once, quince millones veintidós mil quinientos doce, quince millones veintidós mil quinientos trece, quince millones veintidós mil seiscientos veintidós, quince millones veintidós mil quinientos quince y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de setiembre de mil novecientos setentitrés. — Balance General al 28 de febrero de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 18.664,68. — Bancos, 36.804,88 — 55.449.56. — Créditos. — Deudores varios, 107.405.98. — Documentos a cobrar, 26.050.— — 135.426,14. — Bienes de Cambio. — Materiales, 53.908,79. — Mercaderias, 195.000.— 248.908,79. — Bienes de uso. — Inmueble, 39.000.— Muebles, útiles, instalaciones, 10.360,13. — Maquinarias, 99.157,23. — Utiles y herramientas, 4.426.34. — Rodados, 38.600.—. Saldo Revalúo Contable, 23.055,92 — 214.599,62, menos amortizaciones anteriores, 62.100,04, amortizaciones del ejercicio 12.987,81 — 75.087,85 — 139.511,77. — Inversiones. — Títulos y acciones, 1.010.—. Cargos diferidos. — Anticipos de impuesto, 25.325,81. — Total del Activo, 605.632,17. — Pasivo. — Deudas, 46.969,47. — Obligaciones a pagar comerciales, 62.562.44. — Obligaciones a pagar, bancarias, 41.000.—. Anticipos sobre ventas, 200.200.—. Acreedores por cargas sociales, 9.392,69. — Cuentas particulares socios, 75.472,78 — 435.597,38. — Provisiones para cargas sociales, 1.555,31. — Para impuestos, 30.598,95 — 32.154,38. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729 — 6.987,91. — Capital Reservas y resultados. — Capital social, 100.000.—. Reserva legal, 7.836,70. — Capital por revalúo contable, Ley 17.335 — 23.055,92 — 130.892,62. — Total del Pasivo, 605.632,17. — Certifico que las cifras del presente balance y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, concuerdan con las registradas en los libros rubricados del Establecimiento "Gele, S. R. L.", conforme al Art. 10 de la Ley 17.250, se hace constar que el rubro acreedores por cargas sociales, incluye una deuda devengada y no exigible con la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria por $ 2.230,66 (pesos dos mil doscientos treinta con sesenta y seis centavos). — Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Marcelo Kremenchuzky. — Contador Público Nacional. — T. 37, F. 212 (C. P. C. E.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.147,50 e. 6|2 Nº 54.323 v. 6|2|74

Sig-Sau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre don Saúl Druscovich, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, C. I. número 3.017.283, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón 394, piso 10, departamento 34, Capital Federal, y Sigfrido Cadik Malachowski, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 49 años de edad, L. E. Nº 4.240:001, domiciliado en la calle Avda. Corrientes 2835, piso 1º, departamento A, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, adecuado a la Ley 19.550 de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "SIG-SAU S. R. L.", tendrá su domicilio en la calle Avenida Corrientes Nº 2978, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, por simple voluntad de los socios. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de artículos textiles, su confección y fabricación para la indumentaria en general, su distribución, importación y exportación, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial vinculada al objeto social. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente con los bienes del activo y pasivo de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes, el que se considera integrante del presente, cuyos valores y costos surgen de las boletas de compra en poder de la sociedad, siendo distribuidos los aportes de capital por partes iguales entre ambos socios. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de "gerentes", con todas las facultades para ejercer ampliamente sus funciones en todos aquellos actos meramente administrativos, no pudiendo comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, o en negociaciones por cuenta o provecho propios. — Cualquier socio indistintamente podrá cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, pero aquellos actos que importen obligaciones o compromisos de pago, deberán llevar la firma conjunta de ambos socios, pudiendo efectuar pagos parciales o totales por deudas contraidas por la misma, como también gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación, Tribunales de las Provincias o de las Municipalidades, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando acciones pertinentes como actora o demandada o de cualquier otro carácter, con las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes, poderes especiales o generales para la representación y defensa de los intereses de la sociedad. — La sociedad en especial está facultada para operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Sexto: Los socios celebrarán una reunión ordinaria una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, para el estudio y análisis del balance, el cual se considerará automáticamente aprobado si no fuere impugnado fehacientemente dentro de los quince días siguientes. — Las reuniones extraordinarias se harán a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones de importancia y en especial las que se refieren a venta de bienes inmuebles sociales, deben tomarse por unanimidad. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general de las operaciones. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, pudiendo hacer cualquier otra reserva en cumplimiento de disposiciones impositivas y legales. — El saldo se repartirá por partes iguales entre los socios y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios podrán efectuar retiros para sus gastos personales con cargo a las respectivas cuentas particulares de las ganancias líquidas y realizadas, cuyos montos lo establecerán las partes. — Octavo: Si uno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales a un tercero, deberá dar prioridad de compra al otro socio, y en el caso de negativa se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad con intervención de ambos en el carácter de liquidadores. — Si hubiera aceptación, se practicará un balance especial dentro de los noventa días de comunicada por el socio saliente su voluntad de retiro de la sociedad, en forma fehaciente al otro socio, quien le reintegrará el haber resultante en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance, en dinero efectivo y el saldo en igual dinero en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los treinta días del primer pago, con el diez y ocho por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapacitado optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación o ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en el artículo octavo. — Décimo: En caso de haberse resuelto la disolución y liquidación anticipada, los socios liquidadores actuarán conforme a lo dispuesto por la ley 19.550 y el Código de Comercio. — Décmo Primero: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, cada parte designará un árbitro, amigable componedor, los que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, quienes deberán dictar el fallo o laudo, dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, que será inapelable y obligatorio, renunciando desde a las partes a toda acción o recurso o intervención judicial. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. — Décimo Segundo: El funcionamiento de la sociedad, su liquidación llegado el caso, y toda situación no prevista en este contrato, se resolverá por la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: naturalizado — Vale. — Firmado: S. Druscovich — S. Malachowski. E|L.: cuyos valores y costos surgen de las boletas de compra en poder de la sociedad — Vale. Naturalizado — Vale. — Inventario y Balance General de Iniciación de la firma: "Sig — Sau S. R. L." en formación — calle Corrientes Nº 2978 — Capital. — Activo. — Mercaderías. — 190 pantalones varios — $ 14.340. — 14.340. — Materia Prima. — 8.420,50 m telas varias — $ 211.170,10. — 5.785,65 m. telas lana mezcla y de vaquero — $ 221.800,80. — 72,100 kgs. hilos rayón — $ 5.868,60. — $ 438.839,50. — Máquinas: 1 máquina 2 agujas collareta Unión especial Nº 219625 — $ 6.000. — 1 máquina 815 especial G 2829145 — $ 3.000. — 1 máquina pegar botones Singer 175-61 — $ 6.500. — 1 máquina de ojalar Singer mod. 7130 Nº 1026713 — $ 10.000. — 1 máquina 3 hilos Overlock Pegasus Nº 137116 — $ 8.500. — 1 máquina bajos Jugahana mod. BS 881-12 — $ 6.000. — 1 máquina 5 hilos Overlock 220 Nº 20075 — $ 11.000. — 1 máquina 2 agujas Singer — $ 11.000. — 1 máquina atraque Singer mod. 69-8 AD Nº 954673 $ 8.000. — 1 máquina de cortar recta Hitaka Nº 7474 TIPE — $ 10.000. — 1 máquina Tanque recta Brothers — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Mitsubichi Nº DB 078503 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Consew mod. 220 Nº 2270 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Singer 241-12 AH 507998 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Juki A. L. 412 Nº 412-02487 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Consew mod. 220 Nº 17236 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Singer 366K 105 Nº 003652 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Singer 366 K105 Nº 666525 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Singer 366 K 105 Nº 003228 — $ 5.000. — 1 máquina tanque recta Consew mod. 220 Nº 17274 — $ 5.000. — 1 máquina Zig-Zag Singer Nº 1783560 — $ 5.000. — $ 135.000. — Total del Activo — $ 588.179,50. — Pasivo. — Obligaciones a pagar — $ 119.874,19. — Saúl Druscovich Cta. Particular — $ 11.170.10. — Sigfrido C. Malachowski, Cta. Particular — 57.135,21. — Capital Social — $ 400.000. — Total del Pasivo — $ 588.179,50. — De conformidad: S. Druscovich. — S. Malachowski. — Certifico que las cifras del Inventario y Balance que antecede, surgen del relevamiento de existencias practicado por las partes a los fines de constituir la sociedad, y de la documentación que he tenido a la vista y a la que me remito. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Jacobo Jaitin. — C. Prof. Ciencias Económicas, Cap. Fed. Tº 1 Fº 117.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e. 6|2 Nº 54.308 v. 6|2|74.

Campañía Lomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Daniel Jorge Menajovsky, argentino, casado, de 31 años de edad, médico, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2531, piso 2º, "A", Capital Federal y cédula de identidad Nº 4.724.985. de la Policía Federal; y Carlos Vladimiro Lamberti, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Arenales 1661, piso 7º, "D", Capital Federal y cédula de identidad número 4.729.792 de la Policía Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primera: Queda constituida entre las partes, con efecto retroactivo el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de COMPAÑIA LOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y que es continuadora de la sociedad que bajo el mismo rubro, se encuentra inscripta al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 830 al folio 110 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 18 de abril de 1968; y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la sociedad que se constituye por el presente entre las mismas partes que las precedentemente citadas. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, con retroactividad al 28 de diciembre de 1972; y tendrá su domicilio legal en la calle Doctor Emilio Ravignani 2374, piso 1º, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es la realización de trabajos de desinsectización y desratización, compra-venta de productos para tales fines y anexos y el desarrollo de toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta milpesos Ley 18.188 ($ 30.000 Ley 18.188), distribuido en 300 cuotas de $ 100 Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Daniel J. Menajovsky, 180 cuotas de $ 100 Ley 18.188, cada una, o sea $ 18.000 (dieciocho mil pesos Ley 18.188); y Carlos V. Lamberti, 120 cuotas, de $ 100, cada una

o sea $ 12,000 Ley 18.188 (doce mil pesos Ley 18.188); todo ello surge del Balance-Inventario que se firma por separado entre las partes y forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los dos (2) socios, quienes actuando en la forma que se estipula en la presente cláusula tendrá todas las facultades necesarias para admiistrar y disponer de los bienes sociales, incluso aqullas para las cuales, la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 808 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuelbes, operar con todos los bancos e instituciones oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. Para representar legalmente y obligar a la sociedad será necesaria la firma de los dos (2) socios seguida del sello social. Bastará la firma de uno solo de los socios para: a) Endosar cheques destinados a ser depositados en la Cuenta de la Sociedad; b) Representar a la misma en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y para absolver posiciones; c) Realizar diligencias administrativas ante autoridades estatales o autárquicas, municipales, provinciales o nacionales. Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y darla en fianza a terceras personas, bajo ningún pretexto. — Sexta: Independientemente de las obligaciones que asumen los dos socios en su carácter de gerentes, son obligaciones del socio Carlos V. Lamberti, la responsabilidad total por la ejecución de los trabajos a que se dedica la empresa, quedando facultativamente la dirección técnica científica de los trabajos a realizar, ya sea indicación de equipos, de elementos a utilizar, forma y aplicación, etcétera, en manos del socio Daniel J. Menajovsky. — Séptima: Sin perjuicio del término fijado para la duración de la sociedad en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma una vez transcurridos dos años a partir de la firma del presente, debiendo comunicarse esa decisión por telegrama colacionado con una antelación de tres mesas. Queda convenido que la muerte o incapacidad jurídica de cualesquiera de los socios provocará la disolución de la sociedad. El socio restante podrá a su opción: a) Continuar los negocios con los herederos o los representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán para ello unificar personería; o b) Abonar a los representantes legales o herederos del socio en la condición citada, su parte en la sociedad, en la forma, monto y plazos que se establecen en la cláusula siguiente del presente contrato. — Octava: Producida la disolución parcial por cualqiuera de las causas anteriormente enunciadas, el socio saliente o sus representantes legales o causahabientes percibirá el importe de sus cuotas suscriptas e integradas y de las ganancias líquidas y realizadas en el plazo de tres años, traducidos en seis cuotas semestrales sin interés. — Novena: Anualmente al 31 de abril de cada año, se efectuará un balance general de los negocios que se considerará aprobado o no, después de veinte días de su terminación, la que deberá ser comunicada por medio fehaciente, si no fuera observado por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Las sumas necesarias para cubrir las reservas y previsiones que establecen las leyes laborales; c) El saldo se distribuirá de la siguiente manera: Daniel J. Menajovsky, el 50 %; y Carlos V. Lamberti, el 50 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma condición. — Décima: Para el caso de disolución parcial de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el presente, el socio restante que quedara en la soceidad tiene prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente. Si el socio que quedara en la sociedad no optara por la compra de las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a cederlas a un tercero, previa conformidad del otro socio acerca de la persona que integrará la sociedad. En caso de desacuerdo se procederá a la liquidación de la misma. — Décimo Primera: En caso de liquidación total de la soceidad, la misma se hará por todos los socios administradores con uso de la firma social, quienes tendrán como tales las mismas facultades previstas en la cláusula Quinta de este Contrato. A tal efecto procederán a realizar el activo, cancelar totalmente el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segunda: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — E.: socios, telegrama, socio, anualmente, no. Vale. — Hay dos firmas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. En mi carácter de Regente del Registro Nº 213 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Daniel Jorge Menajovsky, C. I. 4.724.985; y don Carlos Vladimiro Lamberti, C. I. P. F. Nº 4.729.792, personas de mi conocimento, doy fe y que el requerimiento se formaliza simultáneamente por Actas Nº 526 y 527, respectivamente, del Libro Nº 1 registrado bajo el Nº 593. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº A 015041687. — Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana. — Convenio Ampliatorio. — Entre Daniel Jorge Menajovsky, argentino, casado, de 31 años de edad, médico, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2531, piso 2º, "A", Capital Federal y cédula de identidad Nº 4.724.985 de la Policía Federal; y Carlos Vladimiro Lamberti, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Arenales Nº 1661, piso 7º, "D", Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Complementando el contrato suscripto entre las partes con fecha 16 de octubre de 1973, de Constitución de Compañía Lomar Sociedad de Responsabilidad Limitada, se decide modificar la Cláusula Primera del mismo, que quedará redactada en los siguientes términos: Queda constituida entre las partes, con efecto retroactivo al veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de Compañía Lomar Sociedad de Responsabilidad Limitada; y que es continuadora de la Sociedad que bajo el mismo rubro, se encuentra inscripta al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 830, al Folio 110, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 18 de abril de 1968. — Segundo: Se considera como parte integrante del contrato el Balance-Inventario, suscripto en la fecha, dejando sin efecto el anteriormente integrado al contrato y que fuera suscripto con fecha 16 de octubre de 1973. — Tercero: A los efectos del art. 51 de la Ley 19.550, se deja aclarado que los valores asignados a los aportes, han sido fijados teniendo en cuenta los precios de plaza conforme facturas de compra de los mismos. — De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ,en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — E.: Nº, argentino, modificar, Responsabilidad. Vale. — Hay dos firmas.

— Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015170149. — Hay un sello. Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana y una firma. — Inventario de Aportes. — Máquinas y Accesorios: 1 pulverizador de motor a explosión marca Capri, con motor Televel Sach, industria argentina $a. 550,00; 1 pulverizador de motor a explosión marca Solo Jr., con motor Televel Sach, industria alemana $a. 550,00; 1 espolvoreador marca Jacto, ind. brasileña $a. 90,00; 5 pulverizadores marca Nell, con capacidad para 15 litros $a. 250,00; 1 pulverizador de bronce de aire comprimido, para 12 litros, marca Potente $a. 70,00; 4 pulverizadores a aire comprimido, de bronce, marca Nell, para 5 litros $a. 160,00; 1 máquina rociadora modelo M-1600, Nº 0.20474, marca D.V.I. $a. 920,00; 8 pulverizadores de bronce, a aire comprimido, marca Nell Nº 223, completos, para 5 litros $a. 442,65; 1 termofumigadora marca Engel, Nº 2101 $ 4,.500,00. — $ 7.532,65. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 2 escritorios de madera $a. 300,00; 6 sillas $a. 120,00; 1 mesa rodante para máquina de escribir $a. 10,00; 2 lámparas de escritorio de metal $ 40,00; 1 mueble para carpetas $a. 20,00; 1 estufa rinconera a gas natural, marca Sansur $a. 173,00; 1 pantalla de pared para gas natural $a. 69,30; 1 escritorio de madera peteribí, modelo LFS/164, con tapa de fórmica y 3 cajones $a. 549,00; 2 sillones modelo SG|2, tapizados en cuero patinado marrón y base giratoria de hierro niquelado y ruedas giro universal $a. 1.062,00; 1 alfombra Tapizmel, pared a pared, color naranja $a. 658,00; 1 mueble de madera peteribí, tipo gabinete, modelo GA 150, con 2 puertas corredizas y 1 estante $a. 800,00; 1 mueble guardarropa metálico, con 12 puertas $a. 450,00. — 1 escritorio metálico, con 7 cajones $a. 180,00. — 1 armario metálico de 2 puertas, con estantes regulables $a. 200,00. — 1 escritorio de roble, tipo ministro, con doble frente y 7 cajones de cada lado $a. 300,00. — 1 caja fuerte de amurar, con combinación y estante $a. 250,00. — 2 sillones tapizados en cuero color verde y patas de hierro niquelado $a. 500,00. — 1 acondicionador de aire marca Siam $a. 950,00. — 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio 88, de 170 espacios $a. 5.500,00. — 1 máquina de escribir marca Remington de 130 espacios $a. 600,00. — 1 máquina de sumar eléctrica marca Olivetti, modelo Mutisuma 20 reimpost, Nº 0103.155 ind. arg. $a. 3.207,00. — 1 mueble colgante, de madera, con 5 puertas enchapadas en fórmica y dos estantes $a. 200,00. — 1 sillón de madera, giratorio $a. 100,00. — 1 sillón de madera, tapizado en cuero color habano, giratorio $a. 100,00. — $a. 16.338,30. — Drogas y Productos Químicos: 75 Kg. Triclorfon Grado Técnico Química Estrella $a. 3.525,00. — 20 Kg. Derribante V.P. 90 G.T. Química Estrella $a. 970,00. — 100 Lt. Lindano-DDVP Química Reposo $a. 1.500,00. — 60 Kg. Raticida Warfarina Química Reposo $a. 134,05. — Hay dos firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación Notarial Nº A 015041688. — Hay un sello: Nilda L. Nostro de Seghetti y una firma. E. pulverizadores — $a. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.6|7 Nº 54.303 v.6|2|74

Keppler & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS, Aumento de Capital y Adecuación de Contrato a la Ley Nº 19.550. — Entre don Ladislao Blumgrund, nacido el 17 de setiembre de 1921, argentino, con L.E. Nº 4.150.238, casado, comerciante, domiciliado Ayacucho 740, 5º, Cap. Federal; doña Erica Friedler de Blumgrund, nacida el 4 de julio de 1924, argentina, con L.C. Nº 826.121, casada, comerciante, domiciliada Ayacucho 740, 5º, Cap. Federal; doña Edith Blumgrund, nacida el 8 de setiembre de 1925, argentina, con L.C. Nº 3.994.019, soltera, comerciante, domiciliada Canning 2669, 2º Cap. Federal; doña Patricia Marta Blumgrund de Kantarowicz, nacida el 2 de agosto de 1948, argentina, con L.C. Nº 5.698.136, casada, comerciante, domiciliada Ayacucho 740, 5º, Cap. Feseral; doña Nora Nélida Russo de Perri, nacida el 11 de junio de 1939, argentina, con L.C. Nº 3.735.681, casada, cimerciante, domiciliada Martinez Castro 888, Cap. Federal; don Luis del Val, nacido el 2 de marzo de 1920, argentino, con L.E. Nº 443.191, casado, comerciante, domiciliado Miguel Cané 449, Lanús; doña Viviana Carolina Blumgrund, nacida el 22 se julio de 1952, argentina, con L.C. Nº 10.399.914, soltera, comerciante, domiciliada Ayacucho 740, 5º, Cap. Federal; y doña Delia Mirta Izaguirre de Cozzi, nacida el 5 de agosto de 1945, argentina, con L.C. Nº 5.198.558, casada, comerciante, domiciliada José Mármol 515, 6º "B", Cap. Federal, se conviene lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1972, en relación con la firma "KEPPLER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del 30 de setiembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 se noviembre del mismo año bajo el Nº 2347, al Fº 148 del Lº 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sucesivas modificaciones también debidamente inscriptas; 1º) Doña Edith Blumgrund cede a doña Viviana Carolina Blumgrund las ciento cincuenta cuotas de capital que posee, de diez pesos cada una, recibiendo en este acto y en dinero efectivo el importe de mil quinientos pesos a su entera satisfacción. — 2º) Don Luis del Val, con la conformidad de su esposa doña Cándida Martínez de del Val, nacida el 21 de marzo de 1923, española, con C.I. Nº 2.420.285, casada, ama de casa, domiciliada Miguel Cané 449, Lanús, que suscribe el presente contrato al solo efecto de dar cumplimiento a la Ley Nº 17.711|68 (Arts. 1276 y 1277 del Código Civil), cede a doña Delia Mirta Izaguirre de Cozzi, las sesenta cuotas de capital que posee, de diez pesos cada una, recibiendo en este acto y en dinero efectivo el importe de seiscientos pesos a su entera satisfacción. — 3º) Todos los socios, incluyendo a los dos que ingresan y excluyendo a los dos que egresan, resuelven aumentar en setenta mil pesos el capital actual de la sociedad, elevándolo a cien mil pesos, a cuyo efecto capitalizan los saldos que con ese objeto han separado de sus cuentas particulares, registrándolos en "Cuentas de Socios a Capitalizar", según consta en el Balance de Saldos al 31 de julio último que todos los nombrados suscriben de conformidad. — 4º) Todos los integrantes de la sociedad resuelven adecuar a la Ley Nº 19.550 el contrato vigente, a cuyo fecto aprueban el texto rectificado y ordenado que se transcribe a continuación: Estatuto. — Primero) La sociedad constituida con el nombre de "Keppler & CIA. S.R.L." se rige por el presente Estatuto y las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y tiene su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 556, 4º piso, depto. "D", Cap. Federal, o donde posteriormente se resuelva, dentro de la misma jurisdicción, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta ciudad o del interior o exterior del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contarse desde el 4 de diciembre de 1968, fecha de inscripción del contrato vigente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Por resolución de la asamblea de socios el plazo de duración podrá ser prorrogado a su vencimiento, lo mismo que disminuido en cualquier momento, pudiendo asimismo resolverse la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Cuarto: Su objeto es el desarrollo de actividades comerciales e industriales en el ramo de aceites de uso industrial y productos químicos auxiliares para la industria, su importación, exportación, comercialización e industrialización, así como distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos referidos al mismo ramo. — A los efectos de su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive adquirir inmuebles y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, se encuentra totalmente integrado y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ladislao Blumgrund, cinco mil cien cuotas; Erica Freedlieb de Blumgrund, dos mil cuotas; Viviana Carolina Blumgrund, quinientas cuotas; Patricia Marta Blumgrund de Kantarowicz, dos mil cuotas; Nora Nélida Russo De Perri, doscientas cuotas; y Delia Mirta Izaguirre de Cozzi, doscientas cuotas. — Sexto: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta de setiembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre y los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un gerente general, para cuyo cargo se designa al socio don Ladislao Blumgrund, y por subgerentes, para cuyo cargo se designa a los demás socios, además de don Luis del Val, cuyos datos personales figuran más arriba. El uso de la firma social está a cargo indistinto del Gerente General o de los Sub-Gerentes, que suscribirán individual e indistintamente utilizando todos ellos su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Octavo. El Gerente General y los Sub-Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, inclusive operaciones de importación, exportación y contratación en monedas extranjeras, firmando recibos y cualquier otro trámite de importación y|o exportación; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues el Gerente General y los Sub-Gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Por resolución de la asamblea de socios podrá asignarse al Gerente General y|o a los Sub-Gerentes retribuciones especiales con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la citación enviada a sus respectivos domicilios, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen asimismo más de la mitad de dicho capital, a cuyos efectos cada cuota da derecho a un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Undécimo: Si en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea re-

suelva lo contrario. — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios en proporción al capital. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Ladislao Blumgrund. — Edith Blumgrund. — Erika F. de Blumgrund. — Viviana Blumgrund. — Mirta I. de Cozzi. — Luis del Val. — P. B. de Kantarowicz. — N. R. de Perri. — Cándida M. de del Val. — Balance de comprobación de saldos al 30 de julio de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, 618,46. — Fondo Fijo, 100,00. — Banco de Boston, 8.551,92. — Banco de Santander, 10.808,06, 20.078,44. Créditos: Deudores por ventas, 709.011,05. — Deudores por envases, 17.057,90. — Documentos a cobrar, 62.564,60. — Depósitos en garantía, 900,00. — Adelantos al personal, 1.172,73, 790.706,28. — Bienes de Cambio: Materias primas, 75.276,50. — Productos elaborados, 28.507,50. — Envases proveedores, 176,25, 103.960,25. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, 9.602,09. — Máquinas e Instalaciones, 70.147,93. — Envases Generales, 59.604,70. — Utiles de Fábrica, 11.181,01. — Laboratorio 2.065,02. — Biblioteca, 1.478,56. — Mejoras en fábrica, 2.598,09, 156.617,40. — A la vuelta, 156.617,40, 914.744,97. — De la vuelta, 156.617,40, 914.744,97. — Amortizaciones, 4.958,28, 108.659,12. — Bienes Inmateriales: Llaves del Negocio, 5.000,00. — Cargos Diferidos: Seguros a vencer, 425,22. — Anticipo de impuestos, 5.140,51. — Gastos de constitución, 1,00; 5.566,73. — Total de Activo, 1.033.970,82. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Acreedores por mercaderías, 216.357,41. — Obligaciones a Pagar, 72.459,26, 288.816,67. — Deudas Diversas: Acreedores Varios, 38.639,39. — Acreedores por préstamos, 166.266,00. — Envases deudores a devolver, 16.497,04. — Deudas impositivas, 9.604,57, 231.007,00. — Cuentas de Socios: Ladislao Blumgrund, 203.652,14. — Patricia Blumgrund, 85.045,95. — Erika Friedlieb, 83.493,98. — Viviana Blumgrund, 20.611,00. — Nora Nélida Russo de Perri, 8.584,40. — Delia Mirta Izaguirre de Cozzi, 8.584,40, 407.969,90. — A la hoja Nº 3, 927.793,57. — De la hoja Nº 2, 927.793,57. — Previsiones: Reserva deudores, 1.148,17. — Reserva envases, 379,08. Reserva Ley Nº 11.729, 1.650,00, 3.177,25. — Capital y Reservas. — Capital Social. — Ladislao Blumgrund, 15.300,00. — Erica Friedlieb, 6.000,00. — Patricia Blumgrund, 6.000,00. — Vivina Carolina Blumgrund, 1.500,00. — Nora N. Russo de Perri, 600,00. — Delia M. Izaguirre de Cozzi, 600,00, 30.000,00. — Cuentas de Socios a Capitalizar. — Ladislao Blumgrund, 35.00,00. — Erica Friedlieb, 14.000,00. — Patricia Blumgrund, 14.000,00. — Viviana Carolina Blumgrund, 3.500,00. — Nora N. Russo de Perri, 1.400,00. — Delia M. Izaguirre de Cozzi, 1.400,00, 70.000,00. — Reserva Legal, 3.000,00, 103.000,00. — Total del Pasivo: 1.033.970,82. — Ladislao Blumgrund. — Viviana Blumgrund. — P. B. de Kantarowicz. — N. R. de Perri. — Erika F. de Blumgrund. — Mirta I. de Cozzi. — Certifico: Que el Balance de Comprobación de Saldos que antecede concuerda con las registraciones en libros llevados legalmente y de acuerdo con la técnica contable. — R. Ramos. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.6|2 Nº 54.159 v.6|2|74

Fotomecánica Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Jorge Bilbao, de 24 años de edad, argentino de estado civil soltero, L.E. 7.866.683, fotógrafo, domiciliado en Pringles 422, Capital Federal; Aristóbulo Cepeda, de 25 años de edad, argentino, de estado civil soltero, L.E. 5.274.654, fotógrafo, domiciliado en la calle Matorras 343, Capital Federal, y Oscar Víctor Benítez, de 28 años de edad, argentino, de estado civil casado, L.E. 4.539.866, fotógrafo, domiciliado en la calle Libertad 3033, Berazategui, Pcia. de Bs. As., resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de FOTOMECANICA MORENO S.R.L. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a fotomecánica, impresiones en tipografía y offset, encuadernación en general, compraventa en el ramo papelería, compra y|o venta y|o producción de artículos de librería y fotograbado, fabricación de productos de cartón, cartulina, polietileno, asesoramiento gráfico. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, calle Moreno 376, Piso 2º, Oficina 27, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, así como también dedicarse a cualquier otra actividad ya sea comercial o industrial. — Cuarta. La duración de la sociedad tiene una vigencia de 50 años a partir del 1º de diciembre de 1973 pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de pesos $ 13.000 dividido en 1.300 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios, por partes iguales, e integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están valuados al precio de adquisición y de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados al acervo social dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Los tres socios quedan designados gerentes; tienen a su cargo la administración social sin limitación. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes inmuebles e inmuebles hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales o agencias, Aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Cdigo Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 10 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Décima Segunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechos habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Tercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires a un día del mes de diciembre de 1973. — Firmado: José Jorge Bilbao — Aristóbulo Cepeda — Oscar Víctor Benítez. — Inventario sobre aporte de capital de Fotomecánica Moreno S.R.L. (en formación), de acuerdo a la cláusula 5ª del Contrato Social. — 2 pupitres de 0,80 x 1,20 mts. — 1 prensa hidráulica de 1,00 x 0,90 mts. marca Ricardo Crillia, con un cristal de igual medida, motor y compresor sin número. — 1 lámpara de dos carbones marca Enrique Hoch, con un transformador de cuatro bocas de 220 wts. — 1 turneta de 0,95 x 0,95 mts. marca Otto Kasche, modelo 56 al 71 Nº 378. — 1 prensa de 0,60 x 0,50 mts. con un cristal de la misma medida con motor de 1|2 caballo, compresor Nº 20665. — 1 tablero para fuerza motriz de cuatro tapones. — Valor total $ 13.000,00. — Con estos valores se iniciaron los libros sociales. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1973. — Firmado: José Jorge Bilbao - Aristóbulo Cepeda — Oscar Víctor Benítez.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438,75 e.6|2 Nº 54.239 v.6|2|74

Swing Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 8 de octubre de 1973, el señor Ricardo Nicasio Warnes, cede, vende y transfiere a favor de los señores Roberto Hosne, argentino, casado, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 3.075.004, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho 1254, piso 7º "F", Capital Federal y Jaime Said, argentino, casado, de 34 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 4.569.345, domiciliado en calle Lavalle 2285, piso 3º "C", Capital Federal; las 333 (trescientas treinta y tres) cuotas de Capital que tiene y le corresponden en la razón social "SWING EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de 3|9|1971, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 2|11|1971, bajo el Nº 2.818, folio 468, Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fechas 30|11|1971 y 17|7|1972, e inscriptas dichas modificaciones el 17|2 y el 6|9|1972, bajo los Nros. 184 y 1.780, a los folios 100 y 324 del Libro de Sociedades de Responcabilidad Limitada, respectivamente, que éstos adquieren en la proporción de 166 cuotas el señor Roberto Hosne y 167 cuotas el señor Jaime Said; quienes realizan esta cesión por el precio total y convenido de $ 10.000.— que los cesonarios han abonado en la proporción de $ 5.000.— cada uno de ellos en dinero efectivo. Doña Marta Raquel Falcucci de Warnes, presta su expresa conformidad con la cesión efectuada por su esposo, y los socios quedantes ratifican en un todo el contrato de la Sociedad y adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550, reforman los siguientes artículos: "Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Maipú 864, 6º piso "A", sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina". — "Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la edición, distribución, compraventa y comercialización de publicaciones en general". — "Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos ($ 51.000.—) representado por cinco mil cien cuotas (5.100) de pesos diez ($ 10.—) cada una y suscriptas por los socios por partes iguales, es decir dos mil quinientos cincuenta (2.550) equivalentes a pesos veinticinco mil quinientos. pesos ($ 25.500.—) cada uno de ellos. Dicho capital social se halla totalmente integrado de conformidad con el Balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante de este contrato". — "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, con el cargo de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social. Se requerirá la firma conjunta de los socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente, con las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de las personas que designe en cada caso, administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, comprar, vender y permutar bienes inmuebles y|o muebles; cobrar y percibir todo importe que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por medio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro derecho real; transigir, sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: comprometer en árbitros o arbitradores girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés: firmar cheques contra depósitos o descubiertos y abrir cuentas corrientes y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa". — "Octava: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula tercera, deberá notificarlo fehacientemente con ciento ochenta días de anticipación al otro socio. Este podrá optar: entre incorporar uno o más socios en su remplazo, o disolver la sociedad. En el primer supuesto vencido el referente término, se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, todo en 6 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad, comenzando el pago de las primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de ciento ochenta días". — "Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 20 % del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporciones de su capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado". — "Decimosegunda: Si se produjere la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se realizará por medio de los socios directamente, conforme a las normas del Código de Comercio y|o la Ley 19.550, debiendo anular en primer término el Pasivo, y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a su porcentaje". — Swing Editora S. R. L. — Actvo. — Caja: 590,90; Banco Río, 2.079,41; Deudores varis, 94.346,48; Doc. a cobrar, 3.975.—; Depósitos en caución, 2.550.—; Mercaderías, 3.975. — 107.516,79. — Pasivo: Oblig. a pagar, 39.571,04; socios Cta. partic., 16.945,75.—; Roberto Hosne Cta. Cap., 25.500.—; Jaime Said, Cta. Cap., 25.500. — 51.000. — Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: Swing Editora S. R. L., socio gerente, socio gerente. — Detalles de obligaciones a pagar: Favaro S. A. C. I. F., 24.730,63; Cromo Nucleo S. R. L. 10.212.—; Integral Offset, 2.459,52; R. Chozas S. A., 2.168,89. — 39.571,04. — Detalle de socios Cta. particular: Roberto Hosne, Cta Partic., 5.550.—; Ricardo Warnes, Cta. Partic., 5.735.—; Jaime Said, Cta. Partic., 5.660,75. — 16.945,75. — Detalle de mercaderías: Pasajes abiertos Austral, 1.275.—; Pasajes abiertos Aerolíneas Argent., 1.275.—; Pasajes abierto Braniff, 1.425. — 3.975. — Detalle de deudores varios: Herley S. A., 650.—; Calzados Esse, 660.—; Telam, 21.080.—; Gowland Publicidad, 5.610.—; Koelbe y Avery, 2.289,98; Publicitaria Lavalle, 1.190.—; Mazza y Frank Argentina, 3.825.—; Banco Provincia, 550.— Anslaje J. Méndez, 1.000.—; Mc. An Ericson, 4.080.—; O. P. Car, 2.167,50; Yuste Publicidad, 600—; Organización Publicitaria, 1.404.—; Agnus, 1.275.—; Gómez Ferran, 2.125.—; Mc. Donald, 2.550.—; Rodas, 680—; Cacique S. A., 2.295.—; Barbera Matozzi, 950.—; Rentas a Car S. A., 5.000.—; Vinelli J. R. W., 5.950.—; Provincia de Tucumán, 23.000; López Taibo, 1200.—; Ortiz Scopesi y Rato, 2.975.—; Ricardo De Luca Publicidad, 1.000. — 94.346,48. — Detalle de documentos a cobrar: Publicitaria Lavalle, 17|8|72, 1.190; Calzados Esse, 31|10|72, 600; Agnus S. A., 30|9|72, 1.130; Murillo y Kern, 31|8|1972, 1.055. — 3.975. — Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: Swing Editora S. R. L., socio gerente. — Socio gerente. — Señor Juez Nacional de Comercio: Roberto Hosne, argentino, casado, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 3.075.004, comerciante, con domicilio real en calle Ayacucho 1254, piso 7º "F" y don Jaime Said, argentino, casado, de 34 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 4.569.345, con domicilio real en calle Lavalle 2285, piso 3º "C", ambos de Capital Federal; en sus caracteres de socios gerentes de "Swing Editora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituido en la calle Juncal 691, piso 2º, Capital Federal, vienen por el presente y con relación a la adecuación del citado contrato, a contestar la vista conferida por V. S. de fecha 15 de noviembre del corriente año, de fs. 14 vta. y a tal efecto ajustan el instrumento de fs. 1|4 de acuerdo a lo establecido por el artículo 11, inc. 3º de la Ley de Sociedades Comerciales en lo referente al artículo cuarto del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarta: El objeto de la sociedad será la edición, distribución, compraventa y comercialización de publicaciones de todo tipo". — Asimismo, los suscriptos ratifican en un todo el Contrato de la Sociedad. — Quiera V. S. proveer de conformidad, que será justicia. — Fdos.: R. Hosne y J. Said.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585.— e.6|2 Nº 54.263 v.6|2|74

Almalí Editorial Musical

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ALMALI" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Editorial Musical. — En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de octubre de 1973, se conviene en celebrar el presente contrato social, sociedad que venía funcionando de hecho, desde el día 30 de agosto de 1973. Primero: Socios: José Raimondi, italiano, casado 26 años, comerciante, C. I. número 6.083.526, Lavalle 1588, piso 5to. "A"; Oscar Kinleiner, argentino, casado 56 años, comerciante, C. I. Nº 3.445.095, Loria Nº 84 y María Cristina Blas de Raimondi, argentina, casada, comerciante, 22 años, C. I. Nº 10.088.470, Lavalle 1588, piso 5º "A", todos de la Capital Federal. — Segundo: Sus componentes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, adecuándola a su ley y reglamentaciones vigentes. — Tercero: La sociedad se denominará "ALMALI" EDITORIAL MUSICAL S. R. L. — Cuarto: Capital: $ 1.000 un mil pesos Ley 18.188, totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: Aportes capitales: José Raimondi $ 450 (cuatrocientos cincuenta) igual a 45 cuotas de $ 10 (diez pesos cada una), Oscar Kinleiner, $ 450 igual a 45 cuotas de $ 10 (diez pesos cada una), y María Cristina Blas de Raimondi, $ 100 igual a 10 cuotas de $ 10 (diez pesos cada una). — Sexto: Objeto social: Directa vinculación con todos los valores relacionados con la música: Autores, compositores e interpretes a fin de promover sus ediciones musicales y difundirlas dentro y fuera de la República, ejecutando todo lo expresamente relacionado y del resorte de una Editora Musical. — Séptimo: Domicilio social: Lavalle 1588, piso 5to. "A" Capital, pudiendo instalar cuantos nuevos domicilios lo reclamen el giro social, para lo cual debe contarse con la total conformidad de sus tres socios, por escrito. — Octavo: Se abrirán cuentas bancarias corrientes, plazo fijo y|o de ahorro, en Bancos particulares y|u oficiales: Banco de la Nación Argentina, Casa Central y Agencias y sucursales, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, Matriz, Agencias y sucursales, Pudiendo operar a crédito con o sin garantía, garantía real, podrá efectuar compras a nombre de la sociedad, dentro y fuera del país de materiales necesarios para el empleo en la firma. Para el retiro de fondos en cuenta bancarias los cheques deberán ser firmados por los socios Raimondi y Kinleiner conjuntamente, esta misma exigencia rige para cualesquiera operación de crédito que comprometa comercialmente a la sociedad. En todos los casos la documentación llevará el sello social, luego las firmas de citados socios y bajo de ellas sus cargos socio-gerente. — Noveno: Cargos: Jsé Raimondi, gerente. Oscar Kinleiner, gerente, María Cristina Blas de Raimondi, contralor general. Estos cargos se desempeñarán sin ninguna clase de asignaciones, sólo tomarán los beneficios que sus porcentajes anualmente les asignen. — Décimo: Balance general, balances de comprobación, cuenta de ganancias y pérdidas: Anualmente al 1ro. de setiembre se efectuarán los balances generales y la cuenta de ganancias y pérdidas y en cualquier momento los de comprobación. En estas tareas intervendrán cada uno y todos los socios. — Decimoprimero: Los deberes y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Decimosegundo: Cesión de cuotas, etc.: Si cualesquiera de los socios deseara ceder, o vender parcial o totalmente su parte, está obligado, antes que nada, realizar su oferta a los socios restantes, los que deberán igualar la oferta de terceros, tanto en su importe, como en su forma de pago. En caso de fallecimiento y|o incapacidad de algunos de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes legales deberán unificar personería. Los socios restantes junto con los herederos o representantes, podrán incorporarse a la sociedad toda vez que existiera total conformidad de los socios sobrevivientes y|o capaces. Los herederos podrán o no incorporarse a la sociedad, si optaran por sí, éstos tendrán el mismo grado y carácter del socio incapacitado o fallecido. A los 30 días de producida la incapacidad o el fallecimiento del socio se procederá a realizar un inventario general, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, al día de la incapacidad y|o del fallecimiento, en estas tareas participarán todos los socios y los representantes de los herederos y|o del incapacitado, a fin de determinar los hechos exactos del fallecido y|o del incapacitado. En la oportunidad se convendrá su monto y forma de pago. — Decimotercero: Duración: diez años, terminando el 31 de setiembre 1983. En caso de prórroga deberán expresarla por nota a la sociedad de su deseo de continuarla, cada prórroga será por períodos de dos años. Si cualesquiera de los socios no deseara continuar se procederá a su liquidación, en cuya tarea intervendrán todos sus socios, con aplicación del Capítulo primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Decimocuarto: Todo cuanto no estuviera previsto en el presente se procederá por acta, asentada en el libro respectivo y rubricado, la que deberán suscribirla el total de los socios, valiendo de ahí en más como cláusula contractual. - Decimoquinto: Interpretación. En caso de distinta interpretación entre los socios, se someten desde ya al fallo, el que será inapelable, del presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. En el orden judicial desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, Ordinarios, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad previa lectura que de por sí se ha dado, los firman en el lugar y fecha ut supra indicados. José Raimondi, Oscar Kinleiner, María Cristina Blas de Raimondi. "Procederá" entrelíneas vale. — C. I. Nº 10.088.470. Vale, entrelíneas.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.6|2 Nº 54.205 v.6|2|74

Néo-Item

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Aníbal Aniceto Fernández, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 3.254.741, domiciliado en la calle Hipólito Vieytes 124 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Eduardo Luis Stravato, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 7.610.777, domiciliado en la Avenida del Tejar 3323 de la Capital Federal; Claudio Enrique de la Torre, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.490.343, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2560, Dto. 3 de la Capital Federal y Victorio Escriche, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.115.745, domiciliado en la calle Piedras 818, Dto. 2º B, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas, en lo que se opongan a la citada ley. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad que se denominará "NEO-ITEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida del Tejar 3321 de esta Capital Federal, con funcionamiento en el mismo lugar, donde tendrán también carácter efectivo las notificaciones judiciales o extrajudiciales y las específicas de carácter comercial, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de febrero de 1973, fecha ésta a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad, plazo éste que se prorrogará en forma sucesiva por cuatro periodos iguales, si no mediare oposición de alguno de los socios en forma fehaciente y con una anticipación no menor de ciento ochenta días del cierre de cada ejercicio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización y fabricación de muebles para oficina, trabajos de imprenta y elementos de uso en oficinas y fábricas. — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá la sociedad efectuar negocios de financiación, importación, exportación, industrialización y comercialización vinculadas o no, al ramo específico. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscripto e integrado en partes iguales por todos los socios, de acuerdo al Balance-Inventario que forma parte de este contrato firmado por los socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán los socios indistintamente. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantía a favor de terceros y negociaciones extrañas al giro establecido, podrán vender, comprar, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato o préstamo, realizar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y tribunales ante todos los fueros y jurisdicciones. Déjase constancia de que las facultades enumeradas precedentemente sólo son enunciativas, pudiendo los socios realizar todas las operaciones que le confieren los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 de la ley 11.645 y sus concordantes. — Artículo Sexto: Toda documentación de la sociedad deberá ser firmada por dos de los socios como mínimo para tener validéz. — Artículo Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los Balances parciales se practicará un Inventario y Balance General, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de presentado a los socios no fuera impugnado u observado por alguno de ellos mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Artículo Octavo: Las utilidades o pérdidas que se produzcan se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa retención de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento por escrito de los otros socios, quedando a opción de los socios restantes disolver la misma o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. El socio que deseare retirarse podrá hacerlo después de los tres años de la fecha del contrato, comunicando a los otros socios a sus domicilios particulares por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. En ambos supuestos, las cuotas del socio saliente serán absorbidas por partes iguales entre los demás socios abonándose las mismas, juntamente con las reservas y ganancias acumuladas, de acuerdo al último Balance aprobado con anterioridad a la fecha del retiro del socio saliente. El pago de las cuotas se efectuará en diez cuotas semestrales iguales y sucesivas, mas el interés bancario vigente a la fecha de cada vencimiento. — Artículo Décimo: El retiro mensual de dinero o a cuenta de las utilidades deberá ser efectuado con la conofrmidad unánime de los socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los otros podrán continuar con el giro social con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, si éstos consintieran en hacerlo, debiendo otorgarse un nuevo contrato con las mismas condiciones del presente. Si los sucesores no pudieran o no quisieran continuar con los negocios sociales, los socios superstites podrán continuar con éstos, tomando a su cargo el activo y el pasivo social en la forma prevista en la cláusula novena. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Para la liquidación o disolución de la sociedad o cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la ley Nº 11.645 y subsidiariamente la jurisprudencia aplicable con la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten, debiendo los socios notificar a la sociedad todo cambio posterior del domicilio constituido en este contrato. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo y arreglo a derecho, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires. — Cumplimentan. — Señor Juez: Aníbal Aniceto Fernández; Eduardo Luis Stravato, Claudio Enrique de la Torre y Victorio Escriche, por unestros derechos, en los autos "Neo-Item S. R. L. s|Inscripción" a V. S. decimos: I. — Que venimos a cumplimentar lo solicitado por V. S. para completar lo obviado en el contrato de Sociedad y a manifestar que el mismo se regirá por lo dispuesto por la ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales en todo lo que a ella le atañe. — II. — Cumplimentado el art. 11 de la Ley 19.550, manifestamos los datos personales de los socios componentes que son: Aníbal Aniceto Fernández, domiciliado en Hipólito Vieytes 124, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de 47 años de edad; casado; argentino; comerciante; L. E. Nº 3.254.741. — Eduardo Luis Stravato: domiciliado en Avda. del Tejar 3323, Capital Federal; de 26 años de edad; casado; argentino; comerciante; L. E. Nº 7.610.777. — Claudio Enrique de la Torre, domiciliado en Ramón L. Falcón 2560, Dto. 3, Capital Federal; de 44 años de edad; casado; argentino, comerciante, L. E. Nº 4.490.343; Victorio Escriche, domiciliado en Piedras 818, 2º piso "B", de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante L. E. Nº 4.115.746. El objeto de la sociedad será la comercialización y fabricación de muebles y elementos de uso en oficinas y fábricas y trabajos de imprenta. El plazo de Neo Item S. R. L. será por el término de cinco años a partir del 1º de febrero de 1973. — Los arts. 39 y 51 los cumplimentamos mediante el Balance-Inventario que adjuntamos en esta oportunidad. — Manifestamos que de acuerdo al art. 70 de la Ley 19.550 la reserva legal de la Sociedad cuya inscripción solicitamos será del veinte por ciento del Capital. — Cumplimentando con el presente todo lo solicitado por V.S. pedimos se tenga presente lo manifestado y se ordene la publicación de edictos. Tenere presente y proveer de conformidad. Será Justicia. Manifiestan se publiquen edictos. Señor Juez: Aníbal Aniceto Fernández, Eduardo Luis Stravato; Claudio Enrique de la Torre y Victorio Escriche, por nuestro derecho, constituyendo domicilio en Av. del Tejar 3321, Cap. Fed., en los autos "Neo — Item S. R. L. s|Inscripción" a V. S. decimos: I. — Que cumplimentando el art. 51 inc. 2º de la Ley 19.550; venimos a manifestar que la valuación de los aportes realizados se encuentran justificados mediante facturas que obran en nuestro poder. — II. — Atento al estado de autos solicitamos se ordene la publicación de edictos. — Tener presente y proveer de conformidad, Es Justicia. - Balance, Inventario de aportes. - Aníbal Aniceto Fernández: Patente y Marca "Neo Item" - $ 1.000. — Número de Inscripción: a) 910.241; 740.513; 13 — b) 910.242; 740.514; 18 — c) 910.243; 740.515; 13 — d) 910.244; 740.516; 18. — Valuada al costo de Inscripción. — 1 máquina de escribir Remington 130 espacios Nº 5517781 — $ 1.250. — 1 ventilador de pie Siam Mod. 716 Nº 7681 — $ 250. — 1 mesa conferencia de 2 mts. de largo, construida con base de hierro cromado, con tapa en laminado decorativo marca Fórmica — $ 850 — 2 escritorios de madera construido en base de chapa y tapa en laminado decorativo plástico — $ 400. — 6 sillas modelo universal construida en base de hierro cuadrado y tapizadas en simil cuero — $ 540. — 2 archivadores de 4 gavetas construidos en chapa de acero doble decapada sin oxidaciones color gris metalizado — $ 1.680. — Stock de mercaderías. — 5.000 fichas de facturción — $ 540. — 5.000 vales triplicados numerados — $ 460. — 1.000 vales de reintegro por triplicado numerados — $ 100. — 500 comprobantes de caja — $ 110. — 2.500 comprobantes de compra por triplicado — $ 560. — 2 escritorios metálicos línea estudio de 6 cajones construidos en chapa de acero doble decapada color gris acerado — $ 1.340. — 4 gabinetes Kardex de 16 bandejas con portafichas 8 x 5 — $ 4.000. — $ 12.500. — Eduardo Luis Stravato: Patente y Marca "Neo — Item" — $ 1.000. — Valuada al costo de inscripción. — Muebles de Oficina y Utiles. — 1 máquina de escribir portátil Olivetti Nº 893194 Studio 44 — $ 1.400. — 1 armario de puertas batientes de 1,80 x 1,50 m. construido en chapa doble decapada de acero color gris — $ 550. — 1 estufa portátil a garrafa, de chapa marca Emege, color marrón imitación peteriby — $ 300. — Juegos de clise, logotipo Neo-Item 2 colores — $ 200. — 1 Caja de artículos de dibujo compuesta por: compases, plantillas de diseño, transportadores, etc. — 160. — 2 Matafuegos marca Inflex — $ 300. — Artículos de propaganda y papelería con membrete Neo-Item, precio plaza — $ 1.101. — Stock de Mercaderías. 1 Silla dactilográfica color negro, metálica de 0,60 m de altura — $ 348. — 1 Escritorio metálico con tapa de fórmica, 1 cajón, construido en chapa de acero doble decapada — $ 748. — 1 Gaveta rodante para carpetas colgantes color gris metalizado — $ 390. — 1 Mesa para fichero Kardex construida en chapa de 1,10 x 0,60 x 0,60 m. — $ 330. — 2.000 fichas Kerdex para control de compras — $ 790 — 2.000 fichas dobles Kardex para control de compras — $ 1.050. — 500 fichas en cartulina Witcell sistema costos, color verde — $ 615. — 6 cestos papeleros de chapa, diversos colores — $ 150. — 1 sillón tapizado en cuero con apoya brazos, base giratoria, color rojo — $ 770. — 1 fichero de contabilidad con tapa volcable y patas con rodamientos esféricos — $ 713. — 1.000 planillas resumen facturación — $ 125. — 1 tarjetero de 1 gaveta metálica — $ 240. — Herramientas. — 1 cortadora eléctrica de metales con motor marca W-12 número 16089. — $ 1.200. — $ 12.500. — Claudio Enrique de la Torre: Patente y Marca "Neo - Item" — Valuada al Costo de inscripción. — Muebles de Oficina y Utiles. — 1 Máquina de escribir portátil Remington M. B. 10199 — $ 1.400. — Herramientas. — 1 perforadora vertical para banco eléctrica marca Percherón — $ 1.500. — 1 taladro Black y Decker de mano con accesorios Nº D 520 — $ 2.200. — Stock de Mercaderías, — 2.500 hojas Banco salidas — $ 100. — 3 sillas modelo universal colores diversos — $ 300. — 2.000 fichas dobles Kardex para control ventas — $ 1.366. — 2.000 tiras indicadoras control compras — $ 255. — 2 escritorios tapa enchapada en Peteriby, base cromada, dos cajoneras y mesada lateral — $ 3.874. — 1 silla dactilógrafa color crema y patas con rodamientos esféricos — $ 205. — 300 portafichas Kardex de 8 x 5 — $ 150. — 100 portafichas Kardex de 8 x 10 — $ 70. — 100 portafichas de 11 x 9 Kardex — $ 80. — $ 12.500. — Victorio Escriche: Garantía del local sito

en: Avenida del Tejar 3321, Capital Federal, Según recibo del 8|1|73 — $ 3.600. — Muebles de Oficina y Utiles. 1 Máquina de escribir Rémington Nº E. X. 357723 — $ 1.400. — 1 Máquina de escribir portátil Olivetti Pluma 22 — $ 1.400. — 1 perchero de caño de hierro cuadrado de 40 mm. pintado con cuatro vaguetas de aluminio — $ 100. — Stock de Mercaderías. 1 archivo metálico de 2 cajones rodante, construído en chapa de acero doble decapada — $ 239. — 1 libro Kardex de Pressban de 60 portafichas — $ 60. — 1 libro Kardex plástico de 60 portafichas — $ 60. — 1 libro Kardex plastico de 100 portafichas — $ 100. — 1 fichero Kardex de 9 bandejas, portafichas de 10 x 8 — $ 1.000. — 500 comprobantes de Caja — $ 77. — 4 planotecas mod. Filemor para archivo de planos — $ 4.464. — $ 12.500. — Nota: Los bienes descriptos en el presente "Balance — Inventario", han sido valuados según precios de plaza al 1|2|73, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 en su artículo 51. — Aníbal Aniceto Fernández. — Eduardo Luis Stravato. — Claudio Enrique de la Torre. — Victorio Escriche.

Buenos Aires, dicimbre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.6|2 Nº 54.198 v.6|2|74

A. Director

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre, año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Jaime Oscar Director, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve, sexto H, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento veintitrés, Policía Federal, ingeniero electromecánico y doña Fanny Jasin de Director, de nacionalidad argentina, viuda, con domicilio en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y nueve, sexto H, de sesenta y dos años de edad con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento veintiuno, Policía Federal, ama de casa, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. DIRECTOR S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo dos mil quinientos veinticuatro — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, fabricación, consignación, repesentación, importación y exportación de productos y subproductos relativos a la industria de telefonía, electricidad y electrónica. — Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas (cuatro mil) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, que las integran en bienes conforme al Balance-Inventario que suscriben por separado cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Jaime Oscar Director, quien reviste el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal, cuya firma obliga a la sociedad. — En el ejercicio de la administración podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumera[illegible] dentes no son taxativas, sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día treinta del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal que dispone el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital integrado. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de [illegible] que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo del socio señor Jaime Oscar Director, quien actuará de acuerdo con la cláusula Sexta de este contrato y lo dispuesto en la Sección Décimo Tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: noviembre, vale. — Firmado: F. J. de Director — J. O. Director. — A. Director — Cangallo 2524, Buenos Aires — Inventario al 31 de diciembre de 1972 — Activo — Deudores Comerciales en cuenta corriente — 116.468,09 — Depósitos en Garantía — 256.— — Mercaderías nacionales — 73.567.65 — Mercaderías importación — 20.404,45 — Muebles y Utiles — 1 139,45 — Llave de negocio — 1.750.— — Acciones de Coop P. Patricios — 300.— — Total del Activo — 213.885 64 — Pasivo — Acreedores comerciales en cuenta corriente — 141 525.64 — Capital comercial — 40.000.— — Resultado de Ejercicio: Utilidad — 32.360.— — Total del Pasivo — 213.885,64

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483,75 e.6|2 Nº 54.136 v.6|2|74

Teatro Maipo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Angela Enriquez de González, española, viuda, de 75 años de edad, con Cédula de Identidad Número 1.431.799 de la Policía Federal, por una parte, y por la otra parte don Luis Alberto Amadori, argentino, soltero, de 18 años de edad (con venia para ejercer el comercio) y Cédula de Identidad Nº 7.252.923 de la Policía Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 449, piso 1º, Capital Federal, se resuelve lo siguiente: 1º) Doña Angela Enriquez de González vende, cede y transfire a don Luis Alberto Amadori las veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una que posee en la firma "TEATRO MAIPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de dos mil quinientos pesos, importe que en este acto y en dinero efectivo el comprador paga a la vendedora y ésta recibe de plena conformidad, constituyendo este contrato suficiente y formal recibo y carta de pago. — 2º) Doña Angela Enriquez de González queda totalmente desvinculada de la sociedad, tanto en su calidad de socia como de Gerente, pasando a ser reemplazada en ambas calidades por el nuevo socio don Luis Alberto Amadori, con la conformidad de la restante socia, doña Zulema Esther González de Amadori, otorgada por su apoderado general don Norberto Luis Campana, que a ese solo efecto suscribe también el presente contrato. — 3º) Se conviene expresamente que no obstante el hecho de que la transferencia de capital queda formalizada en este acto, los resultados del ejercicio comercial corriente, que cierra el treinta y uno de diciembre próximo, corresponderán a la ex socia doña Angela Enriquez de González, entrando el nuevo socio don Luis Alberto Amadori a participar en los resultados a partir del primero de enero del año entrante. — 4º) Los únicos socios que quedan integrando la sociedad, o sea doña Zulema Esther González de Amadori y don Luis Alberto Amadori, resuelven ratificar el contrato social cuyo texto rectificado y ordenado por acto del 7 de mayo de 1971 quedó inscripto en el Reg. Púb. de Comercio el 27 de julio del mismo año bajo el Nº 1811, al Fº 334 del Lº 64 de ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Angela E. de González, Luis A. Amadori, N. L. Campana. — Texto del Contrato de "Teatro Maipo" S.R.L. Adecuado a las Disposiciones de la Ley Nº 19.550: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre doña Zulema Esther González de Amadori, nacida el 17 de octubre de 1919, casada, argentina, actriz, domiciliada en Avenida del Libertador Nº 2498, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 3.471.056, representada en este acto por su apoderado general don Norberto Luis Campana, nacido el 1º de julio de 1921, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sánchez Nº 1559, Adrogué, con libreta de enrolamiento Nº 1.729.022, por una parte, y por la otra parte don Luis Alberto Amadori, nacido el 11 de marzo de 1954, con venta para ejercer el comercio, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 2498, Capital Federal, con documento nacional de identidad número 11.023.464, representado en este acto por su apoderado especial don Alberto Oscar González, nacido el 21 de septiembre de 1921, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Esmeralda Nº 433, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 1.734.110, en su calidad de únicos integrantes de la firma "Teatro Maipo" S.R.L., constituida por contrato del 27 de diciembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1948 bajo el Nº 922, al Fº 422 del Lº 14 de contratos de S.R.L. y sucesivas modificaciones también debidamente inscriptas, se resuelve actualizarlo y adecuarlo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, aprobándose el siguiente texto: Estatuto. — Primero) La sociedad constituída con el nombre de "Teatro Maipo" S.R.L. se rige por el presente Estatuto y las disposiciones de la Ley Nº 19.550, teniendo su domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 449, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, dentro de la misma jurisdicción, y pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta ciudad o del interior o exterior del país. — Segundo) Su duración es de noventa y nueve años a contarse desde el 27 de julio de 1971, fecha de inscripción del contrato vigente en el Registro Público de Comercio. — Tercero) Por resolución de la asamblea de socios el plazo de duración podrá ser prorrogado a su vencimiento, lo mismo que disminuido en cualquier momento, pudiendo asimismo resolverse la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Cuarto) Su objeto es la explotación de toda clase de espectáculos, ya sea teatrales, cinematográficos, culturales, circences, deportivos o afines, y a los efectos de su cumplimiento tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive adquirir inmuebles y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real. — Quinto) El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, encontrándose totalmente integrado y perteneciendo por mitades a cada socio. — Sexto) Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre y los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — La asamblea podrá fijar participaciones especiales a los Gerentes, lo mismo que asignarles retribuciones periódicas con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Séptimo) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar indistintamente, para cuyo cargo quedan designados los socios y ademas don Alberto Oscar González, cuyos datos personales constan más arriba. — El uso de la firma social está a cargo indistinto de los Gerentes, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Octavo) Los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; pedir y absolver posiciones; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Noveno) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos o por los Gerentes a los efectos que se fijen en la citación enviada a sus respectivos domicilios, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen asimismo más de la mitad de dicho capital, a cuyos efectos cada cuota da derecho a un voto. — Décimo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Undécimo) Si en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario. — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios en proporción al capital. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — N. L. Campana. A. O. González.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e 6|2 Nº 54.156 v.6|2|74

Santos Trovato y Compañía

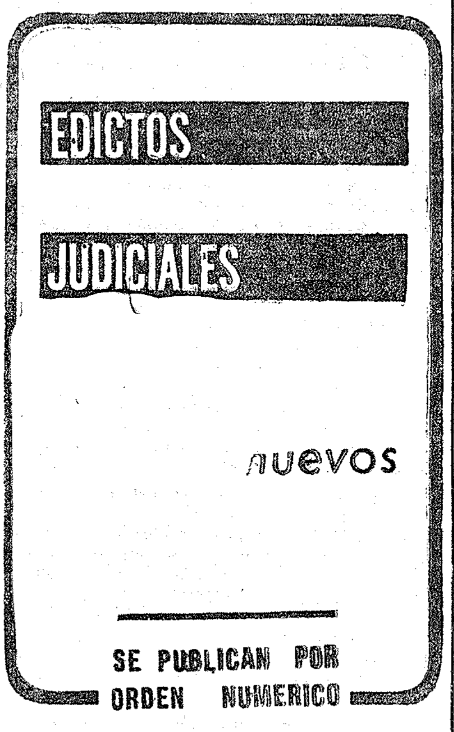
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Primer Testimonio. — Escritura número setentiuno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a trece de septiembre de mil novecientos setentitrés, ante mí, Escribano autorizante, comparecen ante mí don Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou, libreta de enrolamiento cuatro millones cien mil setecientos sesentitrés, argentino naturalizado, nacido en Francia el catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro (cuarentinueve años de edad), que dice ser comerciante, casado en primeras nupcias con doña Humberta Marta Juana Rol de Botet de Lacaze, con domicilio en Avacucho mil ochocientos sesentiséis de la Capital Federal: don Santos Trovato, libreta de enrolamiento un millón ciento diecinueve mil novecientos cuarentiocho, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos trece (sesenta años de edad), que dice ser comerciante, casado en primeras

nupcias con doña Luisa Scevola de Trovato, con domicilio en Veinticinco de Mayo quinientos treinta, Quilmes: y don Mauricio Emilio Humberto Italo Rol, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuentitrés mil ciento sesenticinco, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinticuatro (treintinueve años de edad), que dice ser comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Inés Uriburu de Rol, con domicilio en Ayacucho mil setecientos ochentidós de la Capital Federal. — Los comparecientes, de tránsito aquí, son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como que dicen: Que vienen a celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primera: Queda constituida una sociedad comercial denominada "SANTOS TROVATO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setentiuno, piso noveno, oficina novecientos cuatro, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — El término de su duración será de treinta años contados del primero de agosto de mil novecientos setentidós, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La importación y exportación de maderas; su industrialización y comercialización; la explotación de bosques; la reforestación; b) La comercialización de materiales de construcción; c) La comercialización de materiales eléctricos; d) La representación de terceros en negocios vinculados a su objeto; e) La participación en otras sociedades con objeto análogo, en los casos permitidos legalmente. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos no prohibidos por la ley. — Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos. valor nominal, cada una; las que se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou, doscientos veinticinco mil pesos o sean veintidós mil quinientas cuotas; don Santos Trovato, doscientos veinticinco mil pesos o sean veintidós mil quinientatas cuotas; y don Mauricio Emilio Humberto Italo Rol cincuenta mil pesos o sean cinco mil cuotas. — La integración se ha efectuado con aportes no dinerados en la forma que resulta del inventario firmado por los socios y el contador público nacional don Eugenio F. García Méndez que se agrega a la presentes, cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y representación de la sociedad está a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistinta, sucesiva o alternativamente, en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades que le acuerda la ley, los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y nueve del decreto ley 5965|963 y otras disposiciones presentes o futuras que exijan poderes especiales. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar, comprar y vender muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas, nacionales o extranjeras, otorgar poderes, incluso para querellar, con el objeto y facultades que estimen conveniente, representarla en juicio y ante autoridades administrativas de cualquier jerarquía y jurisdicción. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: El ejercicio económco cierra el treintiuno de julio de cada año, fecha a la cual se practicará balance, cuenta de resultados e inventario, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los quince días de su presentación. — De la ganancia líquida y realizada se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de otras reservas que se acordaren, se distribuirá en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Las deliberaciones de los socios se harán constar en un libro de actas y las resoluciones se tomarán cumpliendo las mayorías establecidas por la ley. — Cada cuota de capital confiere un voto. — La convocatoria se efectuará en el domicilio constituido por cada socio, no siendo necesaria en el caso que la asistencia fuera unánime. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios se efectuará libremente; pero no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores integrarán la sociedad, unificando su personería en el caso de cuotas de copropiedad. — Décima: la sociedad se disolverá al finalizar su término salvo que lo prorrogase antes del vencimiento o resolviese su disolución anticipada. — La liquidación se practicará por intermedio de sus gerentes. — Décima Primera: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos conforme el decreto Ley 19.550|972, sus complementarios o normas legales que las sustituyeren. — Décima Segunda: En caso de diferendo en la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia y liquidación de la sociedad, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio y aceptados por los restantes. — Si no hubiere acuerdo en esas designaciones, el caso será sometido a la justicia nacional competente de la Capital Federal. — Presentes en este acto doña Humberta Marta Juana Rol de Botet de Lacaze, cédula de identidad un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos doce de la Policía Federal, italiana, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis, que dice ser perito mercantil, casada en primeras nupcias con el primer compareciente y con su mismo domicilio; doña Luisa Scevola de Trovato, libreta Cívica tres millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y cinco, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos diecisiete, que dice ser ama de casa, y cónyuge del segundo compareciente, con su mismo domicilio, y doña María Inés Uriburu de Rol, libreta cívica cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y dos, argentina, nacida el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que dice ser ama de casa, cónyuge en primeras nupcias del tercer compareciente y con su mismo domicilio, quienes se hallan de tránsito aquí, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como que dicen: Que los bienes registrables incluidos en el inventario indicado en la cláusula cuarta, que se agrega a la presente, ya consta a nombre de la sociedad. — No obstante, para evitar cualquier objeción, manifiestan su onformidad con el aporte que de los mismos se ha hecho, atento lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída por el autorizante, los comparecientes así la otorgan y la firman como acostumbran por ante mí. — M. L. de Menou — S. Trovato — Mauricio Rol — Humberta Rol de Lacaze — Luisa S. de Trovato — María Inés U. de Rol — Manuel F. Mantilla. — Está mi sello. — Concuerda esta primera copia con su original que se archiva al folio doscientos cincuenta y nueve del protocolo del Registro siete de escrituras públicas de San Isidro, a mi cargo. — Extiendo la presente para la sociedad previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en tres fojas habilitadas en un peso cada una, el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, con máquina timbradora número nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Isidro, operación numerada correlativamente del ochocientos veinte mil ciento cinco al presente y en testimonio de verdad la sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel F. Mantilla. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00382342 que se agrega.— 21 de setiembre de 1973, San Isidro. — Hay un sello del Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Manuel F. Mantilla obrante en el documento que antecede. — 21 de setiembre de 1973 — San Isidro. — Hay una firma y un sello aclaratorio de la misma que dice: Raquel L. Casanova — Vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — Santos Trovato & Cía., Soc. Resp. Ltda. (En formación). — Sarmiento 1371; 9º piso; Of. 904, Capital Federal. — Inventario general activo fijo inmuebles: Inmueble edificado ubicado en Berazategui, Prov. de Buenos Aires, lote Nº 7 de la manzana "F" con frente a la calle Pilcomayo esquina Uriburu, sup. total 279,95 metros cuadrados. — Designación catastral: Circusteripción IV, Sección "K", manzana 35, parcela 12 y partida 9927. — Dominio: Matrícula 10.187 (120). Valor 55.000. — Lote de terreno ubicado en Berazategui, Prov. de Buenos Aires, lote Nº 5 de la manzana "F", con una superficie total de 295,06 metros cuadrados. — Designación catastral: Circunscripción IV, Sección "K", manzana 35, parcela 14 y partida 9929. — Dominio: Matrícula 9785 (120). — Valor 15.000. — Muebles y útiles: 1 escritorio con 4 cajones 102, 1 silla de madera 50,45, 1 máquina de escribir eléctrica marca IBM modelo Selectric, matrícula Nº 806.417 2.900, 1 caja de hierro marca "La Invulnerable" sistema Vetere, con las siguientes medidas en metros: 1,28 x 0,60 x 0,60 1.110, 1 máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisuma 26, Nº A 8-06417 3.200, 1 máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20, número A 623.474 1.300 — 8.662,41. — Activo disponible — Mercaderías: 100.000 pies cuadrados de madera de pino brasil ubicados en el depósito en Avenida 9 de Julio Nº 1585 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. — Valor 225.594,40. — Activo exigible — Deudores varios: Vernazza, Mari & Cía. Soc. Resp. Ltda., domiciliada en la calle Avda. 9 de Julio Nº 1585, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, 156.337. L. & E. Delbon & Cía., domiciliada en la calle Avda. Patricio Diez 1023, ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, 39.406,15. — Total general del activo 500.000 — Pasivo — Pasivo no exigible — Capital Social 500.000. — Aportes: Sr. Maxime B. de Lacaze de Menou 225.000, Sr. Santos Trovato 225.000, Sr. Mauricio E. H. I. Rol 50.000. — Total general del pasivo 500.000. — Mauricio Rol — S. Trovato M. B. de Menou. — A los señores socios de Santos Trovato & Cía. S. R. L. (En formación): He revisado el inventario general de esa empresa de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas y en mi opinión refleja la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados. — Buenos Aires, 10 de St. de 1973. — Eugenio Francisco García Méndez C. P. C. E. Tº XVII — Fº 40 Capital Federal, legalización trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Eugenio F. García Méndez, inscripto en el Tomo XVII, Folio 40 de la matrícula de Contador Público Nacinal corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma y un sello aclaratorio de la misma que dice: José Crucelegui, Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 675.— e.6|2 Nº 54.196 v.6|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973.
— María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.576 v. 8|2|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PERILLO y doña MAGDALENA DI PAULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.532 v. 8|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS AGUSTIN JOSE PEDEMONTE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.555 v. 8|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.554 v. 8|2|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ALBERTO GARAYOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 N 57.577 v. 8|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. —e. 6|2 Nº 57.523 v. 8|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BALART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|2 Nº 57.553 v. 8|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELISA TRILLIA de BELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 6|2 Nº 57.549 v. 8|2|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELIÇALDE de LICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.567 v.8|2|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO IGNACIO FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.506 v.8|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMBROSIO REINOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.514 v.8|2|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.568 v.8|2|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAMBARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.563 v.8|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SACCOMANNO de SPAGNOLO y de FRANCISCO SPAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973.
— Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.6|2 Nº 57.540 v.8|2|74

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973.
— José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.6|2 Nº 57.518 v.8|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día que con fecha 29 de actubre de 1973 en el juicio "CAMTEX S. R. L. s|Quiebra" se ha decretado el siguiente auto" ...Autos y Vistos: Téngase presente y conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 11.719 regúlanse en doscientos cincuenta pesos los honorarios del Síndico Sr. Alberto Luis Tiferes, sesenta pesos los del letrado-apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Aldo Tomás Blardone y en treinta y dos pesos los del letrado-apoderado de la fallida Dr. Eugenio Durante, hágase saber estas regulaciones por edictos que se publicarán sin cargo por un día en el Boletín Oficial y notifíquese a los interesados. Salvador María Lozada. Juez".

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.6|2 Nº 6 v.6|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en la quiebra de I.E.N.S.A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD-AMERICANO S.A.C.I.F.I.A. se ha postergado la celebración de la Junta de Acreedores para el día 1º de Abril de 1974 a las 15 horas.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 112,50 e.6|12 Nº 57.522 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 bicicleta, tipo "de paseo" cuadro pintado color verde claro, equipado con guardabarros delantero y trasero y cubrecadena de metal blanco, sobre el manubrio se halla colocado un timbre metálico de forma cilíndrica en cuya parte superior lleva grabado un trébol de 4 hojas, al igual en la palanca que lleva el mismo, la cubierta delantera es de color rojo con inscripción Pirelli, estrella blanca Marca Registrada 28, la cubierta trasera, de color negro lleva inscripción "Pirelli Stell Cord", el estado gral. del rodado es deficiente. — 1 bicicleta de hombre, rodado 20 1|2 marca Zotta, color verde, con filetes color plateado en distintas partes, debajo de la inscripción se encuentra la figura de la Sota de Oro, en el manubrio se observa la inscripción "Cosme" "Avedra" "Ind. Argentina", todo escalonado, asiento de tipo cuerina, color negro y gris, pedales color blanco, las cubiertas color crema, presentan la inscripción "Imperial Cord" Juvenil Marca Registrada 500-32 A 20x 13|3 y 1 1|4) Industria Argentina 67" Muy buen estado de conservación. — 1 bicicleta con inscripción en soporte parte delantera "Ciclos Imperio" encerrados en una calcamonía que presenta en parte superior una corona de color blanco, verde y azul, rodado 26 1|2, color rojo con filetes blancos, la misma presenta su inflador, con pico respectivo, asiento alargado de cuerina color negro, gomas constan con inscripción "Marca Registrada" "650x38" B, "26x1 1|2". Industria Argentina Imperial Cord", presenta en triángulo y la palabra "Especial", buen estado de conservación, frenos inscripción "Superlujo" "San Giorgio", en su parte delantera. — En gral. se halla en buen estado de conservación. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses. — Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.

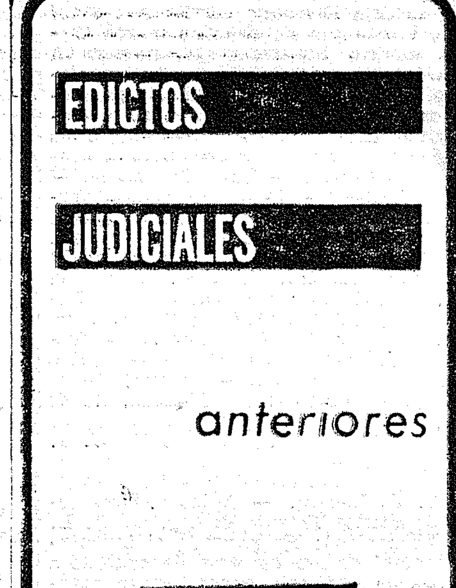
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

e.9|1 Nº 2.051 v.9|1|74
e.6|2 Nº 2.051 v.6|2|74

Nº 23

Guillermo Isola, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nro. 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CAPITANO CAÑETE. — Miguel A. Grispi, secretario.

$ 56,25 e.6|2 Nº 57.511 v.8|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOLBERT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 5|2 Nº 57.461 v. 7|2|74

Nº 8

El Juez Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRISOSTOMO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.397 v.6|2|74

El Juez Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VALERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.396 v.6|2|74

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Pedro J. Forrent, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO SABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25 e. 5|2 Nº 57.494 v. 7|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERREIRA de TORREGUITAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25 e.4|2 Nº 57.395 v.6|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.4|2 Nº 57.428 v.6|2|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 4|2 Nº 57.419 v.6|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RICARDO GLAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25 e.4|2 Nº 57.389 v.6|2|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, GIA, para comparecer en juicio: Sawir ros y acreedores de doña AMPARO PERERA de QUIJANO y de don PEDRO MIGUEL QUIJANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 56,25 e. 4|2 Nº 57.393 v. 6|2|74

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAVALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e. 4|2 Nº 57.392 v. 6|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO LUCIANI. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 64,30 e. 5|2 Nº 57.499 v. 7|2|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ROBERTO BUSCAGIA, para comparecer en juicio: Sawir S.R.L. c|Buscagia Roberto s|cumplimiento de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 67,50 e. 4|2 Nº 57.444 v. 6|3|74

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GERMAN BASELER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 45.— e. 4|2 Nº 57.451 v. 6|2|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONORATO MIGLIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 56,25 e. 5|2 Nº 57.500 v. 7|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.560 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Especial Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LEON MUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45.— e. 4|2 Nº 57.399 v. 6|2|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don AUGUSTO JOSE DURELLI Y NATZI y a doña ADELA AIDA DURELLI Y NATZI, para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente.

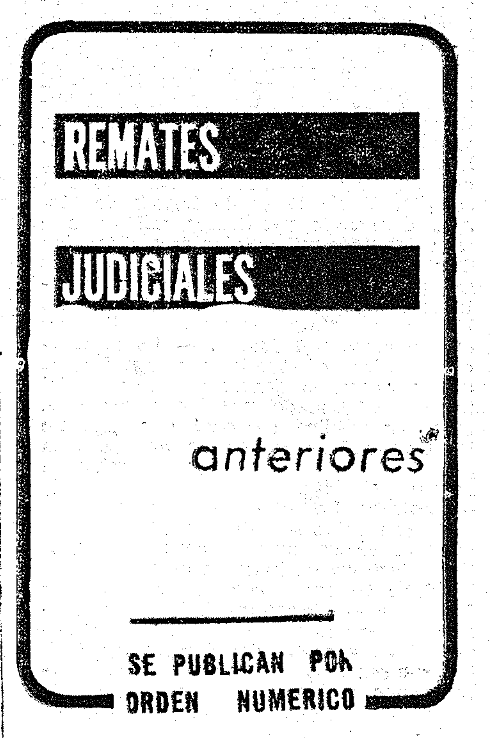
Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 75.- e.1º|2 Nº 57.357 v.7|2|74

El Señor Juez Federal, Dr. Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PABLO L. MAITRE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención del juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 31 de octubre de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 75. e.1º|2 Nº 57.356 v.7|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días en los autos MARTINEZ JOSE c|DOS SANTOS BRANDAO ENRIQUE cobro de pesos (expediente 17376), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, la propiedad del partido de Pilar, localidad de Garín, calle A. Lavagnino s|Nº (circ. IX, Sec. J., manzana 36, parcela 2.D) (antes 25 de Agosto Nº 421) entre Luis Resio y A. Storni, provincia de Bs. As.), ocupada por la señora del deudor y sus dos hijas, compuesta de tres piezas, baño, cocina y jardín. — Sup.: 349.50 m2. — Base pesos 33.160. — Al contado. — Seña 3 o|o. — Comisión: 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario pesos 578,79. — Imp. Municipales 122,05.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e. 4|2 Nº 57.414 v. 6|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 6 de febrero de 1974

NUMERO

22.847

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "A" —

ASOCIACION ISRAELITA "BETH-ISRAEL", DE VILLA REAL-DEVOTO
José Pedro Varela 5072, Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1974, a las 21 horas, en nuestra sede social, calle José Pedro Varela 5072, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del presidente.
2º Lectura del acta anterior.
3º Lectura y aprobación del Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio Nº 12 iniciado el 1º de noviembre de 1972 hasta el 31 de octubre de 1973.
4º Renovación parcial del Consejo Directivo, a saber: 1 Presidente; 1 Prosecretario; 1 Tesorero; 1 Secretario de Actas, y 3 Vocales, cargos estos que se eligen por dos años; y 3 Revisores de Cuentas, por 1 año.
5º Proclamación de las autoridades elegidas en el acto eleccionario.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Boris Salzman, presidente; Dr. Néstor Epelman, secretario.

Nota: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con la mitad más uno de los socios, y pasada una hora se considerará segunda convocatoria, y se efectuará con el número de socios presentes (Art. 31, 32, Estatutos).

$ 19.50 e.6|2 Nº 57.529 v.6|2|74

AESA
Aceros Especiales S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Sarmiento 767, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de 2 accionistas p|suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.- e.6|2 Nº 57.546 v.12|2|74

ASOCIACION DE AYUDA A LOS NIÑOS ESCOLARES TENIENTE GENERAL ROSENDO MARIA FRAGA

Señor consocio:
Conforme art. 11 y 12 tít. 3 Estatutos, invitámosle a la Asamblea General Ordinaria para el 12|2|74, 19.30 horas, en California 1925, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación y demás conceptos, ejercicio cerrado el 30|9|73.
3º Informe Comisión Revisora de Cuentas y aprobación dictámen.
4º Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan.
5º lección Com. Revisora de Cuentas y Jurado por un año, tres titulares y tres suplentes. — Raúl Andrade, presidente; Enrique H. Puceia, secretario.

Art. 13º: Toda clase de Asamblea debe sesionar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, y una hora después con el número de socios con derecho a voto que estén presentes.

$ 15.- e.6|2 Nº 57.548 v.6|2|74

AUDE
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 20 horas, en el local de la calle Av. Gral. Paz 10768, Capital para tratar el siguiente

ORDN DEL DIA:

1º Término legal convocatoria a Asamblea: 2º Consideración documentos al 31|3|73, Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550; 3º Elección de cinco directores y Síndico titular y suplente por un año: 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e.6|2 Nº 57.562 v.12|2|74

— "C" —

COTESA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cotessa S.A.C.I., a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 hs., en Corrientes 2621, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos señalados en el art. 361 del C. de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|73.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación actuación Directores.
4º Designación de Directores y Síndicos.
5º Designasión de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.580 v.12|2|74

CATALIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.670

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, en el local social, sito en la Avenida Córdoba 1525, 6º piso, Oficina 63, de la Cpital Federal, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.- e.6|2 Nº 57.543 v.12|2|74

CABLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 9.794

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Cablo S.A.I.C. y F., para el día 22 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la calle San Martín 1033, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta por el punto 1º del art. 234 de la Ley 19.550.
2º Remuneración del Directorio y Síndico (art. 261 Ley 19.550).
3º Consideración del revalúo contable, Ley 19.742.
4º Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.544 v.12|2|74

— "E" —

ELECTROSONORA
Manufactura Saavedra S. A.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en García del Río 3965, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión de los Directores.
4º Número y elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.490 v.12|2|74

ESTABLECIMIENTOS FORESTALES EL RESUELLO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios
Registro Nº 43.139

Asamblea Ordinaria: 16|2|74, hora 8, Viamonte 2130, 2º 11. ORDEN DEL DIA: 1º Mora en convocar. 2º Ejercicio cerrado 31|3|73; elección Directores y Síndicos. Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Apoderado General.

$ 93,75 e.6|2 Nº 57.547 v.12|2|74

— "F" —

FLAVIA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|73.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.541 v.12|2|74

FERNANDEZ, FREIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

1º Consideración de la situación social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.597 v.12|2|74

— "G" —

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Pedernera 764, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, de la Ley 19.550, correspondientes al decimosegundo ejercicio económico, cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Fijación de remuneraciones al Directorio, Sindicatura y Contador Certificante
4º Distribución de utilidades.
5º Renovación de la Sindicatura y designación de Contador Certificante para el nuevo ejercicio que cerrará el 31 de octubre de 1974
6º Consideración de la modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974 — El Directorio.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.534 v.12|2|74

— "J" —

JUAN M. ETCHEPARE
S.A.I.C.F.I. y A.
Registro Nº 30.207

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 19 y 30 horas, en French 2849, piso 1 "A", Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 234, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.515 v.12|2|74

— "L" —

LORNOR
S.A.C.I.F.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Corrientes 3169, 5º Piso, Oficina 52, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.521 v.12|2|74

CONCESION Nº 998

LEDESMA
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Sarmiento 440, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracin del revalúo contable de tierras, plantaciones, sistemas de riego y vías de comunicación.
2º Fijación del destino del revalúo.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes el día 22 de febrero de 1974, inclusive, a las 17 horas, vencerá el plazo para depositar en término las acciones y|o certificados bancarios con especificación de la numeración de los títulos y de las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en el domicilio legal de la sociedad.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.360 v.12|2|74

"M"

MINNESOTA (3M) ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Suipacha 664, piso 5º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
2º Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Director Titular y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificación bancaria del depósito de las mismas con tres días de anticipación en la sede social, Suipacha 664, 6º piso.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.557 v.12|2|74

"P"

PELCHAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Rondeau 3562, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Asamblea fuera de término.
2º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|71.
3º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|72.
4º Distribución de utilidades y honorarios Directorio y Síndico.
5º Elección de Directores, Síndicos y|o miembros del Consejo de Vigilancia.
6º Sustitución garantía señores directores.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.516 v.12|2|74

"R"

RADOGOS
S.A.C.I.F.I.A.
Expediente Nº 40.473

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 720, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30|4|1973.
2º Resolver sobre distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.545 v.12|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión de los Directores.
4º Elección y Número de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.481 v.12|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12,30 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Reforma del Estatuto Social para su adaptación a la ley 19.550. — El Directorio.

$ 225.— e.6|2 Nº 57.482 v.12|2|74

"S"

SIPAG
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Exp. 4.480
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 316, 7º piso, Ofic. 750, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973; 2º Elección de Directores y Síndicos; 3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, enero 25 de 1974. — El Directorio.

$ 135.— e.6|2 Nº 57.537 v.8|2|74

SIRO
S.A.C.I.F. e I.
Expte. 15.652
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, ubicada en Avenida Cabildo 1411, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de posibles irregularidades en la conducción de la sociedad por parte del Sr. Presidente, con relación a los siguientes puntos: a) Despido de personal calificado sin causa aparente; b) Opciones de compra de acciones en otras sociedades; c) Utilización de la sociedad para operaciones financieras particulares.
2º Responsabilidad del Sr. Presidente por dichos cargos.
3º Remoción del Sr. Presidente del Directorio.
4º Eventual nombramiento de un Director para el supuesto de remoción del Sr. Presidente.
5º Informe del Síndico.
6º Consideración del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y utilidades (actuales y vencidas) y memoria.
7º Retribución al Directorio y Sindicatura.
8º Nombramiento de nuevos Síndicos Titular y suplente por vencer su mandato.
9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite dicho depósito hasta tres días antes de la realización de la Asamblea en el horario de 14,30 a 19 horas.

$ 562,50 e.6|2 Nº 57.556 v.12|2|74

SADAIC
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y demás disposiciones legales vigentes, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en nuestra sede Lavalle 1547, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los señores consocios fallecidos durante este último período.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1973. Informe de Auditoría del Estado.
3º Información sintética de lo actuado por el Directorio en el período que abarca el lapso de los años 1970 al 1973 inclusive.
4º Consideración del Presupuesto General y gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1974.
5º Información medidas adoptadas por aplicación capítulo XII del Reglamento del Derecho Autoral Mínimo.
6º Aprobación resolución H. Directorio que —aplicando medida dispuesta por Asamblea del 2-6-73, dispuso pase Pensiones al D.A.M— determinó que estas aumentarán de $ 75,00 a $ 100,00 mensuales.
7º Desarrollo y perspectivas internacionales correspondientes a ORFRA.
8º Estado actual de la deuda contraída por Radiodifusoras oficiales con respecto al pago del Derecho Autoral. Acción a librarse.
9º **Plan Trienal:** Síntesis a consideración de la H. Asamblea del mismo, previsto de acuerdo con el ideario del Superior Gobierno de la Nación, en la etapa de liberación del país:

En lo financiero:

Recaudación prevista para el 31 de diciembre de 1976: $ 20.000.000.000 de pesos moneda nacional. (A 3 años de iniciada la gestión desarrollista.)

Medios:

a) Incentivación del censo de locales, en Capital Federal, Gran Buenos Aires, e Interior del país.
b) Reajuste de tarifas porcentuales a las salas de exhibición de películas en todo el país.
c) Reajuste de tarifas porcentuales a Radiofonía oficial.
Reajuste de tarifas porcentuales a la Radiofonía privada.
Reajuste de tarifas porcentuales a las Teledifusoras.
d) Incentivación del repertorio nacional en el extranjero (pesquisa de obras argentinas subeditadas en Europa, América y Asia).
e) Designación de delegados controles y de difusión, en los países donde la existencia de Sociedades Autorales lo justifiquen.

Disminución del porcentaje administrativo:

Se procederá a estudiar las posibilidades de aplicar un descuento administrativo no superior al 20 o|o, basado en un reordenamiento de "costos", y calculando los siguientes rubros:

a) Disminución de los "gastos de producción". Reducción paulatina de los porcentajes a los señores cobradores, de acuerdo con los convenios, procediendo a los cambios de aquellos que estén en posibilidades de jubilación y su permuta por porcentuales más bajos.
b) Control exhaustivo del rubro "horas extras", tendiendo a su total eliminación.
c) Control exhaustivo del sistema mecanizado (D.P.I.) y los gastos inherentes a su uso: alquileres, "mazos crams". Racionalización de las tareas específicas de la computación.
d) Reducción de gastos de papelería de oficina, de llamados telefónicos y de uso de energía eléctrica.
e) Congelación del personal existente. Proceder a designaciones estrictamente nec[illegible].

Estímulo a la colaboración económica del personal:

Establecer como techo ideal del costo administrativo de la entidad, en el 20 o|o ya señalado, basado en una racionalización integral de los sistemas empleados. Ese 20 o|o no deberá reconocer el importe bancario, producido por los dineros depositados a plazo fijo.

A efectos de estimular el ahorro, convenir que toda reducción efectiva a la quinta parte de lo recaudado —en forma general— para atender a los gastos de la entidad, incluyendo el pago proporcional a los cobradores, será revertido y distribuido entre la totalidad de los empleados del organismo, a prorrateo simple y de acuerdo con el puntaje que surja de los propios sueldos.

Así, por ejemplo, si el ahorro dentro de un ejercicio determinado es el de 2 o|o de lo recaudado, puesto que el costo administrativo ha sido de un 18 o|o ese 2 o|o sobre el total de los ingresos será redistribuido entre los empleados de SADAIC, a título de premio.

En lo Social:

Dentro del Plan Trienal, se proyectarán las conquistas sociales, tan largamente esperadas por nuestros consocios, tendientes a ser cristalizadas en el año 1977, a saber:

1º Nuevo edificio SADAIC.
2º Sala Auditorium.
3º Salón de estar, Bar y Restaurante para los señores asociados y sus familiares.
4º Onda de Radiofonía SADAIC - Programas nacionales.
5º Programaciones culturales de dimensión popular.
6º Pensiones para los cónyuges supérstites, en "la medida" de los ingresos percibidos por los autores y compositores desaparecidos.
7º Casa de descanso.

En lo internacional:

Coadyuvar al envío de embajadas artísticas argentinas al exterior, promoviendo con el Superior Gobierno de la Nación, la contratación de espacios radiales y de televisión, en las ciudades estratégicas de Europa y América.

10. Convocatoria a elecciones para cambio de autoridades, prevista para el 18 de marzo de 1974.
11. Designación de la Junta Electoral que estará integrada por 3 socios activos elegidos por la Asamblea. La Presidencia de esta Junta será ejercida por uno de sus miembros a designarse entre los mismos. Esta Junta tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario.
12. Designación de dos asociados para firmar el acta. — Ariel Ramírez, presidente. — Cátulo Castillo, secretario.

Estatutos de SADAIC: Los socios activos tiene voz y voto en la Asamblea, a la cual sólo tendrán acceso aquellos comprendidos dentro del artículo 100 de dichos Estatutos.

$ 44,25 e.6|2 Nº 57.560 v.8|2|74

"V"

VERONICA
S.A.C.I.
Empresa de Pintura en General

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los accionistas de Verónica S.A.C.I., que tendrá lugar el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Florida 165, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973.
2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.571 v.12|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público, oficinas Alsina 1495, piso 1º, Capital, T.E. 38-8842, avisa: Rubén Bustos vende libre deudas y|o gravámenes, Garaje, sito BARTOLOME MITRE 2060|64, a Silvia Freijo (en comisión). Domicilio partes y reclamos ley n oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.533 v. 12|2|74

"CH"

Ernesto González, martillero público, Junn 119, 2º P., D, avisa que Myrtha Olga Noemí Castelao de Crissi vende a Julia Viviane de Castelao, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas y Despacho de Pan, calle CHIVILCOY 4494 esq. VALLEJOS 4002, Capital. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.525 v. 12|2|74

"E"

Ferreiro, Miguelez y Fernández balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis S. Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332-1527, avisan que: Pedro Sajnik vende a Santos Sulca, Cándido Blanco, Norberto Pablo Zerpa y Basilio Belon, el negocio de "Elaboración y Venta dt Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres y Churros, Venta de Helados (en envase único uso). Despacho de Bebidas y siete (7) mesas en la acera', sito en ECHEANDIA Nº 2601|05, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. —e. 6|2 Nº 57.536 v. 12|2|74

"J"

Avisan Nisim Macadar y Alberto Kachani, que venden a Ricardo Benchimol, negocio de Fábrica de Chacinados, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 6815, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.569 v. 12|2|74

"L"

Eugenio Maidana, Mart. público, avisa: Sofía Teresa Santillán vende a Luis Alberto Negri, su negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito calle LLERENA Nº 3099 esq. BARCENA, Capital Federal. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.558 v. 12|2|74

"Q"

Juan Carlos Civiera, avisa: Que vende a Amanda Moretti, Néstor Alberto Walter y Aníbal Alberto Comollo, su negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito QUINTINO BOCAYUVA Nº 1106, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio de las partes, Boedo 364, planta baja, B, Capital Federal.

$ 93,75 e.6|2 Nº 57.559 v.12|2|74

Juan Carlos Civiera, hace saber que vende su negocio de Comestibles, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1106, Capital, a Amanda Moretti y Aníbal Alberto Comollo. Reclamos de ley y domicilio de partes, en Boedo 364, Pta. baja, Dto. "B", Capital.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.566 v. 12|2|74

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar S.A.M.C. (Amadeo Vilar), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Benito Calvo, Manuel Calvo y los derecho habientes de don Ramón Calvo venden a "Bambi Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 60.000.—), negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Golosinas, denominado "Bambi Bar", ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 711. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 131,25 e. 6|2 Nº 57.539 v. 12|2|74

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508, de esta Capital, avisan: Que José María Noya vende a José Canedo Pumar, su negocio de "Carnicería, Frutería y Verdulería", sito en la calle RAMON FALCON Nº 2301, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.578 v. 12|2|74

"S"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Publ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Juan José Alcaraz vende a los Sres. José María Rodríguez y Andrés Ferreira, negocio "Panadería y anexo puesto de Pan", calles SALOM Nº 487 y MATHEU Nº 1750, respectivamente. Reclamos ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.538 v. 12|2|74

"T"

Carlos Ríos y Hugo Ricardo Colman, hacen saber que la venta del negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 3863|65, publicada en el Boletín Oficial del día 28 de agosto de 1973, ha quedado sin efecto por acuerdo de las parter. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Escribanía Locatelli, Florida Nº 336, 5º piso, Ofic: 511, de Capital Federal.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.510 v. 12|2|74

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A.

Posadas 1257, Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día diecisiete de diciembre de 1973, de conformidad con las resoluciones dispuestas por las Asambleas efectuadas el veintiocho de abril de 1972, nueve de abril de 1973 y veintisiete de abril de 1973, resolvió la distribución de los dividendos en acciones liberadas de los ejercicios 1971 y 1972 y por capitalización del revalúo contable (Decreto Ley 19.742). — Los mencionados dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas en la fecha mencionada y se abonarán a prorrata de las respectivas categorías y tenencias y contra la presentación del cupón Nº 17. — Asimismo y en virtud de haberse dejado sin efecto una resolución anterior sobre distribución de dividendos, para la cual se reservara el cupón Nº 15, éste queda anulado. — El Directorio.

$ 157,50 e. 6|2 Nº 57.509 v. 8|2|74

"C"

CUNNINGTON C. I. F. I. S. A. 1759

Se comunica a los señores accionistas que está a disposición de los mismos el dividendo del 5 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 12, de lunes a viernes, de 9 a 11 y 14 a 17, en nuestras oficinas de la Avda. San Juan Nº 2844. — El Directorio.

$ 118,80 e. 6|2 Nº 57.157 v. 8|2|74

COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CARNES S. A. C. I.

AUMENTO DEL CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 30 de enero de 1974, resolvió elevar el capital social a $ 500.000.— disponiendo la emisión de tres series de cien mil acciones cada una de clase A cinco votos ordinarias, al portador, de un peso v|n., por un total de trescientos mil pesos, con lo que el capital social veintisiete de abril de 1972, nueve de abril queda en $ 500.000.— (quinientos mil pesos).

Por resolución del 1|II|74 el Directorio llama a suscribir a los actuales tenedores de acciones en la proporción del 150 o|o de sus tenencias hasta el día 27 de febrero de 1974 en Florida 32, of. 10, Cap. Fed. — La suscripción se hará a la par y al contado en el momento de ejercer los derechos. — Los valores a entregar corresponden a las series número tres, cuatro y cinco; acciones números doscientas mil uno a quinientos mil inclusive.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e. 6|2 Nº 57.512 v. 8|2|74

CORAGRO S. A. C. I. F. A. e I.

Registro Nº 23.560

Se comunica por tres días a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|6|72 y 29|9|73 se resolvió aumentar el capital a la suma de pesos 180.000.—, habiendo dispuesto el Directorio en su sesión del 17|12|73 las siguientes emisiones:

a) Con destino a suscripción, las series 10ª a 15ª, ambas inclusive, 60.000 acciones ordinarias al portador, v|n. pesos 1.— c|u. — Las acciones pertenecientes a la serie 10ª confieren derecho a 5 votos por acción, las restantes series 1 voto por acción. — Forma de pago contado. — Derecho a dividendo desde el 1º|4|72. — Plazo hasta el 28|2|74;

b) Con destino a pago de dividendos ejercicio 1972|73, las series 16ª a 19ª, ambas inclusive, 40.000 acciones ordinarias al portador de v|n. $ 1.— cada una, con derecho a 1 voto por acción, a partir del 1º|3|74. — El Directorio

$ 180.— e. 6|2 Nº 57.570 v. 8|2|74

CAJA PRENDARIA Sociedad Anónima Argentina de Ahorro para Fines Determinados

Comunica las siguientes adjudicaciones de automotores correspondientes al mes de diciembre de 1973, del Círculo Cerrado con Reposición, Plan "B", Conjunto 3 CV. — Grupo 1: Sorteo, Título Nº 00615, Rico, Enrique, Rincón 720, Capital Federal. — Licitación, Título Nº 07546, Agarraberes, José Luis, Republiquetas 4196, Capital Federal. — Licitación, Título Nº 06990, Castiglione, Pablo, Cossio número 7540, Capital Federal. — Licitación, Título número 05260, Centeno, Arturo León, Iriarte 2741, Capital Federal. — Licitación, Título Nº 05259, Lucchese, Felipa, Nogoyá 4102, Capital Federal. — Puntaje, Título Nº 00209, Weisinger, Saúl, Warnes 1860|66, Capital Federal. — Grupo 2: Sorteo, Título número 03171, Grandinetti, Jorge Mario C., 11 de setiembre 3420, Victoria, Pcia. de Bs. As. — Licitación, Título Nº 05650, Sohm, Irene Beatriz, Warnes 1860|66, Capital Federal. — Licitación, Título número 05584, Fermoselle, Lilia Margarita, Fco. Lacroze 3825|27, Capital Federal. — Licitación, Título número 05630, Suárez, Raúl Jorge, José Cubas 2985, Capital Federal. — Puntaje, Título número 06340, Pujolar, Estefanía María Elena, Olazábal 3455, Capital Federal. — Grupo 3: Sorteo, Título número 00609, Auguste, Gastón Ernesto, Anchorena 1084, Rosario, Santa Fe. — Licitación, Título número 00238, Patiño, María del Carmen, 25 de Mayo 333, Posadas, Misiones. — Licitación Título número 00343, Rivero, Ramón, Comandante Miño 747, Posadas, Misiones. — Puntaje, Título número 00758 Trotta, Jorge Aurelio, Nación 429, San Nicolás, Pcia. Buenos Aires. — Grupo 4: Sorteo, Título número 07012, Falletti, Margarita, Santiago del Estero 120, Neuquén, Pcia. de Neuquén. — Licitación, Título número 00708, Arbol, Héctor Rubén, Villa Temopararia, Pab. número 3, pieza 1, El Chocón, Pcia. de Neuquén. — Licitación, Título número 07924, Rubio, Omar E., Jujuy 355, Pcia. de Neuquén. — Grupo 5: Sorteo, Título número 00392, Barhen, Angel Raúl, Casilla de Correos 29, Río Colorado, Pcia. Río Negro. — Licitación, Título número 02697, Blanco, Cipriano, Estafeta número 9, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 04375, Lambertucci, Amanda, Calle 25, número 857, Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 6: Sorteo, Título número 02111, Domínguez, Elía Arminda, Estafeta Los Sauces s|Nº, Tunuyán, Mendoza. — Licitación, Título número 03592, Morales, Edgardo Francisco, Pasaje Cuello 359, Alto Alberdi, Córdoba. — Licitación, Título número 05379, Henríquez, Alfredo Luciano, Entre Ríos 1600, Villa Nueva, Guaymallén, Pcia. Mendoza. — Puntaje, Título número 02709, Cornejo de Morton, Juana Rosa, Juramento 790, Bº O. Piedrabuena, San Miguel de Tucumán. — Grupo 7: Sorteo, Título número 03179, Martín, Rosa Ana, Maipú 2750, piso 6º, C. Olivos, Pcia. Buenos Aires. — Licitación, Título número 07061, Hiza, Gaspar Cipriano, Díaz de Solís 2941, Rafael Calzada, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 07057, Martín, Juan Carlos, Uriburu 323, Bernal, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 00778, Re-Ta S. A., Av. Espora 580, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05265, Levin, Beniko, Cucha Cucha 1561, Capital Federal. — Puntaje, Título número 00541, Zalazar, Rodríguez, Roberto Leonardo, Catamarca 2761, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 8: Sorteo, Título número 01901, Gómez, Carlos Agustín, Antonio Tomba 345, Godoy Cruz, Mendoza. — Licitación: Título número 05103, Mercado Hnos., SACIAI, Laprida 47, Oeste, Pcia. San Juan. — Licitación, Título número 03638, Kuperman, Elías Lotlik, Pellegrini 622, San José, Guaymallén, Mendoza. — Grupo 9: Sorteo, Título número 06530, Osorio de Roldán, Raquel, Volta 967, Esquel, Chubut. — Licitación, Título número 01050, Peralta, Esteban, R. S. Peña, Bmé. Mitre, Esquel, Chubut. — Licitación, Título número 01095, Acuña, Germán Celestino, R. S. Peña y Mitre, Esquel, Chubut. — Grupo 10: Sorteo, Título número 07067, Rodríguez Acevedo, Leonor E., Isabel La Católica 324, Dto. 6, Capital Federal. — Licitación, Título número 05589, Química Olivos S. R. L., Belgrano y Busclazzo (C. C. 42), Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 06709, Skrobacki, Alejandro Roberto, Warnes 1860, Capital Federal. — Puntaje, Título número 00913, Capozzo, Víctor Bartolomé, Montiel 3238, Capital Federal. — Grupo 11: Sorteo, Título número 01412, Lordi Automotores, Alsina 69, Santa Rosa, La Pampa. — Licitación, Título número 06951, Rioja, Andrés, Edison 1161, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 06615, Bariffi, José Horacio, Padro Buodo 326, 1º Pº, Dpto. 8, Santa Rosa, La Pampa. — Grupo 12: Sorteo, Título número 02115, Racamatto, Antonia, Pje. Corvellini 1167, Rosario, Santa Fe. — Licitación, Título número 04686, Liandro, Marta, Avda. de Mayo 261, Rojas, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 03550, Sosa de Hitce, Helena, 25 de Mayo 170, Dto. 21, 3º piso, Posadas, Misiones. — Puntaje, Título número 01219, Zerbarini de Cola, Arvelia Elba, C. Correo Nº 11, Holmberg, Córdoba. — Grupo 13: Sorteo, Título número 02732, Pindado, Petra Edit, Mariano Moreno 235, Argüello, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 03766, Rosales, José Antonio, Ricardo Palma 5727, Parque Liceo, Secc. 13, Córdoba, Pcia. Córdoba. — Licitación, Título número 07997, Irazuzta, Carlos Gastón, Avenida Caraffa 1930, Villa Cabrera, Córdoba. — Puntaje, Título número 01573, Carnero, Luis Amado, Blas Parera 3181, Bº San Vicente, Córdoba. — Grupo 14: Sorteo, Título número 03434, Vásquez, Hipólito, Alsina 151, Darregueira, Pcia. de Buenos Aires. — Sorteo, Título número 01257, Píriz, Angel Segundo, Neuquén 1080, Las Heras, Pcia. Mendoza. — Puntaje, Título número 01664, Gallardo, Ramón Antides, Casa 13, Manz. "E", Bº Los Ceibos, Guaymallén, Pcia. Mendoza. — Grupo 15: Sorteo, Título número 03530, Mezza, Ramón Francisco, Maipú 717, Río Gallegos, Pcia. Santa Cruz. — Licitación, Ttulo número 07188, González, Ramón Isauro, Maipú 563, Dto. 11, Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título nmero 05252, Martino Natalio, San Martín 99, Azul, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05146, Calvo, Fernado, Ada Catriel 865, Azul, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 16: Sorteo, Título número 02018, Gándara, Ricardo Jesús, Sarmiento y Mármol, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 07936, Bellini, José del Valle, Independencia 614, Pcia. Santiago del Estero. — Grupo 17: Sorteo, Título número 01634, Casemajor, Mariana, Agüero 1644, piso 11, Dto. 6, Capital Federal. — Licitación, Título número 02043, Re-Ta S. A., Avda. Espora 580, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 06710, Skrobacki, Alejandro Roberto, Warnes 1860, Capital Federal. — Licitación, Título número 05629, Suárez, Jorge Raúl, José Cubas 2985, Capital Federal. — Puntaje, Título número 01631, Chávez, Carlos Reinaldo, Uriburu 2945, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 18: Sorteo, Título número 02128, Casanova de D'Alessandro, Mabel A., Calle 18, número 1366, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05631, Levin, Beniko, Cucha Cucha 1561, Capital Federal. — Licitación, Título número 05626, Casale, Alfredo Vicente, Nicaragua 4670, Capital Federal. — Licitación, Título número 04104, Levinsonas, Abraham, Rivadavia 6094, 2º "E", Capital Federal. — Puntaje, Título Nº 02275, Acevedo, Leonor E. R., Warnes 1860, Capital Federal. — Grupo 19: Sorteo, Título número 02403, Redin, Ricardo Manuel, Alberdi 253, Trelew, Chubut. — Licitación, Título número 04215, Lal, Héctor Luis, Sierra Grande, Pcia. de Río Negro. — Licitación, Título número 05068, Roberto, Oscar, Gales 1235, Trelew, Chubut. — Puntaje, Título número 04233, León, Eugenio, Moreno s|Nº, San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro. — Grupo 20: Sorteo, Título número 02473, Richter, Roberto Alcides, C. C. 38, Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz. — Licitación, Título número 04776, Herrera, Roberto Antonio, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. — Licitación, Título número 04325, Hughes, Cecil Roy, Casa 105, Dto. "C", Km. 8, Bº Parque, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. — Puntaje, Título número 02544, Amado, Sabino, Urquiza 433, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. — Grupo 21: Sorteo, Título Nro. 02849, Sarri, Irma, San Blas 2316, Capital Federal. — Licitación. Título número 04623, Rivera, Mario Enrique, Castañón 3078, Capital Federal. — Licitación, Título número 03475, Andreassi, Hugo Jorge, Chacabuco 231, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 02824, Bay, Hilda Raquel, 25 de Mayo 333, Posadas, Misiones. — Puntaje, Título número 02845, Lofredo, María Concepción, Warnes 1860, Capital Federal. — Grupo 22: Sorteo, Título número 02951, Ricardi, José Enrique, Warnes 1860, Capital Federal. — Licitación, Título número 04688, Fernández, Francisco Isidro, Cangallo 2231, 2º piso, Dto. "A". Capital Federal. — Licitación, Título número 04689, Leboran Bazarra, Hortensia, Tucumán 2062, Dto. 9, P. B., Capital Federal. — Licitación, Título número 02914, Barg, Jorge Saúl y Berta S. Fain de, M. Leguizamón 195, Capital Federal. — Puntaje, Título número 02887, González, Carlos Alberto, Warnes 1860, Capital Federal. — Grupo 23: Sorteo, Título número 06082, Armellini, Francisco, Schieroni 462, Viedma, Pcia. de Río Negro. — Licitación, Título número 03720, Denughes, Angelina M. de, H. Yrigoyen 736, San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro. — Licitación, Título número 03731, Vázquez de Otermin, Nelly Dora, Mitre 984, Viedma, Pcia. de Río Negro, — Licitación, Título número 05210, Manuel, Ismael, Olivera 141, Carmen de Patagones, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05118, Arruda de Fasani, Valentina, San Martín 483, Viedma, Pcia. de Río Negro. — Grupo 24: Sorteo, Título número 04789, Pezzena, Adolfo Angel, Coronel Lynch 3929, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 07957, Levinsonas, Abraham, Warnes 1860, Capital Federal. — Licitación, Título número 05670, Krevneris, Benjamín,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|2|74 (16 págs.)

TERCERA SECCION

E. Acevedo 569, P. 8º, "A", Capital Federal. — Licitación, Título número 03812, Gilotaux S. A., J. Salguero 3172, Capital Federal. — Licitación, Título número 03807, Vicente, Osvaldo R., General Urquiza 1142, piso 1º, Dto. 1º, Capital Federal. — Grupo 25: Sorteo, Título número 04067, Piccinelli, Guillermo Felipe, Antonio Godoy 7677, Pcia. de Santa Fe. — Licitación, Título número 05410, Imhoff, Eda Ever, San Martín 830, San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe. — Puntaje, Título número 03793, Baddur, Juan Carlos, Plácido Martínez 858, Santa Lucía, Pcia. de Corrientes. — Grupo 26: Sorteo, Título número 04281, Huens, Francisco Leonardo, Domingo Silva 1472, Pcia. de Santa Fe. — Licitación, Título número 05947, Ferrero, Federico, Santa Clara de Saguier, Pcia. de Santa Fe. — Licitación, Título número 07196, Zelayeta de Albizzatti, Elvira Graciela, Artigas 581, C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. — Grupo 27: Sorteo, Título número 04422, Di Gioia, Flavio, Achával 559, Capital Federal. — Licitación, Título número 07636, Caamaño, Hilda Martha, Carhué 131, Capital Federal. — Licitación, Título número 04298, Fernández, José, Avda. Ader 407, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires. — Puntaje, Título número 04400, Martorell, Juan Carlos, Bauness 1915, Pº 1º, Capital Federal. — Grupo 28: Sorteo, Título número 04640, De Almeida, Juan Ramón, Manuel Moreno 270, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza. — Licitación, Título número 04987, Mercado Hnos. SACIA, Laprida 47, Oeste, Pcia. de San Juan. — Grupo 29: Sorteo, Título número 04496, Larivey, Juan Carlos, Calle 5, número 272, Dto. 3, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación Título número 04969, Linares, Hugo Leopoldo, Laprida 456, Viedma, Pcia. de Río Negro. — Licitación, Título número 04956, Poinsot, Eliza Violeta, 7 de Marzo 682, Viedma, Pcia. de Río Negro. — Grupo 30: Sorteo, Título número 05909, Fernández Enciarte, Juan, Caaguazú 811, Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes. — Licitación, Título número 07535, Olmedo, Plutarco Marcial, 11 de Septiembre 109, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 31: Sorteo, Título número 05152, Ingani, Alberto Ramón, Bolívar 1469, Gualeguaychú, Entre Ríos. — Licitación, Título número 05322, Federicci, Ercilia Josefa, Dardo Rocha 550, Rojas, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05130, Báez, Nidia, Santa Fe 140, Posadas, Misiones. — Grupo 32: Sorteo, Título número 05139, Bonahora, Guillermo, Virrey Arredondo 2590, P. 3º, Dto. 5, Capital Federal. — Licitación, Título número 05401, Carrasco, Ricardo Rubén, Manuel Ocampo 309, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05270, Muzzillo, José Luis, Bernardo de Irigoyen 3062, Dto. 3, Munro, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 33: Sorteo, Título número 05600, Parodi, Susana Leticia, Fluguerto 2638, Villa Sarmiento, Haedo, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05653, Gilotaux S. A., Avenida Figueroa Alcorta 3565, Capital Federal. — Licitación, Título número 05724, Mangone, Nicolás Américo, Avda. San Martín 5130, Tablada, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 34: Sorteo, Título número 06543, Pacheco, Ricardo, Rivadavia 562, Dto. 2, Centro, Sec. 2v, Pcia. de Córdoba. — Licitación, Título número 05688, Borello, Néstor Ramón y Albril, Blas Humberto, Fructuoso Rivera 3330, Alto Alberdi, Pcia. de Córdoba. — Licitación, Título número 05327, Adarvez, Orlando Julio, Catamarca 355, Sur, Pcia. de San Juan. — Grupo 35: Sorteo, Título número 05796, Costa, Lidia Elena, Lisandro de la Torre 3235, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05953, Pegazzano, Sara Estela, Juncal 2622, Capital Federal. — Licitación, Título número 05782, López, Osvaldo, Ader 4065, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 36: Sorteo, Título número 06293, Navarro, Ricardo Abel, Chaco 2135, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 06132, Fernández, Jorge Otto Melchor, Gaspar de Jovellanos 581, piso 7º, Dto. "B", Capital Federal. — Licitación, Título número 06276, Eroles, Rubén Ariel, Leiva 4038, 8º piso "E", Capital Federal. — Grupo 37: Sorteo, Título número 08000, Di Benedetto de Contino, María, 12 de Octubre 1144, San José, Guaymallén, Mendoza. — Licitación, Título número 06143, Himelfarb, Julio Alberto, 9 de Julio 2854, Alto Alberdi, Pcia. de Córdoba. — Grupo 38: Sorteo, Título número 06531, Abot de Saint Larry, Adelina María, Tucumán 430, Azul, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 05753, García, Eduardo Benigno, Avda. Independencia 4320, piso 11, "C", Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 06234, Molano, Bruno, Las Heras 343, Viedma, Pcia. Río Negro. — Grupo 39: Sorteo, Título número 06585, Jaime, Simón Ernesto, Ca. Ing. M. 6, San C. de Bariloche, Pcia. Río Negro. — Licitación, Título número 06773, Martín, Aurelio Manuel, 20 de Febrero 555, San C. de Bariloche, Pcia. de Río Negro. — Licitación, Título número 06674, Gatto Cauterucci, Luis Francisco, Centro Atómico Bariloche, San C. de Bariloche, Pcia. de Río Negro. — Grupo 40: Sorteo, Título número 07671, Prezioso, José, Almte. Cordero 939, R. Castillo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 06623, Pérez de López, María Engracia, Pueyrredón 1717, Pº 14, Dto. "A", Capital Federal. — Licitación, Título número 06517, Marte, José, 25 de Mayo 154, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 41: Sorteo, Título número 06798, Quintana, María Esther, Calle 60, número 5870, V. Libertad, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 07222, Pompozzi de Del Río, Irene y Angel del Río, Carlos E. Pellegrini 6062, Capital Federal. — Grupo 42: Sorteo, Título número 06913, Abdala, Norma Adela, San Lorenzo 2316, San Miguel de Tucumán. — Licitación, Título número 06806, Leiva, Enrique Horacio, Rivadavia 430, 6º P., Dto. 45, Pcia. Mendoza. — Licitación, Título número 06625, Keuroghlian, Miguel Angel, Avda. Patria 1028, Bº Pueyrredón, Ciudad de Córdoba. — Grupo 43: Sorteo, Título número 06989, Pérez, Carlos Guillermo A. C. A., Colón y Córdoba, Posadas, Misiones. — Licitación, Título número 06508, Beccaria, Adelio Luis Narciso, Córdoba 220, María Juana, Sta. Fe. — Grupo 44: Sorteo: Título número 07630, Lacombé, Rubén Uriel, San Martín 478, Luján, Pcia. Mendoza. — Licitación, Título número 07455, García, Medina, Giullermo César A., Lavalle 779, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza. — Grupo 45: Sorteo, Título número 07741, Iglesias, Julio César, Mitre y Corrientes, José Mármol, Pcia. de Buenos Aires. — Licitación, Título número 07864, Soto, Oscar Rodolfo, Cantilo y Camino General Belgrano, City Bell, Pcia. de Buenos Aires.— Grupo 46: Sorteo, Título número 07332, Raffaele, Francisco Julio, Bacacay 2056, Capital Federal. — Licitación, Título número 07459, Lynch, Matilde Trinidad, Roque Sáenz Peña 57, 6º P. E. San Isidro Pcia. de Buenos Aires. — Grupo 47: Sorteo, Título número 07857, Cisterna, Enrique Adolfo, Jujuy 567, San Miguel de Tucumán. — Licitación, Título número 07676, Díaz, Ernesto Auenamar, San Martín 7659, Marquezado, Pcia. de San Juan. — Grupo 48. Sorteo, Título número 07841, Romano, Felipe, Córdoba 860, Pcia. de Formosa. — Licitación, Título número 07384, Pérez, Carlos Enrique, Luis M. Campos 1616, P. 3º, "A", Capital Federal. — Córdoba 657, piso 3º, Capital Federal. — Pers. Jur. número 2232-30-10-68. — Planes Tec. número 439-27-3-69. — Seguros: Touring Cooperativa de Seguros Ltda. — Londres y Río de la Plata, Cía. Argentina de Seguros S. A. — Sud Atlántica de Seguros S. A. — Atlantis Cía. Gral. de Seguros S. A. — Leng Roberts y Cía. (Seguros). — Automóvil Club Argentino.

$ 302,50 e. 6|2 Nº 57.535 v. 6|2|74

"D"

DINO S. GALASSO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nros. 3 al 5 inclusive de acciones ordinarias, de 5 votos cada una y de $ 1.— cada una, por un total de $ 60.000.—.

Deberán integrarse en efectivo en el momento de la suscripción. — Derecho de preferencia conforme a estatutos. — El Directorio.

$ 67,50 e. 6|2 Nº 57.517 v. 8|2|74

"L"

LIX KLETT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de enero de 1974, se les ofrece opción de compra para 463.810 acciones ordinarias, de un voto, de Lix Klett S. A. I. C. adquiridas por la Empresa. — Las condiciones generales para la enajenación de las acciones citadas son las siguientes:

a) Período de opción de compra: comenzará el 1º de marzo de 1974, finalizará el 31 de marzo de 1974;
b) Derecho opción de compra: contra presentación del cupón Nº 4 de las láminas actualmente en circulación pueden adquirir una acción por cada 7,503 que posean (o sea el 13,328) vencido dicho plazo caducará dicho derecho y el cupón Nº 4 será nulo y sin valor;
c) Precio y forma de pago: estas acciones se ofrecen a $ 3,8744 cada una y su integración deberá hacerse efectiva de la siguiente forma: 10 o|o al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas;
d) Derecho de dividendo: Los títulos se entregarán con cupones 3 y 5 al 40 adheridos y gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de mayo de 1972;
e) Sobrante de opción de compra: el eventual sobrante de acciones no adquiridas será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la adquisición;
f) Lugar de tramitación: Los trámites referidos a la presente operación se efectuarán en el local social calle Sarmiento 1236, 2º piso, Capital, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 506,25 e. 6|2 Nº 57.572 v. 12|2|74

"M"

MONOCROM
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 26|12|73, se aumentó el capital social a la suma de pesos 1.200.000.— y se emitieron 5 series de acciones ordinarias clase B de 5 votos cada una por un total de $ 300.000.— con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º|1|74, que se ofrecen a suscripción a la par y al contado. — Los accionistas tendrán la preferencia estatutaria. — El Directorio.

$ 101,25 e. 6|2 Nº 57.584 v. 8|2|74

"P"

PETERS HERMANOS
Cía. Com. e Ind. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 17 de enero de 1974 resolvió lo siguiente: Emitir 5.000.000 acciones ordinarias liberadas de un voto, de valor nominal un peso cada una, que serán entregadas con motivo del dividendo por el ejercicio 1972|73 y la capitalización parcial del Saldo Decreto Ley 19.742|72 (capitalizable). — El Directorio.

$ 90.— e. 6|2 Nº 57.304 v. 8|2|74

"T"

TESMA
S. A. I. C.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 4.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por valor de $ 10. cada acción o sea por un total de $ 40.000. — Las acciones número 2001 al Nº 2900 serán destinadas al pago de dividendos de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 1973. — Las acciones restantes Nº 2901 al Nº 6000 deberán integrarse en efectivo. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el art. 194 de la Ley 19.550, en la sede social. — El Directorio.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.513 v. 8|2|74

"V"

VEITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos en su sede social, Cerrito 3761, Villa Adelina, partido de Vicente López, el dividendo en efectivo correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973, a partir del 15 de febrero del cte. año, contra presentación de las respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e. 6|2 Nº 57.565 v. 12|2|74

VINISA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición $ 130.000.—, de dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973, de los cuales se distribuyen 28,462 o|o o sea $ 37.000.— en acciones clase A, ordinarias de 5 votos y 71,538 o|o o sea $ 93.000.— en acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto. — También se ponen a disposición de los señores accionistas $ 32.493.— de dividendos a pagar en acciones preferidas clase C sin derecho a voto votadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973. — El Directorio.

$ 123,75 e. 6|2 Nº 57.579 v. 8|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"A"

ATLANTE GAS
S.A.C.I.F.I. y M
GAMMA GAS
S.A.C.I. y F.

Se hace saber la fusión por absorción de las siguientes sociedades: "Atlante Gas S.A.C.I.F.I. y M.", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 35, 8º piso, Capital Federal (incorporante) y "Gamma Gas S.A.C.I. y F.", con domicilio en la calle General Pedernera esquina Lisandro de la Torre, Córdoba, Provincia de Córdoba (incorporada) con efecto al día 1º de octubre de 1973, en relación a los balances de las sociedades al día 30 de setiembre de 1973. Balances a disposición de los acreedores sociales y socios, así como reclamos de ley, en los respectivos domicilios sociales.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.527 v.12|2|74

"L"

LIDANGER
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: De conformidad a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y reunión del directorio de "Lidanger, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", celebradas ambas el 20 de octubre de 1973, el directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Gerardo Julio Zangoni; Vicepresidente: Lino Zangoni y Vocal: Dante Zangoni.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|2 Nº 57.542 v.6|2|74

"P"

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A.

La Sociedad "Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima", con domicilio en Perú 556, Capital Federal, comunica que por resolución de la Asamblea del 21 de diciembre de 1973 se aprobó la escisión de la sociedad, constituyendo los accionistas que se escinden las Sociedades "Hilanderías Olmas, Sociedad Anónima" e "Hilanderías Beccar, Sociedad Anónima", ambas con domicilio en Perú 556, Capital Federal.

El capital suscripto e integrado de "Petroquímica Sudamericana S.A." antes de la escisión era de $ 55.940.000 y se reduce a $ 28.000.000 formando la diferencia de $ 27.940.000 el capital suscripto e integrado de "Hilanderías Olmos, Sociedad Anónima" ($ 25.140.000) y de "Hilanderías Béccar, Sociedad Anónima (pesos 2.800.000).

Esta publicación se efectúa de conformidad con el artículo 88, inciso 2º, del Decreto Ley 19.550|72.

Oposiciones en los domicilios indicados más arriba. — El Directorio.

$ 281,25 e.6|2 Nº 57.550 v.12|2|74

PETRONI HNOS. Y CIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 77, inciso 3º, de la Ley 19.550, la sociedad "Vía Fettuccini, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Pueyrredón 2100, Capital Federal, hace saber, por el término de tres días, que ha resuelto su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 1º de enero de 1973, la que girará con la denominación de "PETRONI HNOS. Y CIA. S. R. L." con sede en Pueyrredón 2100, Capital Federal, con un capital de $ 20.000 totalmente integrado. La transformación se realiza con el Balance General practicado el 31 de diciembre de 1972 que queda a disposición de los señores acreedores en la sede social, Pueyrredón 2100, Capital Federal, por el término que establece el Art. 75 de la Ley 19.550. Se deja constancia que cesan en su calidad de socios con responsabilidad solidaria los gerentes Jorge Armando Petroni y Josefa María Lorenzo. — El Socio Gerente.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la segunda sección bajo el rubro de Contratos, en la edición del Boletín Oficial del día 29|1|74.

$ 180.— e.6|2 Nº 51.978 v.8|2|74

BALANCE

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON

Compañía Financiera — Sociedad Anónima

Número de inscripción D.G.I.: 925.511-009-5

Número de inscripción C.N.P.I.C.A.C.: 222.194

Código de la entidad: Boston 46005.0110.010

Balance General

Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1973

ACTIVO	Importe en pesos
Disponibilidades	6.477.880.18
Efectivo	64.203.—
En entidades financieras	6.409.174.33
Otros conceptos	4.503.85
Préstamos	198.738.522.14
Anticipos	98.071.309.05
Documentos descontados	1.620.118.89
Con instrumentos utilizables ante adherentes	—
Prendarios	98.245.569.64
Hipotecarios	—
A entidades financieras	—
Otros	801.524.46
Inversiones	23.882.080.90
Valores mobiliarios	2.798.565.20
a) Nacionales	2.798.565.20
b) Provinciales	—
c) Municipales	—
d) Privados	—
Otras	21.083.515.70
Inmuebles de uso propio	1.475.181.39
Bienes diversos	2.362.339.72
Otras cuentas	8.186.106.56
TOTAL DEL ACTIVO	241.122.110.89
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	241.122.110.88

PASIVO	Importe en pesos
Obligaciones	135.916.489.76
Financieras	132.032.449.20
a) A la vista	—
b) En caja de ahorros	—
c) A plazo determinado	129.395.425.—
d) Por emisión de letras y pagarés	—
e) Por financiación de consumo	—
f) Con entidades financieras del país	422.491.26
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—
h) Otras	2.214.532.94
No financieras	3.884.040.56
a) Con garantía real	375.000.—
b) Otras	3.509.040.56
Provisiones	1.523.020.69
Previsiones	503.318.25
Otras cuentas	61.492.704.47
TOTAL DEL PASIVO	199.435.533.17
Pérdidas y ganancias (Saldo)	20.663 922.54
Capital	14.534.500.—
Integrado	14.534.500.—
Dividendos en acciones a distribuir	—
A integrar	—
Reservas	6.488.155.18
Legal	4.482.064.73
Otras (1)	2.006.090.45
TOTAL GENERAL	241.122.110.89

(1) Incluye:

	$
Capital por revalúo contable - Ley 17.395	54.361.65
Saldo por actualización contable - Ley 19.742	975.864.40
Saldo Ley 19.742	975.864.40
Total "Otras Reservas"	2.006.090.45

I CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Importe en pesos
Intereses y comisiones	27.869.927.90
Gastos en personal	5.510.718.66
Otros gastos	10.647.049.02
Pérdidas diversas	1.067.278.92
Amortizaciones y previsiones	834.912.75
SUBTOTAL	45.889.787.26
Utilidad del ejercicio	20.655.921.90
TOTAL	66.545.709.16

HABER	Importe en pesos
Intereses y comisiones	37.283.722.68
Utilidades diversas	29.261.986 48
SUBTOTAL	66.545.709 16
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	66.545.709.16

II CUENTAS DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	1.100.000.—
Fianzas y avales otorgados	1.100.000.—
Otros riesgos	—
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	381.585.106.27
Acciones de la entidad (Directorio)	30.—
Documentos	281.946.251.84
Títulos y otros valores	365.950.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Hipotecas	—
Otras	99.272.874.43
Operaciones por cuenta de terceros	160.632.344.52
Valores al cobro	1.270.844.51
Valores en custodia	159.361.500.01
Otras	—

III	Importe en pesos
Utilidad del ejercicio	20.655.921.90
Saldo acreedor del ejercicio anterior	8.000.64
Utilidad a distribuir	20.663.922.54

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

Juan C. Asté, presidente. — Juan C. Asté, gerente general. — Víctor A. Negro, contador general. — Claudio E. Sapetnitzky, síndico. — Blas La Rocca, síndico. — Gerardo A. Basile, síndico.

Certifico, que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).

Certifico, asimismo (artículo 10º, ley 17.250):

a) Deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión, no exigibles al 30 de septiembre de 1973: $ 68.270;

b) Deudas exigibles al 30 de septiembre de 1973: no existen.

Pistrelli, Díaz y Asociados.

Homero Braessas, contador público nacional. — Matrícula C.P.C.E. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo 14 — Folio 111.

$ 1.250 e. 6|2 Nº 56.941 v. 6|2|74

CREDITO NAZCA

S. A. S. C. P. C.

Nº de inscripción D. G. I. 31610-002-3

Nº de inscripción C. N. P. I. C. A. C. 306655

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1973

Balance General

ACTIVO	Importe en pesos
Disponibilidades	94.777.37
Efectivo	11.247.18
En entidades financieras	83.530.19
Otros conceptos	—
Prestamos	1.336.522.26
Anticipios	—
Documentos descontados	161.707.99
Con instrumentos utilizables ante adherentes	1.076.910.89
Prendarios	—
Hipotecarios	—
A entidades financieras	—
Otros	97.903.47
Inversiones	700.—
Valores mobiliarios	700.—
a) Nacionales	—
b) Provinciales	—
c) Municipales	—
d) Privados	700.—
Otras	—
Inmuebles de uso propio	337.039.75
Bienes diversos	76.996.86
Otras cuentas	51.849.87
TOTAL DEL ACTIVO	1.897.886.11
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	1.897.886.11

PASIVO	Importe en pesos
Obligaciones	1.102.394.08
Financieras	1.096.934.54
a) A la vista	—
b) En caja de ahorros	134.370.07
c) A plazo determinado	612.150.—

d) Por emisión de letras y pagarés	—
e) Por financiación de consumo	150.314.47
f) Con entidades financieras del país	200.000.—
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—
h) Otras	—
No financieras	5.559.55
a) Con garantía real	—
b) Otras	5.559.55
Provisiones	18.047.20
Previsiones	62.998.71
Otras cuentas	99.432.39
TOTAL DEL PASIVO	1.282.872.39
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	1.044.19
Capital	399.800.—
Integrado	399.800.—
Dividendos en acciones a distribuir	—
A integrar	—
Reservas	214.169.53
Legal	577.30
Otras (1)	213.591.73
TOTAL GENERAL	1.897.886.11

(1) Reserva Espec. $ 2.844,06
Sdo. Act. Cont. del Decreto Ley 19.742, $ 105.373,84
Sdo. Dec. Ley 19.742, $ 105.373,83

I CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Importe en pesos
Intereses y comisiones	208.262.63
Gastos en personal	134.398.52
Otros gastos	99.213.98
Pérdidas diversas	21.523.94
Amortizaciones y previsiones	82.749.97
SUBTOTAL	546.149.04
UTILIDAD DEL EJERCICIO	503.87
TOTAL	546.652.91

HABER	Importe en pesos
Intereses y comisiones	272.581.94
Utilidades diversas	274.070.97
SUBTOTAL	546.652.91
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	546.652.91

II CUENTA DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	200.756.02
Fianzas y avales otorgados	—
Otros riesgos	200.756.02
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	450.—
Acciones de la entidad (Directorio)	450.—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Hipotecas	—
Otras	—
Operaciones por cuenta de terceros	—
Valores al cobro	—
Valores en custodia	—
Otras	—

III	Importe en pesos
Utilidad del ejercicio	503.87
Saldo acreedor del ejercicio anterior	540.32
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1.044.19

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

Enrique Yujt, Presidente. — "Crédito Nazca", Soc. de Crédito para Consumo, Sociedad Anónima, Gerente General. — R. Barrozo, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30). Certifico asimismo (Art. 10, Ley 17.250). a) Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 30|9|73, $ 1.145,54; b) Deudas exigibles al 30|9 73, no existen. — Jorge N. Barroso, Contador Público Nacional. — Consejo Profesional de Ciencia Económicas. — Tomo XLV, Folio 79.

$ 1.250 e. 6|2. Nº 57.402 v. 6|2|74

THE BANK OF TOKIO LTD.

Suc. Buenos Aires

Balance General

EJERCICIO SEMESTRAL TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1973

ACTIVO	$
Disponibilidades	129.296.108.02
Efectivo	6.199.213.56
En bancos y corresponsales	123.096.894.46
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	12.199.245.—
Nacionales	12.199.245.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	12.199.245.—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	168.673.900.31
Préstamos	93.895.864.50
Adelantos en cuenta corriente	6.132.723.30
Documentos descontados	87.217.157.68
Letras, transferencias y giros comprados	—
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	545.983.52
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	11.497.063.60
Bienes Diversos	2.358.992.16
Otras Cuentas	139.491.162.46
TOTAL DEL ACTIVO	557.412.336.05
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	557.412.336.05

PASIVO	$
Depósitos	—
Banco Central de la República Argentina	228.925.153.28
Otras Obligaciones	500.457.45
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	286.299.76
Con otros titulares del país	214.157.69
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	160.482.550.14
Otras Cuentas	134.671.375.89
TOTAL DEL PASIVO	524.579.536.76
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	6.653.520.70
Capital	2.000.000.—
Integrado	2.000.000.—
A integrar	—
Reservas	24.179.278.59
Legal	5.319.000.—
Estatutarias	—
Otras *	18.860.278.59
TOTAL GENERAL	557.412.336.05

* Incluye:

Capital por revalúo contable Ley 17.335	$	828.534.29
Saldo Act. Cont. Ley 19.742	„	5.329.479.85
Saldo Ley 19.742	„	5.329.479.84

DEPOSITOS	$
Cuentas Corrientes	137.672.516.36
Caja de Ahorros	73.531.374.29
Plazo fijo	1.952.675.59
Oficiales	7.793.863.83
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	313.189.95
De bancos y otros titulares del exterior	7.065.906.13
Otros	—
TOTAL	228.329.526.15

RUBROS COMPLEMENTARIOS	$
Parte No Usada de Créditos Acordados	194.954.114.63
Adelantos en cuenta corriente	395.000.—
Otros créditos en pesos	—
Operaciones en moneda extranjera	194.559.114.63
Responsabilidades Eventuales	161.639.808.—
Fianzas otorgadas	40.545.612.—
Aceptaciones y otros riesgos	121.094.196.—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	105.196.010.22
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	50.337.296.98
Títulos y otros valores	8.729.950.—
Mercaderías, maquin. y productos varios	—
Hipotecas	—
Otras	46.128.763.24
Operaciones por Cuenta de Terceros	495.437.775.37
Valores al cobro	295.888.256.97
Valores en custodia	21.593.055.—
Otras	177.956.463.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$
Intereses, cambios y comisiones	14.253.557.59
Gastos en Personal	6.215.245.60
Otros gastos	2.219.824.43
Pérdidas diversas	8.154.56
Amortizaciones y provisiones	363.665.25
SUBTOTAL	23.060.447.43
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6.653.520.70
TOTAL	29.713.968.13

HABER	$
Intereses, cambios y comisiones	29.602.884.33
Utilidades diversas	111.083.80
SUBTOTAL	29.713.968.13
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	29.713.968.13

Utilidad del ejercicio	6.653.520.70
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Menos: Reserva Legal	1.331.000.—
„ Impuesto a los Réditos	3.265.560.03
„ Reserva Activo Fijo	2.056.960.67
UTILIDAD A DISTRIBUIR	—

PERDIDA

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973.

Yoshio Ishida, Contador General — Minoru Komiyama, Gerente General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, art. 30). — Certifico asimismo: a) Deudas devengadas con la Caja Nac. de Previsión Social, no exigibles al 30|9|73 (retención mes de setiembre de 1973): No registra. — b) Deudas exigibles al 30|9|73: No registra.

Ricardo Alberto Calabrese, Contador Público Nacional
Tº XXV, Fº 147, C.P.C.E. Pcia. Bs. As.
C.P.C.E. de la Capital Federal Tº 23 Fº 84

e.6|2 Nº. 57.365 v.6|2|74

CREDITO LIBERAL

Sociedad Anónima de Crédito para Consumo

Nº de inscripción D. G. I. 483.802-008-4.
Nº de inscripción C. N. P. I. C. A. C. 266.667
Código de la entidad: Liberal 54026.0119.010

Balance General

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1973

ACTIVO	Importe en pesos
Disponibilidades	3.679.218.08
Efectivo	9.896.87
En entidades financieras	3.669.321.21
Otros conceptos	—
Préstamos	11.467.903.25
Anticipos	—
Documentos descontados	184.692.10
Con instrumentos utilizables ante adherentes	11.036.376.38
Prendarios	32.709.74
Hipotecarios	—
A entidades financieras	—
Otros	214.125.03
Inversiones	22.325.43
Valores mobiliarios	22.325.43
a) Nacionales	18.950.—
b) Provinciales	—
c) Municipales	—
d) Privados	3.375.43
Otras	—
Inmuebles de uso propio	—
Bienes diversos	321.224.47
Otras cuentas	559.373.72
TOTAL DEL ACTIVO	16.050.044.95
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	16.050.044.95

PASIVO	Importe en pesos
Obligaciones	12.460.015.24
Financieras	12.283.375.90
a) A la vista	—
b) En caja de ahorros	2.446.138.86
c) A plazo determinado	2.259.937.75
d) Por emisión de letras y pagarés	—
e) Por financiación de consumo	1.977.299.29
f) Con entidades financieras del país	5.600.000.—
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—
h) Otras	—
No financieras	176.639.34
a) Con garantía real	—
b) Otras	176.639.34
Provisiones	—
Previsiones	162.614.13
Otras cuentas	1.755.382.76
TOTAL DEL PASIVO	14.378.012.13
Pérdidas y ganancias (Saldo)	649.154.18
Capital	714.945.—
Integrado	619.000.—
Dividendos en acciones a distribuir	95.945.—
A integrar	—
Reservas	307.933.84
Legal	67.575.47
Otras (1)	240.358.17
TOTAL GENERAL	16.050.044.95

(1) Incluye:
Saldo Decreto Ley 19.742|72, $ 114.506,87.
Saldo por Actualiz. Contable, Dto. ley 19.742|72, $ 114.506,87

I CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Importe en pesos
Intereses y comisiones	948.118.31
Gastos en personal	374.309.38
Otros gastos	794.562.46
Pérdidas diversas	142.—
Amortizaciones y previsiones	80.565.09
SUBTOTAL	2.197.698.05
UTILIDAD DEL EJERCICIO	616.542.31
TOTAL	2.814.240.36

HABER	Importe en pesos
Intereses y comisiones	1.262.478.84
Utilidades diversas	1.551.761.52
SUBTOTAL	2.814.240.36
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	2.814.240.36

II CUENTAS DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	—
Fianzas y avales otorgados	—
Otros riesgos	—
Garantías otorgadas	1.365.835.36
Garantías recibidas	—
Acciones de la entidad (Directorio)	—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Hipotecas	—
Otras	—
Operaciones por cuenta de terceros	—
Valores al cobro	—
Valores en custodia	—
Otras	—

III	Importe en pesos
Utilidad del ejercicio	616.542.31
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	32.611.87
UTILIDAD A DISTRIBUIR	649.154.18

Buenos Aires, 9 de enero de 1974.

Vicente Pingaro, Presidente. — Antonio O. Chaniz, Síndico. — Simón Abel Groll, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30). Certifico asimismo (Art. 10, Ley 17.250). a) Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 30|11|73. $ 5.865,10; b) Exigibles, no existen. — Antonio O. Chaniz, Contador Público Nacional. — Consejo Profesional de Cap. Fed. Tomo 43, Folio 13.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 57.462 v.6|2|74

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Casa Matriz

Balance General

Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973

ACTIVIDAD GENERAL

ACTIVO	$
Disponibilidades	651.536.958.06
Efectivo	127.214.989.53
En bancos y corresponsales	524.321.968.53
Otros conceptos	—
Valores mobiliarios	59.705.052.50
Nacionales	59.705.052.50
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	31.297.860.—
c) Bonos Nacionales Obras Públicas	28.407.192.50
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	376.844.548.36
Préstamos	1.395.620.980.51
Adelantos en cuenta corriente	40.064.460.04
Documentos descontados	675.061.287.60
Letras, transferencias y giros comprados	17.768.250.14
Prendarios	180.679.828.19
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	57.568.066.82
A gobiernos y reparticiones oficiales	424.481.071.72
Otros	—
Inmuebles de uso propio	198.643.516.57
Bienes diversos	50.265.473.36
Otras cuentas	233.667.274.44
TOTAL DEL ACTIVO	2.964.623.804.90
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	2.964.623.804.90

PASIVO	$
Depósitos	—
Banco Central de la República Argentina	2.004.580.767.66
Otras obligaciones	104.252.808.02
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	100.000.000.—
Con otros titulares del país	4.252.808.02
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	293.775.870.12
Otras cuentas	810.339.03
TOTAL DEL PASIVO	2.601.419.784.83
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
Capital	125.000.000.—
Integrado	125.000.000.—
A integrar	—
Reservas	238.204.020.07
Legal	36.936.575.29
Estatutarias	11.587.608.89
Otras	189.679.835.38
TOTAL GENERAL	2.964.623.804.90

DEPOSITOS	$
Cuentas corrientes	633.879.464.64
Caja de ahorros	244.771.457.31
Plazo fijo	9.467.537.40
Oficiales	308.818.768.04
Judiciales	394.099.937.71
De bancos y corresponsales del país	2.039.603.—
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	71.296.401.25
TOTAL	1.664.372.169.96

RUBROS COMPLEMENTARIOS	$
Parte no usada de créditos acordados	227.545.400.06
Adelantos en cuenta corriente	18.812.646.62
Otros créditos en pesos	—
Operaciones en moneda extranjera	208.732.753.44
Responsabilidades eventuales	640.666.704.12
Fianzas otorgadas	159.550.195.56
Aceptaciones y otros riesgos	481.116.508.56
Garantías otorgadas	45.907.246.43
Garantías recibidas	1.599.167.030.84
Alhajas, ropas objetos varios, pieles, etcétera	195.389.100.75
Documentos	459.464.135.72
Títulos y otros valores	359.958.334.69
Mercaderías maquin. y productos varios	—
Hipotecas	38.007.575.23
Otras	546.347.884.45
Operaciones por cuenta de terceros	932.154.617.92
Valores al cobro	153.492.827.39
Valores en custodia	427.848.180.92
Otras	350.813.609.61

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$
Intereses, cambios y comisiones	88.898.714.35
Gastos en personal	109.510.222.77
Otros gastos	50.866.232.72
Pérdidas diversas	4.808.971.78
Amortizaciones y provisiones	10.508.431.90
SUBTOTAL	264.592.574.52
Utilidad del ejercicio	20.271.983.02
TOTAL	284.864.557.54

HABER	$
Intereses, cambios y comisiones	246.103.491.55
Utilidades diversas	38.761.065.99
SUBTOTAL	284.864.557.54
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	284.864.557.54

	$
Utilidad del ejercicio	20.271.983.02
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	20.271.983.02

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.

Julio Quinteiro, presidente. — José Carlos Santoro, gerente general. — Oscar Lugano, gerente de contabilidad y presupuesto. — Héctor O. Di Luzio, síndico.

Certifico, que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.250 informo, que según surge de los registros de contabilidad, el pasivo devengado y no exigible a favor de las Cajas de Previsión — Instituto Municipal de Previsión Social, a la fecha del presente balance, alcanza a la suma de $ 1.033.061,78, incluido en el capítulo J - Obligaciones en el País - 39. Diversas, no existiendo otras deudas devengadas y exigibles.

Agustín Oscar Devoto, contador público nacional. — Matrícula C.P.C.E.

Cap. Federal — Tomo XII — Folio 124.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$
Intereses, cambios y comisiones (1)	10.394.667.07
Gastos en personal	34.234.301.22
Otros gastos	7.880.289.61
Pérdidas diversas	1.333.687.53
Amortizaciones y provisiones	2.277.340.81
SUBTOTAL	56.120.286.24
Utilidad del ejercicio	—
TOTAL	56.120.286.24

HABER	$
Intereses, cambios y comisiones	32.281.431.50
Utilidades diversas	17.424.767.16
SUBTOTAL	49.706.198.66
Pérdida del ejercicio	6.414.087.58
TOTAL	56.120.286.24

(1) Incluye $ 6.370.760.56 por capital utilizado de la Sección Bancaria.

	$
Pérdida del ejercicio	6.414.087.58
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Pérdida a distribuir	6.414.087.58

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.

Julio Quinteiro, presidente. — José Carlos Santoro, gerente general. — Oscar Lugano, gerente de contabilidad y presupuesto. — Héctor O. Di Luzio, síndico.

Certifico, que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).

Agustín Oscar Devoto, contador público nacional. — Matrícula C.P.C.E.

Cap. Federal — Tomo XII — Folio 124.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$
Intereses, cambios y comisiones	84.674.617.84
Gastos en personal	75.275.922.55
Otros gastos	42.985.943.11
Pérdidas diversas	3.675.284.25
Amortizaciones y provisiones	8.231.091.09
SUBTOTAL	214.842.858.84
Utilidad del ejercicio	26.686.070.60
TOTAL	241.528.929.44

HABER	$
Intereses, cambios y comisiones (1)	220.192.630.61
Utilidades diversas	21.336.298.83
SUBTOTAL	241.528.929.44
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	241.528.929.44

(1) Se incluye $ 5.370.570,56 en concepto de intereses por capital utilizado de la Sección Pignoraticia.

	$
Utilidad del ejercicio	26.686.070.60
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	26.686.070.60

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.

Julio Quinteiro, presidente. — José Carlos Santoro, gerente general. — Oscar Lugano, gerente de contabilidad y presupuesto. — Héctor O. Di Luzio, síndico.

Certifico, que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).

Agustín Oscar Devoto, contador público nacional. — Matrícula C.P.C.E.

Cap. Federal — Tomo XII — Folio 124.

$ 1.250.— e.6|2-Nº 57.352 v.6|2|74

Cooperativa de Crédito Limitada

DANTE ALIGHIERI

Balance General

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1973

ACTIVO	Importe en pesos
Disponibilidades	541.424.70
Efectivo	73.271.—
En entidades financieras	468.153.70
Otros conceptos	—
Préstamos	1.702.527.31
Anticipos	4.292.03
Documentos descontados	1.397.520.15
Con instrumentos utilizables ante adherentes	—
Prendarios	—
Hipotecarios	74.014.—
A entidades financieras	—
Otros	226.701.13
Inversiones	3.212.42
Valores mobiliarios	3.212.42
a) Nacionales	—
b) Provinciales	—
c) Municipales	—
d) Privados	3.212.42
Otras	—
Inmuebles de uso propio	468.802.64
Bienes diversos	107.105.40
Otras cuentas	277.402.19
TOTAL DEL ACTIVO	3.100.474.66
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3.100.474.66

PASIVO	Importe
Obligaciones	2.101.037.54
Financieras	2.047.325.53
a) A la vista	1.112.605.59
En caja de ahorros	826.719.94
c) A plazo determinado	28.000.—
d) Por emisión de letras y pagarés	—
e) Por financiación de consumo	—
f) Con entidades financieras del país	80.000.—
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—
h) Otras	—
No financieras	53.712.01
a) Con garantía real	—
b) Otras	53.712.01
Provisiones	2.393.34
Previsiones	77.343.02
Otras cuentas	303.514.26
TOTAL DEL PASIVO	2.484.288.16
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
Capital	211.432.—
Integrado	211.432.—
Dividendos en acciones a distribuir	—
A integrar	—
Reservas	404.754.50
Legal	—
Otras	404.754.50
TOTAL GENERAL	3.100.474.66

Saldo por act. contable, Ley 19.742 .... $ 173.907.34
Saldo Ley 19.742 .... $ 229.938.16

I — CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Importe en pesos
Intereses y comisiones	110.655.80
Gastos en personal	88.286.29
Otros gastos	124.495.67
Pérdidas diversas	16.347.32
Amortizaciones y previsiones	76.080.80
SUBTOTAL	415.865.06
Utilidad del ejercicio	—
TOTAL	415.865.06

HABER	Importe en pesos
Intereses y comisiones	231.642.20
Utilidades diversas	184.242.86
SUBTOTAL	415.885.06
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	415.885.06

II — CUENTAS DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	—
Fianzas y avales otorgados	—
Otros riesgos	—
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	—
Acciones de la entidad (Directorio)	—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Hipotecas	—
Otras	—
Operaciones por cuenta de terceros	—
Valores al cobro	30.667.23
Valores en custodia	—
Otras	—

III	Importe en pesos
Utilidad del ejercicio	—
Saldo del ejercicio anterior	—

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973.
Vicente Bianco, presidente. — Juan Monezer, gerente general. — Genaro Oliva, síndico.

Certifico, que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).
Certifico, asimismo (Art. 10º, Ley 17.250|67:
a) Deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión, no exigibles al 30|6|1973: $ 715.54;
b) Deudas exigibles al 30|6|1973: no existen; de conformidad a lo establecido en la circular I.Fº 361 del 8|1|1973.

Pérdidas ejercicio cerrado 30|6|1972	$ 32.542.92
Pérdida ejercicio cerrado 30|6|1973	$ 23.487.90
Total pérdidas acumuladas	$ 56.030.82
Saldo por actualización contable, Ley 19.742, aplicadas a enjugar déficit	$ 56.030.82
Pérdida remanente	—

$ 1.260.— e.6|2 Nº 57.286 v.6|2|74

THE ROYAL BANK OF CANADA

Balance General

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1973

ACTIVO	$
Disponibilidades	118.353.567.68
Efectivo	11.205.449.63
En bancos y corresponsales	107.148.118.05
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	23.375.410.—
Nacionales	23.295.050.—
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	23.295.050.—
Provinciales y municipales	—
Otros	80.360
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	173.691.135.54
Préstamos	192.416.836.56
Adelantos en cuenta corriente	32.705.358.39
Documentos descontados	144.947.732.03
Letras, transferencias y giros comprados	10.586.892.61
Prendarios	—
Hipotecarios	485.380.16
Otros préstamos al público	3.691.474.07
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	45.967.579.60
Bienes Diversos	4.310.044.49
Otras Cuentas	140.997.855.28
TOTAL DEL ACTIVO	699.112.429.15
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	699.112.429.15

PASIVO	$
Depósitos	—
Banco Central de la República Argentina	298.966.302.03
Otras Obligaciones	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del ext.	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	172.417.519.44
Otras Cuentas	155.603.463.22
TOTAL DEL PASIVO	626.987.285.69
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	13.633.463.20
Capital	120.000.—
Integrado	120.000.—
A integrar	—
Reservas	58.371.680.17
Legal	5.031.058.43
Estatutarias	—
Otras	53.340.621.74
TOTAL GENERAL	699.112.429.15

DEPOSITOS	$
Cuentas Corrientes	143.011.406.08
Caja de ahorros	94.131.590.86
Plazo fijo	27.443.734.34
Oficiales	1.158.888.28
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	634.837.37
De bancos y otros titulares del exterior	76.922.94
Otros	30.681.657.49
TOTAL	296.139.033.40

RUBROS COMPLEMENTARIOS	$
Parte no Usada de Créditos Acordados	85.517.356.89
Adelantos en cuenta corriente	18.069.638.17
Otros créditos en moneda nacional	5.964.341.14
Operaciones en moneda extranjera	61.483.377.58
Responsabilidades Eventuales	222.755.161.48
Fianzas otorgadas	16.275.531.51
Aceptaciones y otros riesgos	206.479.629.97
Garantías Otorgadas	2.019.03
Garantías Recibidas	127.829.906.61
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	40.636.208.71
Títulos y otros valores	11.013.789.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	51.675.419.42
Hipotecas	8.709.800.—
Otras	15.794.689.48
Operaciones por Cuenta de Terceros	416.239.648.44
Valores al cobro	98.418.304.33
Valores en custodia	317.821.344.11
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$
Intereses, cambios y comisiones	56.702.784.74
Gastos en personal	11.906.294.51
Otros gastos	7.831.736.96
Pérdidas diversas	596.850.13
Amortizaciones y provisiones	3.002.524.75
SUBTOTAL	80.040.191.09
UTILIDAD DEL EJERCICIO	13.633.463.29
TOTAL	93.673.654.38

HABER	$
Intereses, cambios y comisiones	90.133.309.20
SUBTOTAL	93.673.654.38
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	93.673.654.38

Utilidad del ejercicio	13.633.463.29
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	13.633.463.29
Menos: Reserva Legal (Arg. 23, Ley de Banc.)	2.726.692.66
Impuestos	5.466.094.64
SALDO A DISTRIBUIR	5.440.675.99

Buenos Aires, Octubre 16 de 1973.

I. A. Huarte, Contador General — J. S. Hepworth, Gerente General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, art. 30). — Certifico asimismo (art. 10, Ley 17.250): a) Deudas devengadas con la Caja de Previsión Social no exigibles al 30|9|73: $ 174.057,06; b) Deudas exigibles al 30|9|73: No registra.
Roberto Vicente, Contador Público Nacional
Consejo Profesional de Ciencias Económicas Tº III, Fº 19

$ 1.250.— e.6|2 Nº 57.124 v.6|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

— "A" —

ASORTE
S.A. de Ahorro para Fines Determinados
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1091, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — 2º Reforma de Estatutos para establecer la nominatividad de todas las acciones y la adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550. — El Directorio.

$ 150.— e.31|1 Nº 57.278 v.6|2|74

AUT-O-GAS
S.A.I.C.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18|2|74, a las 16 horas, en Alsina 1214, 1er. piso, Of. 14, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742. — 2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 3º Retribución a directores y síndicos. — 4º Fijación del número de directores y su elección. — 5º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.31|1 Nº 57.311 v.6|2|74

A LE GAIAD
S.A.C. e I.

Confitería y Restaurant Retiro
Av. Dr. amos Mejía 1348, T. E. 31-5621
Buenos Aires

(Inscripción I.G.P.J. Nº 22.716)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 9 hs., en Avda. Dr. Ramos Mejía 1348, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 234, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Retribución de Directores y Síndico. Destino del resultado.

3º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la misma (Art. 20 de los Estatutos).

$ 262,50 e.4|2 Nº 57.412 v.8|2|74

ABIN
S.A.C.I.F.I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1974 a las 15 horas, en Teniente General Eustaquio Frías 263, 7º piso, Dto. 59, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

$ 206,25 e.31|1 Nº 56.647 v.6|2|74

— "B" —

BAKIRGIAN & CIA.
(BUENOS AIRES) LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATOIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Información a los señores accionistas de las causas de realización de la asamblea fuera de término.

2º Consideración documentos artículo 234, apartado 1º, Ley 19.550 y distribución de utilidades.

3º Determinación de número de Directores para el 74º Ejercicio y su elección.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Artículo 238, Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de custodia equivalente, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea. —El Directorio.

$ 375.- e.4|2 Nº 57.440 v.8|2|74

BELLER Y LUBECKI
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Pringles 947, Capital, en primera convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos al 30|9|73, art. 234, Ley 19.550. 2º Ampliación número de Directores, elección Síndicos. 3º Participación utilidades del Directorio y Sindicatura en exceso límite art. 261, Ley 19.550. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 187,50 e.1º|2 Nº 56.952 v.7|2|74

B E D O U S
S. A. Financiera y Mandataria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la calle Corrientes 534, piso 12 "A", a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Aumento del capital social hasta $ 45.000 (art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72) y emisión de acciones. 2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

Nota: Depósito de acciones de acuerdo al artículo 238 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Directorio.

$ 131,25 e.1º|2 Nº 57.350 v.7|2|74

— "C" —

CORTIZA
S.A.
Representantes y Distribuidores
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Alsina Nº 1535, Of. 404, Bs.As., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Causos por las cuales se realiza la asamblea que tratará los ejercicios 7º y 8º fuera de los plazos legales.

2º Consideración de los documentos relativos a los ejercicios económicos Nº 7 y 8 cerrado el 30|9|72 y 30|9|73.

3º Determinación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 57.467 v. 11|2|74

CERAMICA OLIVOS
S.A.C.I.F.
Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 470 —3er. piso— Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 234, Ley 19.550, ejercicio 31|8|73. Honorarios del Directorio y síndicos y remuneraciones de directores por funciones técnico-administrativas.

2º Garantía del Directorio.

3º Ratificación de la gestión del Directorio.

4º Revalúo Contable Ley 19.742.

5º Cambio de fecha de cierre de ejercicio.

6º Número y designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 57.470 v. 7|2|74

CANTERAS RIO PINTO
S.A.M.I.C.
Expediente Nº 44.805

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 horas, Corrientes 4709, piso 7º, Depto. 73, Capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Informe sobre demora en convocar a asamblea; 2º Consideración documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1973; 3º Fijación del número de directores y elección de nuevos integrantes del Directorio; 4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año; 5º Distribución de utilidades; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 5|2 Nº 57.505 v. 11|2|74

CALZADOS EL TRIUNFO
S.A.C.F.I.
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto por el Código de Comercio, se convoca a los accionistas de Calzados El Triunfo S.A.C.F.I., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Figueroa Alcorta Nº 3662, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre asamblea fuera de término; 2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y el Inventario correspondiente al ejercicio Nº 4, finalizado el 31 de agosto de 1973; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de autoridades por el término de un año; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.4|2 Nº 56.834 v.8|2|74

CAPTAR
S.A.I. y C.
Expediente N. 27.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|2|74, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", Capital para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos Art. 234, Inc. 1º del D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73 y distribución de utilidades, honorarios, elección de autoridades y síndicos y fijación de la garantía a dar por los directores por el desempeño de su mandato. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 206,25 e.31|1 Nº 57.296 v.6|2|74

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO
S.A.C.I.I.A. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, en 17 de Febrero 5375, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo Ley 19.742 incorporados al presente ejercicio a referéndum de la asamblea.

2º Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación de los Honorarios a Directores y Síndico.

4º Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

5º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.

6º Consideración de las informaciones recibidas de nuestras sociedades vinculadas respecto al artículo 33 in fine de la ley 19.550.

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.435 v.8|2|74

CARINDU
S.A.I.C.A.
Nº Registro 15.886

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Alsina 801, 1er. piso, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos de la demora en el llamado de la convocatoria. 2º Consideración de la actualización de los valores contables Ley Nº 19.742, y su inclusión en el Balance cerrado el 30|6|73. 3º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio 11º, cerrado el 30|6|73 y distribución de utilidades. 4º Fijación y elección de Directores titular y suplentes. 5º Elección de Síndico titular y suplente. 6º Determinación de la garantía que deberán prestar los señores Directores, conforme art. 256, Ley 19.550 y 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 25º de los Estatutos sociales a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.364 v.7|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL
S.A.
(A-36.797)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

2º [illegible]

3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º del Decreto Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (Art. 261, Decreto Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e.31|1 Nº 57.287 v.6|2|74

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

El directorio convoca a asamblea general ordinaria para el 20 de febrero de 1974, a las 17, en Avda. Ing. Huergo 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, art. 31 de los estatutos. — 2º Consideración del Revalúo del decreto Ley 19.742|72. — 3º Consideración documentos art. 234, inc. 1º del decreto Ley 19.550|72 correspondientes 46º ejercicio finalizado 30|9|73. — 4º Consideración remuneraciones a directores correspondientes ejercicio finalizado 30|9|73 percibidas en exceso ($ 99.999,64) límite 25 o|o utilidades fijado por el art. 36 estatutos. — 5º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años. — 6º Fijación honorarios síndicos y contador certificante por el ejercicio cerrado el 30|9|73. — 7º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 290, decreto Ley 19.550|72), y su elección. — 8º Designación de contador que certificará el balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos del ejercicio en curso y su remuneración. Para concurrir a la asamblea, las acciones o certificados bancarios deberán depositarse en la sede social, Av. Ing. Huergo 1335, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16, hasta el 14 de febrero de 1974 a las 16. — El Directorio.

$ 247,50 e.4|2 Nº 57.406 v.6|2|74

DROGERIA FUCHS
Sociedad Anónima
Com., Ind. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Moreno 1833, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y de la gestión del Directorio, correspondiente al 16º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneraciones al Directorio, en exceso del 25 o|o establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Regularización impositiva Ley 20.532 y destino de la Reserva correspondiente a Beneficios Regularizados.

4º Aumento del Capital Social, de acuerdo con el Art. 188 de la Ley 19.550.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos; elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.31| Nº 57.210 v.6|2|74

"E"

E N D I N
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el da 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Corrientes 4023, Capital, para considerar:

1º Designación de síndico ad hoc.

2º Considerar documentación al 31|7|71, 31|7|72 y 31|7|73 conforme al Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 5.502 v. 11|2|74

EDITORA ACUARIO
S.A.I.C. y F.
Registro 8.726

Convócase a Asamblea General Ordinaria 15|2|1974, 8 hs., en Belgrano 624, piso 11º, Of. 113, a efectos considerar documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, ejercicio cerrado el 31|7|1973; sustitución de la garantía de los directores; elección de directores titulares y suplentes; designación de síndicos, titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 5|2 Nº 57.498 v. 11|2|74

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "MINBIE"
S.A.I.C.F.I. y A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 16 horas, a celebrarse en la calle Alvarez Thomas Nº 3240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30-9-73 e informe del Síndico.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores, Síndicos o Comisión Fiscalizadora según Ley Nº 19.550.

4º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2 Nº 57.427 v.8|2|74

E L T A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Lavalle 1473, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas o a las 10 horas, en segunda convocatoria, en el local de la calle Lavalle 1473, Oficina 107, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, Inc. 1) de la Ley Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración Directorio y Síndico, superior al 25 o|o de las utilidades.

4º Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 337,50 e.4|2 Nº 57.434 v.8|2|74

EVANS THORNTON & CIA.
S.A.I.M. y F.
Expediente 3.135

Convócase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1974, a las 14,30 horas, en Reconquista 559, 9º P., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración de la Actualización Contable de Bienes dispuesto por la Ley 19.742.

3º Retribución de Directores y Síndicos.

4º Distribución de Utilidades.

5º Elección de Directores y Síndicos.

6º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.4|2 Nº 57.439 v.8|2|74

EDIFICADORA RIALTO
S.A.C.I.F.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la calle Suipacha Nº 1172, P.B., de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Art. 234 del Código de Comercio al 30|9|972.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.352 v.7|2|74

"F"

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 234, inciso 1º, Decreto Ley 19.550, decimosegundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades; su destino. Retribuciones al Directorio.

3º Consideración actualización valores contables Ley 19.742 y ajuste de su importe. Destino de la misma.

4º Determinación del número de Directores. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.1º|2 Nº 57.355 v.7|2|74

F I N A N K
Compañía Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 19.30 horas, en la sede social, Moreno 794, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social para su adecuación a la Ley 19.550 y complementaria.

2º Conversión de las acciones preferidas suscriptas e integradas en acciones ordinarias clase "B".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|2 Nº 57.354 v.7|2|74

"G"

GALERIA DEL PASEO
S. A.
Cabildo 2070 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Galería del Paseo S.A.C.I.F.I.A." a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de febrero de 1974, a las 14 hs., en las oficinas citas en la Av. Santa Fe 1638 piso 2º, Of. 211, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Dto. Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973.

2º Remuneración al Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 del Dto. Ley Nº 19.550.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e. 5|2 Nº 57.465 v. 11|2|74

"H"

HILTECA
S. A. I. y C.
Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital
Nº de Inscripción 34.461
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos Art. 234 Ley 19.550, Ejercicio cerrado el 31|10|1973.

2º Determinación del número de Directores y su elección por el término de 1 año.

3º Determinación de la garantía a prestar por los Directores (Ley 19.550, Artículo 256).

4º Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes y su elección por el término de 1 año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Vencimiento del término 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 337,50 e. 5|2 Nº 57.476 v. 11|2|74

HISPANO SUIZA
S. A. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Corrientes 457, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el inciso 1º del art. 234 de la Ley Nº 19.550, al 30 de setiembre de 1973.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección de Directores titulares y suplentes, y Síndicos.

4º Desinación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.4|2 Nº 57.431 v.8|2|74

"I"

INMOBILIARIA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Avenida Belgrano Nº 634, 7º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas conforme lo dispuesto por el Artículo 234 del Decreto Ley Nº 19.550 a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 1974, a las diecinueve horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conforme el Artículo 73 de la Ley Nacional número 19.550.

2º Consideración del Revalúo Contable al 31 de diciembre de 1973 y su inclusión en el Balance General a igual fecha, en función de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.742.

3º Consideración de la Memoria del Directorio, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, y el Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio, correspondientes al Segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1973.

4º Designación de Directores.

5º Designación de Síndicos y fijación de su retribución.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 67º del Decreto Ley Nº 19.550 se pone a su disposición a partir del día de la fecha en la Sede Social los ejemplares de la documentación citada en los puntos segundo y tercero precedentes.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 450 e. 5|2 Nº 57.484 v. 11|2|74

INDUSFERR
S. A. C. I. F.
Expediente Nº 8.022

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a las 15 horas, en el local de la calle Ombú 588, de la localidad de Martínez (Pcia. Bs. As.) a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973.

2º Elección o reelección de los miembros del directorio por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.333 v. 7|2|74

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1974, a las 19 horas, en su sede legal de la calle Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la actualización contable del valor de los Bienes de Uso al 31 de octubre de 1973 de acuerdo a la Ley Nº 19.742.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Aprobación de las remuneraciones pagadas a Directores (Art. 261 Ley 19.550).
4º Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 7. Pago de dividendos en efectivo y en acciones.
5º Emisión de acciones liberadas ordinarias de la clase "A" (5 votos) de acuerdo a lo que se resuelva sobre el punto anterior.
6º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por el término de tres años y un ejercicios, respectivamente.
7º Designación del Contador que certificará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1973 y fijación de su remuneración.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 437,50 e.1º|2 Nº 57.331 v.7|2|74

INDUSTRIAS JOSMER
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera
e Inmobiliaria
Registro Nº 24.372
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Montevideo 665, piso 7º, oficina 704, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del aumento de capital de $ 200.000.— a $ 400.000.— (Art. 5º y 6º del Estatuto).
2º Emisión, suscripción e integración de acciones por $ 200.000.— con fines específicos.
3º Modificación y adecuación de los Estatutos a la Ley Nº 19.550.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 300 e. 1º|2 Nº 57.332 v. 7|2 74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 8.624
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 17 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Actuación Contable Ley 19.742.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|73.
3º Distribución de Utilidades.
4º Designación de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e. 1º|2 Nº 57.338 v. 7|2|74

INDIA RUBBER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 8.624
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 1974 a las 18 horas, en Avda. Ing. Huergo Nº 839, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150 e. 1º|2 Nº 57.339 v. 7|2|74

"J"

JAIME SALMUN S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1974, a las 18,30 hs., en el local social calle Lima 917, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.
$ 300 e. 5|2 Nº 57.471 v. 11|2|74

JUAN MASSA
S.A.I.C.I.F.
Expediente Nº 7.546
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle Galicia 2946 (antes Juan B. Justo 5768), Capital Federal, para tratar el ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º Modificación del objeto social en diferentes actividades. 3º Reforma del Estatuto Social y 4º Autorización a dos Directores para aceptar las modificaciones que requieran las autoridades.
Nota: Para concurrir deberán depositar las acciones o certificados, artículo 35 Estatutos. — Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 150.— e.4|2 Nº 57.321 v.8|2|74

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 4.015
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de febrero de 1974, 15.30 horas, en Suipacha 268, piso 12, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Distribución de las utilidades, incluyendo regalías desafectadas.
3º Elección Directores titulares, suplentes, Síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 206,25 e. 1º|2 Nº 57.381 v. 7|2|74

"L"

LEBON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial
y Agropecuaria
Registro Nº 26.949
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Bacacay 3499 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de las razones que justifican el llamado a Asamblea fuera de término.
3º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
4º Designación de Directores titulares y Suplentes.
5º Designación de Síndico Titular y Suplente.
Se recuerda a los señores Accionistas que el depósito de Acciones y|o certificados debe hacerse con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 243,75 e. 5|2 Nº 57.460 v. 11|2|74

"M"

MASCAFE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria,
Agropecuaria y de Mandatos
Expediente 35.203
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero a las 9 horas, en Maipú 634, piso 1º "B", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Motivos de celebración fuera de término.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general y toda la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
4º Retribución del Directorio y síndico.
5º Designación de directores y síndico para el ejercicio de 1973|74.
$ 337,50 e.31|1 Nº 57.295 v.6|2 74

M. HOHNER S. A.
Comercial e Importadora
Expte. Nº 3.782
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19550|72, ejercicio cerrado al 30|9|1973.
2º Consideración honorarios Directores y Síndico. Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores titulares y designación de los mismos por un año. Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Delegado. Determinación garantía.
4º Nombramiento de Síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.
$ 375.— e.4|2 Nº 57.426 v.8|2|74

"P"

PHONEX
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria
Inscripción Nº 25.754
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Avenida Belgrano 265, 7º piso, Capital Federal, el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, distribución de utilidades, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e.5|2 Nº 57.493 v.11|2|74

PODOCARPUS
Promotora Forestal
y Celulósica
S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Reconquista 1011, 3er. piso, Capital Federal, el día 21 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de octubre de 1973 y destino del resultado.
2º Elección de nuevos directores y síndicos en reemplazo de los que cesan en su mandato y de conformidad con la Ley 19.550.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta 3 días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas.
$ 375.— e.5|2 Nº 57.486 v.11|2|74

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974 a las 18.30, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.371 v. 7|2|74

PALMAR BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria a los señores accionistas para el 15 de febrero de 1974, a las 18, en Rivadavia 926, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital dentro del quíntuplo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.370 v. 7|2|74

"R"

ROLLOS
S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 16 de febrero de 1974, horas 16, en Dorrego 1885, Capital Federal, para tratar: 1º Disolución anticipada de la sociedad. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.31|1 Nº 57.290 v.6|2|74

RECTIFICACION PUGLIESO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Concordia 1213, Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Tratar documentos art. 347, del Código de Comercio, del 6º ejercicio, cerrado el 30|9|73, y distribución de utilidades. 2º Designar Directores y Síndico titular y suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.4|2 Nº 57.126 v.8|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|1 al 1º|2|74.

"S"

SOLER & CIA.
S.A. Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local de la Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1973.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.5|2 Nº 57.468 v.11|2|74

SAN REVE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Reg. Nº 30.382
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en Cabildo 3990, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 187,50 e.5|2 Nº 57.485 v.11|2|74

SOCIEDAD ANONIMA
DEL ATLANTICO
Compañía Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1180, 1º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea. 2º Consideración de los revalúos contables practicados acorde con lo dispuesto con el Decreto Ley 19.742|73. 3º Consideración de los asuntos comprendidos en el artículo 234, del Decreto Ley 19.550|73. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206,25 e.4|2 Nº 57.296 v.8|4|74

SAN IGNACIO DE BASALDUA
S.A.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Uruguay 1262, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973 y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico titular y suplente por un nuevo período de un año cada uno.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.4|2 Nº 57.425 v.8|2|74

SASTRERIAS COLONIAL
S.A.C.I.F.I. y A.
(29.893)
CONVOCATORIA
Se convoca a asamblea general ordinaria que se efectuará el 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Lavalle 2462, 7º piso, Dto. B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 234, Inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 168,75 e.31|1 Nº 56.648 v.6|2|74

S. I. A.
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de febrero de 1974, a las 13 horas, en la calle Reconquista 341, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
2º Remuneración a los Directores y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación, por vencimientos de mandatos, de tres (3) Directores y Síndicos titular y suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.4|2 Nº 57.429 v.8|2|74

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena número 294, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de los puntos 3 y 4 del Orden del Día aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de enero de 1974, en la siguiente forma:
a) Pago en efectivo: 30 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo;
b) Pago en acciones: 50 o|o en acciones ordinarias de un voto, liberadas y a la par, de idénticas características a todas las actualmente en circulación, aplicado así: 27.517331 o|o por distribución de utilidades en concepto de dividendo en acciones y 22.482669 o|o por capitalización total del saldo capitalizable del Revalúo Contable Ley 17.335.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, las acciones o certificados bancarios deben depositarse en la sede social, calle Anchorena Nº 294, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 14 horas, hasta el día 15 de febrero de 1974, a las 14 horas. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 450.— e.4|2 Nº 57.415 v.8|2|74

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.692

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Montevideo 596, piso 9º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio al 30 de setiembre de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

$ 300.— e.31|1 Nº 57.255 v.6|2|74

Nota: Texto modificado por la sociedad a partir de la edición del 6|2|74.

"T"

TENOR
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 1974, a las 10 horas, en su local social de la calle Arcos 3701, Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, previa lectura, del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al 17vo. ejercicio económico, cerrado el 30|9|73.
2º Renovación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.31|1 Nº 57.291 v.6|2|74

TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 18 de febrero de 1974 a las 10 horas, en la sede social, calle San Pedro Nº 5007, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial saldo de revalúo (decreto Ley Nº 19.742|72).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 e. 1º|2 Nº 56.955 v. 7|2|74

"V"

VIUDEZ
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en Estado de Israel 4350, P. B. "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|73. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Elección de directores. — 4º Elección de síndicos. — 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2 Nº 57.464 v.11|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Mourente & Cía. S. A." (Juan José Suárez, martillero público), Ofic. Av. de Mayo Nº 1365, piso 5º, Capital, avisan que: los señores Rubin Linck y Sucesión de Aarón Linck venden al señor Santiago Natalio Gallo, su negocio de Estación de Servicio Autorizada Y. P. F., sito en la AV. DIRECTORIO Nº 4311 esq. AV. OLIVERA Nº 699, Capital Federal; libre de todas deudas y|o gravámenes. Reclamos de Ley y|o domicilio de partes n|oficinas.

$ 112.50 e. 5|2 Nº 57.472 v. 11|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el martillero público Ebro Domingo Valletta; oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Ramón Fernández y Antonio Fernández venden a Constante Rubén Gómez, Jorge Cropanise, Manuel Horacio Gómez y Rosa Crespo de Gómez negocio despacho de pan, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, denominado "La Perla de Santa Fe", sito en AVDA. SANTA FE Nº 3148|50, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 150 e. 5|2 Nº 57.475 v. 11|2|74

Administración Asamblea (mart. públ. M. A. Cao Bentancour), comunica que Laura Irma Ramonda de Marcone vende a Virginia Gatti su negocio de venta de ropa confeccionada ubicada en AVDA. ASAMBLEA 460, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en Avda. Asamblea 279. Capital.

$ 75 e. 5|2 Nº 57.487 v. 11|2|74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Praga y Cía", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso "J". Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Miguel Angel González vende su parte libre deuda y gravamen al señor Blas Lo Giudice negocio del ramo Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, sito en esta ciudad, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5996|6000 esquina BARRAGANA Nº 2312. — Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 150.— e.4|2 Nº 57.407 v.8.2.74

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso. Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228 avisan que Manuel Llaneza, José Ramón Ayude, Benjamín Ayude, Francisco Mouriño, José Bustos y Laura Arquiza venden libre deuda y gravamen a José Enrique De Barros Da Silva Guimaraes y Lina Pollo negocio Café, Despacho Bebidas Alcohólicas y Restaurante, sito en esta ciudad, AVENIDA SAN MARTIN 3087. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.

$ 168,75 e.4|2 Nº 57.433 v.8|2|74

Se hace saber que Fuentesur S.A.C.I., Establecimientos Vitivinícolas vende a Covinco S.A. (e.f.) los siguiente bienes de su propiedad: el inmueble de la calle ARREGUI 2181, Capital Federal, con todas sus instalaciones adheridas al mismo, sus maquinarias, herramientas, muebles y útiles de oficina y marcas. Reclamos de ley: escribano Roberto Sambrizzi (h.), con domicilio en Florida 686, P. 3º, Capital Federal.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.302 v. 6|2|74

Administración Novo-Mena, representada por su martillero Helios Jorge Mársico, con oficinas en esta Capital Federal, calle Constitución 2845, Dto. 9, avisan que Justiniano Pérez Martín y Julia López Vda. de Santiago venden a Vestileiro Hnos., el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle AV. GARAY 2466, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.307 v. 6|2|74

Inmobiliaria Mendivel, con oficinas en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 119, de la Capital Federal, avisa al comercio: que el señor Francisco Lucas transfiere al señor Fausto Mendivelzua, el negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Bebidas envasadas en general, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 6301, de la Capital Federal. Reclamos ley dom. de partes, n|oficinas.

$ 131,25 e. 1º|2 Nº 57.368 v. 7|2|74

Juan Trouchot y Ana M. G. de Trouchot, comunica la venta del fondo comercio de su negocio de Casa de Lunch, Café, Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en AV. TRIUNVIRATO 4968, Capital a Fernando J. Agulló. Reclamos de ley en F. D. Rooselvet 5257, 8º, "B" y domicilio de partes.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.272 v. 6|2|74

Rodolfo Luis Castoldi, balanceador y martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ecuador Nº 560, de Capital Federal, avisa al comercio en general que con su intervención Daniel Edmundo Santiago Edelmar López y Raúl Manuel López venden a la Sra. Margarita Chibi, libre de deudas y gravámenes, su negocio de Rotisería y Casa de Comidas (habilitación en trámite), ubicada en la AVDA. BELGRANO Nº 2389. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de partes.

$ 168,75 e. 31|1 Nº 57.318 v. 6|2|74

"C"

Por cinco días. — Organización Iglesias S.A.C.I.F.I.A.M.S., representada por el Sr. Plácido Iglesias, martillero público nacional, con oficina en Avda. Callao 449, 5º piso "A", de Capital Federal, T. E. 46-9060, comunica que la operación de compraventa del negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en la calle CARLOS CALVO número 1784, de Capital Federal, por parte del señor Ricardo Bamonte al señor Abel Fernández, publicada en el Boletín Oficial desde el 14 al 20 de noviembre de 1973, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 187,50 e.4|2 Nº 57.398 v.8|2|74

Natalio Souza, martillero, notifica que María A. Kremser y Rogelio R. Fernández venden su hotel, sito en CARABOBO 392, Capital, a Rodolfo Rodríguez y Gladis L. Godoy. — Oposiciones de ley, nuestra oficina, Mariano Acosta 162, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 75.— e.4|2 Nº 57.445 v.8|2|74

Atilio J. Laviano, martillero público, Rivadavia 8823, Capital, avisa: Francisco Romá, José Romá y Vicente Cortés venden a Manuel Iglesias, negocio ramo "Elaboración de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Postres", sito en la calle CENTENERA Nº 1235, de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.324 v. 7|2|74

"CH"

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde S.R.L., comunica que Claudio Landeira y Manuel Martínez venden a Héctor Morales Tassara y Felipe Enrique Castañón Benavidez su Rotisería, de CHARCAS 3075. Reclamos ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.282 v. 6|2|74

"E"

Se avisa que Firmenich S.R.L., representada por el Dr. Juan Born, con domicilio en Valetín Vergara 2512, Florida (F.C.N.G.B.M.) Pcia. de Buenos Aires transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1973, el activo y pasivo de su negocio dedicado a la industrialización y comercialización de productos aromáticos definidos, especialidades de perfumes y sabores alimenticios, a Firmenich S.A. Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio constituido en ESMERALDA Nº 288 —8º piso— Capital Federal donde deberán interponerse reclamos de ley. Buenos Aires, 24 de enero de 1974.

$ 168,75 e. 31|1 Nº 57.277 v. 6|2|74

"F"

López y Cía., mart. públ., representada por Alfredo F. López, con oficinas en Rivadavia 2207, piso 1º, Capital, avisan: Mabel Susana Kattan vende a Sara Isabel Matarazzo, su negocio de "Fiambrería, Quesería, Rotisería y Casa de Comidas", sito en esta Capital calle FEDERICO LACROZE Nº 1884. — Recl. de Ley y dom. de partes n|oficinas.

$ 93,75 e. 31|1 Nº 57.278 v. 6|2|74

"G"

Norberto José Luxardo, martillero público nacional (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Joaquín V. González Nº 637, Capital Federal, avisa que los señores Luis Alfredo Fina y Matilde Angles de Fina venden al señor Aníbal Eduardo Bertón, el negocio de "Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas en General y Venta de Golosinas Envasadas", sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2949, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 150.— e. 31|1 Nº 57.279 v. 6|2|74

"H"

Pedro Menéndez, martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 3º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-8228, avisan que Virgilio Fernández y Esclavitud Palmira Tajes venden libre deuda y gravamen a los señores Cándido Vega Lorenzo y Juan Alberto Romano negocio del ramo Despacho de Bebidas y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle HUMAHUACA 3702 esquina MARIO BRAVO 584. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 22 al 26 de octubre de 1973.

$ 168,75 e.4|2 Nº 57.410 v.8|2|74

Rodríguez y Cía., repres. por Carlos Rodríguez, mart. públ., avisa: la venta que hacía David Muñoz a Abel Fernández, de su negocio de Restaurante y Despacho de bebidas, sito en HUMBOLDT Nº 1698 esq. HONDURAS número 5502, Capital, queda nula y sin efecto. Domic. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 93,75 e. 1º|2 Nº 57.366 v. 7|2|74

"J"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Ramón Felipe Iriani compra a Ferretería El Siglo S. A. Com. Ind. e Inmob., el fondo de comercio de ferretería y bazar con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972, sito en JURAMENTO 2550, Capital, donde las partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos de ley.

$ 112,50 e. 5|2 Nº 57.496 v. 11|2|74

Daniel Fernández, martillero público, Ayacucho 922, avisa que: Ramiro Sixto Arias y la Sra. Luisa Fernández de Pérez venden a Modesto Gómez y Jorge Gómez, el Hotel Familiar, sito en la calle JUNIN 965, Cap. Fed., reclamos de ley y domicilio en mis oficinas.

$ 93,75 e. 5|2 Nº 57.492 v. 11|2|74

Se hace saber que don Jae Kwan King vende a don Ronaldo Estuardo Kerr y a doña María Antonia Moya su negocio de Taller de Lavado y|o Planchado y|o Limpieza de Ropa, ubicado en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2519, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Julián Alvarez 2519. Capital Federal.

$ 93,75 e.4|2 Nº 57.403 v.8|2|74

Eduardo Rivadulla y Cía. S.R.L., representado por el martillero público Norma Marta Giolito, con oficinas en Avda. Cabildo 4348, Capital, avisan que Haydée Isabel López de Muñoz vende a Carlos Alberto Artegoitia, su negocio de "Lechería, Venta de Helados en envase de único uso, Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas", sito en JOSE LUIS CANTILO 2599, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley. nuestras oficinas.

$ 150.— e. 1º|2 Nº 56.806 v. 7|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 28|1|74.

"L"

Se comunica al comercio que el Sr. Dulio Giorgetti y su esposa Sra. María Angélica Cenas de Giorgetti, venden libre de toda deuda y|o prenda el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 599, a la Sra. Josefina Renée Petrucci de Saez. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes mismo negocio.
$ 131,25 e. 31|1 Nº 57.289 v. 6|2|74

"M"

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: José Vázquez vende a Salvador Domingo Branciforte, negocio panadería mecánica y venta de helados en envase de único uso, denominado "La Genovesa", sito calle MUÑECAS Nº 1368|70, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.
$ 131,25 e. 5|2 Nº 57.474 v. 11|2|74

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, Matrícula Nº 11.079, oficinas en Bmé. Mitre Nº 853, 1er. piso, Capital, T.E. 49-5079 y 7183, avisan que Enrique Somoza López y Valentín Limeres venden a Avelino Florentín y Miguel Angel Pose, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 373, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 131,25 e. 1º|2 Nº 57.340 v. 7|2|74

"N"

Rodríguez y Lemmo S. R. L. representada por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa: Mario Russo vende a Luis Chiappa su negocio carnicería sito NAHUEL HUAPI 1705, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 93,75 e. 5|2 Nº 57.490 v. 11|2|74

"P"

Elba Raquel Castelo, comunica que vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en PRINGLES 1009, Capital a Héctor Víctor D'Angelo y Norberto Antonio D'Angelo. Reclamos ley, Vera 1040, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 75.— e. 1º|2 Nº 57.353 v. 7|2|74

"R"

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Eladio Ricardo Iglesias y Manuela Sesto de Iglesias venden a Justo Ramón Rey González, José Antonio Rubiños Díaz y Vicente Ernesto González negocio Panadería Mecánica, denominado "La Francesa", sito calle RUY DIAZ DE GUZMAN número 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1302|14|32, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.
$ 150 e. 5|2 Nº 57.473 v. 11|2|74

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 8º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-3226 avisan que Juan Angrisani vende libre deuda y gravamen a Elena Amalia Laüfer de Meller negocio Fiambrería y Despacho de Comestibles, sito en ésta ciudad, calle RAWSON 669. Domicilio éste ambas partes. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios.
$ 131,25 e.4|2 Nº 57.409 v.8|2|74

Ricardo Suppa, martillero púbico, por Suppa Conde S. R. L., comunica que Elvira Margarita Parente vende a Rosa María Roca de Ortiz de Zárate, su Quiosco Bombonería de RIVADAVIA 2590. — Reclamos Ley: Rodríguez Peña 428, sus domicilios.
$ 93.75 e. 31|1 Nº 57.281 v. 6|2|74

"S"

Pedro Menéndez martillero público, de la firma "Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Tacuarí 119, 8º piso, Dto. "J", Capital, T.E. 37-0353 y 38-3226, avisan que José Pérez Bajo vende libre deuda y gravamen a Elías Mariño negocio Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SOLER 6095|99 esquina URIARTE 2007. Domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula y reemplaza el de fecha 11 al 17 mayo de 1974.
$ 150.— e.4|2 Nº 57.406 v.8|2|74

José A. Almirando, martillero y corredor, con domicilio en la calle Suárez número 512, de Capital, avisa que las señoras Francisca Rizzi viuda de Benvenuto y María Galmes de Rizzi venden al señor Federico Berruti y señora Teresa Ríos viuda de Roncaglia el negocio de Despensa, sito en la calle SUAREZ número 533, de Capital. — Reclamos de ley, domicilio de partes, en Suárez número 512, Capital.
$ 131,25 e.4|2 Nº 57.413 v.8|2|74

José Scalise, martillero público, Alvarez Jonte 3173, Capital, avisa Emilia María Burgos, vende a Alberto Arena su negocio de Carnicería, Frutería y Verdulería SAN BLAS 3282, Capital, reclamos de Ley y domicilio de partes mi oficina.
$ 75.— e. 31|1 Nº 57.269 v. 6|2|74

"T"

José Omar Comesaña, martillero público, comunica que don Tomás Oscar Lauridia vendió el kioseo de golosinas y cigarrillos sito en TALCAHUANO Nº 250, a Juan Andrés Soria y otra. Domicilio de partes Lavalle 1454, 3º piso y reclamos de ley.
$ 75 e. 5|2 Nº 57.483 v. 11|2|74

Antonio R. Giunta, martillero público, Avda. de Mayo Nº 1353, piso 2º, avisa: Niceto González y Carmelo Humberto Naimo venden negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito TACUARI número 652, a María Nelly Servidio. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en mis oficinas.
$ 75.— e. 31|1 Nº 57.308 v. 6|2|74

"U"

Rodríguez Hnos. y Cía, martilleros públicos, representado por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T.E. 45-1283, avisan: Isolino Lata y María Sánchez de Lata venden a Celestino González y Juan Manuel González, negocio Café, Casa de Lunch, calle URUGUAY Nº 225, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.
$ 93.75 e. 1º|2 Nº 57.337 v. 7|2|74

"W"

Se avisa que el señor Mario C. Renard vende a José A. Pellegrino y Víctor A. Acebedo su negocio de Masas, Bombonería, Comestibles, Bebidas y Golosinas Envasadas, sito en calle WHITE 546, Capital, libre de deudas y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes, White 546, Capital.
$ 131,25 e.4|2 Nº 57.430 v.8|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AMERICAN BUILDING
S.A.C.I.F.
Reg. 39.277

Se comunica la emisión de la 2ª serie de 160.000 acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, pagaderas al contado en efectivo, a su valor nominal, por un total de $ 160.000. — El Directorio.
$ 68,40 e.4|12 Nº 57.423 v.6|2|74

"B"

BOTONERA URQUIZA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió 12 series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 24.000. — El Directorio.
$ 56.25 e. 5|2 Nº 57.501 v. 7|2|74

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Registro Nº 3.994

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de febrero de 1974, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, Capital, el dividendo en efectivo del 81 o|o (ochenta y uno por ciento) a las acciones preferidas y 156 o|o (ciento cincuenta y seis por ciento) a las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio 1972|73. — 26 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 112,50 e.4|2 Nº 57.427 v.6|2|74

"F"

FINANCIERA ELECTRICA
S.A.F.I.
(ex Financiera Eléctrica S. A. F. I. M. y S.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del decreto Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20|12|73 eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los señores Vittorio Orsi, Federico Argento, Ricardo Barreiro, Alejandro Mussano y Norberto Marchetti. Asimismo eligió como Síndicos Titular por el término de un año al Sr. Luis Fernández Cronenbold y como Síndico Suplente por el mismo plazo, al Sr. Alfredo Fiocca.

También el Directorio en su sesión del día 26|12|73 procedió a designar entre los Directores electos, al Sr. Vittorio Orsi como presidente de la Sociedad y al Sr. Federico Argento como vicepresidente.
$ 225.— e.4|2 Nº 57.421 v.8|2|73

"I"

IBAR PARQUE S. A.

Avisa que por resolución de Asamblea Ordinaria del 26|12|1973 se aumentó el capital social hasta $ 250.000, es decir se efectuó un aumento de $ 100.000 y se emitió la serie Nº 16 de 100.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y 1 voto por acción, que se aplicó al pago del dividendo en acciones de $ 100.000 votado en la misma asamblea. — El Directorio.
$ 67,50 e. 5|2 Nº 57.495 v. 7|2|74

"M"

MARENA
S. A. C. I. A. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 6 de setiembre de 1973 se han emitido las series 2a. a 5ta. de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos c|u. por un total de $ 40.000. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 45.— e.4|2 Nº 57.400 v.6|2|74

"S"

SURREY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que contra presentación del cupón Nº 1 y en la proporción de 1 acción por cada 3,788 de tenencia podrán ejercer el derecho de preferencia de la emisión de la oferta pública extrabursátil de v$n. 3.000.000 en acciones preferidas de v$n. 1 c|u. autorizada por acuerdo Nº 2.137 de la Comisión Nacional de Valores.

Las acciones se ofrecen a la par, valor nominal $ 1 por acción, pagadero al contado al momento de la suscripción.

Gozarán de dividendo, 21 o|o anual reajustable, a "Pro Rata Temporis" a partir del día de la integración y pagadero dentro de los 30 días consecutivos a la celebración de la Asamblea que apruebe la distribución de utilidades.

La carpeta de antecedentes puede ser consultada en las oficinas de Surrey S. A. C. I. F. I. A., Florida 722, Capital.

Esta emisión puede ser adquirida con fondos de desgravación impositiva.

El plazo para ejercer el derecho de preferencia vence el 4 de marzo de 1974. — El Directorio.
$ 412,50 e.4|2 Nº 57.376 v.8|2|74

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Lavalle 1976, Capital

Comunica por treinta días el extravío de los títulos correspondientes a 38.000 acciones ordinarias al portador de esta sociedad, con la siguiente identificación: Cant. Títulos 19; Cant. Accs. c|tít. 200; Nº Títulos 2037|2055; Serie 485|503; Núm. acciones 963000|1006000. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (art. 754 Cód. Com.). — El Directorio.
$ 742,50 e. 9|1 Nº 56.764 v. 7|2|74

"T"

TRIESTE AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Expte. 33876-69

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria, decidió aumentar el Capital Social a 500.000 pesos, habiéndose emitido para su suscripción las Acciones correspondientes por un importe de 250.000 pesos.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 67,50 e. 5|2 Nº 57.488 v. 7|2|74

T E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio, en ejercicio de la atribución concedida en el Artículo 6º de los Estatutos Sociales, emitió las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado por un total de 6.000 acciones de $ 10 de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, con derecho a tres votos por acción, as que fueron integradas totalmente y a la par en el acto de su suscripción. — El Directorio.
$ 78.75 e. 5|2 Nº 57.466 v. 7|2|74

T I A F R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta: número de las acciones: 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.
$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

"W"

W A N C A X
S.A.C.I.F.I.A.
Reg. 43.528

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series segunda a quinta y sexta a décima por decisión de la Asamblea de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada una. — El Directorio.
$ 67.50 e.4|2 Nº 57.438 v.6|2|74

AVISOS VARIOS

ANTERIORES

"I"

INDOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

TRANSFERENCIA POR FUSION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, ha transferido su Activo y Pasivo, acorde con el Balance al 30 de junio de 1972, y movimiento económico posterior, a la entidad Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cobrando su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000 en acciones ordinarias, de votos simple, emitidas por dicha sociedad, con valor a la par y con dividendo a partir del 1º de noviembre de 1972. Se deja constancia que Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria, recibió oportunamente, los valores mobiliarios premencionados en resulta de la Fusión de que se informa. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.
$ 262,50 e.1º|2 Nº 57.361 v.7|2|74

"M"

MOUKARZEL
S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera

FUSION

Se comunica que Moukarzel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, acorde con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 15 de mayo de 1973, absorbió, por fusión los intereses patrimoniales totales, vale decir el Activo y Pasivo de Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, dentro de su Capital Suscripto y Realizado, valor de $ 250.000, mediante el pago en acciones ordinarias liberadas, a la par, con cupón a partir del 1º de noviembre de 1972. La fusión se hizo tomando las cifras del Balance al 30 de junio de 1972. Se hace constar que se está en posesión de los bienes y cosas que integran el Activo de la Fusión. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1973. — El Directorio.
$ 225.— e.1º|2 Nº 57.362 v.7|2|74

FRANQUEO A PAGAR